

El Poder Judicial de Tamaulipas a través de sus Leyes y Magistrados Presidentes



Vista de la fachada de la antigua Casa de Gobierno del estado de Tamaulipas ubicada frente a la Plaza de Armas de Ciudad Victoria.



El Poder Judicial de Tamaulipas a través de sus Leyes y Magistrados Presidentes





DIRECTORIO

H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas

Magistrado Alejandro Etienne Llano

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

Lic. José Guadalupe Herrera Bustamante

Magistrado de la Primera Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Manuel Ceballos Jiménez

Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en materia Penal

Lic. Armando Villanueva Mendoza

Magistrado de la Tercera Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Arturo Baltazar Calderón

Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria en materia Penal

Lic. Bibiano Ruiz Polanco

Magistrado de la Quinta Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Raúl Enrique Morales Cadena

Magistrado de la Sexta Sala Unitaria en materia Penal

Lic. Laura Luna Tristán

Magistrada de la Séptima Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Blanca Amalia Cano Garza

Magistrada de la Octava Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Egidio Torre Gómez

Magistrado de la Novena Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Pedro Lara Mendiola

Magistrado de la Sala Auxiliar y de Justicia para Adolescentes

Lic. Dagoberto Aníbal Herrera Lugo

Magistrado de la Sala Regional Altamira

Lic. Martha Patricia Razo Rivera

Magistrada de la Sala Regional Reynosa

Consejo de la Judicatura**Magistrado Alejandro Etienne Llano**

Consejero Presidente

Lic. Elva García Barrientos

Consejera

Lic. Pedro Francisco Pérez Vázquez

Consejero

Lic. Miguel Gracia Riestra

Consejero

Lic. José Javier Córdoba González

Consejero



1ª Edición, 2012

D.R. © 2012. Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

Boulevard Praxedis Balboa, Núm. 220

entre López Velarde y Díaz Mirón.

Col. Miguel Hidalgo

C.P. 87090, Ciudad Victoria, Tamaulipas

www.pjetam.gob.mx

El Poder Judicial de Tamaulipas

a través de sus Leyes y Magistrados Presidentes.

La investigación del presente trabajo estuvo

a cargo del maestro en Historia: **José Rafael Sáenz Rangel.**

Asesor de la Investigación: **Lic. Ascensión Maldonado Martínez.**

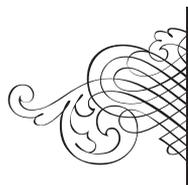
Asistentes de investigación: **Elvia Marina Salazar Meléndez y Pedro Senovio Aquino.**

Una edición del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

Edición: **Mtro. Erik Alejandro Cancino Torres**

Impreso en México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra, incluida la portada, sea cual fuere el medio, electrónico o mecánico, sin consentimiento por escrito del editor.



Índice

Introducción.....	17
-------------------	----

I

El Poder Judicial de Tamaulipas en el siglo XIX

El surgimiento del estado de las Tamaulipas y su sistema de gobierno en el siglo XIX.....	21
El Primer Tribunal Supletorio de Tamaulipas y sus magistrados, 1824-1826.	27
La Constitución Política del estado libre de las Tamaulipas de 1825 y el Poder Judicial de Tamaulipas de 1826.....	34
Los primeros magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas. José Feliciano Ortíz, 1826.	41
Julián del Fierro, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia, 1829.....	49
En 1831 desempeñó el cargo de magistrado presidente Pedro Abraham Rojas.	53
El Poder Judicial durante el centralismo y las magistraturas de Julián Antonio del Fierro y Pedro Antonio Rojas en 1835.....	58

Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del gobierno centralista, 1838.	60
La integración del Tribunal Superior de Justicia en 1842: Ramón de Cárdenas, magistrado presidente.	63
La Ley Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas de 1845 y la dificultad de conformar el Poder Judicial.	68

II

El Poder Judicial de Tamaulipas ante la instauración de la Constitución de 1857.

El impacto de la Constitución de 1857 en el Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.	74
Lic. Modesto Ortiz, presidente de Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas (1860).	80
Lorenzo Cortina, magistrado de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (1861).	80
Ramón Rodríguez Fernández, magistrado de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas (1863).	82
Lic. Francisco L. de Saldaña, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (1868-1870).	84
Juan Prado, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas (1868).	92
Juan Gojon, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas (1870, 1877, 1878, 1879 y 1880-1884).	94

Ascensión Gómez, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas (1871, 1879 - 1880).....	104
Lic. Juan Felipe de Alba, presidente interino de la Suprema Corte de Justicia del Estado (1873 -1874 y 1875).....	109
Francisco Echartea, presidente interino de la Suprema Corte de Justicia del Estado (1874-1875 y 1876-1877).....	113
Antonio Olvera, presidente interino de la Suprema Corte de Justicia del Estado (1875-1876).....	119
Lic. Agustín J. Sáenz, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (1881-1882).	122
Juan E. Garza, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (1877-1878).....	124
Gregorio de León, magistrado presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado (1884-1888)	127
Lic. Guadalupe Mainero Juárez, magistrado presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado (1888- 1896).....	131
Lic. Carlos A. Passement, presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado (1896-1900)	142

III

El siglo XX: los desafíos del Poder Judicial frente a la Revolución mexicana.

La organización constitucional y las leyes orgánicas del Poder Judicial de Tamaulipas en el siglo XX.....	147
El Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas bajo la presidencia del Lic. Fernando Lachica y Flores, (1900-1904).....	150
La presidencia del Lic. Matías Guerra, (1904-1908).....	160
Lic. Matías Guerra, segundo periodo frente al Poder Judicial de Tamaulipas 1908-1912.	174
La presidencia del licenciado Joaquín Argüelles como suplente del Lic. Matías Guerra, (1909-1910).....	180
Lic. Juan J. Hinojosa (1910-1911), otro de los magistrados suplentes del Lic. Matías Guerra.....	184
José Macías, (1912); el último de los suplentes de Matías Guerra.....	185
Lic. José Crispín Mainero, (1912-1916). Los intentos por normalizar las actividades del Poder Judicial.	187
La fuga de los poderes: El traslado temporal de los poderes a San Fernando, Tamaulipas.....	196
El triunfo de la Revolución Constitucionalista y la Constitución tamaulipeca de 1920.....	199
Lic. Francisco C. Villarreal, magistrado presidente en 1918, 1920 y 1922.....	206

Los nombramientos posteriores a la Constitución de 1921. Lic. Ismael Ramírez de Alba, magistrado presidente, 1922.	211
La desaparición de poderes en Tamaulipas en 1924 y las magistraturas de Federico Martínez Rojas, Guillermo Gómez y Santiago Villanueva.	212
Lic. Guillermo Gómez, magistrado de la Primera Sala y presidente del Supremo Tribunal del Estado de Tamaulipas, (1924), nombrado en la capital provisional del Estado, Tampico, Tamaulipas	220
La destitución del Lic. Gómez y la llegada de Santiago Villanueva a la presidencia del Tribunal.....	227
Lic. Matías Ochoa de la Garza, magistrado presidente, (1925-1929)	229
Promulgación de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas de 1926.	234
Las magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia durante la etapa de 1929-1935.	241
La labor del pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas en 1935-1937.....	247
Las presidencias rotativas de Collado, Juárez y Govela en el Supremo Tribunal de 1937 a 1941.....	258



IV

Ley Orgánica del Poder Judicial de 1938 y el surgimiento de los periodos bianuales.

Las presidencias del Supremo Tribunal de Justicia de 1941 a 1949.....	265
El Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas en el periodo de 1949 a 1952.....	273
Lic. Agustín Aguirre Garza, presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, (1949).....	279
Lic. Porfirio Flores Garza, presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y magistrado de la 1ª Sala (1952-1953).....	282
Lic. Armando Mansilla Gómez, magistrado presidente interino, (1953) y magistrado presidente propietario (1954-1958).....	285
La integración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de 1958 a 1967.....	291
La llegada del licenciado Francisco Alfonso Villarreal Martínez al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas	297

V

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas en la etapa contemporánea.

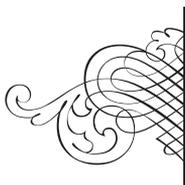
La reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas de 1966 y el surgimiento de las presidencias anuales	301
--	-----

Lic. Luis Lauro Aguirre de Keratry, presidente y magistrado de la primera Sala (1967-1970).	310
Lic. Ciro R. de la Garza Treviño, presidente y magistrado de la Primera Sala (1973).	313
Lic. Eduardo Garza Rivas, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia, (1975-1981).	319
Lic. Humberto de la Garza Kelly, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia, (1981-1987).	329
Lic. Ascensión Maldonado Martínez, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia, (1982-1987).	334
Lic. Jesús Guillermo Villarreal Rodríguez, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia, (1987-1993).	345
Lic. José Abel Soberón Pérez, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia, (1993-1999).	350
Lic. Ana Teresa Luebbert Gutiérrez, magistrada presidenta del Supremo Tribunal de Justicia, (1999-2002).	354
Lic. Rafael González Benavides, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia, (2002-2006).	363
Magistrados Presidentes del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.	373
Listado de magistrados del Poder Judicial de Tamaulipas, de 1824 a 2012.	385
Siglas.	393
Bibliografía.	395



Revistas403

Paginas de internet consultadas.405



Presentación



“El Poder Judicial de Tamaulipas, a través de sus Leyes y Magistrados Presidentes,”, representa un esfuerzo editorial dedicado a quienes con su labor han ido construyendo y fortaleciendo la impartición de justicia en nuestra entidad. Pretende ilustrar de manera cronológica, la evolución en la organización, integración, facultades y designación de los miembros del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, sus leyes y reformas, así como a la propia Constitución del Estado, impulsadas por quienes lo han presidido a través de su historia, a partir de la instauración, en 1824, del Primer Tribunal Supletorio de Tamaulipas, hasta su contexto actual.

Hablar de la historia del Poder Judicial de Tamaulipas, demanda una revisión exhaustiva de los diversos pasajes de su vida institucional, de las aportaciones de aquellos hombres y mujeres que contribuyeron en su fortalecimiento, pero sobre todo, requiere recrear a través de documentos, archivos, imágenes y vivencias, un pasado latente que trasciende hasta nuestros días, permitiendo su evolución y actual conformación.

La pertinencia del presente trabajo se justifica en la necesidad de reseñar nuestro pasado con el fin de que nos lleve a comprender y reflexionar sobre el presente y futuro del Poder Judicial.

Para ello, su estructura consta de cinco capítulos. Los primeros dos denominados *El Poder Judicial de Tamaulipas en el siglo XIX* y *El Poder Judicial de Tamaulipas ante la instauración de la Constitución de*

1857, mismos que marcan el surgimiento de Estado de Tamaulipas y nos reseñan datos sobresalientes de la labor de los magistrados del Tribunal Supletorio, que estuvieron en funciones en el periodo de 1824 a 1826, detallando lo que a la luz de la Constitución Política del Estado Libre de las Tamaulipas de 1825, se sostenía para el Poder Judicial. Posteriormente de 1826 a 1900, ilustran bajo el tenor de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas de 1845, la labor de los magistrados presidentes, haciendo referencia al impacto que tendría la Constitución Federal de 1857, en la entonces llamada Suprema Corte de Justicia de Tamaulipas.

El tercer capítulo denominado *El siglo XX: los desafíos del Poder Judicial frente a la Revolución Mexicana*, nos ofrece una explicación de las novedades en la organización constitucional y las leyes orgánicas del Poder Judicial. El cuarto capítulo *Ley Orgánica del Poder Judicial de 1938 y el surgimiento de los periodos bianuales*, nos reseña una etapa de cambios importantes en cuanto a la administración de justicia, surgidos a raíz de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1938 y culmina en 1967.

Por último, el capítulo quinto, denominado *El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas en la etapa contemporánea*, detalla la organización del Poder Judicial de finales del siglo XX, así como los retos y expectativas de transición al siglo XXI. En él se destacan los grandes desafíos de nuestra actualidad para quienes integramos el Supremo Tribunal de Justicia, así como las directrices consideradas idóneas para fortalecer nuestra Institución.

La evolución del Poder Judicial de nuestro estado encuentra su génesis y fundamento en el texto constitucional, teniendo también su inspiración en las reformas impulsadas no sólo por quienes en su momento presidieron el Poder Judicial, sino también, y en muchos casos de manera muy destacada, por los titulares del Poder Ejecutivo, quienes en su momento manifestaron su voluntad política y un alto sentido de responsabilidad, para que en un marco de coordinación respetuosa, iniciaran reformas constitucionales y legales, que han sido analizadas y aprobadas por el Poder Legislativo.

Estoy convencido que la historia del Poder Judicial de Tamaulipas, refleja el esfuerzo y el deseo de miles de tamaulipecos que han trabajado en esta Institución, para construir un Estado Fuerte, Seguro, Humano, Competitivo y Sustentable, al que hoy nos convoca el Ingeniero Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, quien ha impulsado el fortalecimiento y profesionalización de la impartición de justicia, cumpliendo así con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

Vivimos tiempos de exigencias inéditas y nuevos desafíos, que demandan la unidad y el carácter de los tamaulipecos, pero sobre todo, que demandan instituciones fuertes y confiables, correspondiendo al Poder Judicial redoblar el esfuerzo para garantizar que en Tamaulipas, la diaria convivencia de sus habitantes se regule por la Constitución y sus leyes, haciendo de la legalidad un principio promotor de nuevas inversiones y mejores fuentes de empleo, así como de un entorno más seguro que cierre espacios a la impunidad.

Sirva este documento histórico, para honrar la vida y obra de quienes han aportado su talento, trabajo y voluntad al engrandecimiento del Poder Judicial de Tamaulipas, en el cumplimiento de su labor como Magistrados Presidentes, permitiendo labrar un camino pleno de certidumbre, al sortear venturosamente los retos y desafíos del contexto histórico que les tocó vivir, dando paso a un presente vigoroso en donde el avance y desarrollo se sustenta en los principios de administración, el uso de nuevas tecnologías y la innovación, que ha colocado al Supremo Tribunal de Justicia en la vanguardia nacional, acercando y facilitando el acceso a la justicia pronta, completa e imparcial a todos los tamaulipecos.

Magistrado Alejandro Etienne Llano

Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado
de Tamaulipas
2007 - 2013



Introducción

El estudio de la historia es una labor que requiere de la afluencia de una variedad de opiniones tanto de expertos y de quienes la cultivan por vocación, así como de fuentes primarias y de archivos en general. Al respecto, la información primaria para la reconstrucción de la historia en el caso del Poder Judicial de Tamaulipas, es en repetidas ocasiones escasa. Ante esto la labor de investigación histórica demanda un verdadero esfuerzo colectivo de especialistas y entusiastas de la historia con quienes poder indagar y compartir lo que las fuentes documentales revelan como objeto de estudio.

Lo anterior obedece a que la historiografía conocida sobre el tema se reduce al texto de Juan Fidel Zorrilla, denominado *Estudio de la legislación en Tamaulipas* y al ensayo de Vidal Efrén Covián Martínez sobre el Poder Judicial, que en sí mismos constituyen un esfuerzo personal de sus autores; el primero, como su nombre lo indica, es un estudio en conjunto de nuestras leyes, tanto constitucionales como relativas a los diferentes ramos de la administración pública del Estado, con una visión tangencial sobre las correspondientes al área de la Justicia, vigentes durante el siglo XIX y hasta los años setentas del siglo XX; y el segundo, se limita a un recuento cronológico de la conformación de la institución durante el siglo XIX; y si bien son de consulta obligada, resulta menester el examen exhaustivo de la evolución del Poder Judicial a través de sus leyes orgánicas, con especial atención a lo que éstas han significado frente al acelerado desarrollo económico y social del estado en las últimas décadas, particularmente notable desde mediados del siglo XX a la fecha, lo que también otorga a una visión de conjunto, así sea sucintamente, a través de la labor de sus magistrados presidentes.

Para facilitar el estudio y consulta del temario se consideró conveniente dividirlo en tres partes. La primera se inicia con la creación propiamente dicha de Tamaulipas como Estado libre y soberano, conforme los principios generales del sistema republicano, pactados en el Acta Constitutiva de la federación, de 31 de enero de 1824; y consecuentemente, el día cinco de julio del mismo año se instaló en Padilla, Tamaulipas el Congreso Constituyente del Estado de Tamaulipas, que a su vez expidió el decreto para nombrar al titular del Poder Ejecutivo en la persona de José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara; y para integrar el primer Tribunal de Justicia, con carácter Supletorio, nombró a Juan de Villatoro, Alexo de Ruvalcaba y José Indalecio Fernández, como sus magistrados fundadores.

La segunda parte se inicia con los años previos a la Revolución mexicana y continúa con la etapa de la posrevolución, hasta la década de los años setenta; en tanto que la tercera se inicia con la etapa considerada como modernizadora, por la transformación que produjo una reforma a la Constitución local y la Ley Orgánica de 1980, al fijar en seis años el ejercicio de la judicatura, creó la carrera judicial, inició la jurisdicción especializada en materia familiar, aumentó el número de distritos judiciales con la creación de nuevos juzgados de Primera Instancia y se obtuvo la construcción del moderno edificio que actualmente ocupa el Supremo Tribunal de Justicia y la consecuente especialización judicial. Iniciando el nuevo sexenio judicial se continuó la transformación de antiguas estructuras con la desincorporación de los Juzgados Menores, que dependían de los ayuntamientos municipales y desde 1986 quedaron incorporados al presupuesto del Poder Judicial, con la creación de tantas plazas como fueran necesarias con la categoría de jueces y secretarios en todos los municipios del Estado, debidamente equipados e instalados en locales propios.

Para superar el antiguo aislamiento territorial en la impartición de justicia federal, se promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación un Juzgado de Distrito, un Tribunal Unitario y un Tribunal Colegiado con residencia en ciudad Victoria y otro Juzgado de Distrito con residencia en Reynosa, que con los ya existentes en Tampico,

Nuevo Laredo y Matamoros, constituyeron el Decimonoveno Circuito de Justicia Federal, con jurisdicción exclusiva en el estado de Tamaulipas, que fue instalado solemnemente el 21 de abril de 1986. Así, a partir de esa fecha, los asuntos de Tamaulipas, se resuelven en Tamaulipas.

Digna de mención es la permanente asistencia del Tribunal de Tamaulipas a los congresos nacionales de Tribunales Superiores de Justicia del país; pues merced a esta participación y a la experiencia de estos congresos, fortalecida en 1986 con una armoniosa coordinación entre los poderes locales y la federación, se obtuvo la reforma completa del artículo 116 de la Constitución General de la República, para establecer las normas mínimas de organización de los Poderes de los Estados; y por primera vez se plasmaron en su fracción III, las garantías de independencia, permanencia, percepción digna, en el desempeño del cargo de los magistrados y jueces de los estados.

Como parte del pacto federal, Tamaulipas no puede ser ajeno a los avances que en materia de Justicia se observan en las demás entidades federativas a nivel nacional y que reflejados en la Constitución General de la República y que han trascendido a nuestra propia legislación. Tales avances materializados en las sucesivas Leyes Orgánicas que según sus propios tiempos, se han expedido en los años 1980, 1988, 2000, así como también en las importantes reformas en los años subsecuentes, que se derivan de nuestra propia Constitución Política local, que han tenido como efecto profundas transformaciones administrativas, tecnológicas y jurisdiccionales.

Es necesario advertir a nuestros lectores que en la presente investigación sólo se incluyeron a los magistrados presidentes que fueron electos al inicio de cada periodo. Lo anterior a razón de que en su mayoría, las leyes orgánicas del Supremo Tribunal de Justicia, establecieron que las presidencias fueran rotativas.

Ejemplo de ello son la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1921 y la de 1926, misma que establecía que la presidencia del Tribunal recaía



en uno de los magistrados mediante turno riguroso con renovación periódica cada cuatro meses. Posteriormente, con el decreto del 8 de enero de 1966, se modificó el periodo de duración del magistrado presidente, quedando éste de un año, siendo rotativo de forma numérica, esto es después del magistrado de la primera sala, el de la segunda y así sucesivamente. Al final del trabajo, se anexará la cronología de todos los magistrados que han sido presidentes del Tribunal sin importar su duración al frente de dicho órgano.



I. El Poder Judicial de Tamaulipas en el siglo XIX.

El surgimiento del Estado de las Tamaulipas y su sistema de gobierno en el siglo XIX.

Concluidos los movimientos independentistas, tras el arduo camino que el país se vio obligado a transitar desde 1810, por fin se vislumbró la posibilidad de consolidar un estado verdaderamente independiente, libre y soberano, con la instalación del Congreso General Constituyente de 1824, cuyo primer acto fundacional fue la expedición del Acta Constitutiva de la Federación de 31 de enero de 1824, en la que el pueblo mexicano por voz de sus diputados constituyentes, y con ellos el pueblo de Tamaulipas, por voz de su diputado Pedro Paredes y Serna, proclamó: “Que la Nación mexicana es libre e independiente para siempre de España y cualquiera otra potencia; que la soberanía reside radical y esencialmente en la Nación; que ésta adopta para su gobierno la forma de república representativa, popular y federal; que las partes integrantes de la Nación son Estados independientes, libres y soberanos, en lo que concierne a su administración y gobierno interior; que los Estados integrantes de la Federación entre otros, el del Nuevo Santander, que se llamará de las Tamaulipas; que el poder supremo de la Federación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; que las constituciones de los Estados no podrán oponerse a la Acta Constitutiva, pero que las Legislaturas de los Estados podrán organizar provisionalmente su gobierno interior, en tanto expiden la Constitución”.

Esta Acta Constitutiva marcó el inicio de la tarea legislativa del Primer Congreso General Constituyente, que continuó sus sesiones y concluyó con la expedición de la Constitución de Federal de los Estados Unidos Mexicanos, del 4 de octubre de 1824, que incorpora principios de su antecesor el Congreso de Anáhuac, contenidos en el Decreto de los Insurgentes, llamado Constitución de Apatzingán de 1814, de efímera vigencia, pero que a su vez tomó la idea de soberanía de Juan Jacobo Rousseau y de la división de poderes de *Montesquieu*.

Conforme la autorización contenida en las Prevenciones Generales del Acta Constitutiva de la Federación, Tamaulipas fue de los primeros estados en constituir e instalar sus tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial. De manera que el día seis de junio de 1824 el pueblo eligió a once diputados propietarios y tres suplentes, pero por problemas de traslado desde sus lugares de origen a la ceremonia de instalación efectuada en la villa de Padilla, el día siete de julio, estuvieron presentes los diputados propietarios José Apolinario Gutiérrez de Lara, José Eustaquio Fernández, José Antonio Barón y Raga, Juan de Echeandía y Bocio, José Miguel de la Garza García, José Ignacio Gil, José Feliciano Ortíz, Juan Bautista de la Garza y José Bernardo Gutiérrez de Lara, estos dos últimos como suplentes. Meses después al expedirse la primera Constitución estuvieron presentes todos los elegidos.

Hasta entonces había fungido como jefe político interino Juan Francisco Gutiérrez; para jefe del poder ejecutivo, el constituyente nombró al diputado suplente José Bernardo Gutiérrez de Lara, el día 15 del mismo mes, en reconocimiento a sus eminentes servicios como primer emisario de Miguel Hidalgo y su participación en la lucha independentista en la provincia de Texas, si bien asumió el cargo hasta el día diecinueve.

Respecto al Poder Judicial, sería hasta el 16 de noviembre del mismo año, que se nombró a Juan de Villatoro, Alexo de Ruvalcaba y José Indalecio Fernández, como magistrados del Tribunal Supletorio, en

tanto se promulgara la primera Constitución de 1825 que instituyó como órgano máximo de la judicatura una Corte Suprema de Justicia, como antecesor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Instalado el Congreso Constituyente se ocupó en solucionar los problemas inherentes al nacimiento de un Estado libre y soberano, como fueron los de carácter político-militar prevaeciente. De modo que expidió un primer decreto dando por extinguidas las funciones de la Diputación Provincial, apenas iniciadas el 9 de abril de 1823, como último vestigio de las instituciones españolas creadas en la Constitución de Cádiz de 1812; para luego ocuparse de las labores propiamente legislativas como fueron la elaboración de la primera Constitución y otros ordenamientos. Empero con motivo de la nominación de dos diputados aún pendientes para la total integración de la legislatura, surgió una confrontación entre Gutiérrez de Lara y José Eustaquio Fernández, influyente diputado que promovía el cambio de sede del Congreso de la villa de Aguayo, de la que era párroco, propuesta que finalmente se impuso, lo que provocó la renuncia de Gutiérrez de Lara como gobernador, el 4 de marzo de 1825. El lugar de Gutiérrez de Lara fue ocupado por Enrique Camilo Suárez, prohiéndose la idea de que este diferendo evidenció un conflicto mayor entre dos grupos de poder.

El día 20 de abril de 1825, el Congreso expidió el decreto mediante el cual se dispuso el cambio de la sede oficial, de la villa de Padilla a la villa de Aguayo y se elevó su categoría a capital del estado, con el nombre de ciudad Victoria, en honor al Gral. Guadalupe Victoria, primer presidente de la República.

Retirado de la vida pública José Bernardo Gutiérrez de Lara radicó con su familia en la villa de Santiago, Nuevo León, donde falleció el 13 de mayo de 1841. Históricamente se le recuerda como el primer embajador insurgente con grado de coronel, por acuerdo de Miguel Hidalgo en 1811, ante el Gobierno de Estados Unidos de América, cargo que desempeñó con dignidad y patriotismo.

Finalmente, el Congreso expidió el 6 de mayo de 1825, la Constitución Política del Estado Libre de las Tamaulipas, promulgada al día siguiente por el vicegobernador Enrique Camilo Suárez¹.

“El Vice-Gobernador del Estado nombrado por el Congreso Constituyente, á todos los que presentes vieren y entendieren -SABED- Que el mismo Congreso ha decretado lo siguiente-

No. 31. El Congreso Constituyente del Estado Libre de las Tamaulipas, ha decretado lo que sigue-

Art. 1. El Vice-Gobernador del Estado para publicar la Constitución del mismo Estado usará de la formula siguiente- N. Vice-Gobernador del Estado Libre de las Tamaulipas á todos sus habitantes SABED: que el Congreso Constituyente del mismo Estado ha decretado y sancionado para el gobierno interior del propio Estado la siguiente: [Aquí la constitución desde el epígrafe hasta su conclusión, y las firmas todas.] Por tanto mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado & c.

Aquí la firma del Vice-Gobernador, y seguirá la del Secretario del despacho anteponiendo esta nota Por mandado de su Eclesencia (sic).

Art. 2. Los Secretarios del Congreso comunicarán al Poder Ejecutivo del Estado este decreto para su impresión, publicación, circulación y cumplimiento.

Dado en ciudad-Victoria á 6 de Mayo de 1825. Segundo de la instalación del Congreso de este Estado.- José Ygnacio Gil, Presidente.- José Feliciano Ortiz, Diputado Secretario.- Juan Nepomuceno de la Barreda, Diputado Secretario.”

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

¹ Enrique Camilo Suárez, fungía como vicegobernador y como gobernador José Bernardo Gutiérrez de Lara, tras la renuncia de este último el 4 de marzo de 1825, Camilo Suárez ocupó dicho cargo. Véase. Juan Fidel Zorrilla, *Estudio de la Legislatura de Tamaulipas*, Instituto de Investigaciones Históricas-UAT. Cd. Victoria, Tamaulipas, Segunda Edición, 1980. p 20.

Dado en ciudad-Victoria a 6 de Mayo de 1825. Segundo de la instalación del Congreso de este Estado.

Enrique Camilo Suárez

José Antonio Fernández
Secretario".²

Por su parte, en el capítulo V de la Constitución local se encontraron las normas de lo que fue el Poder Judicial, se establecieron los criterios de su integración, facultades y funciones primordiales como el velar por la justicia del estado y el de aplicar las leyes en el territorio tamaulipeco. Además se estableció que las instancias y recursos que según las leyes debían hacerse a la audiencia territorial, se harían únicamente al tribunal o tribunales que designaría el Congreso. Con ello, se ponía fin al sistema de justicia colonial que prevalecía en el territorio tamaulipeco y sentaban las bases de lo que ha sido el Poder Judicial de Tamaulipas.

En las postrimerías de la vida independiente de Tamaulipas dentro de la conformación de los tres poderes y de sus dirigentes, se dejó venir una crisis política que afectó a dichos poderes del estado. El detonante de este conflicto interno fue la falta de asignación de dos diputados para conformar la legislatura de Tamaulipas, tal y como se había estipulado en la Carta Magna local. Y no se había llevado a cabo porque el gobernador José Bernardo Gutiérrez de Lara, por razones no expresas, no promulgó el decreto en donde se convocaba a los lectores para llevar a cabo el nombramiento de los dos diputados propietarios y dos suplentes. Esto disgustó a algunos diputados de la legislatura tamaulipeca y fue el motivo del conflicto entre el gobernador y José Eustaquio Fernández, quien tenía el cargo de diputado local. Este conflicto tuvo severas consecuencias ya que provocó que José Bernardo Gutiérrez de Lara renunciara a la gubernatura del estado. El 4 de marzo de 1825 quedó instalado en su lugar el vicegobernador Enrique Camilo Suárez.

² *Primera Constitución del Estado Libre de las Tamaulipas. 1825*

La crisis política por la que atravesaba el creado estado de Tamaulipas tuvo grandes repercusiones, ya que provocó la renuncia de los diputados seguidores del exgobernador Gutiérrez de Lara. Estos eran Francisco María de la Garza Leal, Venustiano Barragán, José Antonio Gutiérrez de Lara y Antonio Barón y Raga. Tras la renuncia de José Bernardo se solidarizaron otros de sus seguidores los señores Juan de Villatoro, Alexo de Ruvalcaba, y Joaquín Bosques quienes habían sido nombrados los dos primeros como ministros y el último como fiscal en el Tribunal Supletorio de Tamaulipas.³

Esta terrible crisis por la que atravesó nuestro estado afectó los tres poderes, la causa fue la lucha entre grupos de poder que predominaban y buscaban el control político en Tamaulipas. Era principalmente el grupo que representaba la familia Fernández, la familia Gutiérrez de Lara y el que encabezaba Felipe de la Garza, todos ellos con su grupo de fieles seguidores, familias con un gran poder político, económico y militar. Al final la familia Fernández fue la que por cerca de un cuarto de siglo predominó en la vida política y económica del estado de Tamaulipas.

Alrededor de diez años estuvo vigente la Constitución tamaulipeca de 1825, con la llegada del sistema de gobierno centralista estos notables esfuerzos de los tamaulipecos se echaron por tierra, ya que el nuevo sistema reorganizó los estados. Tamaulipas no fue la excepción, porque pasó a formar parte de los Departamentos en que se dividió políticamente el territorio nacional.

Las causas expuestas para cambiar el sistema de gobierno fue fraguada por los centralistas, grupo que buscaba ante todo, concentrar el poder del país en un sólo gobierno, evitando que cada estado tuviera su autonomía en los ámbitos de decisiones políticas a raíz de que en Estados y Federación habían presentado conflictos entre sí. Con el fin de evitar el avance de los liberales debido a que el sistema

³ Juan Fidel Zorrilla. *Origen del gobierno federal en Tamaulipas*. Cd. Victoria Tamaulipas. Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, 1978. p. 23.

federal en los estados se estaba fortaleciendo con gran ímpetu, las fuerzas conservadoras gestaron la composición de un régimen que representara fielmente sus intereses. Como en los viejos tiempos, apoyados en el clero y la milicia, lograron establecer mediante la fuerza una República Centralista.⁴ Esta nueva forma de gobierno forzó a todos los estados a disolver por completo sus legislaturas y a someterse en calidad de Departamentos a la soberanía residente en la ciudad de México.⁵

El primer Tribunal Supletorio de Tamaulipas y sus magistrados, 1824-1826.

En la provincia del Nuevo Santander, hoy Tamaulipas, la jura de la Independencia de la patria tuvo lugar en lo que se conoció como villa de Aguayo, el 7 de julio de 1821, por el propio gobernador José María Echegaray. Éste envió a todas las villas de la entidad una circular para que se jurase la Independencia con las corporaciones, vecindarios y autoridades militares y eclesiásticas.⁶ Con ello nuestro estado se sumó al proyecto de nación de los independentistas. Posteriormente, el 14 de octubre de 1822, el Congreso Constituyente de la Nación concedió a Tamaulipas el derecho de contar con una Diputación Provincial, misma que se le denominó “Diputación Provincial del Nuevo Santander”, que tuvo verificativo el día 9 de abril de 1823,

⁴ ...primer modelo de organización política elaborado por el conservadurismo en el siglo XIX. Además de dar forma a un Estado centralista, estas leyes diseñaban un complejo marco institucional destinado a garantizar la estabilidad y el equilibrio de los poderes públicos, coronado por la presencia de un “Supremo Poder Conservador”, encargado de asegurar el imperio definitivo del orden constitucional. No obstante, los objetivos y las previsiones de sus creadores, que pretendían resolver con este arreglo normativo los graves problemas que el sistema federal de 1824 había generado, la vida de las Siete Leyes no duró más de cinco años. Para 1841, el país se hallaba sumido en una turbulencia política y social crónica, situación que se mantuvo hasta que un masivo golpe militar, orquestado por los tres generales más importantes del país, puso fin a la vigencia de la Constitución conservadora a finales de ese año. [en línea], <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/15/cnt/cnt10.htm>>. Fecha de consulta: 09 de agosto de 2011.

⁵ Juan Fidel Zorrilla, Maribel Miró Flaquer y Octavio Herrera. Comp. *Tamaulipas textos de su historia 1810-1921*. pp. 206-207

⁶ Juan Fidel Zorrilla. *Tamaulipas y la guerra de Independencia: acontecimientos, actores y escenarios*. Cd. Victoria, Tamp. Gobierno del Estado de Tamaulipas, 2008, p. 127.

cambiándosele la denominación oficial a “Diputación del Estado Libre de las Tamaulipas”⁷, el 29 de enero de 1824.

Inmediatamente después del 7 de julio de 1824 quedó instalado el primer Congreso Constituyente del Estado, exactamente tres años después de haber sido jurada en villa de Aguayo la Independencia, en la desaparecida villa de Padilla en calidad de Congreso Constituyente, de acuerdo a lo dispuesto por el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana del 31 de enero del mismo año.

(En las elecciones para diputados constituyentes, según el resultado del 6 de junio de 1824, fueron favorecidos por el voto de las juntas electorales los siguientes ciudadanos:

“Don Antonio Apolinar Gutiérrez de Lara, de Revilla [hoy ciudad Guerrero]; don Venustiano Barragán, potosino, vecino de Tula; don José Eustaquio Fernández, cura de Aguayo [hoy ciudad Victoria]; don José Antonio Barón y Raga, hacendado de Horcasitas [hoy municipio de González]; coronel Juan de Echeandía y Bocio, residente en Soto la Marina; don Juan Nepomuceno de la Barreda, de Santa Bárbara [hoy municipio de Ocampo]; [...] don José Miguel de la Garza García, cura de Presas [hoy Aldama]; Lic. Don Francisco María de la Garza, de Burgos; don José Ignacio Gil, de Revilla; don Rafael Benavides, de Revilla, y don José Feliciano Ortiz, de la villa de Santo Domingo de Hoyos [hoy Hidalgo].

“Suplentes: don Felipe de Lagos, de Altamira; don Juan Bautista de la Garza, de Cruillas; don José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara, de Revilla).⁸

⁷ La Diputación Provincial, fue uno de los logros de los diputados americanos que participaron en Cádiz, España, ya que las Diputaciones Provinciales, en un principio, no estaban consideradas para los dominios hispánicos, en nuestro país se lo debemos a Miguel Ramos Arizpe quien fue un defensor de esta idea. Gracias a ello se instalaron en nuestro territorio las primeras Diputaciones Provinciales, tras largos debates, se lograron que en nuestro territorio se instalaran seis diputaciones: una con cabecera en la ciudad de México, otra con cabecera en San Luis Potosí, la de Guadalajara, otra en Mérida, otra en Durango y la que correspondía a Nuevo León, en ella estaban incluidos Coahuila, Nuevo Santander y Texas; cuyas funciones especificaba la Constitución Española, pero cuyas atribuciones principales eran de índole administrativa. *Capítulo sexto: Las Diputaciones Provinciales*. [en línea], <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2920/11.pdf>>, Fecha de consulta: 23 de marzo de 2012.

Con lo anterior se fincaron las bases para que la antigua provincia del Nuevo Santander se convirtiera en uno de los primeros estados libres y soberanos de la república.

Posteriormente, y al ponerse en vigor el Acta Constitutiva de la Federación, los diputados del Congreso, quienes eran provisionales, pero que tenían facultades gubernativas, convocaron al pueblo de Tamaulipas a elecciones de diputados, conforme a lo dispuesto en nuestra Constitución mexicana. Las elecciones se efectuaron en junio de 1824. Con ello quedó integrado el primer Congreso Constituyente del Estado Libre de Tamaulipas, el 7 de julio del mismo año, que tomó como sede de sus poderes la villa de Padilla. Una de las principales medidas que decretó el Constituyente tamaulipeco fue que Juan Francisco Gutiérrez, quién se desempeñaba como jefe político en el Nuevo Santander, continuaría en sus funciones mientras se llevaban a cabo las elecciones conforme a la nueva ley, y de esta manera, designar a la persona que ocuparía el cargo de gobernador. Lo mismo sucedió con las autoridades civiles y eclesiásticas y en los ayuntamientos.⁹

En el primer decreto emitido por la legislatura constituyente de Tamaulipas, declaró que el Congreso, “elegido conforme a la ley de su institución y a la Acta Constitutiva de la Federación” se encontraban legítimamente instalados y en actitud de ejercer sus funciones, dándose por extinguida la diputación provincial, e iniciándose el Gobierno de acuerdo con el principio de división de poderes.¹⁰

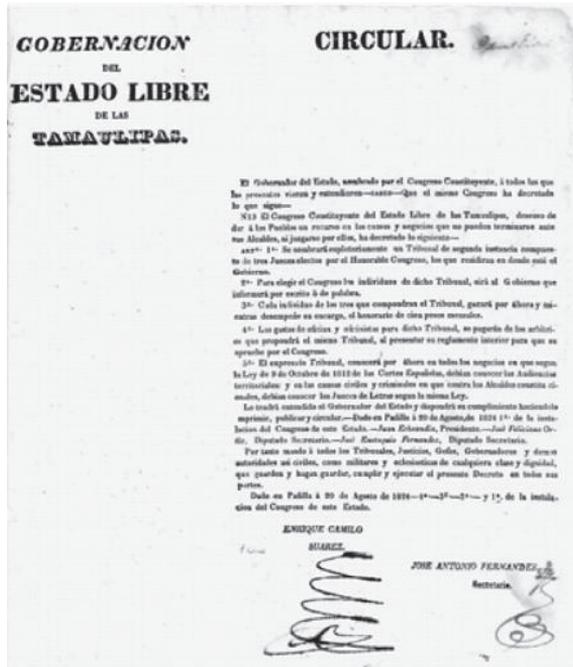
Constituido el Congreso conforme a lo dispuesto en la ley, este cuerpo de manera colegiada designó quién ocuparía el cargo de primer

⁸ Iniciativa para inscribir con letras doradas los nombres de siete integrantes del Primer Congreso Constituyente del estado de Tamaulipas. [en línea], <http://www.congresotamaulipas.gob.mx/CongresoTamaulipas/Archivos/Iniciativas/Iniciativa_09-02-05-01.pdf>, fecha de consulta: 17 de julio de 2012.

⁹ Tomas Reséndez González. *Retrospectiva electoral de Tamaulipas*. Cd. Victoria, Tamp. IETAM. 2008. p. 52.

¹⁰ Juan Fidel Zorrilla. *Estudio de la Legislatura de Tamaulipas*. Cd. Victoria, Tamp. Editorial Jus. 1980, p.195.

Gobernador del Estado Libre de Tamaulipas. El día 19 de julio de 1824, tomó posesión el coronel José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara como gobernador del Estado de las Tamaulipas.¹¹



Circular emitido por el Congreso para la creación de un Tribunal de Segunda Instancia Fuente.¹²

¹¹ Olivares Arriaga, *op.cit.*, p. 85.

¹² Fuente en red: http://iih.uat.edu.mx/forndo1_archivos/FONDOS%20DOCUMENTALES/HEMEROTECA/CONGRESO%20CONTITUYENTE%201824-1825/13,20-08-24.pdf. Fecha de consulta: 17 de julio de 2012.

Para el 20 de agosto del mismo año, mediante decreto, se determinó la creación del Tribunal Supletorio de Justicia, que fue un organismo colegiado integrado por tres magistrados. Su tiempo de permanencia fue de aproximadamente dos años. Tuvo como sede, al igual que los demás poderes, la villa de Padilla, posteriormente se trasladaron a ciudad Victoria, como más adelante se detallará.

Las tres magistraturas que componían dicha institución fueron integradas por los señores Juan de Villatoro, quien tendría la función de ser presidente de dicho órgano, junto con el señor Alexo de Ruvalcaba¹³ y José Indalecio Fernández.¹⁴ En ellos recaía la responsabilidad de atender las problemáticas legales del Estado y dictar según la nueva ley, que a la letra decía en la Constitución Federal: “el Poder Judicial de cada Estado se ejercerá por los tribunales que establezca su Constitución”.¹⁵

En el decreto de creación del Tribunal Supletorio que los legisladores tamaulipecos, emitieron en su artículo V que: “El expresado Tribunal conocerá por ahora en todos los negocios en que, según la ley de 9 de octubre de 1812 de las Cortes Españolas, debían conocer las audiencias territoriales; y en las causas civiles y criminales en que contra los alcaldes constitucionales debían conocer los jueces de letras, según la misma ley”.

No fue sino hasta el día 16 de noviembre de 1824 que el Tribunal comenzó sus labores en la villa de Padilla, esto es poco más de un

¹³ Alejo De Ruvalcaba. Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia de Tamaulipas, llamado Tribunal Supletorio que fungió hasta el 29 de enero de 1826, siendo substituido por la corte suprema local. Ruvalcaba había sido contador real jubilado de diezmos de la catedral de Monterrey. (Zorrilla, Juan Fidel: *Origen del Gobierno Federal en Tamaulipas*, edición del I. de I.H. de la U.A.T.; 1978, p. 24; Covián Martínez, Vidal: *Compendio de Historia de Tamaulipas*, tercer tomo, edición del Gobierno del Estado de Tamaulipas, 1975-1981, p.7).

¹⁴ José Indalecio Fernández, magistrado del Tribunal Supletorio de Justicia de Tamaulipas que fue el primer tribunal superior del Estado, fungiendo como tal desde su instalación en Padilla en noviembre de 1824 hasta la disolución del organismo en Ciudad Victoria el 29 de enero de 1826, para ser substituido por la corte superior local instituida por la primera Constitución de Tamaulipas. (Zorrilla, Juan Fidel: E.L.T., p. 196).

¹⁵ Héctor Félix Zamudio, “El Poder judicial en la Constitución de 1824”, [en línea], <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1671/17.pdf> fecha de consulta: 11 de abril de 2012. p. 127.

mes, después de su decreto. Ese tiempo le sirvió para adecuar la nueva institución a las leyes vigentes, que como podemos apreciar fueron las mismas leyes que la Constitución de Cádiz de 1812 estableció.

Puesto en marcha el tribunal, a los magistrados integrantes del Tribunal Supletorio se les proporcionó un papel relevante en la nueva vida social de este territorio tamaulipeco, a los jueces del Tribunal Supletorio tuvieron el tratamiento de “excelencia” cuando se les giraba escrito alguno y verbalmente de “señoría”.

Con lo que respecta a la organización, el Tribunal dispuso que el ramo judicial inferior descansara en la administración de la justicia de “paz”, a cargo de los alcaldes. Posteriormente se fueron ajustando las facultades del Tribunal Supletorio, como ejemplo de lo anterior tenemos el decreto número 12, fechado el 20 de agosto de 1824, el cual asienta exclusiva importancia, porque obligaba a los magistrados, jueces y letrados a interpretar las leyes “en su tenor literal”.¹⁶

¹⁶ Vidal Efrén Covián Martínez, *Tonalamatl. Historia del Poder Judicial de Tamaulipas*, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, 1990, pág.7

Durante su Gobierno se decretó la repoblación del viejo Tampico, pero con el nombre de Santa Anna de Tampico, dicha denominación logró subsistir hasta el triunfo de la Revolución independentista.¹⁸

Ostentó el cargo de presidente del Supremo Tribunal Supletorio de Tamaulipas, dicha responsabilidad la desempeñó hasta la creación del Poder Judicial de Tamaulipas por el Congreso, el 29 de enero de 1826, con el que se sustituyó el Tribunal Supletorio.¹⁹

Posteriormente, Juan de Villatoro participó como vicegobernador del Estado cuando el 1 de octubre de 1829 fue electo gobernador del Estado José Antonio Fernández Izaguirre, según decreto emitido por el Congreso del estado el 24 de agosto del mismo año. En él se señala como gobernador electo y vicegobernador Juan de Villatoro.²⁰ Esta responsabilidad la desarrolló hasta el 2 de septiembre de 1830, fecha en que el Congreso lo destituye del cargo mediante el decreto número 37. Para el período de 1831-1832, Juan de Villatoro figura como diputado federal por Tamaulipas.²¹

La Constitución Política del estado libre de las Tamaulipas de 1825 y el Poder Judicial de Tamaulipas de 1826

El nacimiento del Poder Judicial de Tamaulipas quedó plasmado en la Constitución Tamaulipeca de 1825, en su Título III, en donde se decía que este poder se depositaba en tres ministros de los cuales uno fungiría como presidente, y estaría dividido en tres salas, además contarían con un fiscal. La elección de los integrantes del Poder Judicial se instituía en la misma Constitución, y esta sería por acuerdo del gobernador y del Congreso del Estado, además se establecieron las bases fundamentales para la integración, organización y competencia, la que iba a tono con lo dispuesto en el artículo 49 de la entonces Constitución Federal.

¹⁸ Luis Velasco y Mendoza, *Repoblación de Tampico*, México, 1942, pp. 31 y 49.

¹⁹ Zorrilla, *Estudio de la legislación [...]*, op. cit., p. 196.

²⁰ Gabriel Saldivar, *Historia compendiada de Tamaulipas*, Cd. Victoria, Tam., Letras vivas, 1988, p. 305.

²¹ Juan Manuel Torrea, *Diccionario histórico y biográfico del Estado de Tamaulipas*. p. 470.

La primera Constitución de Tamaulipas fue puesta en vigor el 6 de mayo de 1825, cuando gobernaba José Camilo Suárez, tras la renuncia de José Bernardo Gutiérrez de Lara como gobernador, en ella se estableció la división de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En la Constitución se asientan las normas fundamentales que regirían el establecimiento del Poder Judicial de Tamaulipas e instituía como máxima, en el artículo 162, que “la administración de justicia así en lo civil como en lo criminal corresponde exclusivamente a los Tribunales y Jueces que establece la Constitución, y ni el Congreso, ni el gobierno pueden en ningún caso ejercer funciones judiciales, avocarse las causas pendientes, ni mandar abrir las concluidas”.²² Con ello se cumplía lo establecido en la Constitución de la Federación, misma que en los artículos 18 y 30 declararon solemnemente, en el primero, que “Todo hombre que habita en el territorio de la Federación tiene derecho a que se le administre pronta, completa e imparcial Justicia” y en el segundo, que “La nación está obligada a proteger por leyes sabias y justas los derechos del hombre y del ciudadano”.²³

La Constitución tamaulipeca también hacía hincapié en los derechos del hombre y del ciudadano al establecer el artículo 163, que a la letra decía: “todo hombre de cualquiera clase y condición que sea, debe ser juzgado en el estado en sus negocios civiles y criminales por unas mismas leyes, y por los propios Tribunales, y nadie podrá en ningún caso ser juzgado sino por los Tribunales y leyes establecidas con anterioridad al acto porque se juzgue...”.²⁴

La organización y administración del Poder Judicial de Tamaulipas quedó de la siguiente manera: se estableció constitucionalmente que en todos los pueblos del estado harían los acaldes de jueces conciliadores y determinarían gubernativamente los negocios civiles y criminales de que hablan los artículos 171, y 173, pero observarían siempre para resolver la forma que prescribieron las leyes.

²² Constitución de Tamaulipas de 1825.

²³ Acta Constitutiva de la Federación, 1824.

²⁴ Constitución de Tamaulipas de 1825.

La administración central recayó en el establecimiento de la Corte Suprema del Estado, dicha institución se constituyó en la capital del estado y estuvo integrado por tres salas, mismas que quedaron de la siguiente manera: “La primera y segunda sala se compondrán de un magistrado y dos colegas cada una; la tercera de tres magistrados”. Establecía además que los magistrados serían letrados cuando pueda verificarse a juicio del Congreso, aunque se le pudo exentar de este requerimiento, siempre y cuando el Gobierno del Estado así lo determine.

Respecto a sus funciones, se estableció que en la Primera Sala conocerían en segunda instancia asuntos de carácter civil y criminal, mientras que la Segunda Sala resolvería los expedientes en tercera instancia. Por su parte la Tercera Sala conocería asuntos de competencia diversa, como los recursos de los tribunales eclesiásticos y los recursos de nulidad de las sentencias ejecutoriadas de primera, segunda y tercera instancia.

Para ser colegas de las Salas se estableció que, los colegas de la primera y segunda sala serán nombrados uno por cada parte. En los negocios de Hacienda pública el ministro general del Estado podía nombrar un colega y la parte contraria otro. En las causas criminales se podían nombrar uno por el reo y otro por el fiscal de la Sala. Cuando no hubiere parte que nombre colega lo podía hacer el Gobierno del estado, previo aviso que le daría el magistrado de la Sala. Además se establecía que el Tribunal tendría un fiscal que despacharía indistintamente todos los asuntos de las tres salas.²⁵

El Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, como el de la mayoría de los estados, funcionaba en pleno para los asuntos de orden administrativo y para los jurisdiccionales de mayor importancia. En salas, las cuales podían ser colegiadas, integradas por varios magistrados o bien unitarias, compuestas por un solo magistrado.²⁶

²⁵ Constitución de Tamaulipas de 1825.

²⁶ José Ovalle Favela. *El poder judicial en los estados*, [en línea], <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/650/11.pdf>, fecha de consulta: 12 de agosto de 2011, p. 223.

Los diputados constituyentes, al terminar la esfera de acción del Poder Judicial por medio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dieron cuenta de su ecuanimidad, al parecer basados, en las enseñanzas adquiridas en las aulas universitarias, en la práctica burocrática, de la que la mayoría de ellos poseía o en los claustros de los conventos.

Se definía a los tribunales como ejecutores de las leyes, sin interpretarlas, ni suspender su ejecución. Los tribunales administrarían la justicia en nombre del pueblo libre y soberano de Tamaulipas. Además se decretó el Reglamento para la Administración de Justicia en el Estado, que propiamente vino a ser la Primera Ley Orgánica del Poder Judicial. Constaba de 120 artículos, divididos en 11 capítulos.

Por otra parte, se sobreentiende que con el establecimiento del Poder Judicial en Tamaulipas, si reflejaba, en cierta forma, algunas similitudes con las leyes que se empleaban en la época colonial. Debido a que varias de las leyes eran obsoletas para la realidad que se vivía en nuestro territorio al momento de su independencia, la transición fue muy difícil y con muchas lagunas, ya que al crearse el Tribunal tamaulipeco, los magistrados se encontraban con que se carecía de normas legales para aplicarlas en determinados casos, por lo que al no tener otra opción, en los primeros años tuvieron que recurrir a la legislación emanada de las normas legales promulgadas en la Constitución de Cádiz. El decreto número 20 de 1824, da cuenta de lo anterior, éste a la letra decía: “todos los negocios en que según la ley, del 9 de octubre de 1812, de las Cortes Españolas debían conocer las audiencias territoriales, y en las causas civiles y criminales en que contra los alcaldes constitucionales debían conocer los jueces de letras según la misma ley”.²⁷ Y así quedó establecido en la Constitución tamaulipeca.

Art. 218. Los Jueces de primera instancia lo serán los Alcaldes de los pueblos cabecera de Departamento, y habrá uno o más, según lo determine el Congreso. Estos Jueces no tendrán salario, y solo percibirán los derechos que les correspondan por arancel. Entre

²⁷ Juan Fidel Zorrilla. *Origen del gobierno federal en Tamaulipas*. Pág. 23.

tanto se organizan estos juzgados serán Jueces de primera instancia en los negocios civiles y criminales los Alcaldes constitucionales en sus respectivos pueblos.²⁸

En este ordenamiento constitucional se pueden observar algunas limitaciones en cuanto a la profesionalización de la justicia en Tamaulipas, ya que por ejemplo, al dejar los juzgados de primera instancia en manos de los alcaldes electos constitucionalmente, quienes por regla general eran legos en derecho, se corría el riesgo de que la dirección de la justicia fuera parcial e interpretada muy caprichosamente. De esto da cuenta el archivo del Poder Judicial en donde ciudadanos pedían la intervención de los ministros para revisar sus casos.

Con el establecimiento del Supremo Tribunal de Justicia, en la capital del estado y dividido en tres salas, los magistrados a ocupar el cargo serían electos según el reglamento interno de dicho poder. El cual estableció que para ser ministro del Supremo Tribunal de Justicia se requería que el candidato fuera de la federación mexicana, con pleno ejercicio de sus derechos y con una edad mayor a veinticinco años. No se exigía que fueran profesionales en alguna rama del derecho, esto lo dejaban a la consideración del Congreso, quién hacía la ceremonia de toma de protesta de los magistrados electos y, ante el propio Congreso, juraban desempeñar leal y patrióticamente su cargo. Asimismo, que cada uno de los magistrados despacharía en su sala.

En la Constitución Federal se menciona que para los nombramientos de magistrados y jueces integrantes de los poderes judiciales locales, fueran hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.²⁹

²⁸ *Primera Constitución del Estado Libre de las Tamaulipas.*

²⁹ José Ovalle Favela. *El poder judicial en los estados.* [en línea], <<http://www.bibliojuridica.org/libros/2/650/11.pdf>>, fecha de consulta: 12 de agosto de 2011, p. 444.

En el estado de Tamaulipas como en la mayoría de los estados de la república mexicana, se estableció en la Constitución local que la elección de los ministros recaía en el gobernador del estado y en el Congreso local:

Art. 219. Los individuos de la Suprema Corte de Justicia, y los Asesores de los Departamentos serán nombrados por el Gobierno del Estado á propuesta en terna de su Consejo, y aprobados por el Congreso, y disfrutarán un salario que señalará la ley. El Congreso si le pareciere hará esta sola vez dichos nombramientos.

En cuanto a la duración de los ministros del Supremo Tribunal, se estableció que sería de cuatro años en el ejercicio de sus funciones, sin embargo se implantó que podrían ser reelegibles indefinidamente sin intervalo alguno.

La designación de los magistrados era una tarea casi exclusiva del Ejecutivo en nuestro Estado y estaba por encima del órgano legislativo, estos nombramientos frecuentemente los hacía el Ejecutivo para algún miembro de su equipo político.³⁰ En cuanto a la duración de los ministros solía coincidir con los años que duraba el periodo de gobierno.

Por su parte, el establecimiento del Poder Judicial abonó en dejar atrás a las Audiencias Españolas encargadas de administrar la justicia, ahora el Estado de Tamaulipas sería el que tendría la función de administrar la justicia a los residentes y habitantes de esta entidad. Dicho mandamiento así quedó plasmado en nuestra primera Carta Magna:

Art. 162. La administración de justicia así en lo civil como en lo criminal corresponde exclusivamente á los Tribunales y Jueces que establece la Constitución, y ni el Congreso, ni el Gobierno pueden

³⁰ José Ovalle Favela. *El poder Judicial en los estados*, p. 219.

en ningún caso ejercer funciones judiciales, avocarse las causas pendientes, ni mandar abrir las concluidas.

Art. 163. Todo hombre de cualquiera clase y condición que sea debe ser juzgado en el Estado en sus negocios civiles y criminales por unas mismas leyes, y por los propios Tribunales, y nadie podrá en ningún caso ser juzgado sino por los Tribunales y leyes establecidas con anterioridad al acto porque se juzgue. No puede haber por lo mismo juicios por comisión, y se prohíbe para siempre toda ley retroactiva.

En estos párrafos se manifiesta claramente que los constituyentes tamaulipecos, pretendían a toda costa, acabar con el sistema de justicia que prevaleció en la época colonial, misma que era calificado como injusto y retrogrado. Ya que la corrupción por parte de las autoridades virreinales y de las autoridades que gobernaban en las regiones de México era muy notoria y no había quien impartiera justicia a quienes se les violentaban sus derechos. De ello dan prueba las memorias de los Diarios de Sesiones de las Cortes Generales en Cádiz, España, en el que el Sr. Luján encargado de la Comisión de Justicia³¹, arremetía contra las instituciones de justicia prevalecientes:

La seguridad personal del ciudadano y su libertad son tan recomendables, que nunca se habrá hecho a su favor todo lo que conviene para librarlas de los terribles ataques que sufren en todos los tiempos, con cualquier motivo, y por los que mas debieran protegerlas; la atacan los malos jueces, y aun los buenos, las malas leyes, los interpretes, los glosadores, y se conjuran contra este sagrado derecho, aquellos que debieran recomendarles más.

³¹ En la sesión de 30 de marzo de 1811, se nombró para la comisión de justicia a los Sres. Dueñas, Luján, Moragues, Navarro y Goyanes; y consta que con este motivo el Sr. Argüelles reiteró una proposición que mucho tiempo antes había presentado al Congreso acerca de la necesidad que había de formar un Reglamento provisional para el poder judicial. Revista de estudios histórico-jurídicos. [en línea], <http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071654551998000200006&script=sci_arttext.>, fecha de consulta: 19 de septiembre de 2011.

La mejor y la más relevante prueba de estas verdades, es la multitud de quejas con que han ejercitado la paciencia las Cortes desde su instalación. Se han visto presos sin causa, sin motivo, y sin saberse el autor del atentado.³²

Los primeros magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas. José Feliciano Ortíz, 1826.

La Corte Suprema de Justicia, estuvo integrada con tres salas, mismas que quedaron formalmente establecidas el 29 de enero de 1826, siendo designado magistrado de la Primera Sala de la Corte, el diputado constituyente José Feliciano Ortiz.³³ Esto resulta de trascendental importancia porque marcó el inicio de uno de los poderes en los que se dividió el Gobierno de Tamaulipas; el Poder Judicial fue un elemento importante en el Estado.

El magistrado José Feliciano Ortiz, tuvo una importante injerencia en la vida política de nuestro Estado, fue uno de los diputados integrantes del Constituyente local de 1824. Junto con José Antonio Gutiérrez de Lara; José Eustaquio Fernández; Juan Echeandía; Miguel de la Garza; José Antonio Barón y Raga; José Ignacio Gil y José Feliciano Ortiz.

En las elecciones para diputados constituyentes, según el resultado del 6 de junio de 1824, fueron favorecidos por el voto de las juntas electorales los siguientes ciudadanos:

“Don Antonio Apolinar Gutiérrez de Lara, de Revilla [hoy ciudad Guerrero]; don Venustiano Barragán, potosino, vecino de Tula; don José Eustaquio Fernández, cura de Aguayo [hoy ciudad Victoria]; don José Antonio Barón y Raga, hacendado de Horcasitas [hoy municipio de González]; coronel Juan de Echeandía y Bucio, residente en Soto la Marina; don Juan Nepomuceno de la Barreda,

³² Diario de sesiones, (legisl. 1812-13), t. II, sesión del 10 de mayo de 1811, [en línea], <<http://www.congreso.es/docu/blog/10051811-1047.pdf>>, fecha de consulta: 4 de agosto de 2011. p. 1053.

³³ Genealogía de México: Tamaulipas. Fuente en red: http://www.genealogia.org.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=68&Itemid=53, fecha de consulta: 17 de julio de 2012.

de Santa Bárbara [hoy municipio de Ocampo]; [...] don José Miguel de la Garza García, cura de Presas [hoy Aldama]; Lic. Don Francisco María de la Garza, de Burgos; don José Ignacio Gil, de Revilla; don Rafael Benavides, de Revilla, y don José Feliciano Ortiz, de la villa de Santo Domingo de Hoyos [hoy Hidalgo].

Suplentes: don Felipe de Lagos, de Altamira; don Juan Bautista de la Garza, de Cruillas; don José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara, de Revilla.³⁴

De las evidencias del magistrado Ortíz existe poca información sobre su persona y su papel al frente del Poder Judicial.

Posteriormente, el Congreso del Estado aprobó el 29 de enero de 1826 un decreto mediante el cual se estableció la forma y el gobierno del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas. Este ordenamiento constitucional organizó al Poder Judicial de Tamaulipas con base en la Constitución Política de 1825, derogando las disposiciones legales que dieron vida al llamado “Tribunal Supletorio” de segunda instancia, contenidas en el decreto fechado el 23 de agosto de 1824.

La Ley Orgánica de 1826 dispuso que el Supremo Tribunal de Justicia se dividiera en tres salas compuestas por cinco magistrados y un fiscal. Su nombramiento le competía al Ejecutivo del Estado a propuesta de una terna que enviaba el Consejo de Gobierno al Congreso de Tamaulipas para su aprobación. Sobre la forma y gobierno del Supremo Tribunal de Justicia se dispusieron una serie de artículos que tenían como finalidad fortalecer al Supremo Tribunal de Justicia. Dichos artículos son los siguientes:

Artículo 1. Queda derogado el decreto del estado de 23 de agosto de 1824, que estableció un tribunal supletorio de segunda instancia.

Artículo 2. La Corte Suprema de Justicia se compone de cinco magistrados y un fiscal.

³⁴ Vidal Efrén Covián Pérez. *Compendio de historia de Tamaulipas*. Tomo II. Citado en: Diario de los debates del 9 de febrero de 2005. [en línea], <<http://www.congresotam.gob.mx/debates/diarios/2005/febrero/09/ses-9-feb-05.pdf>>, fecha de consulta: 18 de julio de 2012. p. 6-7.

Artículo 3. Puede ser individuo de la Corte de Justicia cualquier abogado con título de aprobación dado por autoridad competente de la federación o de alguno de los estados de la República Mexicana.

Artículo 4. Para ser individuo propietario de la Corte de Justicia se requieren las cualidades que exige la Constitución del estado, y a más ser de probidad y letrado.

Artículo 5. Puede ser nombrado interinamente cualquiera para individuo de la Corte de Justicia aunque no sea letrado con tal que tenga las otras calidades del artículo anterior y sea instruido a juicio del Congreso.

Artículo 6. El fiscal será precisamente letrado y de luces conocidas.

Artículo 7. Toca el nombramiento de estos individuos al Gobierno del Estado a propuesta en terna de su Consejo, y la aprobación al Congreso. Por esta vez hará los nombramientos la legislatura sin necesidad de propuesta, y si proveyere interinamente los destinos se reserva hacerlos en propiedad la primera vez.

Artículo 7. Si en los recesos del Congreso faltare por cualquiera causa algún individuo de la Corte de Justicia, el Gobierno a propuesta de su Consejo hará la provisión interinamente y dará cuenta al congreso luego que se constituya.

Artículo 8. Las renunciaciones de estos empleos se harán al gobierno, quien con su informe las pasará al congreso para su resolución.

Artículo 9. Los magistrados de la Corte de Justicia, disfrutarán el sueldo de dos mil pesos y el fiscal de tres mil anuales.

Artículo 10. Los magistrados que no sean letrados sólo tendrán de sueldo mil pesos cada año.

Artículo 11. El gobernador expedirá gratis estos despachos, se autorizarán por su secretario, y se tomará razón en el libro respectivo.

Artículo 12. Si el Congreso hace estos nombramientos se expedirán los títulos por su presidente, se autorizarán por los secretarios, y se tomará razón en el libro respectivo.

Artículo 13. Los despachos se presentarán en la oficina general de rentas del estado y el ministro de ellas tomará razón en el libro respectivo, asentándolo al pie del despacho.

Artículo 14. La Corte Suprema de Justicia se dividirá en tres salas. La primera y segunda se compondrán de un solo magistrado y dos colegas cada una y la tercera de tres magistrados.

Artículo 15. Un secretario servirá en las tres salas con el sueldo de qui-nientos pesos anuales y los derechos que por arancel le correspondan. Este servirá también de relator.

Artículo 16. Habrá también dos procuradores que serán agentes de las partes que lo quieran y llevarán los derechos que el arancel diga.

Artículo 17. En el reglamento de la Corte de Justicia se señalarán las obligaciones del secretario como tal y como relator y las de los procuradores.

Artículo 18. El secretario y procuradores se nombrarán por el gobierno a propuesta de la Corte de Justicia, se aprobarán por el congreso, y el presidente de la Sala Tercera expedirá los títulos.

Artículo 19. El reglamento de la Corte de Justicia señalará el orden de la presidencia en la tercera sala, y dará reglas en todo lo económico interior.

Artículo 20. El gobierno señalará el local en que la Corte de Justicia ha de tener sus acuerdos y será uno para las tres salas.

Artículo 21. Por ahora y mientras se plantean las tres salas de la Corte Suprema de Justicia tendrá el secretario trescientos pesos de sueldo anual y los derechos de arancel.

Artículo 22. Mientras se instala la sala tercera el magistrado de la primera propondrá para secretario y procuradores, él mismo expedirá los títulos y por el receso del congreso se aprobarán los nombramientos por la comisión permanente.

Artículo 23. Estos títulos se expedirán gratis: se tomará razón en la secretaría de la sala, en la del gobierno, y en la oficina de Hacienda con las formalidades del artículo 14 de este capítulo.

Artículo 24. Para ser nombrado secretario o procurador de la Corte de Justicia se requiere ser ciudadano de algún estado o territorio de la República Mexicana en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco años de probidad, y con las luces precisas a juicio de la autoridad que apruebe los nombramientos.³⁵

³⁵ Juan Fidel Zorrilla. *Estudio [...], op.cit.*, pp. 200-202.

Como se puede observar, esta ley plasma los ideales y planteamientos de los magistrados de forma transparente. Propone que el funcionamiento de las Tres Salas del Supremo Tribunal de Justicia deje de ser unitario y se convierta en un órgano colegiado integrándose de la siguiente forma: la primera y segunda sala se compondrían de un solo magistrado y dos colegas cada una y la tercera de tres magistrados; además se estableció la figura del fiscal, del que sólo se señala que “será precisamente letrado y de luces conocidas”, y se agregaba en la parte tres que: “El fiscal despachará en las tres salas los negocios que, por la ley de las Cortes Españolas de arreglo de tribunales, estaban encargados a los dos fiscales de las audiencias”.

La Ley Orgánica Sobre Forma y Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de Tamaulipas, está dividida en tres partes, en la primera parte, como ya lo hemos observado, establece los lineamientos sobre organización y composición de la Corte. En la segunda parte establece la reglamentación por la que se norma la actividad de los colegas, de quienes se aclaraba lo siguiente: “los colegas no son defensores ni procuradores de las partes sino deben considerarse como conjuces que han de dar su voto con imparcialidad”. Veamos enseguida este apartado, mismo que por su relevancia histórica igualmente se cita en su conjunto:

Artículo 1. Puede ser colega todo aquel a quien no esté expresamente prohibido. Nadie puede excusarse de serlo, y no se llevarán derechos por ello.

Artículo 2. No pueden ser colegas el gobernador, vicegobernador, secretario del despacho del gobierno, individuos del consejo, los diputados propietarios, los suplentes cuando estén en ejercicio, ni el ministro y tesorero de la Hacienda pública del estado.

Artículo 3. Tampoco lo pueden ser los que no estén sujetos a las autoridades civiles del estado.

Artículo 4. Los colegas no son defensores ni procuradores de las partes sino deben considerarse como conjuces que han de dar su voto con imparcialidad.

Artículo 5. Únicamente son responsables los colegas si proceden por cohecho, soborno, o son prevaricadores: si fueren letrados serán responsables también cuando votaren contra derecho.

Artículo 6. Los que son colegas en una instancia no pueden serlo en otra sobre el mismo asunto.

Artículo 7. Son recusables los colegas por las causas que lo son los jueces, pero se ha de expresar la causa de la recusación y se ha de probar dentro de ocho días. El magistrado de la sala respectiva substanciará y determinará por si las recusaciones en juicio sumarísimo y de la sentencia no habrá recurso alguno.

Artículo 8. Pueden recusarse hasta tres colegas. Completo este número no se admitirá otra recusación.

Artículo 9. Estas recusaciones se harán dentro del tercer día de notificado el nombramiento de los colegas. Pasado este término no se admite recusación. En él no se incluyen los días en que la sala respectiva no despache.

Artículo 10. Cuando alguno nombrado colega se resista a desempeñar, el magistrado respectivo calificará gubernativamente las causas, si las declara justas se dará por excusado. Si la declaración es en contrario, el magistrado lo precisará por medio de multas procediendo con prudencia.

Artículo 11. Si el nombrado colega resintiere perjuicios por que deje su ocupación o trabajo, será indemnizado por el que lo nombra a juicio del magistrado. De las resoluciones del magistrado en este caso, y en el del anterior artículo no hay recurso y se ejecutarán.³⁶

En la tercera parte de esta Ley, se dicta el modo de proceder en la Primera y Segunda Sala, se establece, entre otras cosas, que el magistrado de la primera sala debió conocer en primera instancia de las causas criminales de los alcaldes.

Artículo 1. Los magistrados de las salas primera y segunda, decretarán por sí todos los trámites de los juicios, y sentenciarán los sumarios y momentáneos, como amparo y restitución de dote, los posesorios, y otros de esta clase.

³⁶ *Idem.*

Artículo 2. Decretarán prisiones y solturas, y darán los autos y providencias que no sean sentencias definitivas, o interlocutorias que tengan fuerza de definitivas.

Artículo 3. Son nulas las sentencias definitivas, o interlocutorias, que tengan fuerza de definitivas que no sean sobre los asuntos del artículo primero de este capítulo y se dieren sin la concurrencia de colegas.

Artículo 4. El magistrado de la sala primera conocerá en primera instancia de las causas criminales de los alcaldes. En las causas civiles de los mismos conocerá el otro alcalde del pueblo respectivo; sino lo hubiere, conocerá el que por la ley debe turnar en el empleo.

Artículo 5. Se podrá recusar a los magistrados de las salas: pero la recusación se hará en forma; se expresará la causa, y se probará en el preciso y perentorio término de ocho días. Pasados, se dará por no hecha la recusación.

Artículo 6. Por ahora conocerá y determinará sobre estas recusaciones el individuo que nombre el gobierno. Se conocerá sobre ello sumarísimamente y de la sentencia no habrá recurso.

Artículo 7. Declarada por legítima la recusación se nombrarán por cada parte dos individuos, se sortearán ante el gobernador y el que salga sorteado será el magistrado para aquel asunto.

Artículo 8. Los colegas se nombrarán por las partes luego que comparezca el demandado o reo. Si hubiere contumacia para comparecer, o fuere reo ausente, se nombrarán los colegas como expresa la constitución.

Artículo 9. En los autos se tomará razón de los colegas nombrados que firmarán los que los nombren y se notificará luego recíprocamente el nombramiento a las partes.

Artículo 10. Los colegas jurarán en manos del magistrado haberse bien y fielmente y obrar con imparcialidad y según su conciencia.

Artículo 11. Los colegas sólo asistirán al sentenciar o proveer según el artículo tercero de este capítulo citado al efecto por el magistrado.

Artículo 12. Se instruirán por sí o por el relator de los autos y conferenciarán con el magistrado sobre la resolución.

Artículo 13. A los ocho días cuando más de citados los colegas para sentenciar, se dará la sentencia definitiva; y a los tres, los autos interlocutorios, bajo la responsabilidad del que demore.

Artículo 14. Se escribirá en el libro de acuerdos lo que voten el magistrado y colegas; lo rubricará el magistrado, lo firmarán los colegas y lo autorizará el secretario.

Artículo 15. Los autos y sentencias que se dieren con los colegas serán rubricados por el magistrado, firmados por los colegas y autorizados por el secretario.

Artículo 16. El magistrado rubricará lo que proveyere y decretare por si solo y se autorizará por el secretario.

Artículo 17. Se tendrá por resuelto lo que el magistrado y colegas acuerden; y lo que acuerde el magistrado y un colega. Cuando los tres disconvengan será sentencia el voto del magistrado.

Artículo 18. Si los colegas convienen en el voto y el magistrado disconviniere se tendrá por resuelto lo que el magistrado vote, pero él solo será responsable.

Artículo 19. A un disconviniendo los colegas entre sí, o con el magistrado firmarán lo decretado.

Artículo 20. El fiscal despachará en las tres salas los negocios que por la ley de las Cortes Españolas de arreglo de tribunales estaban encargados a los dos fiscales de las audiencias.

Artículo 21. Cuando se dé el arreglo de tribunales en su totalidad podrá variarse esta ley, si el congreso lo haya oportuno.³⁷

En esencia este es el contenido del documento denominado Sobre Forma y Gobierno de la Suprema Corte de Justicia. El resultado de su análisis nos conduce a estimar cuáles eran las inquietudes que más preocupaban a los legisladores y magistrados, en quienes recaía la administración de la justicia en los primeros años de la vida independiente de nuestro estado. Sin embargo, se aprecia en ella una serie de carencias y limitaciones, una premura por su aprobación, lo que resulta evidente en la lectura de sus artículos 21 y 22, de la primera parte, se menciona en el primero lo siguiente: “Por ahora y

³⁷ *Ídem.*

mientras se plantean las tres salas de la Corte Suprema de Justicia tendrá el secretario trescientos pesos de sueldo anual y los derechos de arancel”.

Asimismo el artículo 22 dicta que: “Mientras se instala la sala tercera el magistrado de la primera propondrá para secretario y procuradores, él mismo expedirá los títulos y por el receso del congreso se aprobarán los nombramientos por la comisión permanente”. De lo anterior se deduce que aún no estaba del todo integrada la Corte y que en gran medida fueron los diputados quienes regían y dictaban las normas de este organismo. Al final del documento se menciona en la tercera parte, para ser exactos en el artículo 21, que: “Cuando se dé el arreglo de tribunales en su totalidad podrá variarse esta ley, si el congreso lo haya oportuno”.

Julián del Fierro, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia, 1829.

El 27 de diciembre de 1829 el general Francisco Vital Fernández Vergara, asesta un golpe de estado al Gobierno de Tamaulipas. Con este levantamiento depone al Gobierno en turno a cargo de José Antonio Fernández Izaguirre, quien había tomado posesión el 1° de octubre del citado año. Después de estos sucesos, Fernández Vergara se autoproclamó Gobernador.

En el año de 1829 los magistrados eran los licenciados Julián del Fierro, quien ocupó la Primera Sala; junto con él despachaba en dicha institución Pedro Antonio Rojas, ambos se desempeñaron hasta el año de 1836, ya que para esa fecha el gobernador que llegó al poder los destituyó y en su lugar se nombró a Eleno de Vargas magistrado de la Primera Sala.³⁸

³⁸ Antonio A. Maldonado Guzmán, “Cronología Histórica de Ciudad Victoria Tamaulipas 1700-2006”, [en línea], <<http://es.scribd.com/doc/36237192/Ciudad-Victoria-Cronologia>>, fecha de consulta: 18 de julio de 2012.

José Núñez de Cáceres³⁹, estuvo de fiscal interino. Posteriormente el Congreso del Estado acordó entregarle su nombramiento y de esta manera asumió las funciones como titular el 7 de enero de 1831. Dentro del personal que laboraba en el Poder Judicial en 1829 se encontraba el señor Nicolás Acevedo, quien tenía la responsabilidad de secretario interino de Cámara, por razones no explícitas en julio de 1831 presentó su renuncia, su lugar fue ocupado por Marcelino Perales.

En cuanto a los movimientos de expedientes que se habían presentado en el año de 1830 en cada una de las Salas, la Suprema Corte rindió un informe en que se detallaban los asuntos que se habían atendido. Este informe fue difundido en algunos medios impresos de Tamaulipas; tal como se puede apreciar en la siguiente imagen, correspondiente al pasquín de título *Guía del Pueblo*, en su edición del 16 de noviembre de 1830, en el número 49:

³⁹ Abogado. Nació en la ciudad de Santo Domingo, siendo hijo del doctor José Núñez de Cáceres (1772-1846), héroe de la independencia de Santo Domingo, escritor, rector de la Universidad de Santo Domingo. En 1822 acompañó a su padre a Venezuela luego de que su patria fue invadida por los haitianos. De Venezuela se vinieron a México, radicando en Tamaulipas; primero en Ciudad Victoria, donde José se recibe de abogado en 1832, extendiéndole su título la Suprema Corte de Justicia del Estado, de acuerdo a la ley del 14 de noviembre de 1830, para después venirse a radicar a Matamoros (quedándose en Cd. Victoria el doctor Núñez de Cáceres, donde fue declarado ciudadano benemérito de Tamaulipas en 1833, llegando a ser gobernador del estado en 1840). En Matamoros, José fue Juez de primera instancia en 1845, escribano público y apoderado sustituto de don Manuel Escandón, administrador de la hacienda **La Sautaña**. Don José Núñez falleció el 13 de marzo de 1872, dejando una importante familia en Matamoros. (*Archivo del autor /Zorrilla, Juan Fidel, **Diccionario biográfico de Tamaulipas***).

Número de expedientes civiles y criminales recibidos en la Corte

PODER JUDICIAL.

Expedientes Civiles y criminales recibidos y despachados en esta asesoría desde 1.º de octubre del presente año hasta la fecha con expresión de su procedencia.

<i>Civiles.</i>	
Recibidos	3.
Despachados	2.
<i>Procedencia.</i>	
Del juzgado 2.º de Tula	2.
Del 1.º de Santa Barbara	1.
<i>Criminales.</i>	
Recibidos	18.
Despachados	14.
<i>Procedencia.</i>	
De Güemez	3.
De Llera	1.
De Soto la Marina	2.
Del Juzgado 1.º y 2.º de Tula	8.
De Matamoros	1.
De San Carlos	1.
De Ciudad-Villeras	1.
De Palmillas	1.
De Morelos	1.
De Reynosa	1.

Ciudad-Victoria octubre 31 de 1830. 7.º
de la instalacion del congreso de este estado.
—Lic. Julian Antonio Fierro.

Fuente: Guía del pueblo. (Periódico de Tamaulipas).
Año 1.º. noviembre 16 de 1830. (Núm. 49). Fuente en
red: <http://iih.uat.edu.mx/PAzPERS.html>

En el informe anterior se pueden estimar los expedientes civiles y criminales que se habían recibido en el Poder Judicial, durante el periodo que correspondió del 1º al 31 de octubre de 1830. Es de apreciarse que eran muy pocos los casos que se atendían, puesto que este informe corresponde a la actividad que se presentaba en todo el estado. Éste fue firmado por el magistrado de la Primera Sala, Julián Antonio del Fierro. Para el año de 1835, el día 11 de junio, el gobernador nombró al C. Eleno de Vargas, magistrado de la Primera Sala de la Corte Suprema de Justicia, sin embargo, en septiembre de ese año fue sustituido por el Lic. Julián Antonio del Fierro.⁴⁰

⁴⁰ Maldonado Guzmán, "Cronología [...], *op.cit.*, [S/P]

En estos tiempos aciagos, por las luchas políticas y la inestabilidad social que crispan a nuestro estado, el Poder Judicial de Tamaulipas no fue ajeno a tales acontecimientos. Según Covián Martínez, los forajidos respetaron en cierta forma la vida interna de esta institución, o al menos no forzaron situaciones de violencia en su contra; sin embargo, si fue un instrumento que los políticos alzados buscaban manejar, utilizándolo a su conveniencia ya que los integrantes de este poder poseían experiencia jurídica si trataban de legalizar la toma del mando.

Cronología de gobernadores de Tamaulipas de 1824 a 1839.

Corl. José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara	19 de julio 1824	28 de julio 1824
Enrique Camilo Suárez	28 de julio 1824	2 de octubre 1824
Corl. José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara	2 de octubre 1824	4 de marzo 1825
Enrique Camilo Suárez	4 de marzo 1825	15 de enero 1826
Lucas Fernández	15 de enero 1826	10 de junio 1828
Enrique Camilo Suárez	10 de junio 1828	1 de octubre 1828
Lucas Fernández	1 de octubre de 1828	1 de octubre de 1829
José Antonio Fernández Izaguirre	1 de octubre de 1829	27 de diciembre de 1829
Tte. Corl. Francisco Vital Fernández	27 de diciembre de 1829	13 de enero 1830
Enrique Camilo Suárez	13 de enero de 1830	18 de febrero de 1830
José Manuel Zozaya	18 de febrero de 1830	5 de abril de 1830
Enrique Camilo Suárez	5 de abril de 1830	20 de abril de 1830
José Manuel Zozaya	20 de abril 1830	7 de julio 1830
Juan Guerra	7 de julio 1830	20 de agosto 1831
Corl. Francisco Vital Fernández	20 de agosto 1831	19 de marzo 1832
José Honorato de la Garza	19 de marzo 1832	7 de agosto 1832
Gral. Francisco Vital Fernández	7 de agosto de 1832	1 de marzo de 1833
Juan Nepomuceno Molano	1 de marzo de 1833	4 de septiembre de 1833
Gral. Francisco Vital Fernández	4 de septiembre de 1833	16 de julio de 1834
Ramón de Cárdenas	16 de julio de 1834	17 de septiembre 1834
Gral. Francisco Vital Fernández	17 de septiembre de 1834	20 de marzo de 1835
José Guadalupe de Sámano	20 de marzo de 1835	25 de abril de 1835
Gral. Francisco Vital Fernández	25 de abril de 1835	15 de septiembre de 1835
José Antonio Fernández Izaguirre	15 de septiembre de 1835	1 de agosto de 1836
José Guadalupe de Sámano	1 de agosto de 1836	15 de septiembre de 1836
José Antonio Fernández Izaguirre	15 de septiembre de 1836	29 de mayo de 1837
José Antonio Quintero	29 de mayo de 1837	11 de diciembre de 1838
José Antonio Fernández Izaguirre	11 de diciembre de 1838	24 de marzo de 1839

Por supuesto que si algún magistrado estaba ligado políticamente o por parentesco sanguíneo al grupo contrario, cuando menos, el magistrado renunciaba a su obligación y en el peor de los casos acompañaba en su desventura a los expulsos del poder. En la historia de nuestro estado existen algunos ejemplos, es el caso del inspector de las milicias cívicas Francisco Vital Fernández,⁴¹ que al secundar el Plan de Jalapa, proclamado el 4 de diciembre de 1829 contra el presidente Cicente Guerrero, ocupó ciudad Victoria el 28 de diciembre, expidiendo la referida proclama, aunque se lanza contra los poderes del Estado no toca en su proyecto al Poder Judicial o alguno de sus miembros en lo particular.⁴²

En 1831 desempeñó el cargo de magistrado presidente Pedro Abraham Rojas.

Posteriormente y tras una serie de conflictos internacionales como lo fueron los intentos del Gobierno Español para reconquistar a nuestro territorio, el estado de Tamaulipas se vio directamente involucrado al enfrentar con decisión y valentía al invasor, teniendo como resultado el triunfo de las armas mexicanas y con ello reafirmar la independencia de la nación.

En cuanto a la administración de los poderes de Tamaulipas, la gubernatura del estado se vio envuelta en una serie de problemas que dificultaban la continuidad de un gobierno emanado de la voluntad popular. Las agresiones fueron constantes en este poder,

⁴¹ Francisco Vital Fernández era un oficial del ejército que jugó un papel político destacado en su provincia natal de Tamaulipas. Después de haber luchado junto a Santa Anna en contra de las fuerzas expedicionarias españolas de Isidro Barradas durante la campaña de Tampico de 1829, Vital Fernández pasó a apoyar el Plan de Jalapa, de 4 de diciembre de ese año. Él ascendió al rango de general de brigada en 1833 y sirvió como gobernador y comandante general de Tamaulipas, en repetidas ocasiones en momentos diferentes a lo largo de la década de 1830 y 1840. En la Guerra México-Americana (1846-1848) se trasladó el gobierno del estado a Tula, durante el abandono de ciudad Victoria a los avances de las fuerzas estadounidenses de los generales de Quitman, Taylor y Patterson. Finalmente murió asesinado el 4 de marzo de 1850, en el Rancho de Los Ébanos, cerca de Palmillas. [en línea], <<http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/participants.php?id=34>>, fecha de consulta: 19 de julio de 2012.

⁴² Covián Martínez, Historia [...], *op.cit.*, Pág. 10

como también lo fueron los cambios en su titularidad, ya que como se puede observar en el listado anterior en los años de 1829 a 1831, hubo siete gobernadores, tanto electos como interinos y usurpadores del poder.

Es por ello que la reconstrucción de la historia del Poder Judicial de Tamaulipas se torna un tanto difícil por la poca información generada en este periodo, debido principalmente a los constantes cambios de administración. Sin embargo, se tiene el dato de que para el año de 1831 desempeñaban los cargos de magistrados los licenciados Pedro Abraham Rojas, por nombramiento que le había hecho el gobernador del estado Juan Guerra (del 7 de julio de 1830 al 20 de agosto de 1831), el primero de enero de 1831. Como fórmula dentro del Poder Judicial se eligieron los señores Ramón Guerra y Antonio Hira. El cargo de fiscal recayó en Núñez de Cáceres. Entonces Guerra, Hira y Núñez, quedaron como provisionales desde 1829 hasta que el congreso aprobó sus nombramientos; entraron en funciones el 7 de enero de 1831.⁴³

Conforme en lo dispuesto en la Constitución local y en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombraron igualmente a los secretarios de cada una de las salas, quedando de la siguiente manera: Ramón Villanueva, en la Primera Sala; José Ignacio Gil, Segunda Sala; Nicolás Acevedo, secretario de cámara y Gerónimo V. Tijerina, oficial mayor.

Es importante señalar que dentro de las actividades que tenían los magistrados, sobre todo de la primera y segunda sala, estaba el de impartir cátedra en el Instituto Hidalguiano tamaulipeco. Así lo estipuló el gobernador interino en el decreto número 48. Véase lo siguiente:

Art. 7. La cátedra de Derecho Civil y Canónico, será una carga anexa a la magistratura de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia del Estado y se desempeñará por el magistrado de ella.

⁴³ Covián Martínez, Historia [...], *op.cit.*, Pág. 12

Del mismo modo la de derecho natural y de gentes, se dirigirá por el magistrado de la segunda sala, a que estará anecea (sic.); la de derecho constitucional y público por el presidente de la tercera sala, y del derecho patrio por uno de los mismo magistrados de la misma tercera sala que el gobernador designe; y finalmente la de medicina por un profesor de notoria aptitud con el sueldo de mil doscientos pesos anuales.⁴⁴

Para el mes de octubre de 1831 aparece como magistrado de la Primera Sala José Indalecio Fernández junto con los colegas Rafael Martínez Perea y Manuel Saucedo. Igualmente propuestos en diciembre del mismo año, para defensor y colegas los señores Miguel de la Garza, Simón de Castro, Fermín Blanco, José Honorato de la Garza, Pedro José de la Garza, Juan A. Velázquez, Julián Guerrero y Manuel Saucedo.

Es sumamente ilustrativa la sentencia de la Suprema Corte de Justicia, que llevó a cabo el 27 de enero de 1832; ya que en ella podemos analizar la manera en que éstas se realizaban y que además se ventilaban al conocimiento público a través de los medios impresos. La sentencia a la que nos referimos es la que a continuación se cita:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SENTENCIA

En ciudad Victoria de Tamaulipas á los 27 días del mes de enero de 1832, 9 de la instalación del congreso de este estado. Los señores magistrados de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, ciudadano José Indalecio Fernández, y colegas ciudadanos Diego de León y José María Catarino Velazco, también visto los autos criminales seguidos de oficio de justicia por el alcalde constitucional 1° de la Villa de Llera contra los reos José María Rodríguez, Teodoro Álvarez, Rafael Moreno y Locadio Morales por delito de robo con escalamiento en la casa del ciudadano Pedro Sánchez, dijeron: que atendidos los graves defectos notados por el sr. Fiscal en su

⁴⁴ *Guía del Pueblo (Periódico de Tamaulipas)*. Año 1, Noviembre 11 de 1830, Número 48, [en línea], <<http://iih.uat.edu.mx/PAPERS.html>>, fecha de consulta: 30 de julio de 2012.

representación de 19 del corriente que constituye en nulidad el proceso seguido en 1°. Instancia, y constando así de los mismos autos que se tuvieron presentes con todo lo demás que ver convino, administrado justicia en nombre del estado, debían declarar y declaraban nula, y de ningún valor ni efecto la sentencia proferida por el alcalde constitucional de Llera en 23 de diciembre de 1829, con que las partes no se conformaron. Y que en consecuencia se mande responder la causa al estado de confesión. Y se siga contra el reo presente Rafael Moreno por los trámites ordinarios; y contra los ausentes José María Rodríguez, Teodoro Álvarez en rebeldía, citándoles por edictos y pregones con el término de treinta días, sin perjuicio de activar el alcalde las providencias conducentes a su solicitud y aprensión. Y que Locadio Morales se puesto en libertad inmediatamente por no parecer contra el ningún genero de prueba que lo complique de cooperación o participación en el robo, a menos que el ciudadano Pedro Sánchez dueño de las especies robadas lo justifique por otros medios legales que no sean las declaraciones de los reos; y que para la ejecución de todo se libere el correspondiente despacho, devolviéndose los autos originales al juzgado 1. Instancia con oficio de la sría. así por esta sentencia que definitivamente juzgando proveyeron con citación fiscal y de las partes, lo mandaron y firmaron por ante mi el presente srio. de cámara que de todo doy fe. –Una rubrica– Diego de León–José María Catarino Velazco.–Nicolás Acebedo srio. (sic.)

Es copia que certifico. Ciudad Victoria, febrero 6 de 1832. 9 de la instalación del congreso de este estado.– *Acebedo*.⁴⁵

Es importante mencionar que las críticas al desempeño de los alcaldes en su carácter de jueces y conciliadores, del que se decía que sobre las conciliaciones y los juicios verbales que hacían, se cometían muchos errores, ya sea por los alcaldes o por las partes implicadas. Decía en su crítica el periódico *Guía del pueblo*, lo importante de la demanda es que no excedía de cien pesos no se intentaba la conciliación, sino que en juicio verbal se resolvía, y lo que el alcalde determinaba se

⁴⁵ *El Despertador (Periódico de Tamaulipas)*. (Año 2º). Febrero 16 de 1832. (Núm. 25), [en línea], <<http://iih.uat.edu.mx/PAPERS.html>>, fecha de consulta: 30 de julio de 2012.

tenía que ejecutar. Pero cuando el valor de los demandados era mayor al de cien pesos se intentaba la conciliación, y en este caso el alcalde no era juez para sentenciar definitivamente, sino un componedor amigable. Un especie de conciliador, que al escuchar a las partes y valorando la información proponía un medio razonable de terminar la disputa, y si alguna parte no se conformaba, podía optar por introducir el juicio por escrito.⁴⁶

Afirmó que muchas de las disputas en los municipios se evitarían, si los que eran solicitados para *hombres buenos* (conciliadores que no eran abogados) hablaran al que los solicitaba con la verdad y con franqueza, puesto quienes los necesitaba buscaban a hombres que inspiraran confianza, con esta prevención podrían obrar mucho con sus consejos en el ánimo de los litigantes.

El comentario continuaba aludiendo que también se ahorrarían no pocos pleitos, si todos los alcaldes se condujeran con suavidad y con prudencia; pero tal vez sucedía que un alcalde lejos de avenir a las partes las hacía que se acaloren, y acaso dos litigantes que entraban al juzgado amigos, salían de allí enemistados por la imprudencia del alcalde. Los jueces debían siempre acordarse que solamente son puestos para aplicar la ley, y que no estaban autorizados para tratar mal a ningún particular. Debieron ser circunspectos; pero comedidos, inflexibles; pero no groseros. Han de ver siempre en el litigante un hombre acreedor a su consideración y no debe el juez olvidar, que aquel a quién hoy juzga, podrá juzgarlo a él después y ha de obrar como el mismo quisiera que el otro obrara con él.⁴⁷

Seguramente la crítica anterior, a los alcaldes que por ley eran jueces en sus municipios, reflejaba parte de la realidad de la situación que se vivía en el estado, en cuanto a la impartición de justicia, en particular en los municipios.

⁴⁶ *Guía del pueblo (Periódico de Tamaulipas)*. Año 2°. Febrero 16 de 1831 (Núm. 10), [en línea], <http://iih.uat.edu.mx/forndo1_archivos/FONDOS%20DOCUMENTALES/HEMEROTECA/GUIA%20DEL%20PUEBLO/1831/02%20Febrero%201831/10,16-02-31.pdf>, fecha de consulta: 27 de julio de 2012.

⁴⁷ *Ibidem*.

El Poder Judicial durante el centralismo y las magistraturas de Julián Antonio del Fierro y Pedro Antonio Rojas en 1835.

Cabe hacer notar que desde 1834 funcionaban 18 juzgados de primera instancia en nuestro estado, situados en Güemez, San Fernando, Matamoros, ciudad Guerrero, Soto la Marina, Aldama, Casas, ciudad Victoria, Santa Anna de Tamaulipas (hoy Tampico), Morelos (no se fundaba el actual Nuevo Morelos), Santa Bárbara (la actual ciudad de Ocampo), Magiscatzin, Tancasnequi, Jaumave, Palmillas, Tula, Hidalgo y San Carlos.

Al dar por terminado el sistema federalista, nace en nuestro país el sistema centralista recogido por las Bases Constitucionales de 1835, es de suponerse que toda forma de gobierno de nuestro país se reestructuró, igualmente que el Poder Judicial. Para ello se estableció la V Ley Constitucional de 1836, la que tenía por objetivo regular precisamente el Poder Judicial.

El Poder Judicial en este nuevo sistema de gobierno se depositaba en el Supremo Tribunal de Justicia, los tribunales superiores de los departamentos, de los de Hacienda y de los Juzgados de Primera Instancia. Como se sabe, la república mexicana quedó dividida políticamente en departamentos que estaban en manos de un gobernador y una junta departamental. Estos a su vez se dividieron en distritos, en el que había un prefecto; los que al interior se dividían en partidos, gobernados por un subprefecto.

Para la organización y marcha del Supremo Tribunal se promulgó la Ley para el arreglo provisional de la administración de justicia en los tribunales, Juzgados del Fuero Común del 23 de mayo de 1837. Este mandato contempló cuatro tipos de tribunales: en primer lugar estaba el Supremo Tribunal de Justicia; en segundo los Tribunales Superiores de Justicia de Departamentos, en tercer lugar los Juzgados de Primera Instancia y finalmente los Jueces de Paz.⁴⁸

⁴⁸ Filiberto Soto Solías. Apuntamientos para la historia del poder judicial de Zacatecas, 1825-1918. Fuente en red: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/396/5.pdf>. Fecha de consulta: 28 de junio de 2012.

El quinto estatuto (V Ley Constitucional) hacía exclusiva referencia a la forma de organización del Poder Judicial y disponía en el artículo 1 que: el Poder Judicial de la república estaba compuesto por un Supremo Tribunal de Justicia, por los Tribunales Superiores de los Departamentos, por los de Hacienda que establecía la ley de la materia y por los Juzgados de primera instancia. Con este mandamiento se suprimieron los Tribunales de Circuito, así como los juzgados de Distrito, lo que repercutió y marcó con ello un retroceso en la administración de justicia de nuestro país.

La disposición centralista, señaló en su artículo 2, que la Suprema Corte de Justicia sería integrada por once ministros y un fiscal, quienes eran designados por el presidente de la república. A su vez, la Suprema Corte aprobaba los nombramientos de quienes serían los ministros de los Tribunales de los departamentos.

En el caso específico del Tribunal Superior de Justicia del departamento de Santa Anna de Tamaulipas, este contaba con seis ministros y un fiscal y estuvo organizado en dos salas con tres ministros cada una. La organización de la Corte, fue de segunda clase, ya que había de primera clase y éste solamente la tenía el de la capital de la república, los tribunales de tercera clase sólo contaban con cuatro magistrados, todos con un fiscal.

En el año de 1835 los licenciados Julián Antonio del Fierro y Pedro Antonio Rojas continuaban siendo magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, ambos en la Primera Sala. Este sistema de gobierno prevaleció hasta la promulgación de las bases orgánicas del 12 de junio de 1841, fecha en que fue suprimido el Supremo Poder Conservador.

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del gobierno centralista, 1838.

Con fundamento en la nueva ley, el Supremo Tribunal de Justicia y de conformidad con lo prevenido en el artículo 53 de la ley de 23 de mayo de 1837, procedió hacer los nombramientos de quienes serían los ministros propietarios que integrarían el Tribunal Superior de Justicia del Departamento de Tamaulipas.

Para ello, previamente el gobernador del estado envió la propuesta en ternas para que entre ellos se eligieran a los que desempeñarían el cargo de magistrados de las dos salas. Resultando el señor licenciado José Núñez de Cáceres, enseguida fueron nombrados para ocupar las magistraturas restantes, primero el Lic. José María de la Garza Flores; segundo el señor Lic. José María Aguirre; tercero el Lic. Francisco Valdés; cuarto el Lic. Antonio Valdez y quinto el Lic. Rafael Delgado. El cargo de fiscal lo desempeñó el licenciado Tirso Vejo.⁴⁹

Lo anterior fue comunicado al gobernador de Tamaulipas, participándole a los nombrados, quienes estaban obligados en protestar el juramento de la ley, posterior a ello se procedió inmediatamente a la instalación del mencionado Tribunal. Agregó el comunicado que los interesados debían nombrar a una persona de su confianza que reciba sus títulos en la secretaría de la Primera Sala de este Supremo Tribunal. El documento venía firmado por el magistrado Manuel de la Peña y Peña, fechado en la ciudad de México, el 3 de enero de 1838 y dirigido al gobernador del departamento de Tamaulipas.⁵⁰

Lo anterior nos demuestra que las designaciones de magistrados en los departamentos las hacía la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Y 2° que en Tamaulipas este cuerpo ya no se llamaba Suprema Corte de Justicia del Estado sino Tribunal Superior de Justicia.

⁴⁹ *La Concordia. Periódico oficial del Gobierno del Departamento de Tamaulipas.* Ciudad Victoria, Enero 20 de 1838. [en línea], <http://iih.uat.edu.mx/forndo1_archivos/FONDOS%20DOCUMENTALES/HEMEROTECA/La%20Concordia%201837-1839/1838/01%20Enero/34,%202020-01-1838.pdf>, fecha de consulta: 28 de julio de 2012.

⁵⁰ *Idem.*

Por otra parte, la asignación de recurso que ejercía el Tribunal, así como los sueldos que debían pagar a los magistrados, jueces y demás personal del Tribunal Superior de Justicia del Departamento de Tamaulipas, también lo hacía el gobierno centralista mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para ello, el gobernador del departamento solicitó, en documento fechado el 14 de diciembre de 1838, a la Corte Suprema de Justicia las dotaciones que debían disfrutar los jueces de letras y los subalternos de los juzgados de primera instancia, lo anterior en cumplimiento con el artículo 77 de la ley de 23 de mayo del año anterior. Quedando de la siguiente manera: a los jueces de letras de la capital del Departamento de Tamaulipas que habían de desempeñar lo civil y lo criminal, un mil quinientos pesos y los derechos que señala el arancel. A su vez al escribano del propio juzgado seiscientos pesos y, los derechos del ramo civil; por su parte al titular escribiente cuatrocientos pesos anuales, y al comisario que hizo también de ministro ejecutor trescientos pesos anuales. Por su parte, a los jueces de los distritos de Santa Anna de Tamaulipas y Matamoros que se encargarían de despachar los dos ramos, civil y criminal, señalaban a cada uno, dos mil pesos anuales y los derechos de los civiles: a cada uno de los escribanos de dichos juzgados setecientos veinte pesos anuales y derechos en los negocios civiles. Para cada escribiente quinientos pesos anuales y cuatrocientos pesos a cada uno de los comisarios que eran también ministros ejecutores.⁵¹

En la edición el periódico *La Concordia*, semanario del Gobierno del departamento de Tamaulipas, en su edición número 95, del 19 de octubre de 1839, se publicó la lista de abogados que aspiraban a ocupar el cargo de jueces de letras en el departamento de Tamaulipas, el documento en mención, es el que a continuación se cita:

“Lista de los señores abogados que solicita los juzgados de letras del departamento y de los postulados por el tribunal para los mismos empleos: licenciado Don Miguel Laso, licenciado Don Manuel de Trueba, licenciado Don Jesús Hernández Soto, licenciado Don

⁵¹ *Ídem.*

Marcel Vega, licenciado Don Manuel Gracida, licenciado Don Dionisio Fernández Barbesi, licenciado Don Francisco Valdés Ramos, licenciado Don Miguel Alva. Tomada en consideración por la eximia junta presidida por el exmo. Señor gobernador en sesión del día de hoy, tuvo a bien no excluir a ninguno de los ocho letrados comprendidos en ella según resultó de las votaciones que se hicieron en uso de la facultad que le concede la constitución, Victoria Tamaulipas octubre 14 de 1839. Juan Nepomuceno G. Jiménez, secretario. Es copia, ciudad Victoria, octubre 15 de 1839. Saucedo.”⁵²

Para el día doce de noviembre y después de analizar las propuestas, el gobernador del departamento de Tamaulipas, propuso a quienes ocuparían el cargo de jueces de letras de los distritos del sur, con sede en Tampico, del centro ubicada en ciudad Victoria y del norte, establecido en Matamoros. Resultaron electos los licenciados Miguel Laso, Jesús Hernández Soto y Marcelo Vega, restando solamente la venia de la Suprema Corte.⁵³

Posteriormente, el 14 de diciembre de 1939, se informó en los medios impresos, que la Suprema Corte de Justicia de México designó el 18 de noviembre de 1839 a tres suplentes del juzgado del distrito del centro del departamento de Tamaulipas. Estos cargos recayeron en los señores: Romualdo Segovia, suplente 1º; Manuel Celarín, suplente segundo y José María Boeta, suplente tercero. Igualmente, el Supremo de Consejo de Justicia de la República, designó al suplente del juzgado del departamento de Nuevo León, residente en la ciudad de Matamoros, Jorge López de Lara, suplente 1º; a Francisco García

⁵² *La Concordia. Periódico del departamento de Tamaulipas*. [en línea], <http://iih.uat.edu.mx/forndo1_archivos/FONDOS%20DOCUMENTALES/HEMEROTECA/La%20Concordia%201837-1839/1839/10%20Octubre/95,%2019-10-1839.pdf>, fecha de consulta 28 de junio de 2012.

⁵³ *La Concordia. Periódico del departamento de Tamaulipas*. [en línea], <http://iih.uat.edu.mx/forndo1_archivos/FONDOS%20DOCUMENTALES/HEMEROTECA/La%20Concordia%201837-1839/11%20Noviembre/97,%2002-11-1839.pdf>, fecha de consulta: 31 de julio de 2012.

Longoria, suplente segundo y a Victorino Treviño Canales, suplente tercero.⁵⁴

La integración del Tribunal Superior de Justicia en 1842: Ramón de Cárdenas, magistrado presidente.

En sesión del 31 de diciembre de 1841, el Tribunal Superior de Justicia acordó en pleno los nombramientos de los magistrados y ministros de la cual, quedó de la siguiente manera: en primer lugar Ramón de Cárdenas, quien se desempeñaría como presidente del Tribunal. Con este nombramiento se inició una nueva administración. La que estaba conformada además por Antonio Jiménez, Rafael Martínez, Lorenzo Cortina⁵⁵, Francisco Gómez y el cargo de fiscal recayó en Leandro Ramírez. Junto a este nombramiento se incluyó la lista de quienes fungirían como magistrados suplentes, estos eran respectivamente: Eleno de Vargas, Ramón de Cárdenas, Antonio Jiménez, Guadalupe de Sámano, Hilario Meza y Francisco Gómez. El fiscal fue Miguel Alva.⁵⁶

Lamentablemente los magistrados recién nombrados vivieron una gran inestabilidad política que a nivel nacional impactó fuertemente y en la que los tamaulipecos fueron partícipes, con el llamado que hizo el general Mariano Paredes y Arrillaga, quien proclamó el Plan de Guadalajara el 4 de agosto de 1841, plan que secundaron en la

⁵⁴ La Concordia. Periódico del departamento de Tamaulipas. Fuente en Red: <http://iih.uat.edu.mx/forndo1_archivos/FONDOS%20DOCUMENTALES/HEMEROTECA/La%20Concordia%201837-1839/1839/12%20Diciembre/103,%2014-12-1839.pdf>, fecha de consulta: 31 de julio de 2012.

⁵⁵ Político y hacendado. Participó como voluntario tamaulipeco en 1829 cuando la invasión española dirigida por Isidro Barradas. Desempeñó el cargo de diputado a la legislatura local de la que fue presidente en 1832, habiéndose desaforado en marzo de dicho año pero días después quedó sin efecto el desafuero. Fue diputado federal por el distrito del centro en 1835 a 1837. Se le identificó... políticamente como persona adicta al gobernador Francisco Vital Fernández. (Constancia de la Notaría número 30 de ciudad Victoria expedida en 1843 por el licenciado Porfirio Flores, entonces titular de la misma; Acuerdo de la Legislatura de Tamaulipas del 25 de abril de 1832). Juan Fidel Zorrilla y Carlos González S., 1984, Pág. 107

⁵⁶ Gaceta del Gobierno de Tamaulipas, edición del 20 de enero de 1842. Instituto de Investigaciones Históricas de la UAT.

ciudad de Matamoros, los generales Pedro Ampudia⁵⁷ y Adrián Woll, el 9 de septiembre 1841. Lo que dio lugar a que el general Antonio López de Santa Anna se nombrara presidente de la república, el 28 de septiembre del mismo año mediante otro plan, el de Tacubaya.

En la capital del estado también hubo seguidores del Plan Guadalajara, mediante un acta firmada en ciudad Victoria, el 17 de septiembre de 1841, en la casa del general Francisco Vital Fernández. Cuyo objeto era el de acordar lo conveniente para librar a Tamaulipas de la anarquía en que vivía, a consecuencia de la oposición que habían manifestado las autoridades superiores de esta capital para secundar el plan proclamado en Veracruz, Jalisco, México y Tampico, por los beneméritos generales Santa Anna, Paredes, Valencia y Rivas. En este escrito el general Fernández manifestó que el salvamento que se presentaba, ante las circunstancias tan difíciles a que se nos había reducido por el desacierto con que se ha regido a la nación, era la de seguir al Gral. Antonio López de Santa Anna, y la de apelar a un congreso extraordinario, electo libremente sin la influencia de los partidos, para que se constituya la nación de una manera análoga a sus intereses.

Manifestó que las razones con las que se contaba para desconocer al Gobierno de México eran tan fundadas y tan justas, que sorprendía como la nación lo había tolerado hasta hoy. Que por lo mismo se halla resuelto a secundar tan patriótico pronunciamiento, porque

⁵⁷ Pedro Ampudia (1805-1868) era un soldado en La Habana, Cuba, que llegó a México en 1821 que forma parte de la comitiva de los españoles Jefe Superior Político de la Nueva España Juan O'Donojú, en calidad de teniente segundo. Alistarse en el ejército de las Tres Garantías que participó activamente en la creación del Plan de Iguala. Luchó contra los españoles en la isla fortaleza de San Juan de Ulúa. Se convirtió en un radical en México, y luchó en la campaña de Texas en 1840-1842 y en la Guerra México-Americana 1846-48 momentos en el cual había llegado al grado de coronel. En una batalla, capturó al general de Fischer, el ex ministro de guerra del gobierno texano, Murray General y Thomas Green, que fue asistente de Fischer. Sin embargo se las arreglaron para escapar. Ampudia también luchó contra el separatismo yucateco. En 1847 formó parte de la fuerza de defensa de Monterrey y también participó en la batalla de La Angostura, Buena Vista, como mayor general del Gobierno de Nuevo León. Él era el gobernador de este estado de nuevo en 1854. En la guerra de tres años de la Reforma luchó al lado de los liberales. [en línea], <<http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/participants.php?lw=A&id=554.>>, fecha de consulta: 1 de agosto de 2012.

estaba convencido, de que era el único remedio para curar los males públicos, bastante bien expresados en el acta que se levantó por la guarnición de Guadalajara, y en la enérgica comunicación que el Gral. Santa Anna dirigió al gobierno por el órgano del Ministerio de Guerra.

Consideró que para evitar tantos males, era conveniente que de una vez la respetable junta se manifieste con libertad, lo que crea necesario que se haga en obsequio del bien y felicidad de la patria y del orden y tranquilidad perturbada en la capital.

Enseguida los integrantes de esta adhesión tomaron la decisión de hacer los nombramientos de un presidente y secretario, resultando por unanimidad electo para el primer cargo, el Gral. Fernández y para el segundo, Ramón Rodríguez Cárdenas; ya organizada de esta manera la junta, acordaron por unanimidad los artículos siguientes:

1. El vecindario de la capital se adhiere al plan proclamado en Guadalajara, Veracruz y Tampico, con la diferencia de que desconoce absolutamente al poder conservador; en el referido plan la ejercerá el actual congreso general.
2. Este se declarará convocante, y la convocatoria será en los mismos términos que la que se expidió el 27 de junio de 1823, igualándose la representación en el congreso constituyente, a razón de tres representantes por departamento.
3. Que se deroguen las leyes de 26 de noviembre de 1830 y 27 de diciembre del mismo año, que impusieron el derecho de consumo.
4. Que se reforme el arancel de aduanas marítimas, de manera que cause el aumento de las importaciones del exterior, y quite injustas trabas el comercio.
5. Que se derogue la actual pauta de comisos, substituyéndola por otra más justa y racional.
6. Que se declare la abolición de las aduanas interiores, pagándose los derechos que en ellas se recauden en las aduanas marítimas.
7. Que se derogue la ley que estableció el estanco del tabaco.

8. Que se reformen las leyes que imponen la contribución personal, estableciéndola sobre bases más equitativas y proporcionadas entre sí.

9. La junta autorizará de la manera más amplia y explícita al Sr. general D. Francisco Vital Fernández, para que por todos los medios posibles sostenga la voluntad del pueblo, manifestada en la presente acta, facultándolo para que tome todas las medidas que juzgue necesarias en favor y seguridad de la causa que se ha invocado.

Y habiéndose concluido el objeto de esta reunión, la firmaron todos los individuos que compusieron la junta, en Victoria de Tamaulipas, a diecisiete de septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno. A las ocho de la noche.

Francisco Vital Fernández, coronel Lorenzo Cortina, comandante militar de la plaza Manuel Jiménez, capitán Francisco del Camino, capitán José María Méndez, Eleno Vargas, Rafael Sierra, Ramón Rodríguez.⁵⁸

Se trata de un pronunciamiento de adhesión, en el que los pronunciados ofrecieron su apoyo y lealtad al Plan de Mariano Paredes y Arrillaga de Guadalajara, fechado el 8 de agosto de 1841, el pronunciamiento de Santa Anna de Tamaulipas, del 5 de septiembre de 1841, y el Plan de Santa Anna de Perote de 9 de septiembre 1841. Aprovechando el contexto de la agitación, los alzados utilizaron su pronunciamiento para exponer una serie de reivindicaciones políticas locales. Lo anterior provocó la destitución del gobernador interino José Antonio Boeta y Salazar, que ejercía el poder por ausencia del titular, José Antonio Quintero y Barberena. Por designación de Santa Anna asumió las funciones de gobernador de Tamaulipas el Gral. Francisco Vital Fernández.

La conmoción social trajo como consecuencia que el Poder Judicial dejara de funcionar con normalidad, ya que para el 10 de enero de

⁵⁸ The pronunciamient in independent México, 1821-1876. Acta firmada en Ciudad Victoria, 17 de septiembre de 1841. Fuente en red: <http://arts.standrews.ac.uk/pronunciamientos/participants.php?lw=V&lwo=&id=34&pid=232>. Fecha de consulta: 01 de agosto de 2012.

1842 se instaló el Tribunal Superior de Justicia del Estado en acto solemne, en el que asistió el gobernador Fernández, quien pronunció un discurso, el cual le contestó el presidente del Tribunal.

Posteriormente, el 27 de mayo de 1842, al encontrarse vacantes cuatro magistraturas y un suplente de este Tribunal, y con el fin de que quienes deseen cubrir los vacantes para desempeñar dichos cargos y aspiren a dichos empleos, manifestaren su interés en los términos que previno en el artículo 2º, del decreto de 2 de noviembre del año pasado.⁵⁹

Con el aviso anterior se buscó integrar todas las vacantes del Poder Judicial, las que seguramente se habían vaciado tras los sucesos antes narrados; para el año de 1843, Ramón de Cárdenas y Juan Martín de la Garza Flores, continuaban en sus cargos. Posteriormente, Juan Martín de la Garza Flores fue designado presidente del Tribunal Superior de Justicia en Tamaulipas por el presidente sustituto de la república, Gral. Nicolás Bravo, el 2 de marzo de este año de 1843. También nombró al señor Rafael Delgado para el cargo de fiscal. La circular del 2 de marzo la firmó el Lic. Pedro Vélez, ministro de Justicia e Instrucción Pública.

En el puerto de Matamoros también se encontraba vacante el cargo de juzgado de Primera Instancia, en tal caso el Tribunal Superior del departamento emitió una convocatoria, a fin de que los interesados que aspiraran a servir en dicho juzgado presentaran su solicitud, dentro del término de veinte días contados desde la emisión de la convocatoria.⁶⁰

⁵⁹ Gaceta del Gobierno del Departamento de Tamaulipas, edición Núm. 25, 10 de enero de 1842. IIIH-UAT.

⁶⁰ Gaceta del Gobierno del Departamento de Tamaulipas, Núm. 22, 10 de junio de 1843, en Ciudad Victoria. IIIH-UAT.

La Ley Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas de 1845 y la dificultad de conformar el Poder Judicial.

Para el año de 1844 desempeñaban los cargos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia los señores Eleno de Vargas, Ramón de Cárdenas, J. Guadalupe de Sámano, Francisco Gómez y Lorenzo Cortina. No había fiscal en noviembre de ese año. Fungía como Juez de Primera Instancia del Distrito del Centro el señor Ignacio de Saldaña. Juan Nepomuceno González Jiménez, Ramón Rodríguez Cárdenas eran los secretarios.

El gobernador Pedro José de la Garza, quien había sido magistrado, promulgó el decreto que ponía en vigor la segunda Ley Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas, con la que se derogó la del 29 de enero de 1826. El decreto en el que se participó la nueva forma de organizar el Tribunal Superior de Justicia y juzgados inferiores, determinó que este órgano tenía la capacidad para juzgar y determinar en segunda y tercera instancias los negocios y criminales del fuero común, los de hacienda, los de minería y los mercantiles de la comprensión de su territorio.

Es importante señalar que la residencia del Tribunal continuó en ciudad Victoria y se conformó de dos salas unitarias y un fiscal, a quienes se les pagó sueldos anuales de \$ 2,400.00 tanto a los dos magistrados como al fiscal. Se mantuvo la figura de magistrado presidente, este ocupó la Primera Sala, en los casos de ausencia lo desempeñaba el de la Segunda Sala.⁶¹

Para la designación y nombramientos, se ajustaban a lo que se estipulaba en las bases orgánicas constitucionales, adicionalmente se solicitaba fuesen letrados y los puestos se discernían con inamovilidad. Para el buen funcionamiento del Tribunal se estableció que éste debía tener seis titulares suplentes, cuatro para los magistrados y dos para el fiscal, sin exigencia de que fuesen letrados. Cada sala

⁶¹ Zorrilla. *Estudio [...]*, op.cit., p. 205

tenía su secretario, un oficial mayor y un escribiente, con sueldos respectivos de \$800.00, \$500.00 y \$300.00 anuales. Existía la figura del abogado defensor de oficio, a quien se le denominaba como de pobres y encarcelados, al encargado se le dotaba de un sueldo anual que ascendía a los \$1,200.00.⁶²

El trabajo colegiado de los magistrados lo hacían en pleno en la residencia de dicho poder, a las que asistía el titular fiscal con poder de voto; ya en pleno el Tribunal tenía la facultad, entre otras, de nombrar secretarios, oficiales y escribientes. Hacía reconocimiento de abogados y examinaba escribanos, calificaba dudas de jueces inferiores y concedía licencia a los propios magistrados, fiscal y titulares de los juzgados. Para llegar a una resolución en un determinado caso, el tribunal acordaba por mayoría, sin voto de calidad para el presidente. En el caso particular del fiscal, tenía la responsabilidad de integrar averiguaciones. Además se estableció que atendía en todo lo criminal y en lo civil, aquellos negocios en que se interesare la causa pública, la jurisdicción ordinaria y los fondos de propios y arbitrios de los pueblos.

Dentro de esta nueva ley de organización del Poder Judicial, destaca la prohibición que se le hizo para tomar conocimiento de asuntos gubernativos o económicos y retener el conocimiento de causas; no permitiendo a los titulares ejercer su profesión en negocios que no fuesen de causa propia del Tribunal.

Cada una de las salas conocían por turno riguroso los asuntos que llegaban al Poder Judicial, especialmente todo aquello que tuviera que ver con asuntos de jurisdicción mixta, apelaciones, causas civiles del gobernador, casos de responsabilidad de los alcaldes y jueces. Dirimían competencias entre los jueces y conocían de los recursos de nulidad de sentencias de primera instancia cuando no procediera el recurso de apelación. Por su parte, los jueces de primera instancia, los había letrados en las cabeceras de los distritos judiciales y no

⁶² Zorrilla. *Estudio [...]*, op.cit., p. 205-206

letrados, pero que eran asesorados para las otras poblaciones donde hubiere ayuntamientos. Los jueces asesorados tenían la obligación de consultar a los letrados; conocían solamente de las causas civiles y criminales en primera instancia y con exclusividad de los negocios “de hacienda y minería”. La ley determinó que los jueces y letrados serían inamovibles, exigiéndoseles ser abogados recibidos con ejercicio profesional de cuatro años.

Para darle continuidad con la reestructuración del Poder Judicial de Tamaulipas, mediante decreto del 1º de mayo de 1845, la Asamblea Departamental convocó a los abogados interesados que desearan desempeñar los cargos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia o en los Juzgados de Letras de los distritos del centro, sur y norte del departamento de Tamaulipas, a que presentaran sus solicitudes, en la inteligencia de que los sueldos de los ministros eran de \$2,400.00 anuales; de los jueces de Tampico y Matamoros de \$2,000.00 y los de ciudad Victoria, de \$1,800.00.

Con lo anterior el gobernador Pedro José de la Garza designó a los magistrados que integrarían la Corte de Justicia tamaulipeca, quedando de la siguiente forma: en la Primera Sala, a José Feliciano Ortiz, que era a su vez presidente del Tribunal; José Guadalupe de Sámano, Segunda Sala, y fiscal a Joaquín Barragán, según acuerdo del mes de mayo de 1845.

A su vez, el gobernador interino Victorino Treviño Canales (del 21 de julio al 23 de noviembre de 1845)⁶³, quien había sido magistrado del Tribunal Superior de Justicia, firmó el 16 de octubre de 1845 con el secretario del Gobierno José Antonio Fernández, la propuesta

⁶³ Alcalde de Matamoros y gobernador de Tamaulipas. Familiar de los Canales Molano e identificado con ellos políticamente. Alcalde de Matamoros en 1842 y 1849, llevando en esta segunda administración como segundo alcalde a Juan Luis Berlandier, como tercero a Miguel Tovar y como cuarto alcalde a Urbano Pérez. Fue gobernador interino del estado del 21 de julio al 23 de noviembre de 1845, supliendo, por ministerio de ley, a Pedro José de la Garza. [en línea], <http://soctamdehistoria.org/db/letraC/Canales_Victorino_T.htm>, fecha de consulta: 23 de junio de 23 de junio de 2012.

para magistrados del Tribunal Superior de Justicia ante el ministro de Justicia e Instrucción Pública. Las ternas fueron conformadas de la siguiente manera: licenciados Felipe Prado, José de Jesús Dávila y Antonio Ayala para la Primera Sala; Aparicio Arroyo, J. Trinidad de la Garza y Juan Mata García para la Segunda Sala; Antonio Orozco, Luis Rivas y José María Martínez para fiscal. Licenciados José María Envides, José Manuel Patiño y Miguel Lazo para el Juzgado de Letras del distrito del centro; Francisco Valdez, Juan Bautista Solares y Agustín Menchaca para distrito del norte. Posteriormente el día 21 de octubre, el gobernador interino, Lic. Canales envió al ministro la siguiente terna para el Juzgado del distrito del Sur: Ramón Francisco Valdés, Joaquín Martínez Iñigo de Rojas y Ponciano Arriaga.

Los resultados de las propuestas que hizo el gobernador interino para magistrados se dio a conocer por medio de un decreto fechado el 29 de enero de 1846 en el que el tema es la creación del Juzgado de Primera Instancia de la villa de San Carlos. Esto fue publicado en la *Gaceta del Gobierno de Tamaulipas*, Núm. 62, del 12 de febrero de 1846.⁶⁴ En el que se anuncia que habían prestado el juramento de ley ante la Honorable Asamblea, presidida por el gobernador y los señores magistrados del Tribunal Superior, Lic. Felipe Prado, magistrado Lic. Aparicio Arroyo, y fiscal, Lic. Antonio Orozco. Se señaló en el citado decreto, que los jueces habían comenzado a desempeñar sus cargos en el referido tribunal, cuyo primer acto fue tomar el correspondiente juramento al Lic. José Mainero Envides, juez de Primera Instancia del Distrito del Centro.

La conformación del Poder Judicial continuó, para el día 20 de septiembre de 1846, cuando se nombraron los siguientes magistrados: Lic. Antonio Orozco, Primera Sala; Lic. Aparicio Arroyo, Segunda Sala; Lic. Felipe Prado, Tercera Sala y fiscal, Lic. Amado Agrás.

Los cambios antes mencionados en el Poder Judicial se dieron en un contexto en el que México y Estados Unidos pasaban por una de sus

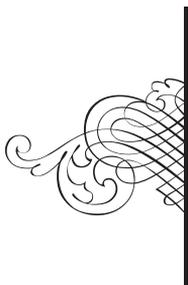
⁶⁴ Gaceta del Gobierno de Tamaulipas, editada en ciudad Victoria, correspondiente al Núm. 62, del 12 de febrero de 1846,

peores crisis políticas. Esto a consecuencia de la separación de Texas, alentada de múltiples formas por los comerciantes sureños y el mismo Gobierno, lo anterior fue un paso inicial. En gran parte la anexión de Texas fue la medida que provocó la guerra con México. Fue en los últimos días del año de 1846 cuando las tropas norteamericanas se aglutinaron en ciudad Victoria, capital de Tamaulipas. Estos hechos pusieron en jaque los poderes locales, razón por la cual los tres poderes del Gobierno de Tamaulipas se trasladaron temporalmente a Tula, que dadas las circunstancias fue sede de los poderes por poco más de tres meses.

Los poderes del Gobierno de Tamaulipas regresaron a ciudad Victoria en marzo de 1847, cuando los invasores habían evacuado esta localidad, ya para esas fechas desempeñaban sus funciones a plenitud las autoridades estatales y municipales.

Tiempo después como bien lo narra Covián Martínez, el 27 de enero de 1849, el general tamaulipeco Francisco Vital Fernández, quien junto con los señores Lorenzo Cortina y Eleno de Vargas y de gran parte de la servidumbre de su rancho de Santa Rosa; ingresaron de forma abrupta a la capital de Tamaulipas y sin titubeos, destituyó al gobernador constitucional del estado, Jesús Cárdenas, quién había recibido el mando, por elección en 1848.

Lo anterior provocó la dispersión de las autoridades superiores del estado, quedando la capital de Tamaulipas en manos de los revoltosos. Sin embargo, la sociedad tamaulipeca se inconformó por la violación sufrida tanto a su gobierno y a la tranquilidad que predominaba. De tal forma que se organizaron y recuperaron la tranquilidad y reinstalaron el gobierno electo constitucionalmente. En un principio nadie podía convencerse de que hubiese hombres como Vital Fernández y Pablo Castilla, que por venganzas personales comprometieron la tranquilidad pública.



II. El Poder Judicial de Tamaulipas ante la instauración de la Constitución de 1857.

A principios de 1850, fue nombrado como magistrado interino el Lic. Agustín Aguilar, a propuesta del gobernador Jesús Cárdenas (1848-1851), quien protestó el 4 de septiembre de 1851. El gobernador Cárdenas originario de San Fernando, Tamaulipas, fue de los más distinguidos liberales del norte de Tamaulipas, durante la primera mitad del siglo XIX. Jesús Cárdenas también ocupó la gubernatura del estado de septiembre de 1848 a agosto de 1851, sucediendo al principal enemigo de los liberales norteños, Francisco Vital Fernández, que quedó en la administración de Cárdenas como diputado local y que había sido ocho veces gobernador de Tamaulipas y cacique del centro de la entidad. A Cárdenas lo destituyó un movimiento insurreccional en su contra, sustituyéndolo quien inició la lucha e instituyó la Constitución Política de Tamaulipas de 1857, el joven licenciado y general Juan José de la Garza, quien gobernó el estado del 19 de noviembre al 21 de diciembre de 1852.⁶⁵

Mientras que en el Poder Judicial los cambios no se hicieron esperar y para el año de 1852 el Lic. Vicente Cuello era magistrado; el cargo de fiscal lo ostentaba el Lic. Leandro Ramírez. Por su parte

⁶⁵ Nuevo diccionario biográfico de la heroica Matamoros. Jesús Cárdenas. Fuente en red: http://soctamdehistoria.org/db/letraC/Cardenas_Jesus.htm. Fecha de consulta: 8 de agosto de 2012.

en Matamoros se desempeñó como juez de Primera Instancia el Lic. Agustín Aguilar. El cargo de juez de Primera Instancia del distrito del centro en 1851, lo desempeñó primero el Lic. Cristóbal Montiel pero en este mismo año lo substituyó el Lic. Pedro José Peniche.

Para el día 21 de abril de 1852 se llevó a cabo nuevamente la conformación del Poder Judicial del Estado, en lo tocante a los jueces de Paz propietarios y suplentes, quedando de la siguiente manera: en Magiscatzin, a José María Uribe, propietario; Norberto Contreras, suplente. En Xicotécatl, J. Guadalupe Herrera, propietario; Juan Reyna, suplente. En Morelos, Gregorio Hernández, propietario; Juan Álvarez, suplente. En San Antonio de Tancasnequi, José Miranda, propietario; Vicente Escobar, suplente. Tampico, licenciados José Manuel Jáuregui y Juan F. Morales, propietarios; Zeferino Rodríguez, Dionisio Camacho y Sebastián Perillos, suplentes. En Santa Bárbara (hoy ciudad Ocampo): Hermenegildo Azpiricueta y Lic. Ramón Guerra, propietarios; Manuel Guerra y Juan Herrera, suplentes. En Altamira, Miguel R. Polanco, propietario, y Manuel J. Pérez, suplente. En Aldama, Basilio Boeta, propietario, y José M. Quintana, suplente.⁶⁶ En Abril de 1856 el Lic. Francisco Granado de Medina era magistrado de la Primera Sala.

El impacto de la Constitución de 1857 en el Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

La vida social, política y económica de Tamaulipas estaba aún aturdida y desorientada, las pugnas entre los grupos políticos de la localidad y los embates de la política del centro, ocasionaron un sinnúmero de conflictos que impidieron el buen funcionamiento de las instituciones. El Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas no quedó exento de los cruentos combates lidiados en todo el territorio. La Corte fue víctima de cuantiosas reformas, imposiciones y disuelta cuantas veces llegaba un nuevo gobernante o porque el titular de la Corte se adentraba en las luchas políticas, ya que como se pudo

⁶⁶ Covián, *Historia del Poder Judicial*. 1987. p 27.

observar el cargo de presidente siempre fue para los allegados del grupo predominante y por lo regular el que llegaba era más bien un experto político y no un buen jurista.

La época llamada de la Reforma, periodo que va de 1857 a 1861, es una época en donde surgió una división muy marcada entre dos grupos: los liberales y conservadores, los primeros lanzaron el Plan de Ayutla⁶⁷ desconociendo al dictador Antonio López de Santa Anna.

La revolución reformista en Tamaulipas es capitaneada por el licenciado Juan José de la Garza, y una de las principales medidas adoptadas por parte del gobierno fue el cierre temporal del puerto de Tampico al comercio exterior y de la aduana de Camargo. Ante la embestida de buques de vela en Soto la Marina, de la Garza realizó una heroica resistencia con 360 hombres, quien aliándose con Macedonio Capitán, derrotan a Salanueva y Valentín Cruz.

Al ponerse en vigor la Constitución de 1857, acarrió un nuevo enfrentamiento entre los conservadores y liberales, ya que en ella se establecieron, entre otras cosas, la separación de los poderes civiles de los eclesiásticos. Esto planteó una profunda desamortización de bienes de la iglesia, que según los historiadores de la localidad,

⁶⁷ El Plan de Ayutla se proclamó el 1/o. de marzo de 1854, en la población de Ayutla de los Libres, Guerrero, por el coronel Florencio Villarreal, bajo el auspicio del general Juan N. Álvarez. Este documento fue redactado en la Hacienda "La Providencia", por los generales Álvarez e Ignacio Comonfort, así como por Trinidad Gómez, Diego Álvarez, Tomás Moreno y Rafael Benavides. El Plan declaraba la destitución del general Antonio López de Santa Anna como Comandante del Ejército y titular del Poder Ejecutivo, así como de los funcionarios que hubiesen desmerecido la confianza del pueblo. Al ser adoptado el Plan, el general en jefe convocó a un representante por cada estado y territorio, quienes elegirían presidente Interino. Se adhirieron a este Plan la mayor parte de las poblaciones del sur del país, principalmente del estado de Guerrero, siendo secundados poco después por los de Michoacán. En la ciudad de México se proclamó a la una de la mañana del 13 de julio de 1855, por toda la guarnición de la Plaza, después de hacerle algunas modificaciones. Se nombró jefe al general Rómulo Díaz de la Vega. El triunfo del Plan de Ayutla dio lugar al Congreso Constituyente de 1856, del que emanaría la Carta Magna de 1857. [en línea], <<http://www.sedena.gob.mx/index.php/conoce-la-sedena/antecedentes-historicos/sedena/efemerides-del-ejercito-mexicano/marzo/108-1-de-marzo-de-1854-proclamacion-del-plan-de-ayutla>> fecha de consulta: 06 de agosto de 2012.

afirman que por ello los tamaulipecos confundidos lucharon lo mismo en Tacubaya que en Calpulalpan donde triunfaron definitivamente las fuerzas juaristas.

En el caso de Tamaulipas le correspondió al gobernador Juan José de la Garza promulgar la Constitución el 5 de diciembre de 1857, esta era una constitución concreta ajustada a las disposiciones de la Constitución Federal del mismo año. En el plano de la constitución federal, le correspondió al diputado constituyente Lic. Luis García de Arrellano asistir con la representación de Tamaulipas a la promulgación de la Constitución de 1857, lograda tras la victoria de la Revolución de Ayutla.⁶⁸

Este nuevo documento planteó una serie de disposiciones en cuanto a la organización del Poder Judicial de Tamaulipas. Por ejemplo, se establecieron normas generales, atribuyendo a jueces y tribunales exclusividad en el ejercicio de la administración de justicia. Prohibieron que los negocios tuviesen más de tres instancias. Por su puesto también se remitieron formalidades procesales a las leyes relativas y se concedió acción popular para los casos de cohecho, soborno y prevaricación de funcionarios.

En lo que respecta al Supremo Tribunal de Justicia, resultó sumamente importante su composición por haber sido la base de la institución hasta arribar a la nueva estructura del tribunal. Se estipuló que ésta quedaría dividida en tres salas unitarias en la que despacharían magistrados que tendrían que ser electos en votación popular directa; aunque se estableció que cada cuatro años se tenía que renovar por completo. También se permitió que hubiera reelección en los puestos.

Es importante mencionar que en esta Constitución se le confirió a la Corte competencia para la resolución de “controversias que se susciten por leyes o actos de cualquiera autoridad del estado”. Fueran éstas violatorias de las garantías individuales, pero sólo en caso de proceder la petición de la parte interesada y limitándose la

⁶⁸ Zorrilla. *Estudio [...]*, op.cit., p. 207.

sentencia “a amparar y proteger a individuos particulares sin hacer declaración ninguna, respecto a la ley o acto que hubiere motivado el procedimiento”.⁶⁹

Para los tribunales y jueces inferiores de primera instancia la Constitución expidió su tratamiento, forma de designación y organización a las leyes relativas. Se estableció expresamente el conocimiento y determinación de causas criminales por los jurados de hecho, remitiendo también a la ley secundaria sus atribuciones y requisitos de funcionamiento.⁷⁰ Al término de la Guerra de Reforma (1857-1861), era necesario restaurar el orden, la paz y la seguridad nacional. En enero de 1861 las fuerzas liberales entraron triunfantes a la ciudad de México, sin embargo la reacción armada no había terminado, por lo que se requerían fondos para hacerle frente.

Para el 28 de abril de 1859, desde Tampico el gobernador constitucional interino Andrés Treviño, consideró que una de las necesidades mas apremiantes era la de expeditar una buena administración de justicia, ya que en aquellos tiempos, la justicia era considerada irregular y tardía, esto por la falta de juzgados de primera instancia, por la variedad y las complicaciones de los atributos de los jueces inferiores. Acordó junto con el Congreso decretar la división del Estado, para la administración de justicia en doce partidos, estableciéndose en cada uno de ellos un juez de Primera Instancia. En el artículo 3° de dicho decreto, se estableció que los jueces de primera instancia de Victoria, Tampico y Matamoros, debían de ser letrados. Los de los otros partidos continuaron siendo los alcaldes de las cabeceras, siempre asesorados por un juez de letras del partido respectivo.⁷¹ Los partidos establecidos quedaron de la siguiente manera:

⁶⁹ Zorrilla. *Estudio [...]*, op.cit., p. 207.

⁷⁰ Ibidem., p. 208.

⁷¹ *El Rifle de Tamaulipas*. Tomo III. Núm. 88. 14 de Mayo de 1859. Cd. Victoria, Tamaulipas, [en línea], <http://iih.uat.edu.mx/forndo1_archivos/FONDOS%20DOCUMENTALES/HEMEROTECA/Rifle%201856,%201859,%201860%20y%201861/1859/MAYO/88,%2014-05-59.pdf>, fecha de consulta: 08 de agosto de 2012.

Partidos judiciales de Tamaulipas 1859.

PARTIDOS.	MUNICIPALIDADES.
TAMPICO.	Tampico.
	Altamira.
	Aldama.
	Tancasnequi.
MAGISCATZIN.	Magiscatzin.
	Liera.
	Jicotencal.
SANTA BARBARA.	Santa Barbara.
	Morelos.
	Victoria.
	Hidalgo.
	Güemez.
VICTORIA.	San Carlos.
	Villagrán.
	Casas.
	Padilla.
TULA.	Tula.
	Palmillas.
PALMILLAS.	Jaumave.
	Bustamante.
	Miquihuana.
SOTO LA MARINA.	La Marina.
	Abasolia.
	Matamoros.
MATAMOROS.	San Fernando.
	Cruillas.
	Burgos.
	San Nicolás.
REINOSA.	Reinosa.
CAMARGO.	Camargo.
MIER.	Mier.
	Guerrero.
GUERRERO.	Nuevo Laredo.

Fuente en red: *El Rifle de Tamaulipas*. Tomo III. Núm. 106, Cd. Victoria, Tamp. a 17 de septiembre de 1859.

El decreto anterior, provocó el malestar del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, ya que en un escrito manifiesta su más profunda indignación al imponerse el mencionado decreto, mismo que no le fue comunicado sino hasta después de haberlo dirigido el gobernador a los jueces de Primera Instancia, ordenándoseles su exacto cumplimiento. Cuando el orden regular debía ser que el Poder Judicial, por ser su competencia, fuese el conducto para informar a sus jueces inferiores las providencias y órdenes del caso. Lo magistrados hicieron saber su inconformidad al gobernador, expresando los prejuicios y paralizaciones que iba a resentir el ramo de la justicia ante tal situación.⁷²

⁷² *El Rifle de Tamaulipas*. Tomo III. Núm. 106. 17 de Septiembre de 1859. Cd. Victoria, Tamaulipas. [en línea], <http://iih.uat.edu.mx/forndo1_archivos/FONDOS%20DOCUMENTALES/HEMEROTECA/Rifle%201856,%201859,%201860%20y%201861/1859/SEPTIEMBRE/106,%201859-09-59.pdf>, fecha de consulta 08 de agosto de 2012.

Lo anterior deja entrever que la relación entre el Poder Ejecutivo, el que por razones políticas despachaba en Tampico, y el Judicial, que despachaba desde ciudad Victoria, no andaban del todo bien, ya que ante el reclamo de la Corte, el gobierno le contestó, que lo hacía en uso de las facultades de que se hallaba investido y de las amplias facultades que le había conferido el H. Legislatura del Estado. A lo que la Corte, en voz de los magistrados, le contradijo que de todas las facultades extraordinarias que se le había conferido al Ejecutivo, ninguna lo facultaba para interferir en la administración de justicia, ni al establecimiento y organización de los juzgados y tribunales.⁷³ La Corte manifestó que si el gobierno estaba decidido a que subsista el decreto del 28 de abril no se opondría a esas intenciones del Poder Ejecutivo, ni ordenó a los jueces de Primera Instancia a no cumplir el mencionado decreto. Se manifestó que se conformaría con haber hecho del conocimiento la ilegalidad del documento por haber sido expedido por un poder que, según la Corte, carecía de facultades para legislar en el ramo.

Ante tal problemática el gobierno interino, que encabezaba Andrés Treviño manifestó que si el Supremo Tribunal había sido en cierta forma ultrajada, y se había pretendido humillarla con desdén, al promulgar el decreto del 28 de abril, ese pensamiento no había brotado en la mente del gobierno, afirmó Andrés Treviño en su contestación a la Corte. Además, sostuvo que el gobierno no aspiró al poder absoluto, porque no hacía pronunciamientos como los militares, deponiendo de sus empleos a los funcionarios que no le merecían confianza, afirmó que no imitaba al dictador Santa Anna, de quien recordó que había dado un decreto estableciendo una nueva Corte Marcial, porque la que existía le causó disgusto.⁷⁴

⁷³ *Ibidem.*

⁷⁴ *Ibidem.*

Lic. Modesto Ortiz presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas (1860).

En el ensayo del cronista de ciudad Victoria, Vidal Efrén Covián Martínez, intitulado *Historia del Poder Judicial de Tamaulipas*, afirma que el Lic. Modesto Ortiz, personaje político de raigambre en Tamaulipas, era presidente del Tribunal Superior de Justicia en 1860; posteriormente y dado a sus habilidades políticas ocupó el cargo de gobernador del estado en el período de enero-septiembre de 1861.⁷⁵

En las mismas fechas el Lic. Manuel Saavedra fue magistrado de la Segunda Sala, los funcionarios: Bernabé Francisco Jiménez Valdés y Fermín Blanco eran secretarios del Supremo Tribunal.⁷⁶

El primero de agosto Modesto Ortiz fue gobernador del estado de Tamaulipas y culminó su periodo hasta el primero de septiembre de 1861.⁷⁷ En la obra de Gabriel Saldívar, *Historia Compendiada de Tamaulipas*, señala a “Modesto Ortiz del 1 de agosto al 1 de septiembre de 1861, nombrado gobernador interino por ausencia del licenciado De la Garza, quien fue llamado por Juárez a la capital de la república”.⁷⁸

Lorenzo Cortina magistrado de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (1861).

Dentro de los datos biográficos que se han localizado del magistrado presidente Cortina se tiene el dato que fue abogado, escritor y político. El licenciado Cortina nació en Soto la Marina, Tamaulipas, posiblemente en la segunda década del siglo XIX. Estudió jurisprudencia en el Colegio de San Idelfonso de México, donde fue discípulo de Juan

⁷⁵ Covián Martínez, *Historia del Poder Judicial de Tamaulipas*, p. 34.

⁷⁶ *Ídem.*

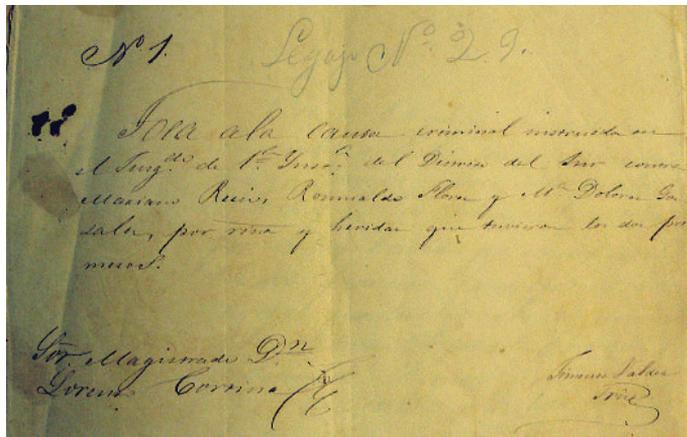
⁷⁷ Maldonado Guzmán, *op.cit.*[S/P]

⁷⁸ Gabriel Saldívar, *Historia compendiada de Tamaulipas*, ciudad Victoria, Tamaulipas, 2010, México, Gobierno del Estado de Tamaulipas, Comisión Organizadora para Conmemoración en Tamaulipas del Bicentenario de Independencia y Centenario de la Revolución, 35 Colección Centenarios, 3ª edición, p. 254.

Bautista Morales quien lo nombró maestro en substitución de su cátedra cuando cursaba el cuarto año de la carrera.

Lorenzo Cortina fue un político hacendado. Participó como voluntario tamaulipeco en 1829, cuando ocurrió la invasión española dirigida por Isidro Barradas. Desempeñó el cargo de diputado en la legislatura local de la que fue presidente en 1832, habiéndosele desaforado en marzo de dicho año, pero días después quedó sin efecto el desafuero. También fue diputado federal por el distrito del centro de 1835 a 1837.⁷⁹ Se le identificó políticamente como persona adicta al gobernador Francisco Vital Fernández.⁸⁰

El señor Cortina fue magistrado propietario de la Primera Sala y presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en el año de 1861, ya que en ese tiempo, los magistrados que eran de la Primera Sala normalmente eran los encargados de este cometido. Apreciemos lo siguiente:



Minuta en donde se señala a Lorenzo que ocupó la 1ª Sala

⁷⁹ Juan Fidel Zorrilla y Carlos González Salas, *Diccionario Biográfico de Tamaulipas*, ciudad Victoria, Tamaulipas, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Investigaciones Históricas, p. 107.

⁸⁰ *Ídem*.

Durante su presidencia, se esforzó en resolver cuanta causa criminal se le presentaba en los juzgados, en la Sala y en el Pleno del Tribunal, como por ejemplo la causa criminal que atendió en 1861, instruida en el Juzgado de Primera Instancia del distrito del sur contra Mariano Ruiz, Romualdo Flores y María Dolores González, por riña y herida que tuvieron los dos.⁸¹

Otro de los hechos en que participó Cortina fue en la guerra de intervención francesa en donde tuvo acción con el ejército de Oriente y en la campaña para abatir al Gral. Mejía en la Sierra Gorda, así como en diversos actos en esta entidad que le distinguieron por su valentía ante la invasión extranjera.⁸²

En 1867 fue candidato al Gobierno de Tamaulipas y ya dentro del escenario político, se opuso a los planes de Santiago Vidaurri contra Benito Juárez. Publicó un ensayo sobre Juicio Político de la Constitución y Exposición al Congreso Constituyente, distinguiéndose en el primero por su defensa de la Independencia de Coahuila y sobre los principios de la reforma social. La participación de ser personaje fue muy relevante para el Estado y en particular para el Poder Judicial. Se ignora la fecha de su fallecimiento.⁸³

Ramón Rodríguez Fernández magistrado de la primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas (1863)

En el año de 1863 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas tuvo en su momento como magistrado de la Primera Sala a Ramón R. Fernández y de la presidencia del Tribunal, como se acostumbraba en la época.

⁸¹ Caja 6 Primera Sala, expediente 5, Archivo del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas.

⁸² Juan Fidel Zorrilla y Carlos González Salas, *Diccionario biográfico de Tamaulipas*, p. 107.

⁸³ *Ibidem*.

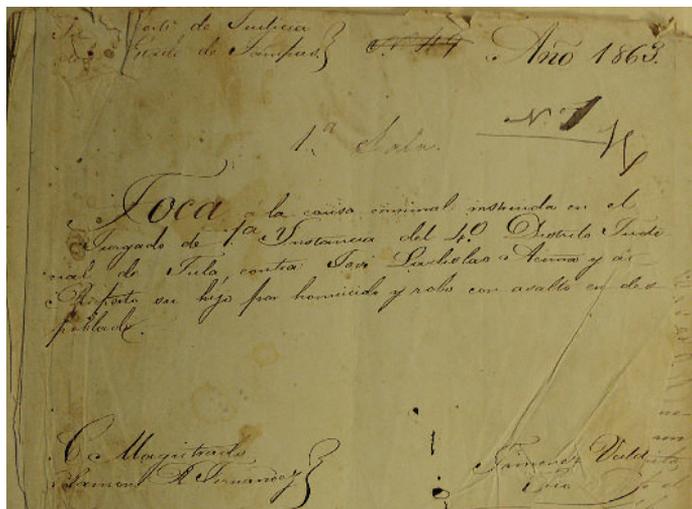


Firma de Ramón Rodríguez Fernández magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.⁸⁴

A través de la investigación realizada en el Archivo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas; se confirmó que el licenciado Rodríguez desempeñó el cargo de magistrado presidente. Durante su periodo al frente del Poder Judicial del estado de Tamaulipas se dio a la tarea de poner al corriente a la institución y en resolver muchísimas causas criminales en el pleno y en los distritos judiciales. Uno de las causas que atendió es la “[...] causa criminal instruida en el Juzgado de 1ª Instancia, del 4º. Distrito judicial de Tula, contra José Ladislao Acuña y a Ruperto su hijo por homicidio y robo con asalto en despoblado”. En este caso se reconoce a Rodríguez como magistrado de la Primera Sala, como se muestra en el siguiente documento:⁸⁵

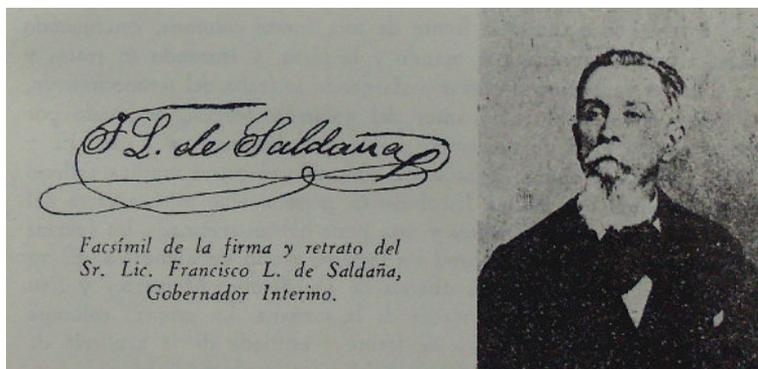
⁸⁴ Caja 6 Primera Sala. Expediente 9, Archivo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

⁸⁵ *Ídem*.



Minuta en donde se reconoce a Ramón Rodríguez Fernández, magistrado de la 1ª Sala

Lic. Francisco L. de Saldaña magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (1868-1870).



Rubrica y retrato del Lic. Francisco L. de Saldaña

Antes de anunciar el nombramiento del Lic. Saldaña es importante mencionar que el general veracruzano Desiderio Pavón, héroe indiscutible, que luchó denodadamente contra los invasores franceses, fue gobernador y comandante militar en Tamaulipas de agosto de 1867 a abril de 1868. Pero, sin embargo, por decreto del 20 de diciembre de 1867 se convocó a elecciones para gobernador y de 1º y 2º magistrados del Tribunal Superior de Justicia. Para el primer cargo se lanzaron como candidatos al Lic. Manuel Guerra y al abogado Juan José de la Garza.⁸⁶ Para el primer magistrado Manuel M. Canseco y Francisco L. de Saldaña y para el segundo magistrado Luís García de Arellano y Alonso de Alba. Para primer magistrado suplente el Lic. Modesto Ortiz y el abogado Juan Prado; para el segundo magistrado suplente, Antonio Guerrero y Francisco Blanco y para el tercer magistrado, contendieron José Miranda y Cónique y Manuel Lozano. Para fiscal suplente, Ramón Núñez y Antonio Perales.⁸⁷

Las elecciones fueron convocadas para el 19 de enero de 1868, de conformidad con la Ley Orgánica Electoral del 1º de abril de 1861. Como presidente del Tribunal Superior de Justicia se eligió al Lic. Francisco L. de Saldaña, Juan Prado primer magistrado; Francisco Blanco magistrado suplente. Segundo magistrado Luís García de Arellano. Tercer magistrado Manuel Lozano y fiscal Agustín Menchaca y suplente Ramón Núñez.⁸⁸

Durante el periodo como presidente del Tribunal Superior de Justicia, Francisco L. de Saldaña, también se desempeñó como gobernador provisional el 1º de abril de 1868, esto de acuerdo con la Constitución la que establecía que ante las ausencias del gobernador el presidente del Supremo Tribunal de Justicia ocuparía de forma interina el cargo por el tiempo que dure la ausencia del titular.⁸⁹ En ese tiempo también fue declarado electo tercer magistrado a Cipriano Guerrero y fiscal Agustín Menchaca.⁹⁰

⁸⁶ Covián Martínez, *Historia del Poder Judicial [...]*, op. cit., pp. 34-36.

⁸⁷ Covián Martínez, *Historia del Poder Judicial [...]*, op. cit., pp. 34-36.

⁸⁸ *Ídem*.

⁸⁹ *Ídem*.

⁹⁰ *Ídem*.

El Lic. Simón de Portes, abuelo del Lic. Emilio Portes Gil, fue electo magistrado en 1868, pero por ser extranjero se invalidó su designación. Situación rara, ya que tanto José Núñez de Cáceres como Simón de Portes fueron declarados en 1833, ciudadanos distinguidos y beneméritos de Tamaulipas, y el señor Núñez ya había sido magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas.⁹¹

El 15 de abril de 1868, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Tamaulipas tomaron posesión de sus cargos, y el 30 de mayo del mismo año se instaló dicho cuerpo. Cipriano Guerrero asumió sus funciones en el día en cita. Por otra parte, Juan Nepomuceno González Jiménez, con amplia experiencia en el ramo de justicia puesto que había sido secretario de Cámara por muchos años. Inició sus funciones de juez de Primera Instancia del distrito del centro con residencia en ciudad Victoria, el 6 de agosto de 1868.⁹²

Francisco L. de Saldaña fue un abogado y político distinguido originario de Tula, Tamaulipas y llegó a la cumbre de sus aspiraciones cuando ocupó la gubernatura del estado de Tamaulipas del 16 de abril al 1° de agosto de 1868⁹³ y presidió las elecciones que se efectuaron el día 1 de agosto de 1868. En dicho proceso electoral resultó triunfador Juan José de la Garza, a quien entregó el cargo. Sin embargo, De la Garza sólo permaneció parte de su periodo, ya que renunció el 1 de diciembre de 1869.⁹⁴ En la *Cronología Histórica de Ciudad Victoria* se menciona que el "16 de abril. Nos gobierna Don Francisco L. Saldaña, hasta el 31 de julio del mismo año; posteriormente del 1° de diciembre de 1869 al 30 de agosto de 1870."⁹⁵

Las razones por las que De la Garza renuncia a la gubernatura fue resultado de una cruenta oposición armada en su contra, encabezada por el Corl. Servando Canales Molano; tras su renuncia obligatoria

⁹¹ *Ídem.*

⁹² *Ídem.*

⁹³ Zorrilla y González, *op. cit.*, p. 426.

⁹⁴ Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁹⁵ *Ídem.*

⁹⁵ Maldonado Guzmán, *op. cit.*, [S/P]

lo sustituyó Francisco L. de Saldaña hasta el 30 de agosto de 1870. El 12 de enero de 1871 el Lic. Francisco L. de Saldaña, recibió interinamente el Poder Ejecutivo del Estado, en el que fue ratificado por el H. Congreso y permaneció en el cargo hasta el 30 de agosto de 1871, ya que el 26 del mismo mes y año se había declarado electo gobernador constitucional al Gral. Servando Canales Molano.⁹⁶

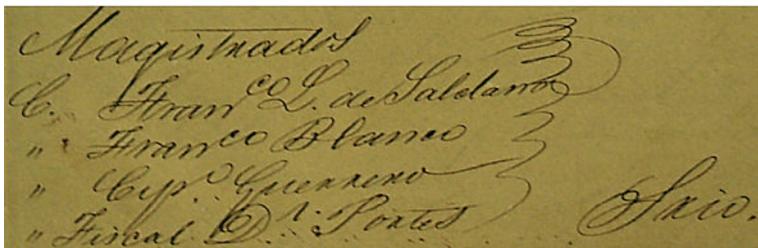
Ante las divisiones y rebeliones continuas que se suscitaron en nuestro estado, estos obligaron al Gral. Canales a declinar del cargo para el que había sido designado, dejando el poder al Lic. Saldaña, quien nuevamente y por ministerio de ley fue designado gobernador, en esta ocasión permaneció hasta el 1 de septiembre de 1878. En estas mismas fechas nuevamente le pasó el mando al Gral. Servando Canales como gobernador electo encauzándose el orden en Tamaulipas. El gobernador Saldaña estableció en la capital del estado una Escuela Normal para preceptores.⁹⁷

Durante su permanencia como presidente del Supremo Tribunal, atendió y resolvió las causas de asuntos criminales, como por ejemplo la acusación promovida por Manuel Dosal Cueto contra el juez de Primera Instancia de este Distrito, Juan Nepomuceno González Jiménez, por faltas de cumplimiento en sus deberes como autoridad y otras injurias personales que le infirió. Para resolver este caso fue necesario que todos los magistrados y fiscal se reunieran en el Pleno. En él se señala quienes estaban como magistrados en las tres salas y quien estaba como fiscal del Supremo Tribunal, el 18 de noviembre de 1868.⁹⁸ Como se presenta en la siguiente imagen:

⁹⁶ *Ídem.*

⁹⁷ *Ídem.*

⁹⁸ Caja 1 Primera Sala, Expediente S/N, Archivo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.



Magistrados del 18 de noviembre de 1868

De 1869 a 1870 continuaron en sus cargos como magistrados los ciudadanos Francisco L. de Saldaña como presidente, Francisco Blanco en la Segunda Sala, Cipriano Guerrero en la Tercera Sala y Fiscal el Dr. Portes.⁹⁹ Su periodo concluyó por el decreto Núm. 2, fechado en la H. Matamoros el 7 de abril de 1870, ya que en este periodo fue la renovación de gobernador de Tamaulipas y de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia del Estado.¹⁰⁰

Otra de las cosas de suma importancia ocurridas en el siguiente año fue que el general Servando Canales, héroe tamaulipeco de la guerra contra los franceses, promulgó la Constitución el 13 de octubre de 1871, fecha que es también la de su expedición por la legislatura.¹⁰¹ Dentro de la Constitución de 1871, en lo que a impartición de justicia se refiere, dedicó una sección al ramo. Esta nueva ley de manera general consta de 136 artículos y fue aprobada por los diputados Antonio Guerrero, presidente; Ramón Lozano, vicepresidente; Miguel A. Martínez, Basilio Boeta, José Ignacio de Saldaña, Manuel M. Hinojosa; secretarios Francisco Echarte y Teófilo Flores.¹⁰²

⁹⁹ Caja 4 Primera Sala, Expediente 36, Archivo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

¹⁰⁰ Covián Martínez, *Historia del Poder Judicial [...]*, op. cit., pp. 36-37.

¹⁰¹ Zorrilla. *Estudio [...]*, op.cit., p.38.

¹⁰² Ejemplar de la edición de 1902 de la Constitución Política del estado de Tamaulipas de 13 de octubre de 1873 con sus adiciones y reformas hasta diciembre de 1902, impresa en la Oficina Tipográfica del Gobierno del Estado, que dirigió don Víctor Pérez Ortiz, en 1902.

De manera particular, esta ley dedica la sección II, que contiene los artículos del 98 al 109, a los asuntos que corresponden a la impartición de la justicia, quedando de la siguiente manera:

“Art. 98. Se establece en la Capital del Estado una Corte de Justicia, dividida en 3 salas y cada una de éstas se compondrá del Magistrado o Magistrados que la ley designe. Habrá además un Fiscal.

“Art. 99. Para ser Magistrado Propietario o Suplente de la Suprema Corte, se requiere:

I.-Ser ciudadano Tamaulipeco en ejercicio de sus derechos.

II.-Tener 25 años cumplidos el día de la elección.

III.-No haber sido condenado judicialmente en proceso legal por un crimen que tenga impuesta una pena degradante.

“Art. 100. La ley determinará sí los Magistrados de la Corte han de ser precisamente letrados

“Art. 101. La elección para Magistrados será directa. Por cada uno de ellos se nombrará un Suplente en el modo y forma que determine la ley. Dicho Suplente cubrirá las faltas de los propietarios indistintamente.

“Art. 102. La Suprema Corte de Justicia se renovará en su totalidad cada cuatro años.

“Art. 103. Las actas de elección de Magistrados de la Suprema Corte y Jueces de Primera Instancia, se remitirán a la Comisión Permanente para que esta las entregue al Congreso, que precederá a un en el caso de no haber elección, conforme a lo dispuesto en los artículos relativos al nombramiento de gobernador.

“Art. 104. Los Magistrados de la Suprema Corte presentarán la protesta de estilo ante el congreso el día 5 de mayo, y los Jueces de Instancia ante el ayuntamiento de la Cabecera del distrito. En el mismo día tomarán posesión de sus empleos.

“Art. 105. Las atribuciones de la Suprema Corte son:

I.-Dirigir al Congreso Iniciativas de ley en todo lo relativo a la administración de justicia, y pedir la aclaración y renovación de las leyes vigentes en el mismo ramo.

II.-Terminar las disputas que se susciten sobre contratos celebrados por el Gobierno del Estado con los habitantes del mismo.

III.-Dirimir las competencias de jurisdicción que se susciten entre los jueces inferiores del mismo.

IV.-Decidir los recursos de nulidad en las sentencias ejecutorias.

V.-Examinar, con el objeto prevenido por las leyes, los partes y listas de las causas que remitan los jueces inferiores.

VI.-Sentenciar, sin recurso ulterior, erigida en jurado de sentencia, las causas que por delitos oficiales hayan de formarse contra los funcionarios de que habla el artículo 41, fracción XIX, con excepción de las que se instruyan contra toda la Suprema o alguna de sus Salas.

(NOTA: Esta fracción del citado artículo, reza: “declarar cuando a lugar a formar causa a los Diputados, al Gobernador o a los miembros del Consejo de Gobierno, a los Ministros de la Corte de Justicia por los Delitos Oficiales y comunes que cometieron; y al Secretario del despacho y al Ministro Tesorero, solamente por los oficiales”. Se refiere a las atribuciones del Congreso del Estado).

VII.-Conocer de las causas que se promuevan contra los jueces de Primera Instancia por delitos oficiales, de las de responsabilidad contra Alcaldes y Asesores, por faltas o abusos cometidos en el ejercicio de sus funciones y de las que deben formarse contra los Secretarios de la misma Suprema Corte, por faltas o excesos cometidos en el desempeño de sus destinos.

VIII.-De las causas civiles y criminales que remitan en apelación los Jueces de Primera Instancia.

IX.-Ejercer las demás atribuciones que en lo sucesivo le acordarán las leyes.

“Art. 106. Las causas que hayan de formarse a toda la Suprema Corte o a alguna de sus Salas, se determinarán por un tribunal compuesto de seis Jueces y un Fiscal, que nombrará el Congreso, de fuera de su seno, en el primer mes de las sesiones ordinarias de cada bienio. Este tribunal conocerá de dichas causas como jurado de sentencia y su fallo es inapelable.

“Art. 107. Cuando estuviere desintegrado el Poder Judicial, y que para integrarlo no hubiere bastado los recursos electorales que son peculiares del pueblo, el Congreso podrá hacer la elección del suplente o suplentes que faltaren, llevando, estos, además,

puramente el carácter de interinos sin perjuicios de que se haga nueva elección.”.

La sección III de esta ley trata “De los Tribunales y Juzgados inferiores” y consta de los siguientes 2 artículos:

“Art. 108. La justicia se administrará en Primera Instancia por los Tribunales y Jueces establecidos o que se establecieron. La ley determinará su número, el lugar de residencia, la forma de su nombramiento y el tiempo de suturación.

“Art. 109. Para la determinación de las causas criminales se establecerán en el estado Jurados de hecho. La ley determinará la forma de su elección, tiempo que deben funcionar, atribuciones que les competen y requisitos que sus miembros deben tener.”¹⁰³

Muchos de estos artículos fueron reformados. Por ejemplo, es interesante el artículo 93, que a la letra dice: “Los Jueces de Instancia serán electos directa y popularmente en cada distrito el mismo día que deban serlo los Magistrados y Fiscal de la Suprema Corte de Justicia del Estado. Sus cualidades y duración serán las mismas que las de estos funcionarios. Las faltas temporales de los Jueces de Instancia suplirán por los Alcaldes Propietarios y Suplentes por el orden de sus nombramientos.”.

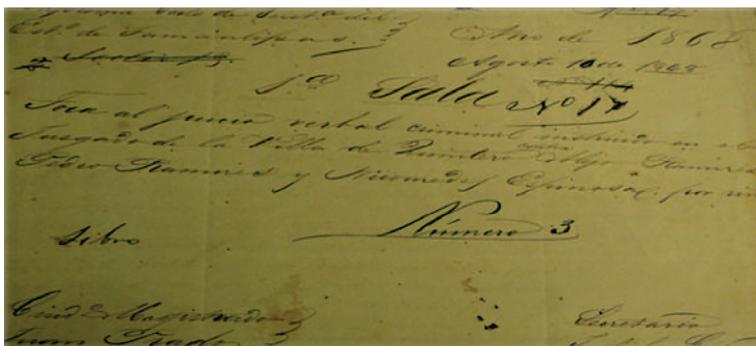
El artículo 69 de esta ley explica los casos en que el Poder Ejecutivo se deposita en el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, artículo que se reformó por los decretos del 9 de Octubre de 1895 y 30 de Septiembre de 1899, que difieren de forma, no de fondo del original.

A renuncia del magistrado Ramón Guerra, presidente de la Suprema Corte de Justicia o Tribunal Superior de Justicia, el sexto congreso convocó a elecciones por conducto de la diputación permanente, el 4 de agosto de 1873, para que se celebrara el 24 del mismo mes, resultando electo para tan importante cargo el señor Manuel María Canseco, siendo su suplente Antonio Adame. Ambos tomaron posesión de sus cargos el primero de diciembre del dicho año de

¹⁰³ Constitución Política del estado de Tamaulipas de 13 de octubre de 1873 con sus adiciones y reformas hasta Diciembre de 1902.

1873. Además, se declararon no válidas las elecciones de los licenciados Francisco Saldaña y Trinidad G. Doria para magistrados de tan Honorable cuerpo por no ser tamaulipecos.¹⁰⁴

Juan Prado, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas (1868).



Minuta en donde se reconoce como magistrado presidente a Juan Prado, 1868.

Juan Prado fue alcalde 2o. en la administración presidida por Juan N. Molano en 1835. También aparece entre los liberales detenidos en 1838 en Matamoros, acusados de preparar una insurrección de federalistas.¹⁰⁵

Fue diputado local en 1850 y secretario de dicha legislatura. El gobernador Juan José de la Garza llamó a Juan Prado en 1855 a ocupar la jefatura política del norte de Tamaulipas; el 18 de julio de 1857 Juan Prado preside la comisión para la medición de las propiedades rurales en Matamoros.¹⁰⁶

¹⁰⁴ Constitución Política del estado de Tamaulipas de 13 de octubre de 1873 con sus adiciones y reformas hasta Diciembre de 1902.

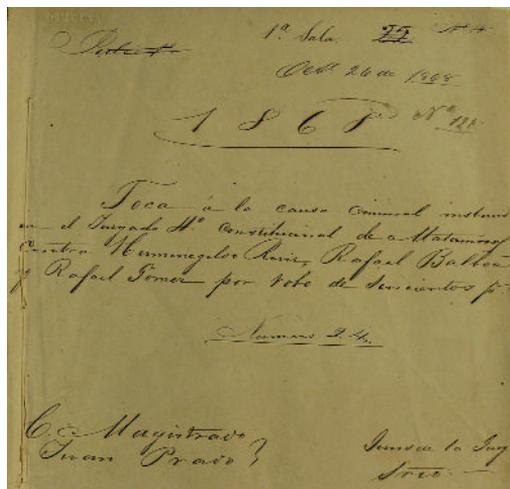
¹⁰⁵ *Nuevo diccionario biográfico de la heroica Matamoros*. [en línea], http://soctamdehistoria.org/db/letraP/Prado_Juan.htm fecha de consulta: 30 de julio de 2012.

¹⁰⁶ *Idem*.

A través de la investigación realizada en el Archivo del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, Juan Prado se le reconoció como magistrado de la Primera Sala y presidente en 1868. Las fechas extremas que se encontraron en su periodo son del 10 de agosto de 1868¹⁰⁷ al 26 de octubre de 1868.¹⁰⁸ Aunque este periodo fue por una de las ausencias de Francisco L. de Saldaña cuando ocupó la gubernatura.

En el documento se señala que Juan Prado atendió un juicio verbal criminal, instruido en el Juzgado de la villa de Quintero contra Alejo Ramírez, Pedro Ramírez y Nicomedes Espinosa. Aunque en este documento no se señala como presidente del Tribunal, no se puede dudar que también estuvo a cargo de ella, ya que en este tiempo a los que estaban en la Primera Sala también tenían esta encomienda.

Apreciemos ahora la otra fecha extrema de 26 de octubre de 1868, en que aparece Juan Prado como magistrado, veamos:



Minuta del 26 de octubre de 1868

¹⁰⁷ Caja 2, Primera Sala, expediente 6, Archivo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

¹⁰⁸ Caja 2, Primera Sala, expediente 6, Archivo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas

Este documento menciona lo siguiente: “Toca a la causa criminal instruida en el Juzgado 4º. Constitucional de matamoros contra Hermenegildo Ruiz, Rafael Balboa y Rafael Gómez por robo de seis cientos ps.”¹⁰⁹ También se reconoce a Prado como magistrado de la Primera Sala.

Juan Gojon, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas (1870, 1877, 1878, 1879 y 1880-1884).



Imagen o foto y firma de Juan Gojón.

¹⁰⁹ *Ídem.*

Juan Gojon nació en la Villa de Hidalgo, Tamaulipas. Como militar luchó contra la intervención francesa y el imperio de Maximiliano. Se adhirió al plan de Tuxtepec, caracterizándose por su filiación porfirista. Fue presidente del Supremo Tribunal del Estado y gobernador de Tamaulipas interinamente.¹¹⁰

Según Covián señala que por decreto Núm. 2, fechado en Matamoros el 7 de abril de 1870, se declaró gobernador constitucional del estado al Gral. Antonio Canales y a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, quedando la integración de dicho órgano de la siguiente manera:

Integración del Poder Judicial en 1870.	Sala
General Juan Gojon	Presidente. Primera Sala
General Ascención Gómez.	Segunda Sala
Agustín Sáenz	Tercera Sala

Fuente Covián Martínez en *Tonalamatl, Historia del Poder Judicial*.¹¹¹

Para 1876 el Octavo Congreso Constitucional del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, por medio del decreto Núm. 2, artículo 4º, declaró a Juan Gojon, tercer magistrado propietario por haber obtenido doce mil cuatrocientos sesenta y tres votos, los que le daban la mayoría y por consiguiente la magistratura.¹¹²

Posteriormente Juan Gojon aparece en las actas de Acuerdo del Pleno como magistrado presidente en fecha de 28 de julio de 1877.¹¹³

¹¹⁰ Juan Fidel Zorrilla y Carlos González Salas, *Diccionario Biográfico de Tamaulipas*, ciudad Victoria, Tamaulipas, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Investigaciones Históricas, p.187.

¹¹¹ Covián Martínez. *Historia del Poder Judicial [...]*, op. cit., p.

¹¹² Congreso del Estado de Tamaulipas.

¹¹³ Actas de Acuerdo pleno, 5 de mayo de 1872 al 4 de septiembre de 1881, pp.149-151.

Probablemente su periodo inició el 4 de mayo de 1877, ya que así lo estipulaba la ley en lo referente a la renovación de magistrados.¹¹⁴ En una de sus ausencias como magistrado presidente fechada el 26 de diciembre de 1877 lo cubre Juan E. Garza.¹¹⁵ Debido a un vacío de información sólo se puede señalar que Juan Gojon vuelve aparecer como magistrado presidente el 16 de noviembre de 1878. En esa fecha nuevamente solicita licencia al pleno para ausentarse por un mes de su cargo, debido a problemas de salud.¹¹⁶ No obstante Juan Gojon vuelve hacerse cargo de la presidencia para el 23 de noviembre de 1878¹¹⁷ y permaneció en esta etapa hasta el 17 de abril de 1879.¹¹⁸

Posterior a esta fecha Gojon ya no se encargó de la presidencia y su lugar fue ocupado por el magistrado Ascención Gómez el 24 de mayo de 1879¹¹⁹ durando en la presidencia hasta el 29 de noviembre de 1879.¹²⁰

Juan Gojon fue gobernador interino, cuando el Gral. Servando Canales solicita licencia para separarse del cargo durante los siguientes periodos, del 13 de enero al 6 de febrero de 1877; del 22 de noviembre de 1877 al 16 de octubre de 1878 y del 11 de abril de 1879 al 12 de mayo de 1880.

¹¹⁴ Actas de Acuerdo pleno, 5 de mayo de 1872 al 4 de septiembre de 1881, pp.162-163.

¹¹⁵ Actas de Acuerdo pleno, 5 de mayo de 1872 al 4 de septiembre de 1881, pp.163-166.

¹¹⁶ Actas de Acuerdo pleno, 5 de mayo de 1872 al 4 de septiembre de 1881, pp.168-169.

¹¹⁷ Actas de Acuerdo pleno, 5 de mayo de 1872 al 4 de septiembre de 1881, pp.169-171.

¹¹⁸ Actas de Acuerdo pleno, 5 de mayo de 1872 al 4 de septiembre de 1881, pp.179-182.

¹¹⁹ Actas de Acuerdo pleno, 5 de mayo de 1872 al 4 de septiembre de 1881, p.183.

¹²⁰ Actas de Acuerdo pleno, 5 de mayo de 1872 al 4 de septiembre de 1881, p.190.

En 1880, dentro del Poder Judicial, Juan Gojon fue nombrado primer magistrado, propietario y presidente, de la Suprema Corte de Justicia, quedando la integración de las salas como sigue:

Integración del Poder Judicial en 1880.	Sala
General Juan Gojon	Presidente. Primera Sala
General Ascención Gómez.	Segunda Sala
Agustín Sáenz	Tercera Sala
Lic. Antonio Adame	Fiscal.

Fuente: Decreto Núm. 2, X Congreso Constitucional del Estado Libre Soberano de Tamaulipas, Salón de sesiones del H. Congreso H Matamoros abril 16 1880.

Se aprecia en el decreto que el poder judicial se encontraba en Matamoros, posiblemente la causa de que los poderes se encontraban en ese municipio se debía a la contrarrevolución lerdistas y los problemas fronterizos que había en Tamaulipas. Posteriormente, Ascención Gómez cubrió la presidencia de Juan Gojon del 12 de junio de 1880¹²¹ al 18 de agosto de 1880.¹²²

Al morir Servando Canales, se acabaron las dispendias por parte de Porfirio Díaz a su gobierno, y aunque Antonio Canales, hermano de Servando, ocupó el cargo, el presidente de la Republica Manuel González ya no lo apoyó como a su antecesor. Lo que sí hizo Manuel González, fue pedirle a Antonio Canales que trasladará los poderes a ciudad Victoria, sin embargo éste se negó.¹²³ No obstante, por medio del decreto núm. 117, el X Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, declaró lo siguiente:

¹²¹ Actas de Acuerdo pleno, 5 de mayo de 1872 al 4 de septiembre de 1881, p.200.

¹²² Actas de Acuerdo pleno, 5 de mayo de 1872 al 4 de septiembre de 1881, p.232.

¹²³ Juan Fidel Zorrilla *et al*, *Tamaulipas una historia compartida I, 1810-1921*, México, Instituto de Investigaciones Históricas Dr. José María Luis Mora, p.105.

Artº 1º El día 15 de abril próximo quedarán establecidos en Ciudad Victoria y en ejercicio de las funciones las oficinas de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Suprema Corte y Tesorería General; más en el caso eventual que por falta de recursos ó por cualquiera otro motivo grave, el gobierno tenga dificultades para dar cumplimiento, á esta disposición, se le faculta para que disponga la permanencia de los poderes en este Puerto, dando de ella cuenta a la Comisión primeramente para que ésta reserve el asunto, al conocimiento del H. Congreso en la próxima reunión, con el fin de determinar la que sea conveniente.

Artº 2 No mediando la circunstancia de que se hace mérito en el segundo inciso del artículo anterior, las oficinas mencionadas se clausurarán en este puerto el día último de Mayo entrante.

Artº 3º El gobierno dispondrá, que por la Tesorería General se pague adelantado un mes de sueldo a los funcionarios y empleados, para que puedan emprender su viaje a C. Victoria, y otro al llegar para que establezcan .

Salón de Sesiones del H Congreso H. Matamoros, octubre 27 de 1881.

Manuel de la Cruz (hijo) J M Prieto y Garza Juan Quintanilla

Dentro del mismo año de 1881, el 26 de septiembre Juan Gojon se separó del cargo de magistrado presidente por algunos meses. En su ausencia el cargo fue conferido al Lic. Agustín Sáenz,¹²⁴ al terminar su licencia, regresó a ocupar nuevamente el cargo de magistrado presidente el 4 de enero de 1882.¹²⁵ Para el 1 de febrero de 1882 Juan Gojon vuelve a separarse de su magistratura para hacerse cargo del Poder Ejecutivo por ministerio de Ley, es decir que suplió al gobernador del estado Antonio Canales porque este pidió licencia a la legislatura del estado para ausentarse. Agustín Sáenz quedó otra vez como magistrado presidente¹²⁶ mientras se terminaba la licencia de Juan Gojon la que culminó el 12 de abril de 1882.¹²⁷

¹²⁴ Véase Actas de Acuerdo Pleno del 10 de octubre de 1881 al 3 de mayo de 1888. p.5.

¹²⁵ Véase Actas de Acuerdo Pleno del 10 de octubre de 1881 al 3 de mayo de 1888. p.20.

¹²⁶ Véase Actas de Acuerdo Pleno del 10 de octubre de 1881 al 3 de mayo de 1888. p.25.

¹²⁷ Véase Actas de Acuerdo Pleno del 10 de octubre de 1881 al 3 de mayo de 1888. p.35.

Posterior a esto, dentro del Acuerdo del Pleno, fechado el 27 de abril de 1882, se encuentra una nota por parte del magistrado presidente Juan Gojon en el que señala lo siguiente:

En seguida el C. Presidente dio lectura a la iniciativa que se le encomendó formulara por acuerdo de veintidós del corriente cuyo tenor literal es como sigue.=Señor autorizado el gobernador por el Decreto n. 29 de 28 de junio de 1879 para disponer temporalmente la traslación de poderes del Estado a la localidad que designara, si así lo juzgaba conveniente, usó de esa autorización, disponiendo que la Suprema Corte de Justicia se trasladara a este Puerto de setiembre del mismo año.=Aunque no ha faltado quienes se permitan poner en duda que la H. Legislatura pudiera conforme a sus atribuciones constitucionales dictar una resolución semejante fundándose en que el artículo 28 de nuestra Constitución particular solo se refiere a la traslación temporal del Congreso, es innegable que obró dentro de la orbita de sus facultades al expedir ese decreto, puesto que el artículo 41 le confiere poder para decretar y derogar las leyes relativas al Gobierno interior del Estado en todos sus ramos. Si el decreto aludido tuvo fuerza legal par retener aquí el Tribunal Superior; sin embargo de que algunos opinan lo contrario, atendiendo al espíritu de los preceptos constitucionales citados, en su concordancia y relaciones con el art. 98, que previene se establecerá en la Capital del Estado la Suprema Corte de Justicia, y en consecuencia juzgan que ha podido volver al lugar de su radicación sin que para ello fuese necesaria una nueva disposición legislativa; es cuestión ésta que hemos abstenido de tocar, en obsequio de la buena armonía entre los representantes del, esencial en la practica de las instituciones democráticas; y convencidos, como hemos estado siempre, de que desde el lugar designado por la Ley es más expedita la administración de Justicia, no habíamos hecho ninguna indicación en este sentido, ante el peligro de suscitar el desconcierto, por la trascendencia pública que podía tener la moción de nuestra parte, si existían dificultades para el cambio de residencia del Poder Judicial, segregándose entonces en los demás poderes. Hoy que se ha alejado todo

temor de desavenimiento con ese motivo, siendo notorio que la H. Legislatura y el gobierno están anuentes en volver a Ciudad Victoria, por haber desaparecido las dificultades que le impedían y por exigirlo así la conveniencia pública, asegurándose que la traslación se efectuará durante el receso de este primer periodo de secciones del H. Congreso; deseando aprovechar el tiempo en que los caminos están practicables, porque toda demora en el tramite sería muy perjudicial atendiendo a que puedan ofrecerse decisiones urgentes, esta Suprema Corte en acuerdo pleno del día veintidós del presente tubo a bien disponer se dirija iniciativa a Vuestra Honorabilidad, pretendiendo se sirva determinar que la traslación del Poder Judicial se efectuó en el entrante mes de Mayo, cerrándose aquí las oficinas de las Salas y la Fiscalía el día 20, para abrirse en Ciudad Victoria el 10 de Junio.- Además de la consideración enunciada, varias otras graves razones inducen a dar este paso.-Dependiendo de la buena administración de Justicia, el buen orden social, el respeto de todo derecho, las garantías individuales, la seguridad de los intereses y la prevención y escarmiento de los delitos, para que puedan mantener estas condiciones de bienestar se hace necesario que las autoridades judiciales superiores se establezcan según lo manda la Constitución en un punto continuo donde sea más fuerte y eficaz su acción y más accesible para todos los que pretendan la aplicación de la Ley , o la declaración de sus derechos .- El cambio de la Corte de Justicia a ciudad Victoria, calma la inquietud y restablece desde luego la confianza en los pueblos del Centro, Sur y 4° Distrito que se juzgan agraviados por hallarse a tanta distancia de los principales agentes del mecanismo administrativo, y sobre todo por que creen tener derecho a exigir que vuelvan al lugar de su residencia. Por no ser difusos omitimos afecciones que expuestas para que se estime conveniente no demorar por más tiempo el establecimiento de la suprema Corte de Justicia en Ciudad Victoria, conforme lo ha determinado la ley y lo exigen la comodidad y el bien estar de los ciudadanos. Y sujeta que fue a la deliberación de los Magistrados se aprobó por unanimidad, mandando se dirigiera desde luego al H. Congreso. Y no habiendo más negocios que dar cuenta se termino el acuerdo: doy fe.

Saenz, Gojón, Villarreal y el Lic. Adame
Manuel Ma. García.¹²⁸

A través de esta nota se dio a conocer el acuerdo al que llegó el gobierno y la legislatura del estado de que vuelva el Poder Judicial a tener funciones, ya no en el Puerto del H. Matamoros, sino en ciudad Victoria, la capital del estado. Subsiguientemente relativo al mismo asunto de la traslación de poderes por disposición número 10, el XI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, emitió lo siguiente:

Artículo 1o el día 10 del próximo mes de agosto, quedarán clausurados en este Puerto las oficinas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y la Tesorería General del Estado, las que se establecerán en C. Victoria para el ejercicio de sus funciones el día 5 del inmediato Setiembre.

2o Queda facultado el Tesorero Grl. para que de acuerdo con el C. Gobernador contrate y pague con cargo á gastos extraordinarios el transporte de los archivos y muebles de las oficinas citadas así como para suministrar a los funcionarios y empleados de la administración la cantidad precisa para gastos de viaje por cuenta de sus respectivos vencimientos.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, H. Matamoros
Mayo 9 de 1882

Farg.o Jiménez

D. P Manuel de la Cruz (hijo)

D. S.

Manuel de León

D. S.

Para el 10 de junio de 1882, Sáenz volvió ocupar el cargo de magistrado presidente,¹²⁹ y Gojon volvió hacerse cargo de la presidencia hasta el 1° de julio de 1882.¹³⁰ Para el 5 de septiembre se dio a conocer el establecimiento del Poder Judicial en ciudad Victoria. Veamos:

¹²⁸ Véase Actas de Acuerdo Pleno del 10 de octubre de 1881 al 3 de mayo de 1888. p.40-42.

¹²⁹ Véase Actas de Acuerdo Pleno del 10 de octubre de 1881 al 3 de mayo de 1888. p.48.

¹³⁰ Véase Actas de Acuerdo Pleno del 10 de octubre de 1881 al 3 de mayo de 1888. p.50.

Acuerdo Pleno extraordinario del miércoles cinco de setiembre de 1882.

Presidencia del C. Juan Gojon.

Abierta la audiencia a la hora del reglamento previa las formalidades de Ley, en cumplimiento del Decreto número X de nueve de Mayo del corriente año, expedido por la H. Legislatura del Estado y sancionado por el Ejecutivo el diez del mismo mes, se instaló en esta ciudad la Suprema Corte de Justicia, hoy a las nueve de la mañana acordando se participara este acto á todas las oficinas del Estado y a las de la Federación,¹³¹

A través de esta audiencia queda en conocimiento que el Poder Judicial volvió a laborar en ciudad Victoria.

Aún como primer magistrado propietario y presidente de la Suprema Corte de Justicia, Juan Gojon estuvo como gobernador interino del estado de Tamaulipas, por ministerio de ley de noviembre a diciembre de 1883. En 1884, estuvo del 18 de enero al 12 de marzo.

No obstante en ese mismo año de 1884, Juan Gojon ya no ocupó el cargo de magistrado presidente. El decreto número 3 del XII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, declaró a Juan Villarreal como magistrado presidente, veamos lo siguiente.

Art.o 1.o Es Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas para el próximo cuatrienio el Ciudadano General Rómulo Cuellar por haber obtenido la mayoría absoluta de (19,605) diecinueve mil seis cientos cinco votos.

Art.o 2.o Son Magistrados de la Suprema Corte de Justicia del mismo, por haber obtenido la mayoría absoluta de (14,909) catorce mil novecientos nueve votos los ciudadanos siguientes:

	Presidente Ciudadano Gregorio de León			
2°	Magistrado propietario	Ciudadano	Juan Villarreal	
3°	id id	id	José E. Charles	
1°	id	Suplente	id	Pedro Lozano

¹³¹ Véase Actas de Acuerdo Pleno del 10 de octubre de 1881 al 3 de mayo de 1888. p 53.

2º	id id	id	Rafael de Zúñiga
3º	id id	id	Eligio García

Fiscal propietario Lic. Antonio Adame

Yd Suplente Francisco Jiménez Valdez

Art.o 3º Es Juez de 1ª Ynstancia de la 1ª fracción judicial en el próximo bienio, por haber obtenido la mayoría de votos absoluta de (4,420) cuatro mil cuatrocientos veinte votos el Ciudadano Lic. Vicente Garcilazo.

Art.o 4º. Es Juez de 1ª Ynstancia de la 2ª Fracción judicial en el próximo bienio, por haber obtenido la mayoría absoluta de (757) setecientos cincuenta y siete votos el Ciudadano Lic. Mariano A. Lorente.

Art.o 5º. Es Juez de 1ª Ynstancia de la 3ª Fracción judicial en el próximo bienio, por haber obtenido la mayoría absoluta de (2,778) dos mil setecientos setenta y ocho votos el Ciudadano Lic. José A. Martínez.

Art.o 6º. Es Juez de 1ª Ynstancia de la 4ª Fracción judicial en el próximo bienio por haber obtenido la mayoría absoluta de (2957) dos mil novecientos cincuenta y siete votos el Ciudadano Lic. Félix García de León.

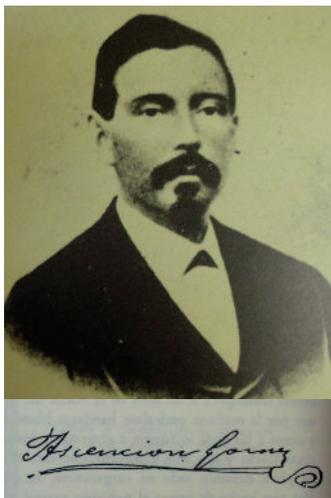
Art.o 7º. Es Juez de 1ª Ynstancia de la 5ª Fracción judicial en el próximo bienio, por haber obtenido la mayoría absoluta de (2430) dos mil cuatrocientos treinta votos el Ciudadano Lic. Carlos A. Passement

Art.o 8º. Es Juez de 1ª Ynstancia de la 6ª Fracción judicial en el próximo bienio, por haber obtenido la mayoría absoluta de (2,491) dos mil cuatrocientos noventa y un votos el Ciudadano Lic. Nicolás Guzmán

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado. Ciudad Victoria, Abril 12 de 1884, Pedro Cavazos.

Apreciamos que Gojon ya no ocupó el cargo de magistrado presidente ni otras salas de la Suprema Corte de Justicia pues se nombró, como bien se señala en la parte superior, a Gregorio de León.

Ascención Gómez, magistrado presidente interino de la Suprema Corte de Justicia del Estado de Tamaulipas (1871, 1879 - 1880).



Retrato y Rubrica de Ascención Gómez

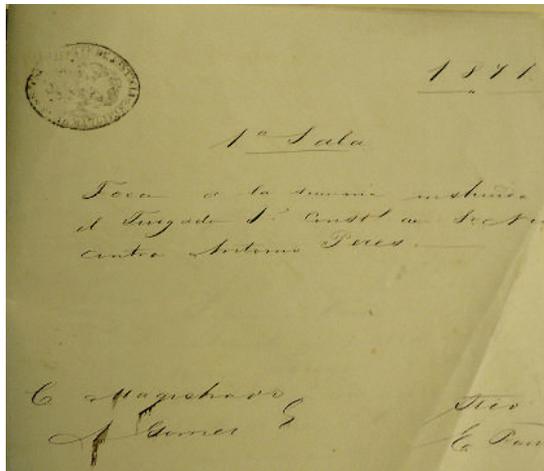
Originario de Güemez, prestó sus primeros servicios a las órdenes de Juan José de la Garza durante la Revolución de Ayutla. En la guerra de Reforma fue incansable luchador y gran paladín de las Leyes de 1857. Cuando Maximiliano de Habsburgo estableció su imperio sostenido por el ejército francés, Ascención Gómez ya con el grado de coronel de caballería, luchó al lado de Pedro J. Méndez como segundo jefe de la brigada. Ganó el honroso apodo de “El Cosaco Tamaulipeco” y su presencia era bendición para los pueblos y pesadilla para los invasores, a quienes combatió sin tregua.¹³²

A la muerte de Méndez, en la gloriosa acción de Tantoyuquita, fue designado jefe de las brigadas del centro y sur de Tamaulipas a petición

¹³² Raúl García y José María Sánchez, *Tamaulipas en la Guerra contra la intervención Francesa*, México, primera ed. 1963, Primer consejo Nacional de Historia para el Estudio de la guerra de Intervención, 1963, p. 87.

de las tropas liberales. “El Cosaco Tamaulipeco” fue un guerrillero que lo mismo podía valerse del fusil, que de la reata o del cuchillo para realizar las hazañas más asombrosas: sus soldados le imitaban y le seguían fielmente. En la memorable toma de Tampico, en agosto de 1866, acabó con el último reducto imperialista en el estado y por ello recibió el grado de general de brigada que le otorgó el presidente Juárez. Desempeñó la gubernatura del Estado y la presidencia del Tribunal Superior de Justicia con sencillez y probidad.¹³³

Según Covián “En 1871 -12 de junio-, el general Ascención Gómez fue designado 1er. magistrado Suplente”. En dicho año era Juez de Primera Instancia del distrito del centro Ramón Rodríguez Fernández, experimentado funcionario del Tribunal Superior de Justicia. El señor Emilio Parra era secretario de Cámara, según documento del 12 de junio.¹³⁴ A continuación se cita parte del documento que confirma que en 1871 Ascención Gómez fungió como magistrado de la Primera Sala.¹³⁵



Minuta en donde se reconoce Ascención Gómez como magistrado de la 1ª Sala, 1871.

¹³³ *Ídem.*

¹³⁴ Covián Martínez, *Tonalamatl. Historia del Poder Judicial [...], op. cit.*, p.37.

¹³⁵ Caja 5 Primera Sala, expediente 2, Archivo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

En las actas de Acuerdo del Pleno Ascención Gómez aparece como magistrado presidente el 24 de mayo de 1879.¹³⁶ Cargo que desempeñó hasta el 4 de mayo de 1880, ya que ese día entró en funciones el nuevo magistrado presidente.¹³⁷

Por estas mismas fechas a los alcaldes municipales también se les concedió el privilegio de actuar como jueces, para conocer los juicios civiles y negocios criminales. De la misma manera, si en la alcaldía no había escribanos los alcaldes actuaban como jueces. Este poder lo da a conocer el decreto 114, en este documento también se menciona que el estado de Tamaulipas se dividió en siete fracciones judiciales y 11 partidos. A continuación se pone al descubierto el mencionado decreto Núm. 114.

El 9º Conso Const. del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta lo sigt.e:

Ley sobre admon. [sic] de Just.a

Art.o 1.o Se concede a los alcaldes 1os de cada municipalidad y en su defecto a los que según el art.o 22 de la ley orgánica de división de Poderes municipales, deban sustituirlos, jurisdicción para principiari, sustanciar y fallar (como jueces de 1a inst.a asesorados como en seguida se dirá) todos los juicios civiles y criminales que ocurran en sus respectivas demarcaciones.

Art.o 2.o Los demás alcaldes que no funcionen como jueces de 1a inst.a conocerán de los juicios vevales y económicas que con arreglo al Código de Procedimientos civiles vigente, deben conocer como jueces menores y de lo que en el ramo criminal les encomienda la ley de procedimientos judiciales del Est.o de Mayo de 1861.

Art.o 3.o Las iniciaciones, excusas y recusaciones de los alcaldes jueces de 1a inst.a serán calificados por el inmediato propietario presente, y ausentes éstos, por los suplentes en el orden numérico de su nombramiento.

¹³⁶ Actas de Acuerdo Pleno, 5 de mayo de 1872 al 4 de septiembre de 1881, p.183.

¹³⁷ Decreto Núm. 85, del 28 de junio de 1879. Archivo del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

Art.o 4.o Con respecto a la recusación en causas criminales se entenderá á lo prevenido en el art.o 151. de la Ley de 5 de Eno de 1857vigente por no haber aun Código de Procedimientos penales.

Art.o 5.o En los lugares en que no hubiere escribanos autorizarán los instrumentos públicos los alcaldes de la municipalidad que no funjan como jueces de 1a inst.a

Art.o 6.o Para los efectos de esta ley, se divide el Estado en siete fracciones judiciales. En cada una de ellas habrá un asesor que consultará obligatoriamente á todos los alcaldes jueces de 1a inst.a de la comprensión de la fracción judicial.

Art.o 7.o Para ser asesor se requiere, ser abogado titulado en el libre ejercicio de su profesión, y ser nombrado por el Gob.o del Estado á propuesta interna que hará el Supremo Tribunal de Ynst.a del mismo.

Art.o 8.o La planta de cada asesoría será la de

Un asesor con sueldo anual de	1.500.00
Un escribiente con sueldo id id	300. 00
Para gastos al año	96.00
Total	\$ 1,956.00

Art.o 9.o Los asesores nombrados en las siete fracciones judiciales en que queda dividido el Estado, no pueden patrocinar ni defender negocio alguno civil ni criminal en la fracción judicial en que desempeñe el cargo de asesor.

Art.o 10.o La primera fracción judicial la compondrá Victoria como cabecera de la misma con Güemes, Padilla, Casas y la Marina.

La segunda fracción Tula, con las municipalidades de Sta. Barbara, Bustamante, Miquihuana, Palmillas, Jaumave y N. Morelos.

La tercera fracción Jicotencatl, con las municipalidades de Llera, Gómez Farías, Quintero, V. Morelos, Magiscatzin y Rayón.

La cuarta Tampico, con las municipalidades de Altamira y Aldama.

La quinta San Fernando, con las municipalidades, de Jiménez, Cruillas, Burgos, San Nicolás, Méndez, S. Carlos y Abasolo

La sexta Matamoros, con las municipalidades de Bagdad y Reynosa.

La séptima Guerrero, con las municipalidades de Camargo, Mier y Laredo.

Art.o 11.o Los asesores podrán escusarse, inhibirse ó ser recusados por las mismas causas de impedimento legal, escusa o recusación detalladas en el Arto. 14 del código de procedimientos civiles vigente para los jueces de 1a instancia, decidiéndose el recurso, en la misma forma que establece determinada que sea su competencia negativa, los alcaldes primeros consultarán con asesor de la fracción siguiente en el orden que los designa esta ley, o con el más inmediato a elección de juez.

Art.o 12.o Los alcaldes que ejerzan como jueces de prim.a instancia actuarán con escribanos o testigos de asistencia, y cuando tengan que practicar algún embargo ó secuestro de bienes muebles ejercerán personalmente el oficio de ejecutores.

Art.o 13.o Tanto los asesores de las siete fracciones indicadas, como los alcaldes jueces de 1ª instancia que ejerzan estas funciones sin consultar quedan sujetos á la responsabilidad que determinan las leyes de la materia.

Art.o 14.o El cargo de defensor de reos, en la localidad cuando sea de oficio será desempeñado por uno de los síndicos procuradores como cargo consejil.

Art.o 15.o Se establecerá un presidio en Victoria a donde serán remitidos los presos sentenciados a mas de seis meses de obras públicas para destinarlos á la construcción de un camino de ruedas a través de la sierra madre de la misma Ciudad á la de Tula. Los sentenciados á seis meses o menos deben ganar sus condenas en los trabajos públicos á que los destinen los presidentes de los ayuntamientos en los pueblos de su residencia.

Art.o 16.o Todas las leyes y disposiciones anteriores quedan reformadas en lo que se opongan la presente ley

Art.o 17.o para los efectos de esta ley se reforman los artículos 3o y 93 de la Constitución del Estado, en los términos que a continuación se expresan.

Artículo 3.o El estado se divide por ahora en siete fracciones judiciales y once partidos. La ley designará la comprensión de cada fracción o partido.

Art.o 93.o Los alcaldes 1º que deben conocer en todos los negocios judiciales, en 1ª instancia serán electos cada año directa y popularmente en cada municipalidad conforme a las

prescripciones de la ley electoral. Las faltas temporales de estos se suplirán de la manera prevenida en el Art.o 22 de la ley orgánica de división de poderes municipales.

Transitorios.

Art.o 1.o Los archivos y expedientes que estén en secuela de los juzgados de 1a instancia que se supriman pasarán al juzgo respectivo de la localidad á que correspondan.

Art.o 2.o los términos preventorios determinados en los asuntos pendientes en cada juzgado de 1a insta quedaran en suspenso hasta que el alcalde 1o de la localidad respectiva se abrogue el conocimiento de ellos sin perjuicio de las garantías que otorga al acusado la prima parte del Art.o 19 y fracción 2a del 2o de la Constitución general.

Art.o 3.o La presente ley comenzará á regir el primero de Enero de 1880.F. Santa Cruz Di. P. JM Prieto y Garza. D. S. Austo de la Garza D. P.¹³⁸

En este decreto también se da a conocer el nombramiento de un asesor en cada fracción judicial. Asimismo, Ascensión Gómez cubrió en el cargo de magistrado presidente a Juan Gojon desde el 12 de junio¹³⁹ hasta el 18 de agosto de 1880¹⁴⁰. Ascensión Gómez murió en Tampico el 21 de octubre de 1891.

Lic. Juan Felipe de Alba, presidente interino de la Suprema Corte de Justicia del Estado (1873 -1874 y 1875).

En las actas de acuerdo del pleno el licenciado Juan F. de Alba fue reconocido como presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado de Tamaulipas, a partir del día 17 de mayo de 1873. Pero quizá su nombramiento fue antes, probablemente el día 5 mayo, ya que en este tiempo se acostumbraba renovar el personal para magistrados de las Salas y fiscal del Poder Judicial. A continuación se muestra

¹³⁸ Decreto Núm. 114, del 1o de enero de 1880. Archivo del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

¹³⁹ Actas de Acuerdo pleno, 5 de mayo de 1872 al 4 de septiembre de 1881, p.200.

¹⁴⁰ Actas de Acuerdo pleno, 5 de mayo de 1872 al 4 de septiembre de 1881, p.232.

la primera parte del documento en donde se señala al Lic. De Alba como presidente del Tribunal.¹⁴¹

Acuerdo extraordinario del sábado 17 de Mayo de 1879

P. del C. Lic. J. F. Alba

Abierta la audiencia a la hora con reglamento y aprobada el acta anterior la Sria. dio cuenta en los negocios siguientes:

Con un oficio del C. Antonio Velázquez participando que con Fha. 9 del actual. Le fue admitido por el Gobierno del Estado la renuncia de Alcalde 1º de esta Cd.. [...].

En el tiempo que ocupó la presidencia el licenciado De Alba estuvo al pendiente de los acuerdos que se llevaban a cabo en el Pleno, como las sentencias que se dictaban, las discusiones que se hacían sobre asuntos criminales, los permisos que daban a los funcionarios del Poder Judicial y todo lo relativo para el buen funcionamiento de la administración de justicia en el Estado. La rúbrica que él utilizaba para firmar las actas de Acuerdo Pleno, es la siguiente:¹⁴²



Firma de Juan Felipe de Alba

El licenciado De Alba quizá concluyó su periodo el 4 de mayo de 1874, porque el 29 de julio de 1874 en las actas de Acuerdo del Pleno, tal vez de manera provisional, se reconoce al Lic. Francisco Echartea como presidente de la Suprema Corte.¹⁴³

¹⁴¹ *Ibíd.*, p. 23.

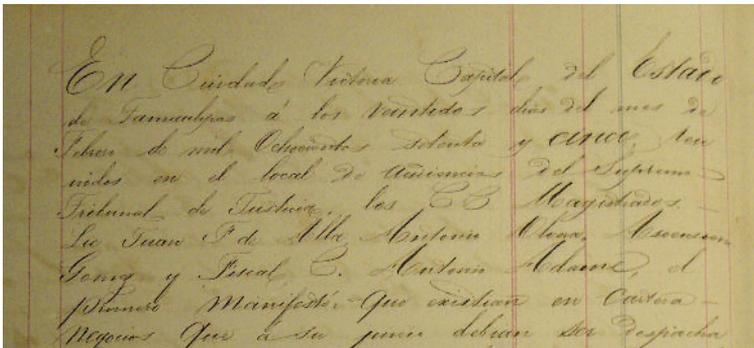
¹⁴² *Ibíd.*, p. 29.

¹⁴³ *Ibíd.*, p. 30.

Posteriormente, el 22 de febrero de 1875 se reconoce de nueva cuenta al Lic. De Alba como presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado.¹⁴⁴ Veamos lo siguiente:

Integración del Poder Judicial en 1872.	Sala
Juan Felipe de Alba	Presidente. Primera Sala
Antonio Olvera	Segunda Sala
Ascensión Gómez	Tercera Sala
Antonio Adame	Fiscal.

Actas de Acuerdo pleno, 5 de mayo de 1872 al 4 de septiembre de 1881, p.232.

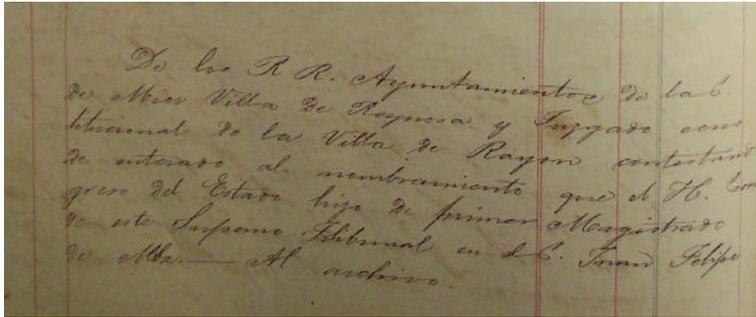


Parte de un documento que señala a los magistrados y fiscal del 22 de febrero de 1875

El 13 de marzo de 1875, en las actas de Acuerdo, los R. Ayuntamientos de la ciudad de Mier, villa de Reynosa y Juzgado Constitucional de la villa de Rayón, dan de enterado que el H. Congreso hizo de primer magistrado del Supremo Tribunal al C. Juan Felipe de Alba,¹⁴⁵ como se muestra en el siguiente acuerdo:

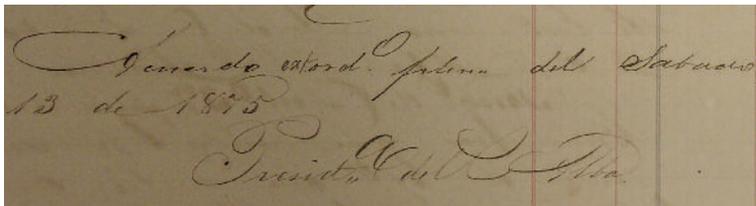
¹⁴⁴ *Ibidem.*, p. 35.

¹⁴⁵ *Ibidem.*, p. 44.



Parte de un documento en donde se reconoce que fue nombrado magistrado de la 1ª Sala al Lic. Juan Felipe de Alba.

Su segundo periodo lo concluyó hasta el 9 de abril de 1875, ya que es el último día que se le reconoce como presidente de la Suprema Corte de Justicia, aunque en esta fecha, ya rubrica el Lic. Antonio Olvera.¹⁴⁶ En un acuerdo del 16 de abril de 1875 el licenciado Olvera anunció que el Lic. De Alba pidió una licencia para separarse de su cargo. Sin embargo, al parecer salió antes de que se le concediera dicha licencia, por tal motivo el secretario anunció que al hacer uso de ella lo participó con la autoridad debida.¹⁴⁷ Después de este acontecimiento, en las actas de acuerdo solamente aparece como presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado, el 13 de agosto y el 30 de agosto de 1875.¹⁴⁸ Así lo confirma el siguiente documento:

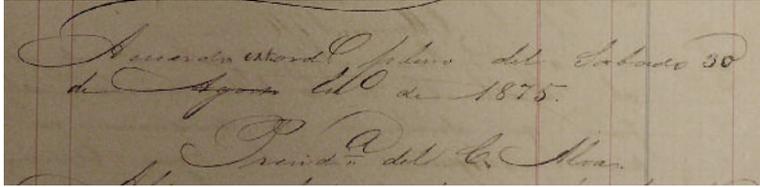


Acuerdo del 13 de agosto de 1875

¹⁴⁶ *Ibidem.*, p. 53.

¹⁴⁷ *Ibidem.*, p. 58.

¹⁴⁸ *Ibidem.*, pp. 35 y 37.

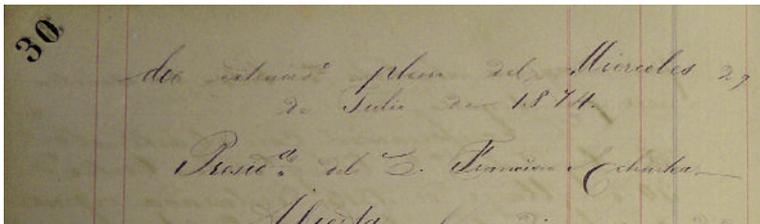


Acuerdo del 30 de agosto de 1875

El 27 de octubre de 1875 el presidente Olvera señala: “que estando presente el licenciado Juan F. de Alba nombrado por decreto del H. Congreso del Estado Fiscal propietario de este Supremo Tribunal, y teniendo que hacer la protesta de ley ante el expresado H. Cuerpo á[sic] fin de entrar á [sic] ejercer su cometido nombra para que lo acompañe á[sic] verificar la anunciada protesta al C. magistrado A. Gómez, suspendiendo entre tanto el acuerdo.”¹⁴⁹

Francisco Echartea, presidente interino de la Suprema Corte de Justicia del Estado (1874-1875 y 1876-1877)

Francisco Echartea fue designado como presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado de Tamaulipas el 29 de julio de 1874 y es reconocido como presidente del Tribunal e inicia a firmar los acuerdos del Pleno,¹⁵⁰ como se muestra en la siguiente imagen:



Acuerdo del 29 de julio de 1874

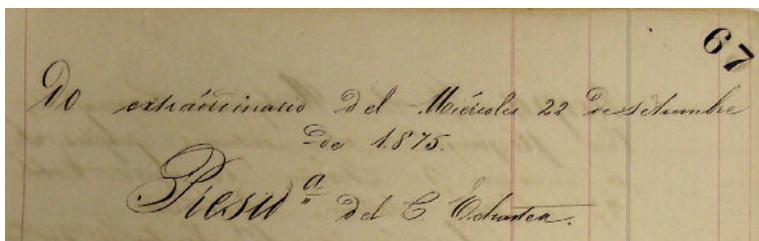
¹⁴⁹ *Ibidem.*, p. 58.

¹⁵⁰ *Ibidem.*

En la página 31 del acta de Acuerdo del Pleno dice: “Contéstese que habiendo reintegrado el Tribunal el C. Francisco Echartea que es magistrado propietario de la 1ª Sala queda pues reintegrado dicho Tribunal y en este concepto se le admite la excusa que opone”.¹⁵¹

Su labor como presidente de la Suprema Corte duró hasta el 21 de febrero de 1875 ya que el 22 de febrero del 1875, en las actas de acuerdo del pleno se reconoce al Lic. Juan Felipe de Alba como magistrado presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado. Para este tiempo el Tribunal estaba integrado en la Primera Sala el Lic. Juan Felipe de Alba, en la Segunda Sala el Lic. Antonio Olvera y en la Tercera Sala Ascensión Gómez y fiscal Antonio Adame.¹⁵²

Posteriormente, Echartea aparece nuevamente en las Actas de Acuerdo del Pleno como magistrado presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado el 22 de septiembre de 1875.¹⁵³ Leamos lo siguiente:



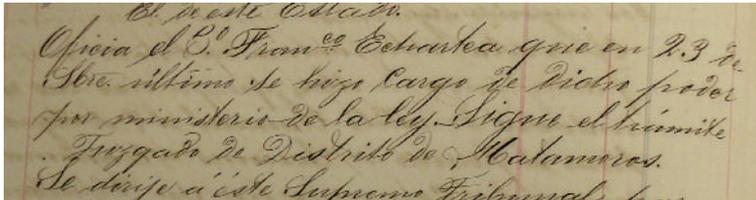
Acuerdo del 22 de septiembre de 1875

¹⁵¹ *Ibíd.*, p. 31.

¹⁵² *Ibíd.*, p. 40.

¹⁵³ *Ibíd.* p. 67.

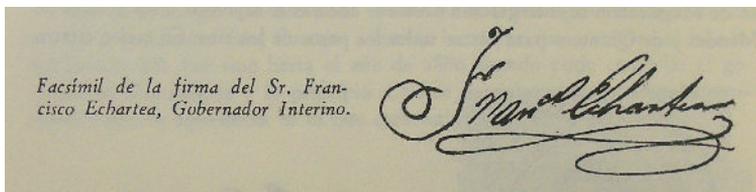
En las actas de acuerdo menciona que el 23 de septiembre de 1875 asumió el poder por ministerio de Ley.¹⁵⁴ Nótese lo siguiente:



Acuerdo del 23 de septiembre de 1875

Asumió el poder por la licencia concedida a Olvera por atender asuntos de carácter urgente fuera de ciudad Victoria, capital del estado de Tamaulipas.¹⁵⁵

Echartea comunicó “que habiendo vuelto al seno de esta Suprema Corte de Justicia. Con el fin de desempeñar su cometido. Se participe este acto a los poderes de la Nación, de los Estados y Tesorería Gral.”¹⁵⁶ Sin embargo el 4 octubre de 1875 deja de desempeñar dicho cargo y regresa Olvera.¹⁵⁷



Rubrica de Francisco Echartea

Según Gabriel Saldívar “El 10 de septiembre de 1874, el general Canales comunicó a las autoridades: La H. Legislatura se sirvió concederme el 1 de diciembre del año anterior una licencia temporal, con objeto de atender a mi quebrantada salud, de la cual principio a

¹⁵⁴ *Ibidem.* p. 76.

¹⁵⁵ *Ibidem.* p. 67.

¹⁵⁶ *Ibidem.* p. 81.

¹⁵⁷ *Ibidem.* p. 67.

hacer uso desde esta fecha." A través de este comunicado Francisco Echartea fue designado gobernador interino por ministerio de la ley, ya que según, desempeñaba el cargo de presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. "El mismo Echartea fue gobernador interino del 25 de septiembre de 1875 al 20 (?) de abril de 1876, por licencia concedida a Canales. Se pronunció contra el gobierno de Lerdo, cuya rebelión terminó posteriormente con los tratados de Santa Engracia, favorables en todo a él, pero el centro lo ostentaba el general Gómez".¹⁵⁸

A través del decreto Núm. 2, se puede afirmar que el Lic. Francisco Echartea fue designado magistrado propietario y presidente de la Suprema Corte de Justicia del estado de Tamaulipas el día 8 de abril de 1876. Este decreto fue promulgado en el por los diputados, presidente Joaquín Z. Rerlego y los diputados secretarios Ma. Benavides y L.S. Quintanilla. El decreto anuncia:

Integración del Poder Judicial en 1876.	Sala
Francisco Echartea	Presidente. Primera Sala
José Juan Lozano	Segunda Sala
Juan Gojón	Tercera Sala
G. G. de Alba	Fiscal.

Decreto Núm. 2, del 8 de abril de 1876. Archivo del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

Con este decreto no sólo se da a conocer el nombramiento del magistrado Echartea sino también la de gobernador del estado, magistrados propietarios y suplentes, fiscal propietario y suplente y jueces de Primera Instancia para los distritos judiciales. Durante su magistratura el H. Congreso del Estado emitió un decreto, para que los poderes del Estado se trasladaran a la ciudad de Tula. El traslado

¹⁵⁸ Saldívar, *op. cit.*, pp. 259

según el decreto, se debió a que se estaban pronunciando contra el Gobierno Federal, en Matamoros y villas del Norte. El decreto señala:

El 8.o Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamp., en nombre del pueblo que representa decreta:

Art.o 1.o se trasladarán interinamente los Poderes del Estado en la Ciudad de Tula, luego que el Ejecutivo haya conseguido localidades convenientes en aquella Ciudad para su instalación.

Art.o 2.o la permanencia de los Poderes del Estado en la expresada Ciudad, será por solo el tiempo que los pronunciados contra el Gobierno Federal, ocupen las plazas de Matamoros y Villas del Norte

Salon de sesiones del H. Congreso. C. Victoria Abril 17 de 1876. J. Z. Kerlegam. D. P. V Bilcen M.a Benavides D. S. J. G. Quintanilla D. S.¹⁵⁹

Por la falta de fuentes, no se sabe si se llevó a cabo lo estipulado en este decreto, aunque existe algo de razón, por los conflictos que en la nación existían a raíz de que Porfirio Díaz supuso que Lerdo de Tejada iba a intentar reelegirse en junio de 1876, para que esto no sucediera Díaz empleó la fuerza de las armas para alcanzar su objetivo.

Por su parte, Tamaulipas comprendía la zona fronteriza más cerca del centro de la república. Porfirio Díaz acompañado de su fiel amigo, y compadre tamaulipeco, Manuel González, salió de Veracruz con dirección a Brownsville, Texas, a donde llegó el 31 de diciembre de 1875. Establecido en dicha ciudad, el general se ocupó de organizar la fuerza revolucionaria con la que inició su primera campaña. La cual principió con la toma de Matamoros, Tamaulipas, el 2 de abril de 1876, que culminó en Icamole, Nuevo León, el 20 de mayo de 1876.¹⁶⁰

¹⁵⁹ Decreto Núm. 3, del 17 de abril de 1876. Archivo del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

¹⁶⁰ Juan Fidel Zorrilla, Maribel Miró Flaquer y Octavio Herrera Pérez, Tamaulipas, *Una Historia Compartida II 1810-1921*, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Investigaciones Históricas, 1993, México, pp. 71-87.

Con este acontecimiento se dio inestabilidad al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el 6 de abril de 1876, fecha en que fue nombrado magistrado el Lic. Echartea por el H. Congreso del Estado, para el periodo que iniciaría el 4 de mayo de 1876 al 4 de mayo de 1880, cargo que no logró completarlo. Y posterior a esta fecha del 28 de julio de 1877 la presidencia fue ocupada por el Lic. Juan Gojon y otros magistrados. Posiblemente el licenciado Echartea fungió únicamente del 4 de mayo de 1876 al 4 de mayo de 1877. También por estas épocas la presidencia de la Suprema Corte se turnaba de forma anual.

Posterior al 6 de febrero de 1877 Echartea fue nombrado nuevamente gobernador interino por Ministerio de Ley. Hasta el 22 de noviembre de 1877, al entregar, avisó a las autoridades: “Hoy hago entrega del Poder Ejecutivo que es a mi cargo, al C. Juan Gojon, que es quien, por ministerio de la ley debe sustituirme, en virtud de haberme concedido una licencia el H. Congreso del Estado para atender a mi quebrantada salud.”¹⁶¹ El 16 de octubre de 1878, de nueva cuenta Francisco Echartea regresó a ocupar el cargo de gobernador interino, en su comunicado afirma: “Restablecido de mis enfermedades, hoy previa la protesta de ley, me he vuelto a encargar del Ejecutivo del Estado”. Esta vez su mando duró hasta 10 de abril de 1879.

Hasta aquí se ha explicado, el nombramiento que se le dio al C. Francisco Echartea como presidente del Supremo Tribunal y los acontecimientos que pasaron a lo largo de su mando. La falta de información archivística ha impedido precisar con exactitud cuando inició y concluyó el periodo del Lic. Echartea, aunque el H. Congreso lo nombra para el periodo del 4 de mayo de 1876 al 4 de mayo de 1880.

¹⁶¹ Saldívar, *op. cit.*, p 260

Antonio Olvera, presidente interino de la Suprema Corte de Justicia del Estado (1875-1876).

Antonio Olvera fue reconocido como presidente interino de la Suprema Corte de Justicia del Estado de Tamaulipas a partir del día 16 de abril de 1875.¹⁶² Aunque desde antes el 9 de abril de 1875 ya firmaba los acuerdos.¹⁶³ Con estos datos que nos aporta el libro de *Actas de Acuerdo Pleno*, se puede intuir que inició formalmente como presidente interino del Tribunal a partir del 10 de abril del mismo año.

Handwritten document showing the signatures of Antonio Olvera, Ascensión Gómez, and Antonio Adame, dated April 9, 1875. The text includes "que a el vago recar..." and "de termino el acuerdo..."

Firma de Antonio Olvera, Ascensión Gómez y Antonio Adame, de los acuerdos del 9 de abril de 1875.

Handwritten document titled "Acuerdo extraordinario del martes 16 de Abril de 1875" and signed "Presidencia del C.º Olvera".

Se reconoce como presidente de la Suprema Corte al Lic. Antonio Olvera, 1875

El licenciado Antonio Olvera se encargó de la presidencia de la Suprema Corte porque el licenciado Juan Felipe de Alba pidió una licencia para separarse de su cargo por dos meses, "[...]por estar el

¹⁶² Actas de Acuerdo Pleno, del 5 de mayo de 1872 [...], *op. cit.*, p. 56.

¹⁶³ *Ibidem.*, pp. 53-56.

autor de sus días, según noticias que acaba de recibir, al borde del sepulcro [...]” y por su gravedad de no poder alcanzarlo vivo. Tal pareciera que salió antes de que se le concediera dicha licencia, por tal motivo el Secretario del Tribunal anunció que al hacer uso de ella lo participará con la autoridad debida.¹⁶⁴ Para más información léase el siguiente acuerdo.

El C. Olvera hizo presente al Tribunal que el Magistrado de la 1ª Sala C. Lic. Juan Felipe de Alba le hizo presente antes del acuerdo , que una causa poderosísima lo impulsaba á solicitar licencia por dos meses para separarse de su cometido, y de la que haría uso en el momento que le fuese concedida; en razón á no serle posible dejar pasar momentos por estar el autor de sus días, según noticias que acaba de recibir, al borde del sepulcro y temía por su gravedad no alcanzarlo vivo.

Consultada al Tribunal la manifestacion anterior resolvió de conformidad y con arreglo á lo que prescribe el Artículo 23 del reglamento de la Corte que se comunique á la Tesorería General del Estado para su conocimiento y demás fines.

El Secretario de Cámara que suscribe dijo hago presente al Supremo Tribunal que no hacía uso de la licencia que se sirvió concederle en 7 del actual por causas que obviaban reseñarle su alta atención; pero que al hacer uso de ella lo participará con la oportunidad debida. Asi se acordó

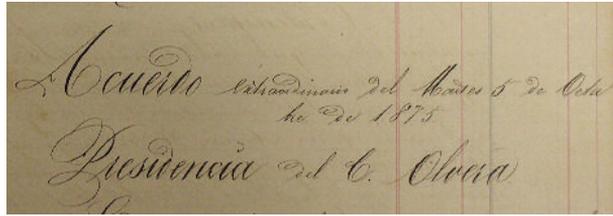
Se terminó el acuerdo dividiéndose las salas; Doy Fe.

Olvera concluyó su periodo como magistrado presidente el 21 de septiembre de 1875, ya que el 22 de septiembre en las Actas de Acuerdo aparece nuevamente Echartea ocupando dicho cargo.¹⁶⁵ Puede suponerse que Olvera únicamente se separó de su cargo por unos cuantos días, ya que el 5 de octubre de 1875 vuelve a aparecer en las actas de Acuerdo Pleno como magistrado presidente.¹⁶⁶

¹⁶⁴ *Ibíd.* p. 58.

¹⁶⁵ *Ibíd.*, p. 67.

¹⁶⁶ *Ibíd.*, p. 69.



Acuerdo del 5 de octubre de 1875

Incluso el 19 de agosto de 1875 menciona que “el C. Olvera hizo presente al Tribunal que una emergencia imperiosa lo impulsaba a pedirle una licencia por seis u ocho días, para salir fuera de ésta capital á fin de atenderla con la oportunidad debida. Se proveyó de conformidad.”¹⁶⁷

Durante su magistratura también el 2 de diciembre de 1875 en uno de los acuerdos se menciona que el:

Oficio de la Legislatura del Estado participando que acordó nombrar interinamente al C. Juan González Calderón, Magistrado 2º Suplente de la 2ª Sala de este Supremo Tribunal.- De enterado y que este Supo Tribunal espera se sirva llamarlo para que haga la protesta de Ley y entre desde luego a desempeñar los deberes de su encargo conociendo de los negocios que por ministerio de la ley le están encomendados.¹⁶⁸

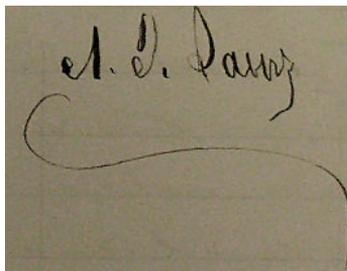
Por la inestabilidad que el estado padeció en estas fechas y sobre todo por la insurrección del Gral. Porfirio Díaz, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, no se sabe con exactitud cuando terminó Olvera su periodo. Posiblemente su periodo lo culminó hasta el 4 de mayo de 1876, ya que para esta fecha Echartea iba a tomar la presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.¹⁶⁹

¹⁶⁷ *Ibidem.*, p. 81.

¹⁶⁸ *Ibidem.*, p. 95.

¹⁶⁹ Decreto Núm. 2, del 8 de abril de 1876. Archivo del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

Lic. Agustín J. Sáenz, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (1881-1882)

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored, aged paper. The signature is written in a cursive style and reads "A. J. Sáenz". Below the signature is a long, horizontal, wavy line that serves as a decorative flourish or underline.

Firma del magistrado presidente Lic.
Agustín J. Sáenz

Al separarse de la presidencia Juan Gojon, el 26 de septiembre de 1881. Se le confirió al Lic. Agustín J. Sáenz la presidencia como interino del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.¹⁷⁰ A continuación léase la siguiente cita:

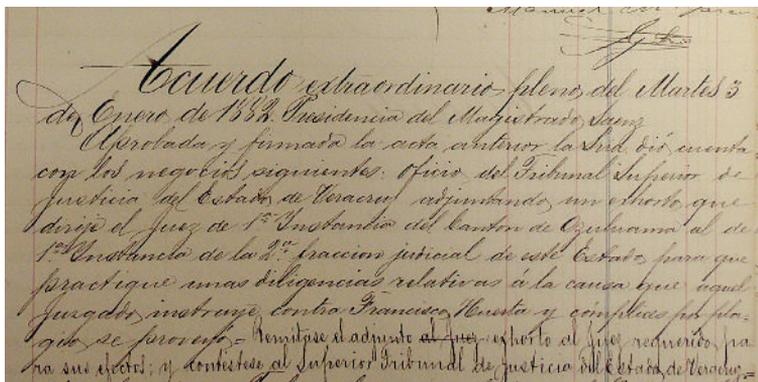
Acuerdo pleno del sábado 15 de Octubre de 1881. Presidencia del Magistrado Sáenz.

Aprobada y firmada la acta anterior la Sria. dio cuenta con los negocios siguientes: Oficio del Gobierno del Estado de Nuevo León manifestando quedar enterado de que el 26 de Septiembre último ha tomado posesión de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia el Co. Lic. Agustín Sáenz = Archivo = Otra del Gobierno del Estado de Coahuila manifestando quedar enterado de que el 26 de Septiembre último ha tomado posesión de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia el Co. Lic. Agustín J. Sáenz = Archivo [...]

El Lic. Sáenz concluyó su periodo como magistrado presidente interino de la Suprema Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, el 3 de enero de 1882.¹⁷¹ en seguida se cita parte de un documento en que aparece el Lic. Sáenz.

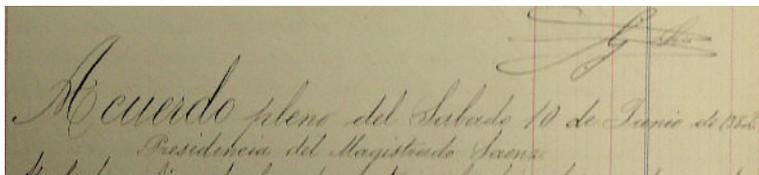
¹⁷⁰ Véase Actas de Acuerdo Pleno del 10 de octubre de 1881 al 3 de mayo de 1888. p.5.

¹⁷¹ Véase Actas de Acuerdo Pleno del 10 de octubre de 1881 al 3 de mayo de 1888. p.20.



Acuerdo pleno del 3 de enero de 1882.

Posteriormente a esa fecha regresó a tomar nuevamente el cargo de magistrado presidente el 4 de enero de 1882 Juan Gojon.¹⁷² Para el 10 de junio de 1882 Sáenz volvió ocupar el lugar de magistrado presidente.¹⁷³



Acuerdo del 10 de junio de 1882

Finalmente, este periodo lo concluyó el último día del mes de junio, ya que Gojon volvió a hacerse cargo de la presidencia el 1° de julio de 1882.¹⁷⁴

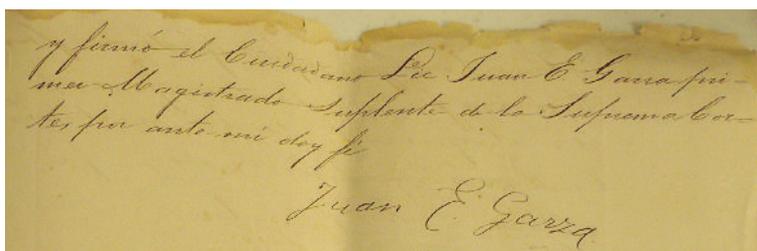
¹⁷² Véase Actas de Acuerdo Pleno del 10 de octubre de 1881 al 3 de mayo de 1888. p.20.

¹⁷³ Véase Actas de Acuerdo Pleno del 10 de octubre de 1881 al 3 de mayo de 1888. p.48.

¹⁷⁴ Véase Actas de Acuerdo Pleno del 10 de octubre de 1881 al 3 de mayo de 1888. p.50.

Juan E. Garza, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (1877-1878)

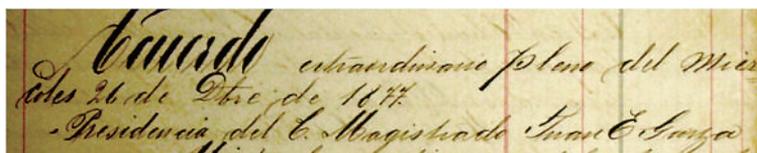
En 1871, Juan E. Garza fue primer magistrado Suplente de la Suprema Corte de Justicia del Estado. En este tiempo atendió varios asuntos criminales, uno de ellos es en donde se reconoce como tal, en la causa criminal contra Francisco Flores y Juan Chaves por sospechas de un robo de vaca.¹⁷⁵



Y firmó el Ciudadano D. Juan E. Garza primer Magistrado Suplente de la Suprema Corte por ante mi hoy p.
Juan E. Garza

Documento que señala a Juan E. Garza como Primer Magistrado Suplente.

El 26 de diciembre de 1877, en las Actas de Acuerdo del Pleno se le reconoce a Juan E. Garza magistrado presidente de la Suprema Corte: para mas veracidad véase la siguiente nota.¹⁷⁶



Acuerdo extraordinario pleno del Mis
del 26 de Dic de 1877
Presidencia del C. Magistrado Juan E. Garza

Acuerdo del 26 de diciembre de 1877

¹⁷⁵ Caja 5 Primera Sala, expediente 7, Archivo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

¹⁷⁶ Actas de Acuerdo Pleno, del 5 de mayo de 1872 [...], *op. cit.*, p. 163.

A continuación se muestra la firma en las actas de Acuerdo de dicho magistrado.



Rúbrica de Juan E. Garza

Antes de que fuera presidente del Tribunal, el 9 de noviembre de 1877, el H. Congreso decretó: “Art. 1º. Se convoca á los habitantes del Estado para la elección de 2º magistrado propietario y segundo suplente de la Suprema Corte de Justicia y ordena à los distritos del norte y sur de Tamaulipas para la de jueces de 1ª Instancia”. “Art 2º Estas elecciones se verificaron el día en que con arreglo á la ley tengan lugar las municipalidades”. “Art 3º Las mesas electorales de los pueblos que sufragaren con arreglo a esta convocatoria sujetarán sus procedimientos a la ley electoral de noviembre de 1871, remitiendo certificados los expedientes de la elección al Congreso de la diputación permanente”.¹⁷⁷ Pero por el decreto 65 se prorrogó al segundo domingo del mes de septiembre, las elecciones de magistrados, dicho decreto apunta:

Art.o 1.o Único Se prorroga al Segundo domingo del mes de Setiembre (sic) próximo el plazo señalado en el decreto número 10 expedido por el H. Congreso del Estado convocando á elecciones de 2º Magistrado propietario y 2º Suplente, para que en los pueblos donde por cualquiera circunstancia no se hubieren verificado (sic) las elecciones tengan lugar en aquél día con arreglo á la ley electoral vigente.¹⁷⁸

¹⁷⁷ Decreto Núm. 4, del 9 de noviembre de 1877. Archivo del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

¹⁷⁸ Decreto S/N, del 5 de agosto de 1878. Archivo del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

Y no fue hasta la promulgación del decreto Núm. 40, por el que se procedió a elegir dichos magistrados, el decreto señala: “Artículo único. Los pueblos del Estado procederán a elegir un 2º magistrado propietario y un 2º suplente por la Suprema Corte de Justicia, del mismo día que se verifiquen las elecciones municipales para el año próximo.” “Las juntas de escrutinio remitirán directamente á[sic] la Comisión Permanente los expedientes de la elección”. Salón de sesiones del H. Congreso C. Victoria, noviembre 13 de 1878, Pedro Lozano D.P. Juan Guerrero D. Srio Daniel de León D. Srio.¹⁷⁹

Durante este tiempo surgió otro decreto para la elección de 2º magistrado propietario y suplente:

Integración del Poder Judicial en 1879.	Sala
Gregorio de León	Presidente
Juan Villarreal	Segundo Magistrado
José E. Charles	Tercer Magistrado
Antonio Adame	Fiscal Propietario

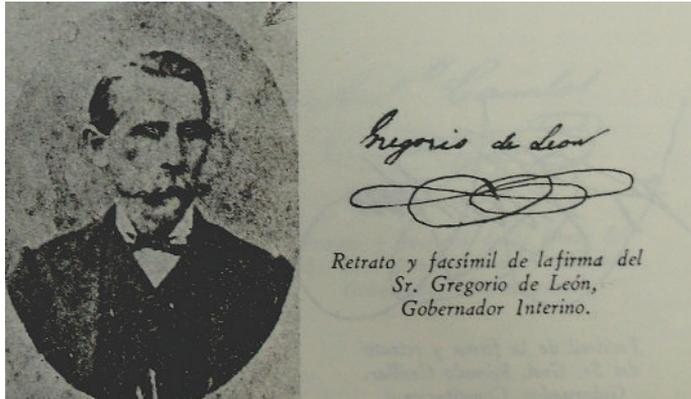
Decreto Núm. 51, del 16 de enero de 1879. Archivo del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

Garza concluyó su periodo hasta el 15 de noviembre de 1878, ya que para el 16 de noviembre del mismo año, en las Actas de Acuerdo nuevamente aparece como presidente del Tribunal el Lic. Juan Gojon.¹⁸⁰

¹⁷⁹ Decreto Núm. 40, del 13 de noviembre de 1878. Archivo del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

¹⁸⁰ *Ibidem.*, p. 168.

Gregorio de León, magistrado presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado (1884-1888)



Retrato y rubrica de Gregorio de León

Gregorio de León, fue gobernador interino por ministerio de ley en varios periodos, el primero de ellos fue del 22 de enero de 1882 al 12 (?) de marzo de 1883, por ausencia del titular, que salió a México al arreglo de la terminación de las obras del ferrocarril de Matamoros a Monterrey.¹⁸¹ Después de esta encomienda, Gregorio de León fue designado magistrado presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado, el decreto Núm. 3 informa:

El XII Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del Pueblo que representa decreta:

Art.o 1.o Es Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas para el próximo cuatrienio el Ciudadano General Rómulo Cuellar por haber obtenido la mayoría absoluta de (19,605) diecinueve mil seis cientos cinco votos.

Art.o 2.o Son Magistrados de la Suprema Corte de Justicia del mismo, por haber obtenido la mayoría absoluta de (14,909) catorce mil novecientos nueve votos los ciudadanos siguientes:

¹⁸¹ Saldívar, *op. cit.*, pp. 260-261.

Presidente Ciudadano Gregorio de León.

2°	Magistrado propietario Ciudadano Juan Villarreal			
3°	id	id	id	José E. Charles
1°	id	Suplente	id	Pedro Lozano
2°	id	id	id	Rafael de Zúñiga
3°	id	id	id	Eligio García

Fiscal propietario Lic. Antonio Adame

Yd Suplente Francisco Jiménez Valdez

Art.o 3° Es Juez de 1ª Ynstancia de la 1ª fracción judicial en el próximo bienio, por haber obtenido la mayoría de votos absoluta de (4,420) cuatro mil cuatrocientos veinte votos el Ciudadano Lic. Vicente Garcilazo.

Art.o 4°. Es Juez de 1ª Ynstancia de la 2ª Fracción judicial en el próximo bienio, por haber obtenido la mayoría absoluta de (757) setecientos cincuenta y siete votos el Ciudadano Lic. Mariano A. Lorente.

Art.o 5°. Es Juez de 1ª Ynstancia de la 3ª Fracción judicial en el próximo bienio, por haber obtenido la mayoría absoluta de (2,778) dos mil setecientos setenta y ocho votos el Ciudadano Lic. José A. Martínez.

Art.o 6°. Es Juez de 1ª Ynstancia de la 4ª Fracción judicial en el próximo bienio por haber obtenido la mayoría absoluta de (2,957) dos mil novecientos cincuenta y siete votos el Ciudadano Lic. Félix García de León.

Art.o 7°. Es Juez de 1ª Ynstancia de la 5ª Fracción judicial en el próximo bienio, por haber obtenido la mayoría absoluta de (2430) dos mil cuatrocientos treinta votos el Ciudadano Lic. Carlos A. Passement

Art.o 8°. Es Juez de 1ª Ynstancia de la 6ª Fracción judicial en el próximo bienio, por haber obtenido la mayoría absoluta de (2,491) dos mil cuatrocientos noventa y un votos el Ciudadano Lic. Nicolas Guzmán

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado. Ciudad Victoria, Abril 12 d 1884. Firman Pedro [Ilegible] Cavazos D. P.; José Bellarenco H., D. S y Ans.o Domínguez y Villarreal D. S.¹⁸²

¹⁸² Decreto 3, del 12 de abril de 1884, Archivo Histórico del Honorable Congreso del Estado.

Dentro de su magistratura, se ausentó en varias ocasiones de su cargo como presidente del Tribunal, por ejemplo del mes de septiembre al 6 de octubre de 1884, por atender el Poder Ejecutivo como gobernador interino. Esto se dio por licencia concedida al gobernador del estado Gral. Rómulo Cuéllar para atender su salud. Del 30 de octubre al 29 de noviembre de 1884 y del 21 de septiembre al 30 de noviembre de 1885, también se desempeñó como gobernador interino, ya que al general Cuellar nuevamente se le concedió licencia para atender su salud.¹⁸³

Durante la magistratura de Gregorio de León se renovó parte de los titulares de la magistratura de la Segunda Sala y Juez de Primera Instancia para la 3ª fracción Judicial. Se desconoce la causa por la cual se hicieron estos nuevos nombramientos. Estas designaciones fueron sancionadas el 20 de noviembre de 1885 y publicado en el Periódico Oficial, Núm. 54, el decreto 102 anuncia:

El XIC Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Art.o 1º. Es segundo Magistrado propietario del superior tribunal de Justicia del Estado, el ciudadano Lic. Eduardo Robles, por haber obtenido la mayoría de doce mil seiscientos setenta y seis votos.

Art.o 2º. Es juez de 1ª Ynstancia de la 3ª fracción judicial, el ciudadano Lic. Francisco Guerra, por haber obtenido mil ochocientos cuarenta votos.

Art.o 3º. Los electos tomarán posesión de sus respectivos cargos, el primero el lunes 23 del presente mes, y el segundo el día 1º del entrante Diciembre, terminando en sus funciones el uno como Magistrado, el 4 de mayo de 1888, y el otro como juez, el 4 de Mayo del año venidero.

Salon de sesiones del H. Congreso del Estado. C. Victoria, Noviembre 18 de 1885

[Firman] Guat.e Frevir.o, D. P.; [Illegible]; Ans.o Domínguez y Villarreal, D. S.¹⁸⁴

¹⁸³ Saldívar, *op. cit.*, p. 261.

¹⁸⁴ Decreto 102, del 18 de noviembre de 1885, Archivo Histórico del Honorable Congreso del Estado.

Al estar en sus funciones el presidente del Tribunal Gregorio de León, nuevamente se le designó como gobernador interino, en esta ocasión inició sus funciones a partir del 1° de julio y culminó para tomar nuevamente su posición en la Suprema Corte de Justicia el 19 de enero de 1887. Este llamamiento se debió a la ausencia del general Cuellar, quien había solicitado un permiso para atender nuevamente su salud.¹⁸⁵ Posteriormente, en junio de 1887 también ocupó el interinato de Gobernación, por la misma causa del Gral. Cuellar. Después de haber regresado a sus funciones en el Poder Judicial, el H. Congreso del Estado, comunicó la reforma para la elección de jueces, del decreto Núm. 150 comunica:

El XIII Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas; en nombre del pueblo que representa, decreta:

Art.o Único.- en los años en que haya á la vez elección de jueces de 1ª Ynstancia y Magistrados, el escrutinio de votos para los primeros, se hará el día que señala el artículo 49 de la ley electoral vigente; cuando no coincida la elección de jueces de 1ª Ynstancia con la de Magistrados, el escrutinio para los primeros se verificará el 3er día de febrero.

Palacio del H. Congreso del Estado. Ciudad Victoria, Diciembre 20 de 1887.

[Firman] Manuel de la Cruz D. S. y J. González Quintanilla D. S.¹⁸⁶

Este decretó fue sancionado el 21 de diciembre de 1887, por Rómulo Cuellar y fue publicado en el Periódico Oficial el 6 de enero de 1888, en el número 1. Gregorio de León fue cesado de sus funciones como magistrado propietario y presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado el día 9 de abril de 1888. Ya que en esta fecha el H. Congreso del Estado dio la designación para este cargo al Lic. Guadalupe Mainero.¹⁸⁷

¹⁸⁵ Saldívar, *op. cit.*, p. 261.

¹⁸⁶ Decreto 150, del 18 de diciembre de 1887, Archivo Histórico del Honorable Congreso del Estado.

¹⁸⁷ Decreto 2, del 9 de abril de 1888, Archivo Histórico del Honorable Congreso del Estado.

Lic. Guadalupe Mainero Juárez, magistrado presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado (1888- 1896).

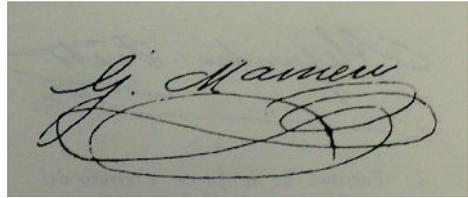


Imagen sacada de revista Sintaxis del ITCA. Firma de Guadalupe Mainero

Guadalupe Mainero Juárez fue un distinguido abogado y político Tamaulipeco nacido en Matamoros, Tamaulipas, el 12 de diciembre de 1856. Sus padres fueron el italiano Juan Mainero y Gertrudis Juárez, quienes procrearon además a Juan, Antonio, Enrique, Constantino, Ricardo, Elena y Luisa Mainero Juárez.¹⁸⁸

Sus primeros estudios los realizó en la Escuela Municipal de Matamoros, dirigida por el maestro Marcelino Salazar. Terminó sus estudios preparatorios y entró al Colegio de San Juan (por su iniciativa al colegio se le cambió de nombre al de su fundador Juan José de la Garza), en donde obtuvo el título de abogado; aún no terminaba su carrera y ya era catedrático de Filosofía, Lógica y Ética en la misma Institución.¹⁸⁹

¹⁸⁸ *Nuevo diccionario biográfico de la heroica Matamoros*. [en línea], <http://soctamdehistoria.org/db/letraM/Mainero_Juarez_Guadalupe.htm>, fecha de consulta: 12 de agosto de 2011.

¹⁸⁹ Zorrilla y González Salas, *op.cit.*, p.293.

Guadalupe Mainero Juárez se dedicó al periodismo. Fue redactor en *El proceso* y colaborador de *El Bravo* y del *Cronista*, sus contemporáneos le aplicaron el título de “Bayardo de la Prensa”. Contando con la fama de periodista, relatan que en una ocasión criticó severamente al gobierno estatal y el entonces gobernador general Rómulo Cuellar, se percató de esa situación y lo invitó a colaborar con él, en la tarea de reconstruir a Tamaulipas. Fue así como Guadalupe Mainero se inició en la política.

De 1885 a 1888 fue secretario en el gobierno de Rómulo Cuellar; del 12 agosto al 12 de septiembre de 1888 fue gobernador interino por ministerio de ley, y de 1888 a 1892 se le nombró presidente de la Suprema Corte de Justicia en el gobierno del Ing. Alejandro Prieto. Veamos lo siguiente:

Integración del Poder Judicial en 1888-1892.	Sala
Guadalupe Mainero	Presidente
Carlos A. Passemont	Segundo Magistrado.
Benito Martínez	Tercer Magistrado
Joaquín del Valle	Fiscal Propietario

Decreto del Congreso del Estado, 1888.

Además de que Guadalupe Mainero fue magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado también formó parte del Consejo de Gobierno de Alejandro Prieto. Considérese lo siguiente:

Número 279

Sesión ordinaria del martes 11 de junio de 1889

Presidencia del C. Domínguez y Villarreal.

Con asistencia de los CC. diputados presidente, Capistran, González Quintanilla, Legorreta, Escovar, Fernández, Ortiz Hinojosa Garza, Benavides y Montemayor, se abrió la sesión á la hora de reglamento, aprobándose el acta anterior, y la Secretaria dio cuenta con lo que sigue:

Dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo se apruebe la iniciativa presentada por el Diputado por el partido de Tampico, que tiene por objeto aumentar con \$4,000 la partida 10ª., fracción 120, del presupuesto vigente.

A moción del C. Domínguez y Villarreal, se dispuso á dicho dictamen al último trámite reglamentario, poniéndose inmediatamente á discusión en lo general, y sin ella fue aprobado por unanimidad.

Sujeto á debate el artículo único con que terminaba la iniciativa, fue igualmente aprobado.-A la Comisión de estilo para que formule la minuta del decreto respectivo.

El C. Presidente hizo uso de la palabra y dijo:- En observancia de lo que preceptúa el art. 78 de la Constitución Política local, la H. Legislatura debe nombrar un Diputado y Magistrado de la Suprema Corte de Justicia del Estado, que formarán parte del Consejo de Gobierno; por lo mismo, se procede á hacer tales nombramientos por medio de cédulas.

Practicada la elección del modo indicado y hecho el cómputo respectivo, resultó nombrado miembro del Consejo de Gobierno el C. diputado Antonio Domínguez y Villarreal, por seis votos, contra uno que obtuvo el C. Legorreta.

Verificado el nombramiento del Magistrado fue electo el C. Lic. Guadalupe Mainero por el mismo número de votos, contra uno que obtuvo el C. Lic. Carlos A. Passemont.- Comuníquese.

El C. Benavides:-En cumplimiento de la Comisión que se nos confirió en la sesión de ayer, tenemos la honra de informar á esta H. Asamblea que hemos visitado al C. diputado Montemayor, encontrándose ya restablecido completamente de su salud y el cual nos manifestó diésemos en su nombre las gracias.

Con lo que se levanto la sesión, á la que no concurrieron los CC. Fernandez, Zozaya y González Quintanilla, con aviso, Montemayor por enfermedad- Antonio Domínguez y Villarreal, diputado presidente.- Eudoxio R, Benavides, diputado secretario.-R. Montemayor, diputado secretario.¹⁹⁰

¹⁹⁰ *Periódico oficial del gobierno del estado libre y soberano de Tamaulipas*, Tomó XIV, ciudad Victoria, junio 15 de 1889, Núm.58. p.2.

En el año de 1889 fue la primera vez en que las Salas de la Suprema Corte de Justicia del Estado, se encontraron en su totalidad servidas por magistrados letrados. En las nuevas fracciones judiciales de San Carlos, Xicoténcatl y Nuevo Laredo, se obtuvo una actividad estimable en la instrucción de las causas criminales y en las que quedaron en los Juzgados de Tula, Victoria, Mier y Matamoros se espera que no se den más ilegales dilaciones.¹⁹¹

Dentro de la magistratura de Mainero Juárez, se reformó el artículo 3°. Apreciemos lo siguiente:

CRONICA PARLAMENTARIA

NUMERO 296

Sesión extraordinaria del viernes 28 de junio de 1889.

Presidencia del C. Domínguez y Villarreal

Concluye

De la comisión de los Puntos Constitucionales, que sigue:

Señor:-La Suprema Corte de Justicia inicia la reforma del art. 3° de la Constitución del Estado en el sentido de que se suprima la fracción judicial, agregándose al Juzgado de Tula los pueblos de Palmillas, Bustamante y Miquihuana y el de Jaumave al que corresponde á la fracción 1ª .

Por los datos estadísticos que con la iniciativa se acompañan á la H. Cámara, se ve claramente que puede y debe suprimirse ese Juzgado, por ser muy poco el número de asuntos que tiene que despachar y en consecuencia pueden ser atendidos esos pueblos por los mismos Juzgados á donde deben agregarse, obteniéndose una economía de consideración para el año próximo.

Como por razón del recargo de trabajo que tendrá el Juzgado de Tula, aumentándose esa fracción con tres de los pueblos de la que se suprime, la Corte tiene á bien igualmente iniciar el aumento para dichas oficinas de un escribiente mas , con sueldo de 360 pesos al año, cuya circunstancia deberá tenerse presente al resolverse este asunto.

¹⁹¹ *Periódico oficial del gobierno del estado libre y soberano de Tamaulipas*, Tomó XIV, ciudad Victoria, junio 8 de 1889, Núm.55. pp.1-2.

Por lo expuesto, la Comisión juzga de todo punto conveniente se acepta la iniciativa á que ha hecho referencia sin modificación alguna, y se honra en proponer á vuestra resolución el siguiente acuerdo:

Unico.-Se admite en todas sus partes la iniciativa que presenta la Suprema Corte de Justicia del Estado, relativa á la reforma del art. 3º constitucional.

Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado, C. Victoria, Junio 23 de 1889-Dominguez y Villarreal.-Zaya.-González Quintanilla-Segunda lectura señalándose para su discusión el próximo periodo de sesiones ordinarias de la H. Cámara.¹⁹²

El magistrado presidente Guadalupe Mainero cubrió la ausencia del gobernador del estado Ing. Alejandro Prieto. El lugar de Mainero como magistrado presidente lo cubrió el Lic. Rafael de Zúñiga, véase lo siguiente:

CRONICA PARLAMENTARIA

NÚMERO 316

Sesión extraordinario del viernes 2 de Agosto de 1889.

Presidencia del C. Benavides.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Presidente, Domínguez y Villarreal y Capistrán, se abrió la sesión a las diez del día, aprobándose el acta anterior, y la Secretaría dio cuenta con lo siguiente

Nota del Presidente Interino de la Suprema Corte de Justicia del Estado, participado que de conformidad con lo dispuesto en el art. 6º de la Ley de 20 de Abril de 1861, dicho Tribunal acordó llamar al Magistrado suplente de la 1ª Sala, al Lic. Rafael de Zúñiga para que se encargue del despacho de la misma, que se encuentra acéfala con motivo de haberse encargado del Poder Ejecutivo el Ministro Propietario.-Enterado.

El C. Presidente hizo uso de la palabra y dijo:

Estando en el salón de desahogo el Señor Lic. Rafael de Zúñiga, Magistrado 1º suplente del Superior Tribunal de Justicia, nombró

¹⁹² Periódico oficial del gobierno del estado libre y soberano de Tamaulipas, Tomó XIV, ciudad Victoria, agosto 31 de 1889, Núm. 86, p. 2.

en comisión al C. Capistrán para que lo introduzca á este recinto, con el fin de que otorgue la protesta respectiva.

Presente el referido abogado, otorgó en manos del Presidente la protesta referida en los siguientes términos:

¿Proteistais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución política de México, sus reformas y adiciones, la particular del Estado y las leyes emanadas de ambos Códigos y cumplir bien y fielmente la misión que os ha sido encomendada, viendo en todo por el bien y prosperidad del pueblo Tamaulipeco? “Contestado si protesto” el C. Presidente replicó: Sí así lo hicieréis la Patria y el Estado os lo premie, y si no, os pedirán cuenta de vuestra conducta.

Eudoxio R. Benavides, diputado presidente,-Antonio Domínguez y Villarreal, diputado secretario suplente.¹⁹³

Posteriormente, Guadalupe Mainero se reincorporó a su cargo en el Poder Judicial, después de haber entregado el Poder Ejecutivo al Ing. Alejandro Prieto. Apréciase lo siguiente:

CRONICA PARLAMENTARIA

NUMERO 320.

Sesión ordinaria del jueves 15 de Agosto de 1889.

Presidencia del C. Benavides.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Presidente Capistrán y González Quintanilla, se abrió la sesión á la hora de reglamento, aprobándose el acta anterior, y la Secretaria dio cuenta con lo que sigue:

Del C. Lic. Guadalupe Mainero, comunicado que habiendo regresado á esta capital el C. Ingeniero Alejandro Prieto, le ha hecho entrega del Poder Ejecutivo del Estado que desempeñaba interinamente, participando el segundo haberlo recibido, previa las formalidades legales.-Enterado.¹⁹⁴

¹⁹³ *Periódico oficial del gobierno del Estado Libre y soberano de Tamaulipas*, Tomó XIV, ciudad Victoria, septiembre 12 de 1889, Núm.91. pp.2-3.

¹⁹⁴ *Periódico oficial del gobierno del Estado Libre y soberano de Tamaulipas*, Tomó XIV, ciudad Victoria, septiembre 17 de 1889, Núm.93. p.3.

En la memoria que presentó el secretario de gobierno, Lic. Carlos María Gil, al XV Honorable Congreso del Estado el día 8 de abril de 1890, se dio a conocer cómo se encontraba conformado el Poder Judicial. Además en la *memoria de justicia* se manifiesta que el poder judicial se ejerció en el estado por la Suprema Corte de Justicia y por los jueces de 1ª Instancia; la Corte estaba compuesta de tres salas, un magistrado para cada Sala; había un fiscal que era oidor en las causas criminales, y en las civiles cuando se interesaba la causa pública o la jurisdicción ordinaria; un secretario y un escribiente en la Primera Sala y lo mismo en las otras, un escribiente para la fiscalía, otro auxiliar archivero y un defensor de pobres, un escribano o dos testigos de asistencia y el mozo de oficios.¹⁹⁵

En lo concerniente a justicia, dentro de esa misma memoria, se introdujeron algunas temáticas relevantes que habían ocurrido en el estado:

La Corte de Justicia se compone de tres magistrados, siendo servida por uno de ellos cada una de sus tres Salas las cuales se turnan en el conocimiento de los negocios de segunda y tercera instancia. De esta diminuta organización se originan dos causas bastante graves, una demostrada por la experiencia y otra que no me atreveré á afirmar que se haya consumado, pero que si es posible su realización, por más que se suponga en los Magistrados la instrucción jurídica debidamente adquirida y la que nace de una larga y sana práctica hecha ante los Tribunales. Es la primera de esa causas la acefalia que frecuentemente se nota en la Corte por falta de sus dos Magistrados, ya sea porque uno, el primero sustituye al Gobernador en sus faltas temporales y otro este con licencia, sin que sea fácil integrar con los suplentes, que las más veces y por varias causas, no puede disponerse de ellos; la segunda de las causas dichas es, que dada la falibilidad humana es más probable el error en un Tribunal unitario que en uno colectivo, cuyo mal es inmenso y de gravísima responsabilidad para el Poder

¹⁹⁵ *Periódico oficial del gobierno del estado libre y soberano de Tamaulipas*, Tomó XIV, ciudad Victoria, enero 31 de 1891, Núm.14. p.2.

público, tanto más cuanto que son irreparables los perjuicios que con el se causan, pudiendo corregirse con sólo el aumento del número de Magistrados.

También hay que tener en cuenta, para cuando las circunstancias del Erario lo permitan, que siendo muy pocos los abogados que hay en el Estado para cubrir los puestos en que se necesitan letrados, algunas veces ha habido necesidad de buscarlos en otra parte, sin la plena seguridad de poder conseguir aquellas personas que reúnan las dotes y cualidades apetecibles, por la circunstancia bastante atendible de que los sueldos asignados en el presupuesto son muy económicos.

Por el decreto número 125 de 24 de Junio de 1889 se facultó al Tribunal para conceder ó negar las licencias que soliciten los Magistrados, Fiscal, Jueces de Primera Instancia, escribanos de Juzgados y empleados de la Corte, cuando quieran separarse del despacho por más de ocho días, ya sea por enfermedad ó por asuntos particulares, gozando en ambos casos de sueldo integro en el primer mes y medio sueldo en el segundo. Prescindiendo de los malos resultados que ese decreto diera en la práctica, deba convenirse en que afectando esa facultad al régimen de la administración en general hay que concederla sólo al ejecutivo, a cuyo efecto ya tiene en estudio una iniciativa de ley sobre licencias que próximamente presentará.¹⁹⁶

Dentro de otras cosas importantes que sucedieron en el periodo de Guadalupe Mainero, fue que se nombraron visitadores judiciales. Esto se hizo para la mejor administración de justicia. Así quedó plasmado en el siguiente documento:

Periódico oficial N.o 81 de fha. 10 de julio de 1890. Sancionado el día 7 de julio del mismo año. A. Prieto P. E. y A. G. Yguera – O. M. No. 50 El XV Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

¹⁹⁶ *Periódico oficial del gobierno del estado libre y soberano de Tamaulipas*, Tomo XVI, ciudad Victoria, marzo 5 de 1891, Núm. 28, p.1.

Art.o 1º. Siempre que la Suprema Corte de justicia ó el ejecutivo del Estado lo considere necesario, se podrá nombrar Visitadores encargados de informarle a la misma Corte relativamente á la administración de justicia en la fracción o fracciones que se le determinen en su nombramiento, y sin que puedan existir simultáneamente en todo el Estado mas de cuatro visitadores.

Art.o 2º. El nombramiento de visitadores judiciales se hará por el ejecutivo del Estado á propuesta en terna de la Suprema Corte.

Art.o 3º. Los visitadores judiciales disfrutarán del sueldo mensual de \$150.00, ciento cincuenta pesos, desde el día que presten la protesta de ley. Ante el Presidente del Ayuntamiento del lugar del Estado en donde residan, si es que no fueren nombrados en la capital, pues en este caso otorgarán la protesta ante la Suprema Corte, hasta el día en que cesen en sus funciones. Tendrán además diez pesos para gastos de oficio y cuarenta pesos (\$ 40.00 c.) también mensuales para el pago de un escribiente que será nombrado por él, dando aviso á la Corte. Disputarán por último de todas las franquicias que las leyes conceden a los jueces de primera instancia para las comunicaciones oficiales.

Art.o 4º. Para ser Visitador judicial se requiere:

- I. Ser Abogado recibido con tres años de ejercicio profesionales cuando menos.
- II. No haber sido condenado por ningún delito del orden común: y
- III. Ser de notaria probidad.

Art.o 5º. Las funciones de los visitadores judiciales se reducirán a visitar.

Art.o 6º. Las visitas de los juzgados de instancia y alcaldes constitucionales se sujetarán á las prevenciones siguientes.

I.- El juzgado de primera instancia de la fracción respectiva, será el que primero se visite a menos que la Corte lo disponga expresamente de distinta manera quedando prohibida en lo absoluto, tanto respecto del juez letrado como de los alcaldes, toda no edificación ó aviso serio.

II. El visitador procurará en todo caso presentar su credencial durante las primeras horas del despacho al juez o alcaldes que se le de visitar.

III. Hecha la presentación de la credencial levantara una acta en la que haga constar la hora en que [ilegible es como si dijera culmine] la visita y la disposición de citas a uno de los síndicos del ayuntamiento del lugar para que la [ilegible es como si dijera pronuncie], y en que mande suspender el despacho de la oficina visitada, con excepción de los tramites de los negocios pendientes que tengan términos [ilegible es como presentorio ó de lo] que ocurra en el intervalo de la visita, y que tengan el carácter de urgente.

Para el año de 1891 en la memoria de la Suprema Corte de Justicia del Estado de Tamaulipas, presentada al H. Congreso el día 20 de abril de 1891 se dieron a conocer varias reformas. Dentro de las reformas por parte del Ejecutivo y Congreso en el mismo año, de propia iniciativa, se dio una reforma en el sentido de que los magistrados sean previamente letrados con determinado número de años de práctica, y otra que los jueces de Primera Instancia en vez de durar dos años duren cuatro, dejando de ser estos últimos funcionarios de elección popular para reservar su nombramiento al Ejecutivo, a propuesta en terna de la Corte.¹⁹⁷

Para el año de 1892 Guadalupe Mainero fue reelecto como magistrado presidente del Poder Judicial. Tómese en cuenta lo siguiente;

Integración del Poder Judicial en 1892-1896.	Sala
Guadalupe Mainero	Primer Magistrado
Carlos A. Passemont	Segundo Magistrado
Fernando Lachica y Flores	Tercer Magistrado
Santos M. González	Fiscal

Periódico oficial del gobierno del Estado libre y soberano de Tamaulipas,
Tomo XVII, ciudad Victoria, Junio 7 de 1892, Núm. 68. p.2.

¹⁹⁷ *Periódico oficial del gobierno del estado libre y soberano de Tamaulipas,* Tomo XVI, ciudad Victoria, Junio 16 de 1891, Núm. 72.

Para el mismo año de 1892, en la administración de justicia ya había un mejoramiento porque se habían establecido dos Juzgados de Primera Instancia en la villa de San Carlos y Xicoténcatl. Llevándose así la justicia a lugares apartados.¹⁹⁸ De 1896 a 1901 Guadalupe Mainero fue gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas. Veamos lo siguiente:

ALEJANDRO PRIETO, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del mismo ha decretado los siguientes:

Num. 3.-El XVIII Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, declara:

Artículo único.-Es Gobernador constitucional del Estado para el próximo cuatrienio, el ciudadano Lic. Guadalupe Mainero, por haber obtenido la unanimidad de 21,242 votos.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado. C. Victoria, Abril 10 de 1896.-*Fermin Legorreta*, diputado presidente.-*A.G Ignera*, diputado secretario.-*Juan Zubiaga*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique por bando y se le dé el debido cumplimiento.

ciudad Victoria, abril 10 de 1896.-*Alejandro Prieto*.-*Manuel Perales*, oficial Mayor.¹⁹⁹

Casi al finalizar el mes de abril del año de 1896 se eligió como magistrado presidente al Lic. Carlos A. Passement. Por su parte Guadalupe Mainero fue elegido gobernador del estado de Tamaulipas.²⁰⁰

¹⁹⁸ *Periódico oficial del gobierno del estado libre y soberano de Tamaulipas*, Tomo XVII, ciudad Victoria, Julio 5 de 1892, Núm. 80. p.2.

¹⁹⁹ *Periódico oficial del gobierno del Estado Libre y soberano de Tamaulipas*, Tomó XXI, ciudad Victoria, abril 18 de 1896, Núm. 47. p.3.

²⁰⁰ *Periódico oficial del gobierno del Estado Libre y soberano de Tamaulipas*, Tomó XXI, ciudad Victoria, abril 28 de 1896, Núm.51. p.4.

En su etapa como gobernador, Guadalupe Mainero logro consolidar la reorganización de la Hacienda del Estado y en especial la administración de justicia. Encauzó una política de construcción de caminos para vincular las zonas productivas de la entidad. Aumentó el presupuesto en el área educativa, fundándose diversas escuelas y reorganizando el Instituto Literario durante su Gobierno.²⁰¹

Lic. Carlos A. Passement, presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado (1896-1900).

El Lic. Carlos A. Passement fue designado magistrado de la Primera Sala y presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado, este acto fue ejecutado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día 10 de abril de 1896. El decreto Núm. 4 señala lo siguiente:

El XVIII Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, declara:

Primero. Es Presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado, el C. Lic. Carlos A. Passement, por haber obtenido una mayoría absoluta de 12, 931 votos.

Segundo. Es magistrado propietario de la 2ª Sala, por haber obtenido una mayoría absoluta de 12,931 votos, el C. Lic. Fernando Lachica y Flores.

Tercero. Es Magistrado propietario de la 3ª Sala por la misma razón, el C. Lic. Vicente Garcilazo.

Cuarto. Es Fiscal propietario por igual motivo, el C. Lic. Juan Luis Tercero.

Quinto. Es Magistrado suplente de la 1ª Sala por haber obtenido una mayoría absoluta de 12, 931 votos, el C. Lic. Matías Guerra.

Sexto. Es Magistrado suplente de la 2ª Sala por igual motivo, el C. Lic. Jacinto Cortina.

Séptimo. Es Magistrado suplentes de la 3ª Sala por la misma razón, el C. Lic. Fernando A. Margáin.

²⁰¹ *Patrimonio cultural e Histórico*, [en línea], <<http://itca.gob.mx/ejes-de-accion/patrimonio-cultural-e-historico/patrimonio-tamaulipeco/>>, fecha de consulta: 19 de julio de 2012.

Octavo. Es Fiscal suplente por haber obtenido una mayoría absoluta de votos de 12, 931 votos, el C. Lic. José de Jesús Peña.²⁰²

El 10 de abril de 1896 se mandó imprimir, publicar, circular y cumplir este decreto. Así lo afirmó el gobernador del estado Alejandro Prieto y el oficial mayor Manuel Perales.²⁰³ Aunque en los libros de actas de Acuerdo del Pleno, se menciona que su periodo inició hasta el 10 de mayo de 1896.²⁰⁴ A continuación se pone al descubierto el documento.

En ciudad Victoria Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil ochocientos noventa y seis señalado por la Constitución del mismo para la renovación del personal del Supremo Tribunal de Justicia, en el periodo que hoy principia presentes en el Salón de acuerdos de la misma los CC. Licenciados Carlos A. Passemont electo presidente y Magistrado de la 1ª Sala Fernando La Chica y Flores Magistrado de la 2ª Sala; Vicente Garcilazo Magistrado de la 3ª Sala y Juan Luis Tercero Fiscal de la misma, pasaron al Salón de sesiones del H. Congreso donde presentaron la protesta de Ley. Vueltas al Salón de acuerdo pleno extraordinario previa la declaración correspondiente de instalación hecha por el C. Presidente, se acordó se levantara la presente, acta y se comunique por circular a las autoridades Supremas de la Nación y particular del Estado la expresada instalación Acto continuo se presentó el C. Lic. Fernando A. Margain nombrado Juez de 1ª Instancia de la 1ª fracción Judicial y otorgó la protesta respectiva con lo que termino el acto doy fé.²⁰⁵

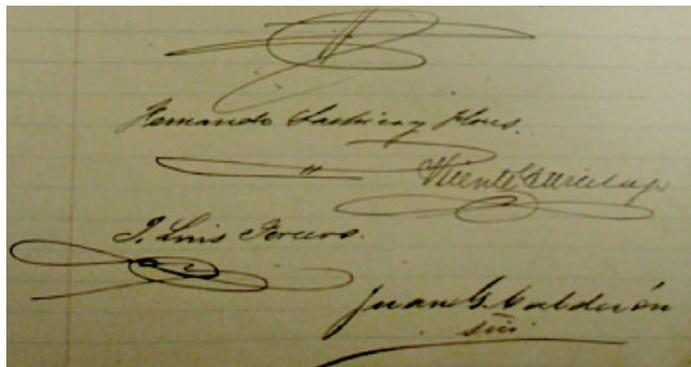
²⁰² "Decreto 4", *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XXI, Núm. 47, ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de abril de 1896, p. 3. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

²⁰³ Esta información también puede hallarse en: *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XXI, Núm. 51, ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de abril de 1896, p. 4. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

²⁰⁴ Actas de Acuerdo Pleno, 3 de noviembre de 1894 - 28 de septiembre de 1896, H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, p. 93.

²⁰⁵ *Ídem*.

Véanse ahora las firmas del citado acuerdo:



Firmas del acuerdo del 5 de mayo de 1896.²⁰⁶

Durante la magistratura del Lic. Carlos A. Pasement se estableció un presidio en ciudad Victoria, un departamento especial para menores sentenciados, donde conforme al art. 190 del Código de Procedimientos Penales extinguieron sus condenas.²⁰⁷ De la misma manera se crearon juzgados menores letrados en las fracciones judiciales de Victoria, Tampico, Matamoros, Tula y Laredo, cuyo objetivo fue la pronta y recta administración de justicia.²⁰⁸

Consecutivamente el 23 de abril de 1898, se hizo la elección para magistrados suplentes de la 2ª y 3ª Sala, de la Suprema Corte de Justicia del Estado, ya que el Lic. Jacinto Cortina renunció de su cargo y el Lic. Fernando A. Margáin pereció. Para estos puestos vacantes fueron designados los siguientes licenciados. "Artículo único.-Son Magistrados Suplentes 2º. y 3º. para integrar la Suprema Corte de

²⁰⁶ *Ídem.*

²⁰⁷ *Ibidem.*, p. 114.

²⁰⁸ *Ibidem.*, p. 128.

Justicia del Estado, Los Sres. Licenciados Francisco Guerra y Benito Martínez, respectivamente, por unanimidad de 7,819 votos”.²⁰⁹

Dentro de la magistratura del Lic. Carlos A. Pasement, el 3 de septiembre de 1898 tuvo a bien aprobar el proyecto de ley sobre creación de un visitador permanente judicial en el Estado y su reglamento.²¹⁰

El 7 de enero de 1899, nuevamente se hizo la elección de magistrado suplente de la tercera Sala, en esta ocasión le correspondió ocupar dicho cargo al Lic. Rodrigo Gutiérrez Azcué, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos. Este acto fue presenciado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, estando Presentes: el diputado presidente E. Martínez y los diputados secretarios: A. Dastugue y Francisco Ortiz.²¹¹

El Gobernador del Estado de Tamaulipas, a todos sus habitantes sabed:

Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

“Núm. 143.- el XIX Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Art. 1º. Para el próximo periodo administrativo y en lo de adelante, se elegirán para integrar la Corte de Justicia del Estado, tres Magistrados propietarios por el orden de sus nombramientos, desempeñarán la Presidencia de la Corte de Justicia del Estado,

²⁰⁹ “Iniciativa para la elección de 2º y 3er Magistrados suplentes” *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XXIII, Núm. 2, ciudad Victoria, Tamaulipas, 4 de enero de 1898, pp. 3-4. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas. “Decreto Núm. 6”, *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XXIII, Núm. 50, ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de abril de 1898, p. 3. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

²¹⁰ Actas de Acuerdo Pleno, del 20 de agosto de 1898 al 8 de mayo de 1901, H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, p. 93.

²¹¹ “Decreto Núm. 108”, *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XXIV, Núm. 15, ciudad Victoria, Tamaulipas, 4 de febrero de 1899, p. 1. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

sucesivamente durante un año cada uno, y en el cuarto del periodo volverá a desempeñar el cargo el primer Magistrado propietario, o en su defecto el que le siga en el orden de los nombramientos.

Art. 2°. En las faltas temporales o absolutas (mientras no se cubran estas últimas) del presidente de la Corte, entrará a substituirlo el Magistrado propietario que le siga por el orden de su nombramiento. Entendiéndose por el orden de nombramientos después del tercero el primero.

Art. 3°. Desde el mismo periodo administrativo los tres Magistrados y el Fiscal, percibirán cada uno dos mil cuatrocientos pesos de sueldo anual.

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado. C. Victoria, junio 20 de 1899.- L. G. Jákez, diputado presidente.- Francisco Ortiz, diputado secretario.- A. Cuéllar, diputado secretario.”

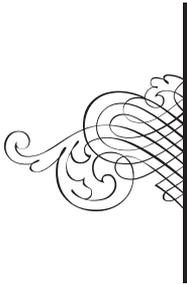
Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

C. Victoria, Junio 20 de 1899.- G. Mainero.- Manuel Perales, Oficial mayor.²¹²

El licenciado Carlos A. Passement concluyó su periodo el día 18 de abril de 1900, ya que en esta fecha fue designado el personal que ocuparán las Salas de la Suprema Corte de Justicia del Estado.²¹³

²¹² “Decreto Núm. 143”, *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XXIV, Núm. 76, ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de junio de 1899, p. 3. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

²¹³ “Decreto Núm. 5”, *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XXV, Núm. 48, ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de abril de 1900, pp. 2-3. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.



III.

El siglo XX: los desafíos del Poder Judicial frente a la Revolución mexicana

La organización constitucional y las leyes orgánicas del Poder Judicial de Tamaulipas en el siglo XX.

Para poder comprender el Poder Judicial del siglo XX resulta indispensable analizar sus antecedentes de finales de siglo XIX. Época en la que se crearon leyes que obedecían a los intereses de la nueva nación, que después del imperio de Maximiliano, emergieron gracias a la lucha de talentosos mexicanos que lograron derrocar al gobierno usurpador. Mención especial merece la labor legislativa de la nueva organización política, administrativa y judicial que se creó en el gobierno de Benito Juárez. De ello destaca la promulgación del Código Civil para el Distrito Federal y el territorio de Baja California, decretada en 1871, al restaurarse la República.

Según María del Refugio González historiadora del derecho mexicano, este código coincidió con el triunfo del modelo político liberal que se consolidó en 1884. La exposición de motivos del Código Civil de 1870 se imprimió en 1871, en donde sostuvo: “Ni el proyecto ni las exposiciones son obras perfectas. No el primero, porque como otra vez se ha dicho, no es posible un código completo, lo cual debe considerarse como un mal de todo punto irremediable. No las segundas, porque habría sido necesario escribir un comentario de todo el proyecto. Este, por lo mismo, debe considerarse como un

ensayo de legislación civil, que los jurisconsultos perfeccionarán, cuando la experiencia haya demostrado los muchos defectos que sin duda contiene”.²¹⁴

Posterior a la promulgación del Código Civil de 1871, se vio la necesidad de analizar su aplicación, creándose una comisión redactora misma que le daría forma al Código Procesal Civil. Esta comisión estuvo compuesta por José María Lafragua, Mariano Núñez, Luis Méndez, Pablo Zayas y Manuel Dublán. Para el 13 de agosto de 1873, el código quedó listo y en ese mismo año se promulgó el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y el territorio de la Baja California. Su integración quedó de la siguiente manera: 20 títulos, integrados y 2,362 artículos, más 18 transitorios.²¹⁵

La aplicación del Código Civil para el Distrito Federal y el territorio de Baja California, en los estados quedó en manos del Congreso y del gobernador del estado. De forma, que en algunos casos se tomaron sólo aspectos que las legislaturas consideraron importantes para su situación. En el caso tamaulipeco su aplicación fue de suma importancia para la organización de la justicia en el estado. A través del decreto número 73, promulgado por el gobernador del estado Servando Canales, el 29 de junio de 1871, mismo que se le hicieran una serie de reformas para que pudiera adaptarse a las necesidades del estado de Tamaulipas.

En nuestro estado el Poder Judicial fue ejercido mediante la instalación del Supremo Tribunal de Justicia, a partir del año 1900. Este órgano estuvo integrado por tres ministros y un fiscal propietario, mismos que según las leyes locales eran electos popularmente. La Constitución de 1871²¹⁶, promulgada en el estado por el general Servando Canales el

²¹⁴ Oscar Cruz Barney, *La recepción de la primera codificación civil del Distrito Federal en la Codificación Estatal*, en línea: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1943/31.pdf>, consultado el 25 de octubre del 2011.

²¹⁵ *Ídem*.

²¹⁶ Promulgada por el gobernador de Tamaulipas, Servando Canales, esta Constitución dispuso como normativa general las mismas disposiciones contenidas en el texto constitucional de 1857. Entre otros aspectos, se estableció que los magistrados y jueces fueran designados por elección popular directa cada cuatro años. La enmienda más importante en materia de organización

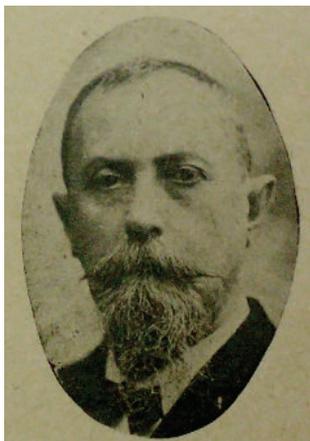
13 de octubre, recogía todas las experiencias de los años anteriores, tomándose como referencia la Constitución Federal de 1857. Esto fue incluido paulatinamente, ya que dicha Constitución tuvo varias enmiendas, algunas de ellas relacionadas con la impartición de justicia.

Se puede observar que el estado estaba dividido en cuatro distritos y once partidos, se imponía la división de poderes; el Legislativo era unicameral, ejercido por la ordenanza de una asamblea de diputados. En cuanto al Poder Ejecutivo, esta función recaía en la persona del gobernador del Estado, que era electo mediante votación popular directa. Se consideraba que el período de gobierno sería de cuatro años; además es preciso hacer notorio que en esta Constitución se manifestaba que ante la ausencia del gobernante sería el presidente de la Suprema Corte de Justicia quien lo substituiría.

En lo que concierne a la organización y administración de justicia en el Estado, dicha responsabilidad recayó en la Suprema Corte de Justicia y en los jueces. Para 1900, la Suprema Corte contaba con tres salas y un fiscal, quienes tenían la facultad de atender juicios civiles y penales. Es de advertir que en esta Constitución, los jueces y magistrados de la corte eran electos popularmente, mediante la emisión de la convocatoria para tal efecto.

judicial que sufrió la Constitución Política de 1871, fue precisamente la relacionada con la supresión de la elección popular de los jueces, contenida en el Decreto número 70, promulgado por el gobernador Alejandro Prieto, el 14 de octubre de 1890. Esta reforma dispuso que los jueces serían nombrados por el gobernador a propuesta en terna de la Suprema Corte del Estado, [en línea], <<http://www.pjetam.gob.mx/2003/menu/historia.htm>>, fecha de consulta: 07 de septiembre del 2011.

El Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas bajo la presidencia del Lic. Fernando Lachica y Flores, (1900-1904).



Lic. Fernando Lachica y Flores²¹⁷

Previo al año de 1900, era gobernador Guadalupe Mainero, quien desde 1896 a 1900 asumió la gubernatura y logró la reelección para el periodo de 1901-1904. Periodo que no pudo culminar, ya que falleció el 10 de agosto de 1901. Ante tal pérdida, en su lugar fue designado interinamente el exgobernador Alejandro Prieto.²¹⁸

Cuando Guadalupe Mainero asumió su primer periodo de gobierno en 1896, el Congreso y el gobierno del Estado, lanzaron una convocatoria para elegir a los magistrados que ocuparían las tres salas que componían el Supremo Tribunal del Estado y la Fiscalía. Fue el primero de marzo de 1896 cuando se verificaron las elecciones. Los candidatos a ocupar dichos cargos fueron: los licenciados Carlos

²¹⁷ Juan Manuel Torrea, *Tampico apuntes para su historia*, Editorial Nuestra Patria, México, 1942, p. 433.

²¹⁸ Laura Hernández Montemayor, *Guadalupe Mainero*, inédito, 1979, [en línea], <<http://iih.uat.edu.mx/PAGINA%20AGOSTO/GUADALUPE%20MAINERO.htm>>, fecha de consulta: 30 de agosto del 2011.

A. Pasement para presidente, Fernando Lachica y Flores para la Segunda Sala; Vicente Garcilazo para la Tercera Sala. Dicha fórmula fue aprobada.

En el año de 1900, al concluir el periodo de gobierno de Guadalupe Mainero, también concluyó el periodo de cuatro años que las magistraturas debían desempeñar, según la Constitución de Tamaulipas. Tras la reelección de Mainero, en ese mismo año y al asumir la gubernatura, nuevamente se convocó a elecciones para integrar la nueva dirigencia a la Suprema Corte. De la misma manera aparece en la fórmula propuesta el Lic. Fernando Lachica y Flores, quién resultó electo para el período de 1900-1904.

La candidatura del magistrado Fernando Lachica y Flores, quien mediante elección popular fue designado magistrado presidente de la Suprema Corte, quedó plasmada en el siguiente decreto. En el que se detalla el número de votos que obtuvo y de quienes serían magistrados en la segunda, tercera sala y fiscal, así como el de sus suplentes:

El gobernador del estado a sus habitantes, sabed:

Que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente:

“Núm. 5.- El XX Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en nombre del pueblo que representa, decreta:

Primero.- Es primer magistrado propietario de la Suprema Corte de Justicia del Estado, el C. Lic. Fernando Lachica y Flores, por haber obtenido 10,140 votos.

Segundo.- Es segundo magistrado propietario del mismo tribunal, el Lic., Matías Guerra, por igual número de votos.

Tercero.- Es tercer magistrado del mismo cuerpo, el C. Lic. José Macías, por el mismo número de votos.

Cuarto.- Es Fiscal propietarios, por igual razón, el C. Lic. Juan Luis Tercero.

Quinto.- Es magistrado suplente de la Iª Sala por igual motivo, el C. Lic. Nicolás T. Benavides.

Sexto.- Es magistrado suplente de la 2ª Sala, por iguales circunstancias, el C. Lic. Agustín Barrón.

Séptimo.- Es magistrado suplente de la 3ª Sala, el C. Lic. Joaquín Argüelles.

Octavo.- Es Fiscal suplente por las mismas consideraciones, el C. Lic. Jacinto Cortina.

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado. Victoria, 18 de abril de 1900.- Antonio Fernández, Diputado presidente.- L. G. Jakez, Diputado secretario.- F. Legorreta, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Victoria, Abril 18 de 1900.- G. Mainero.- Manuel Perales, Oficial mayor.²¹⁹

Fue el primer magistrado del siglo XX, electo durante el gobierno de Guadalupe Mainero, y tras el fallecimiento de este último, Lachica y Flores continuó en su cargo como presidente de la Suprema Corte de Justicia. Su labor al frente de este órgano fue relevante, ya que se hicieron importantes reformas. Se sabe que el magistrado presidente en mención, se desempeñó como catedrático de la Universidad Nacional de México en el año de 1895. Labor que le retribuiría grandes logros, ya que gracias a sus estudios y preparación pudo desempeñarse como magistrado de la Segunda Sala de 1896 a 1900 y de la Primera Sala en 1900 a 1904.²²⁰

Integración del Poder Judicial en 1900-1904.	Sala
Lic. Fernando Lachica y Flores.	Primera Sala
Lic., Matías Guerra	Segunda Sala
Lic. José Macías	Tercera Sala

²¹⁹ "Decreto Núm. 5", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXV, Núm. 48, ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de abril de 1900, pp. 2-3.

²²⁰ A. Vega Chiaffino, *Directorio biográfico profesional del Estado de Tamaulipas 1928.1929*, Tamaulipas, México, Formado y publicado por A. Vega Chiaffino, [S/F], [S/P].

Fue nombrado magistrado presidente de la 1ª Sala de la Suprema Corte de Justicia del Estado el día 18 de abril de 1900, durante la presidencia del diputado Antonio Fernández del Congreso del Estado.²²¹ El licenciado Matías Guerra y José Macías, quienes resultaron electos para desempeñarse como magistrados de Segunda y Tercera instancia, respectivamente. Tuvieron que dejar sus cargos como jueces de Primera Instancia de la Octava y Segunda fracciones judicial.

Durante su periodo como magistrado expidió diez circulares dirigidas a los jueces para el mejoramiento y eficacia de su trabajo²²², ya que durante su período fue notoria la serie de reformas²²³ que se hicieron en favor del mejoramiento de la justicia en Tamaulipas. De ello, dan cuenta los informes que cada año entregaba al Congreso del Estado, donde plasmó a detalle cuáles habían sido los principales sucesos de mayor trascendencia que la Suprema Corte atendió y cuál era su situación.

Un ejemplo de lo anterior es lo que podemos observar en las *memorias* de 1901 y 1902. La Suprema Corte del Estado emitió tres circulares a los juzgados y jueces de la entidad, con el objetivo de hacer de su conocimiento los acuerdos o reformas que este órgano supremo acordaba en pleno. Uno de los temas importantes dentro de la administración de la Corte, era la buena conducta y rectitud de los magistrados, jueces y de todo el personal que la componía. Cuando de algún modo llegaba a conocimiento del Tribunal que se había cometido alguna irregularidad por los empleados del ramo, este órgano aplicaba el correctivo, cerciorándose previamente de la realidad de la acusación o hecho. Sin perder de vista la delicadeza de las funciones que la ley encomendaba a los empleados del Poder Judicial, quienes estaban más obligados que los empleados en general, a conducirse con corrección y honradez.²²⁴

²²¹ Decreto Núm. 5, del 21 de abril de 1900, *op.cit.*, pp. 2-3.

²²² "Memoria de Justicia", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXVI, Núm. 90, ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de julio de 1901, pp. 2-3.

²²³ *Idem.*

²²⁴ *Idem.*

Entre los anexos de la *memoria* de 1901, se enviaba un resumen general de los delitos cometidos en la entidad durante el año a que se refiere. Véase lo siguiente:

(57) Cincuenta y siete casos de homicidios, (217) doscientos diez y siete de lesiones, (7) siete de violación, (8) ocho de injurias, (1) uno de incendio, (2) dos de infanticidio, (8) ocho de allanamiento de morada, (7) siete de agresión a mano armada, (146) ciento cuarenta y seis de robo, (2) dos de fraude, (87) siete de evasión de presos, (3) tres de falsificación, (15) quince de resistencia, (4) cuatro de abuso de autoridad, (4) cuatro de abuso de confianza, (4) cuatro de ultrajes a la autoridad o a sus agentes, (14) catorce de embriaguez, (1) uno de atentado contra garantías individuales, (5) cinco de raptó, (1) uno de ultrajes a la inmoral, (6) seis de estafa, (1) uno de calumnia, (1) uno de desobediencia a la autoridad, (1) uno de portación de armas prohibidas, (3) tres de destrucción de propiedad ajena, (3) tres de adulterio, (1) uno de golpes, (1) uno de juegos prohibidos, (3) tres de atentados contra el pudor, (1) uno de encubrimiento en un delito de robo, (2) dos de difamación, (1) uno de falsedad en declaraciones judiciales y (3) tres de estupro.²²⁵

El día ocho de junio de 1901, la Corte expidió un decreto en el que buscaba ante todo regular el beneficio de la libertad preparatoria, ya que según ésta, argumentaba que se estaba abusando de tal derecho. Puesto que era común que muchos reos se acogieran al beneficio de la libertad preparatoria, y no se daba un sólo caso en que se hiciera efectiva la cuarta parte de retención, que lleva consigo toda pena corporal de dos o más años. Lachica y Flores intuyó que se estaba abusando de aquel beneficio establecido, con el laudable fin de estimular la regeneración de los delincuentes.

En ese sentido, convino la necesidad de que ese abuso cesara, con este objeto la Corte expidió el ocho de junio una circular en la que se exhortó a los jueces de Primera Instancia, a que cuidaran de que

²²⁵ *Idem.*

los alcaldes de la Cárcel de la cabecera, llevaran un libro en que registrarán los hechos positivos ejecutados por los reos. Con ello se demostraría su buena o mala conducta, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 72 y 99, fracción primera del Código Penal, a fin de que las Salas con pleno conocimiento, pudieran apreciar la buena o mala conducta de los reos, otorgándoles su libertad preparatoria en el primer caso y hacer efectiva la retención en el segundo.²²⁶

Otro de los asuntos que atendió la Corte y que era de suma importancia para la justicia en Tamaulipas, fue el promovido el día 20 de noviembre. En que la Corte condenó que algunos jueces de Primera Instancia y Menores, con pretextos inexcusables, se habían negado en algunos casos, a la iniciación de procesos criminales, esto es que no desempeñaban bien su labor. El asunto la Corte lo consideró como grave, ya que se corría el riesgo de que diera lugar a que algunos delitos quedaran impunes. De manera que los magistrados al atender esta situación acordaron que cuando se denunciara un hecho criminoso se presentara una queja, acusación o se hiciera una consignación, por ningún motivo se dejara de iniciar el procedimiento correspondiente, puesto que eso era lo que le competía hacer.²²⁷ Se puede presumir, ante tal hecho, que había jueces que no atendieron del todo las demandas que la sociedad requería, además de sus inasistencias, que eran muy comunes, ante ello la Corte retomó estos temas, a fin de ordenar la situación en los juzgados.

En cuanto a los asuntos criminales que atendía en el estado, tenemos que en 1902, hubo seiscientos procesos criminales y ciento catorce incidentes en ese mismo ramo, dando un total de negocios despachados de setecientos catorce. De los cuales la fiscalía dictaminó, dentro de ese periodo, seiscientos cuarenta y siete negocios, y la Defensoría General de Pobres formuló ciento setenta defensas. Estos delitos se presentaron en los siguientes juzgados:

²²⁶ *Idem.*

²²⁷ *Idem.*

...el Juzgado de Primera Instancia de esta primera fracción despachó 50 causas criminales; el de la segunda fracción, 83; el de la tercera, 33; el de la cuarta, 93, el de la quinta, 31; el de la sexta, 34; el de la séptima, 28; y el de la octava, 24. El Juzgado Menor Letrado de Victoria, 22; el de Tampico, 42; el de Matamoros, 13; y el de C. Nuevo Laredo, 20. El Juzgado 1º local de Miquihuana, 1; el de Bustamante, 1; el de C. Mier, 3; el primero y segundo de Jiménez, 4; y el único de C. Nuevo Laredo, 2.²²⁸

Se obtuvo una cifra general de 484 causas despachadas en los Juzgados, sin contar el número de los incidentes. Porque a excepción del Juez Menor Letrado de esta capital, no se aludían en las noticias rendidas por los jueces. Como la jurisdicción de los Tribunales del Estado era mixta, se remitían igualmente por las Salas y los Juzgados diferentes asuntos civiles.

Confrontando los datos que proyecta esta memoria (1 de marzo de 1901 a 28 de febrero de 1902) con los de la anterior (1 de marzo de 1900 a 28 de febrero de 1901), aparece un mayor número de causas despachadas en aquel periodo que en el actual, ya que en el de 1900 a 1901, se despacharon por las Salas 752 y por los jueces 529, lo que da una diferencia con los despachados en el periodo actual, de treinta y ocho negocios en las Salas y de cuarenta y cinco en los Juzgados.

En suma, los números de causas atendidas son las que a continuación se enlistan detallando todos los asuntos despachados por los jueces durante el periodo en que estuvo Lachica y Flores al frente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de 1900 a 1904. A continuación véase lo siguiente:

Se dice que el despacho ha sido bueno en lo general, porque como es de verse de la noticia pormenorizada que se acompaña, que comprende del 1º de Marzo de 1900 al 29 de Febrero último,

²²⁸ Memoria de Justicia que comprende del 1º de marzo de 1901 al 28 de febrero de 1902. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXVII, Victoria, junio 3 de 1902 Núm. 66, pp. 2-3.

se han despachado por los jueces en ese periodo, en el primer año, 539 procesos; en el segundo 481, en el tercero, 591; y en el cuarto, 534; y si a estos últimos se agregan los 26 omitidos de que antes se habló, dan un total para el cuarto año de 560, que supera a los despachados en el primero y en el segundo año.²²⁹

En los números que se arrojan en esta memoria de justicia, se observa una notable disminución del delito. Las causas que este órgano vislumbró se deben a que ha disminuido la criminalidad en el estado, lo que, según los magistrados, sería muy satisfactorio poder afirmar, pero también cabía la posibilidad de que no fueron despachados todos los negocios entrados. Esta hipótesis no era posible comprobarla por los magistrados, ya que no se había hecho un análisis exhaustivo de la situación, por la falta de datos.²³⁰

Durante la presidencia del Lic. Lachica y Flores, a efecto de que la sociedad pudiera valorar el trabajo de los encargados del Poder Judicial, y como un estímulo para éstos, los magistrados en pleno acordaron se publicara mensualmente en el Periódico Oficial del Estado, noticias de los negocios criminales despachados por las Salas de la Corte, Fiscalía, Defensoría General y Juzgados inferiores. Pero como no se decía el número de negocios pendientes, cuyo dato era de suma importancia conocer, por parte de la sociedad. El día 30 de diciembre de 1907, se solicitó a los jueces de Primera Instancia y Menores que hicieran figurar en las memorias mensuales su ejercicios judiciales. Que por ley deben remitir a este órgano, conforme al artículo 820 del Código de Procedimientos Penales. Así como también se les pedía que mencionaran el total de los negocios despachados y el de los pendientes. Para la Corte esto representaba cierto problema, ya que por lo regular la información solicitada llegaba muy tarde, razón por la cual el exhorto también era en ese sentido, la puntual entrega de la información.

²²⁹ "Memoria de Justicia", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXIX, Victoria, agosto 6 de 1904, Núm. 94, pp. 2- 4.

²³⁰ *Ídem*.

Además se aterrizó la gestión para la creación de dos Juzgados Segundos de Primera Instancia en los municipios de Cd. Victoria y Tampico. Porque en ellos hubo un incremento notable de negocios del ramo criminal. Para el desempeño de dicho cargo fueron nombrados los Lic. Antonio Govela de la Torre y Teófilo Z. Garza, quienes tomaron posesión el 16 y 17 de abril de 1903. Desde esa fecha se pusieron en marcha ambos juzgados, el primero a cargo del Sr. Lic. Govela de la Torre y otro, primeramente a cargo del Sr. Lic. Garza, quien por razones no explícitas se retiró. Posteriormente, desde el 30 de noviembre último, quedó a cargo del Lic. José Manuel Abad.

En el año de 1904, Fernando Lachica y Flores solicitó dos licencias las cuales se le concedieron. La primera de tres meses y medio, se le dio después de una corta anarquía dentro del Supremo Tribunal. Este suceso es el que al parecer se menciona en el Periódico Regeneración, donde se alude a una fuerte confrontación que tuvo Lachica y Flores con el gobernador del Estado, Pedro Argüelles. Estos hechos quedaron registrados en la edición del día 3 de diciembre de 1904. En dicho periódico apareció un artículo muy completo sobre los problemas que tenía Lachica y Flores con Argüelles, presuntamente por las aspiraciones políticas del primero, en la búsqueda de candidatura a la presidencia municipal de Tampico. De dicho artículo se recoge lo siguiente:

El Sr. Lic. Lachica y Flores es siempre honrado y entendido, y precisamente por esto no conviene a Pedro Argüelles, que como todos los Gobernantes, sólo procura tener en los puestos públicos a personas que no amen el pueblo; que sean capaces de doblegarse a las consignas y que acaten servilmente las órdenes que reciban de su amo.

Argüelles se propuso impedir todos los trabajos a favor del candidato de la gente honrada y se prepara a imponer su candidatura, que no puede ser más impopular ni más repulsiva. En ella figura Francisco Viñas y el Dr. Mariano Treviño, regidores en tiempo del tristemente célebre Longoria, y que eran los de la Comisión de Policía, cuando se cometieron los asesinatos de algunos individuos que iban a declarar en el asunto de Longoria-

Rivero Echeagaray; el primero era y es Juez suplente de Distrito y el segundo era y es Médico del Hospital en que se cometieron los referidos asesinatos.

El presidente Municipal será Francisco Viñas. La corrupción del Gobierno tamaulipeco causa asco, como lo causa la de todos los gobiernos de los Estados y el del Centro. Estos son los resultados de la Dictadura; esta es la obra maldita del Gral. Díaz.²³¹

Dicha confrontación tuvo severas consecuencias para Lachica y Flores, ya que durante su primer permiso lo sustituyó el magistrado segundo suplente, el Licenciado Agustín Barrón. El segundo permiso fue por tiempo indefinido, fue llamado nuevamente el Lic. Barrón para ocupar la primera magistratura del Supremo Tribunal. Labor que ya no pudo desempeñar por estar grave de salud, es por ello que se decide llamar al magistrado Tercero Suplente, Lic. Joaquín Argüelles, que se integró desde el 1° de octubre de 1903, mientras los servicios de Lachica y Flores al frente de Poder Judicial ya no fueron requeridos, por este motivo su periodo resultó inconcluso. Las diferencias políticas de Argüelles y Lachica y Flores estaban contrapuestas, lo que impidió que finalizara su gestión y también que llegará a la candidatura por la presidencia de Tampico.

La aparición del artículo en el Periódico *Regeneración* de los hermanos Flores Magón, fue el medio que utilizaron los simpatizantes de Lachica y Flores, quienes incluso levantaron refrendos mismos que fueron presentadas a las instancias correspondientes, para proponerlo como el candidato a la presidencia de aquel municipio porteño. En el artículo, los simpatizantes de Lachica y Flores se quejaron de que el gobernador Argüelles se opuso a que éste participara en las elecciones de esa municipalidad, además de “que el Gobierno de Argüelles no admitía la promoción de la más insignificante aspiración popular.”²³²

²³¹ “Injurias a la Democracia y Ultraje a la Justicia”, en *Periódico Regeneración*, periódico independiente de combate, publicado el 03 de diciembre de 1904, [en línea], <<http://www.archivomagon.net/Periodico/Regeneracion/SegundaEpoca/PDF/e2n3.pdf>>, fecha de consulta: 13 de septiembre del 2011.

²³² *Ídem*.

Ya que según el pasquín magonista, muchas personas respetables de Tampico habían apoyado la propuesta, por medio de cartelones, para que se admitiera la candidatura del Lic. Fernando Lachica y Flores para la presidencia municipal de aquella población. Proposición que no fue aceptada por el gobierno del Estado, por los bandos políticos predominantes en Tamaulipas y de algunos de la región porteña de Tampico.²³³

Posterior a la actividad de Lachica y Flores en el Poder Judicial del Estado, decide retirarse y adentrarse a las cuestiones políticas del municipio de Tampico. Fue hasta el año de 1914, cuando el Lic. Fernando Lachica y Flores ocupó la presidencia municipal de Tampico, Tamaulipas.²³⁴

La presidencia del Lic. Matías Guerra, (1904-1908).



Lic. Matías Guerra.²³⁵

²³³ *Ídem.*

²³⁴ Torrea, *op. cit.*, p. 433.

²³⁵ Antonio A. Maldonado Guzmán, *Cronología histórica de ciudad Victoria, Tamaulipas 1700-1950*, ciudad Victoria Tamaulipas, México, [S/F], Tomo 1, p. 87.

Célebre por ser una persona muy activa en las cuestiones de la vida política tamaulipeca de principios de siglo XX, se le pudo detectar ostentando varios puestos públicos en el estado. Fue nombrado magistrado de la Segunda Sala en el periodo de 1900 a 1904. Designado magistrado presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia del Estado el día 14 de abril de 1904, por el Honorable Congreso del Estado. Cargo que desempeñó a partir del día 5 de mayo de 1904 hasta el 5 de mayo de 1908, su nombramiento fue mediante elección popular en la que obtuvo 19,429 votos.²³⁶

Su periodo como magistrado de la Primera Sala coincidió con el periodo de gobierno de Pedro Argüelles,²³⁷ quien estuvo en la gubernatura del estado de 1901 a 1908. Estos personajes tenían ciertos vínculos de amistad y coincidían políticamente en sus ideales, por ejemplo Matías Guerra suple en la gubernatura del estado a Pedro Argüelles, durante el período del 10 de agosto al 20 de septiembre de 1901. Leamos la integración del Poder Judicial para ese tiempo:

Integración del Poder Judicial en 1904-1908.	Sala
Lic., Matías Guerra	Primera Sala
Lic. Joaquín Argüelles	Segunda Sala
Lic. José de la M. González	Tercera Sala

²³⁶ Decreto Núm. 4., *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXIX, Núm. 49, Victoria, abril 23 de 1904, p. 2. Circular Núm. 1., *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXIX, Núm. 58, Victoria, mayo 14 de 1904, p. 3.

²³⁷ Político y militar. Nació en H. Matamoros, Tamaulipas a mediados del siglo XIX, siendo sus padres Francisco Argüelles y María Guadalupe Garza. Ocupó diversos puestos públicos durante el Porfiriato, habiendo sido administrador de la Aduana de Nuevo Laredo. Fue gobernador de Tamaulipas de octubre de 1901 al 3 de mayo de 1908, entregando la gubernatura a Juan B. Castelló. [en línea], <<http://iih.uat.edu.mx/PAGINA%20OCTUBRE/PEDRO%20ARGUELLES.htm>>, fecha de consulta: 20 de septiembre del 2011.

En su primer periodo (1904-1908), Matías Guerra destacó al frente del Poder Judicial de Tamaulipas, esforzándose a fin de que la administración de justicia en el Estado mejorara. Al menos así lo hizo notar en la *memorias de justicia*, donde indica que: "... es indudable también que las sociedades humanas mejoren y se adelanten notablemente a medida que el Poder Judicial esté más bien organizado y que mejor cumpla su cometido."²³⁸ Para ello el Poder Judicial presentó al ejecutivo del estado el 14 de abril de 1906, un informe detallado de los asuntos atendidos en cada una de las Salas que integraban este poder. En el cuadro número 1, se presentan los negocios del orden criminal que fueron despachados por las tres Salas, correspondientes al segundo semestre del año de 1905. Este quedó como sigue.

Cuadro 1: Negocios criminales del segundo semestre de 1905

	Primera Sala	Segunda Sala	Tercera Sala	Totales
Pendientes en 1ro de julio	5	48	70	123
Entraron en él semestre	153	135	128	416
Sumas	158	183	198	539
Salieron en el Semestre	147	144	162	453
Quedaron en 31 de diciembre	11	39	36	86

Fuente: Memoria de justicia. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVI, Núm. 45, ciudad Victoria, Tamaulipas, 14 de diciembre de 1906, p. 4.

El informe sobre la administración de justicia correspondiente al segundo semestre de 1905, presentado ante el Congreso del Estado y al Gobierno de Tamaulipas el 14 de abril de 1906, nos muestra los asuntos que en cada una de las salas se despacharon.

²³⁸ "Memoria de Justicia", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVI, Núm. 45, ciudad Victoria, Tamaulipas, 14 de diciembre de 1906, p. 4.

En lo general, durante el último semestre de 1905, se observa en el cuadro 1, que de una existencia, en el primero de julio, de 123 negocios que había en las tres salas, sólo quedaron 86 pendientes para el 31 de diciembre. Lo que significa que se despacharon 37 negocios más del número de los que se recibieron que fue de 416. Así también se tiene como resultado que se despacharon mayor número de negocios de los que entraron, según el informe del 14 de abril de 1906, los magistrados lo consideraron de la siguiente manera: “[...] resulta que probablemente el año de referencia, o sea el de 1905, se señalará como haciendo época en cuanto al rápido despacho en las Salas del Tribunal, porque ya poniéndose al día no podrá repetirse el hecho; salvo el caso que también aumente notablemente el número de negocios judiciales.”²³⁹

Destaca en la memoria de justicia correspondiente al periodo del primero de marzo de 1905 al 28 de febrero de 1906, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de septiembre de 1906, lo que se hacía en obediencia al precepto de la Ley Orgánica de Tribunales; la Corte imponía rendir un informe anual en donde se explicaba la marcha de los asuntos judiciales al Congreso del Estado. Este informe es presentado por el magistrado presidente en pleno, durante el primer periodo de sesiones ordinarias.²⁴⁰

Se alude a la creación provisional del Juzgado Auxiliar de Primera Instancia de esta fracción. Éste tuvo como sede la villa de Llera, su establecimiento obedecía por una necesidad social, que fue perfectamente comprendida por el Ejecutivo y el Tribunal, aunque no se mencionan las causas. Ambos poderes no vacilaron en remediarla por un medio práctico y eficaz creando el expresado Juzgado, el cual durante su corta duración supo corresponder a los deseos del Tribunal. Ya para el 20 de septiembre de 1906, había sido suprimido por haberse considerado terminada la necesidad que lo motivó.

²³⁹ *Ídem.*

²⁴⁰ *Ídem.*

Durante el período de la presidencia de Matías Guerra se emitieron una serie de circulares encaminadas a la mejora del servicio del Poder Judicial de Tamaulipas, éstas regularmente iban dirigidas a los juzgados en el estado. En una de estas circulares, por ejemplo, se exhortó a los juzgados a que cumplan en tiempo y forma con la remisión de los informes, de manera semestral a fin de tener el conocimiento de los asuntos que en cada uno de ellos se atienden; las razones por las que se solicitaba tal información eran fundamentalmente para dar cumplimiento a la pronta administración de justicia. Se consideraba necesario tener conocimiento de los asuntos criminales (que por ser de orden público reclaman mayor atención) que se sustancian en los juzgados, a fin de que si en su tramitación había transcurrido mayor tiempo que el fijado por las circulares de 9 de mayo de 1900, excitar al juez del conocimiento de ellos o acordar lo que fuese procedente.²⁴¹

Al exigir la consignación en las expresadas noticias de los procesos pendientes del fallo ejecutorio, se había tenido presente que en varias ocasiones, estos procesos permanecen mucho tiempo sin resolución ejecutoria en las salas dando por resultado que después de algún tiempo de haber sufrido prisión un procesado es absuelto. También sucedía que dictada la resolución y corridos los trámites no llega el fallo al conocimiento de los alcaldes y éstos no podían disponer de los presos para trabajos públicos, tan sólo porque no se sabe la pena impuesta ni el tiempo de duración.²⁴²

Durante el primer periodo de la presidencia de Matías Guerra, se atacaron irregularidades que se presentaban en algunos juzgados, que cegados por la ignorancia llevaban a cabo procedimientos que estaban fuera de la ley, repercutiendo en la buena administración de la justicia del Estado. Una de las irregularidades es la que se menciona en la circular número tres, emitida por el Poder Judicial, en la que prohíbe rotundamente a los jueces poner a los procesados

²⁴¹ "Comienza la memoria de justicia que comprende del 1° de marzo de 1905 a 28 de febrero de 1906", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXI, ciudad Victoria, 20 de septiembre de 1906, Núm. 113, pp. 1-3.

²⁴² *Ídem*.

en libertad sin la previa resolución, así lo disponían y exhortaban a los alcaldes, quienes deberían liberar a los presos sin la boleta de resolución respectiva. Esta disposición obedecía a las prácticas arraigadas en algunos de los juzgados, ya que era muy común que algunos jueces con las simples órdenes verbales disponían la libertad de un procesado y los alcaldes sin más la ejecutaban. Este hecho por sí, no es permisible a los ojos de la ley, ante esto el Poder Judicial quiso cortar de raíz tal corruptela haciendo la prohibición que exige la circular en referencia.

Circular Numero 3.

Secretaria de Cámara de la Suprema Corte de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Apareciendo de causas que se han recibido de la Tercera Fracción, que algunos procesados han sido puestos en libertad en virtud de orden verbal de los Jueces de quienes dependen, ya sea porque en su concepto hayan extinguido la pena que pudiera imponérseles o por cualquier otro motivo, apartándose las autoridades que tales órdenes han dictado de las prevenciones de la ley; la Corte, en acuerdo pleno de hoy, dispuso se dirija circular a los Jueces de Primera Instancia, Menores letrados y Alcaldes, para que bajo ningún concepto pongan en libertad a los encausados sin dictar la resolución correspondiente y librar la orden por escrito respectiva, comunicándose esta circular a los alcaldes de las cárceles, para que se abstengan de poner en libertad a los que hayan sido privados de esta, sin haber oído la resolución que la motiva y recibir la orden por escrito de la motiva y recibir la orden por escrito de la autoridad de quien dependan.

Y tengo la honra de comunicarlo a Vd. Para su conocimiento y efectos, esperando el acuse de recibo. Libertad y Constitución. C. Victoria, Diciembre 30 de 1905.²⁴³

Otra de las prácticas violatorias a los procedimientos legales que se abatió en el periodo de 1904 a 1908, fue que algunos litigantes,

²⁴³ *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXI, ciudad Victoria, 20 de septiembre de 1906, Núm. 113, pp. 1-3.

amparados en los pocos conocimientos que poseían los alcaldes en lo general, solicitaban copias de procedimientos y autos en materia civil sin las formalidades legales. Y como tales hechos incumben una violación de leyes, en cuanto se tuvo conocimiento de ello se expidió la circular número tres, en la que se prohibió de manera rotunda y sin excepción, la expedición de copias sin las formalidades de la ley.

El trabajo realizado por las Salas, durante el periodo que abarca la memoria de 1906, quedaron registrados como se muestran en la imagen que a continuación se inserta. En ella se puede apreciar el número de negocios que se atendían en cada una de las Salas que componían el Poder Judicial de Tamaulipas.

Informe de las salas 1º, 2º y 3º en 1906

1ª SALA.	
Pendientes el 1º de Marzo de 1905...	19
Entraron en el período	295 314
Se fallaron	263
Salieron por excusa	3
Suspensos	1 287
Pendientes el 1º de Marzo de 1906...	27
Total	314
2ª SALA.	
Pendientes el 1º de Marzo	63
Entraron	292 355
Se fallaron	310
Suspensos	1
Excusos	1
Pendientes	43 355
3ª SALA.	
Pendientes el 1º de Marzo de 1905...	102
Entraron	268 370
Se fallaron	325
Excusa	2
Suspensos	5
Pendientes	38 370

Fuente: *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXI, Victoria, 20 de septiembre de 1906, Núm. 113, pp. 1-3.

Se pudo apreciar que la labor que desempeñaban las tres Salas del Poder Judicial de Tamaulipas era en promedio baja, si lo comparamos con los casos que fueron atendidos en los poderes judiciales de otras entidades federativas. Los asuntos atendidos por las Salas quedan de manifiesto en las *memorias de justicia*, que año con año se presentaban al Congreso y al Gobierno del Estado, en ellas se ve que los números de asuntos atendidos resultaron relativamente bajos.

En comparación con las estadísticas de algunos estados de la república, éstas cargan mayores datos, pues las cifras de aquellos son generadas por un aumento de criminalidad, consecuencia necesaria, entre otras causas, de la densidad de población, lo que no sucede en Tamaulipas, según se menciona en el informe de 1906, presentado por el Lic. Matías Guerra, esto a razón de la relativa escasez de habitantes del Estado que hubo durante el periodo de 1900 a 1930.²⁴⁴ Otra de las razones por las que se tenían bajo número de asuntos por atender, es por el miedo en que se vivía, lo que hacía detener la criminalidad en esta entidad federativa. Esta afirmación queda confirmada con las noticias criminales adjuntas de los jueces del Estado, que han atendido durante el año 927 procesos.²⁴⁵

Como se ve, las Salas del Tribunal en conjunto habían recibido durante el periodo 855 negocios, que unidos a 184 que tenían pendientes, arroja un total de 1,039 y se habían suspendido 13, quedando pendientes 108 negocios. Cuya no resolución se explicaba, ya porque la naturaleza de ellos requiere de un detenido y más serio estudio, o porque se han recibido al finalizar el periodo sin que hubiera sido posible ponerlos en estado de sentencia.

Otro de los importantes logros que en 1906 el magistrado presidente Matías Guerra informaba al pleno de los diputados, fue el de la

²⁴⁴ "Población total del estado de Tamaulipas (1900 - 2010)", INEGI, [en línea], <<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/tam/poblacion/dinamica.aspx?tema=me&e=28>>, fecha de consulta: 04 de noviembre del 2011.

²⁴⁵ *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXI, Núm. 113, ciudad Victoria, 20 de septiembre de 1906, pp. 1-3.

autorización del aumento de la planta de empleados y de los gastos de oficio. En dicho informe agradeció al Ejecutivo del Estado, quien le autorizó para que sometieran a su deliberación el presupuesto de egresos del año actual. Asimismo, secundó la realización de esa idea, aumentando con dos escribientes auxiliares la planta de empleados y a \$30.00 mensuales los gastos de oficio. Tales hechos satisficieron las necesidades más urgentes que en el Poder Judicial se tenían, estos logros se debieron en cierta forma a las gestiones que tuvo a bien emprender Matías Guerra con el gobernador de estado, Pedro Arguelles.²⁴⁶

Respecto a las facultades de los órganos del Poder Judicial se mencionan conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinan las leyes, resolviéndolo mediante sus sentencias. Para ilustrar de forma concreta los casos que atiende el Poder Judicial, se cita un asunto del ramo criminal en el que se lleva a cabo todo el proceso de desahogo de pruebas, análisis del caso, exposición de motivos y la resolución al mismo. También se puede observar cuanto era el tiempo que se dilataban los casos que la Corte atendía. Véase lo siguiente:

Sala 1ra del Superior Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

NUMERO 686

Ciudad Victoria, Mayo treinta y uno de mil novecientos seis.

Vistas las causas acumuladas a que se refiere este Toca, principiadas, la primera, el veintitrés de Marzo del año próximo pasado, en el Juzgado Menor Letrado de esta capital, por el delito de lesiones; y la segunda, el tres de Enero del corriente año, en el Juzgado de 1ra Instancia de esta 1ra Fracción Judicial, por el delito de homicidio, contra Benito Juárez, soltero de diez y nueve años de edad, carpintero y natural y vecino de esta capital; el auto en que se decretó la acumulación de ambos procesos; la sentencia correspondiente en que se condenó a Juárez, por los delitos acumulados de homicidio y lesiones a sufrir la pena de diez y seis años de prisión y quince días de arresto, de cuya resolución no

²⁴⁶ *Ídem.*

se interpuso ningún recurso; el parecer confirmatorio del señor Ministro Fiscal; la citación para sentencia, y todo lo demás que debió y convino verse.

Resultando primero. Que según lo declarado por Eduardo Castañeda, Benito Pérez y Nicolás Torres, y lo confesado por Benito Juárez; en la fecha primeramente citada, veintitrés de Marzo, entre siete y ocho de la noche, cerca de la plaza de “La Libertad”, en esta capital, Gregorio Paredes y Nicolás Torres, alcanzaron a Benito Juárez, Eduardo Castañeda y Benito Pérez; y desde luego Paredes se le echo encima a Juárez, y éste con una cuchilla que portaba causó varias lesiones a Paredes, cuyas lesiones no pusieron ni pudieron poner en peligro la vida del ofendido y curaron dentro de quince días.

Resultando segundo. Que el día tres de Enero del año en curso, entre siete y ocho de la noche, frente a la cantina “Café del Comercio”, del Sr. Manuel Bustamante, que queda en la esquina S.O. de la plaza principal, que tomaron el tranvía Arturo Neri y Benito Juárez, de los cuales el primero andaba algo ebrio y por esta circunstancia el conductor del tranvía Feliciano Gonzales, indico a Neri que se bajara, Así lo hizo Neri inmediatamente, bajándose también Juárez, quien disgustado por aquello insultó al conductor, y luego, haciendo uso de una pistola que portaba, disparó tres veces sobre Gonzales, sin hacer blanco. Entonces se apeó Gonzales por el otro lado del carro, llevando en la mano una pistola, y se dirigió a donde se encontraba Juárez; pero antes de llegar hizo Juárez un cuarto disparo y con el lesionó a Gonzales que no llegó a hacer uso de la pistola que traía. Estos hechos constan de las declaraciones del ofendido Feliciano Canseco; y aunque Benito Juárez confiesa haber disparado cuatro veces sobre González, sin saber si le causaría alguna lesión, discrepa con aquellos en los pormenores del hecho, pues afirma que Gonzales se apeó del carro en actitud hostil, con la pistola en la mano y entonces él, saco la pistola e hizo los cuatro disparos, mientras que el ofendido y testigos asientan que había hecho Juárez tres disparos, cuando Gonzales se apeó del carro y tomó en la mano su pistola.

Resultando tercero. Que la lesión de arma de fuego que recibió el conductor Feliciano Gonzales, situada como a cinco centímetros abajo y afuera de la cicatriz umbilical, le produjo la muerte dentro de las veinticuatro horas siguientes, y practicada la autopsia correspondiente fue clasificada dicha lesión por los peritos médicos legistas entre las que por sí solas y directamente causan la muerte.

Considerando primero. Que por la fe judicial dictámenes parciales declaraciones de testigos y confesión de Benito Juárez se ha comprobado plenamente, conforme a los artículos 343, 347, 348 y 349 del Código de Procedimientos Penales la existencia de los delitos de homicidio y lesiones de que se trata y que Juárez fue su autor.

Considerando segundo. Que en el homicidio de Feliciano Gonzales, no concurrió ninguna de las circunstancias calificativas de premeditación, ventaja, alevosía o traición a que se contrae el artículo 561 del Código Penal; y como ese homicidio se cometió sin causa alguna y solo por brutal ferocidad, debe reputarse como intencional simple y comprenderse en la fracción III del artículo 552 del referido Código, que señala como pena, doce años de prisión. En cuanto al de lesiones causadas a Gregorio Paredes, como no pusieron ni pudieron poner en peligro su vida y curaron dentro de quince días, son de las comprendidas en la fracción I del artículo 527 del referido Código, que fija como pena de ocho días a dos meses de arresto y multa de veinte a cien pesos, o cualquiera de ellas, cuya pena debe reducirse a la mitad por haberse inferido esas lesiones en riña siendo Juárez agredido. (Parte final del decreto de 24 de Octubre de 1894.)

Considerando tercero. Que los delitos de que se ha hecho referencia, se verificaron en actos distintos y deben observarse respecto de ellos las reglas de la acumulación (artículo 27 del propio Código); aplicándose en el caso de ambas penas por la terminante prevención del artículo 209 del referido Código, pues si la pena del delito mayor aumentara en una tercera parte como está dispuesto en el artículo 208 del citado Código, resultaría una pena más grave que de la aplicación simultánea de una y otra pena.

Considerando cuarto. Que como lo dice el Juez, no son de tomarse en cuenta las atenuantes que alega la defensa de haber confesado Juárez circunstanciadamente su delito y haber obrado excitado por hechos del ofendido, porque ni fue circunstanciada su confesión y se le aprehendió infraganti y los hechos que ejecutó González, no pudieron ser estímulo poderoso en Juárez para que cometiera el delito, toda vez que no fue a él, sino a Arturo Neri, a quien indicó que se bajara del carro; aceptando la Sala con el referido Juez, la concurrencia de la agravante de cuarta clase de haber causado a la sociedad grande alarma, por la hora y el lugar en que se cometió el delito. (Artículo 47, fracción X del citado Código.)

Considerando quinto. Que, en consecuencia, dada la concurrencia de la agravante de que antes se habló, la pena de doce años, señalada al homicidio, debe aumentarse en una tercera parte (artículos 67, 69 y 221 del Código Penal); y respecto al delito de lesiones, la pena correspondiente es de quince días de arresto, que termina la Sala en uso de la facultad que le concede el artículo 66 del Código citado. Por tanto, la pena líquida que debe imponerse a Juárez, por los delitos acumulados de homicidio y lesiones, es la de diez y seis años de prisión y quince días de arresto que el Inferior le impuso.

Con fundamento en lo expuesto en el parecer Ministro Fiscal y en los artículos 9no, 49 fracciones I y IV, 71, 107 y 218 del Código Penal; 72, 598, fracción II y 845 del de Procedimientos Penales; 7mo del decreto de adopción de aquel Código y decreto de 29 de Junio de 1869, se falla:

Primero. Se confirma la sentencia que se revisa, en la cual se condena a Benito Juárez, como autor de los delitos acumulados de homicidio y lesiones de que se trata, a sufrir la pena de diez y seis años, quince días de obras públicas, en los trabajos que designe el Ejecutivo del Estado, entendiéndose la pena impuesta con calidad de retención por una cuarta parte más en caso de mala conducta; se le manda amonestar para que no reincida; se decomisan la cuchilla y pistola con que Juárez cometió los delitos cuyas armas se venderán en pública subasta, destinado el producto de la venta, en su totalidad, al sostenimiento de la Escuela del Presidio de esta

capital y se dejan a salvo los derechos de los ofendidos por lo que hace a la responsabilidad civil.

Segundo. La pena impuesta se computará desde el veinticuatro de Marzo del año próximo pasado en que se declaró a Juárez formalmente preso, con deducción del tiempo que estuvo excarcelado por habersele conocido el beneficio de libertad bajo caución, o sea durante la sustanciación del primer proceso, desde el once de Abril del año próximo pasado en que empezó a gozar de ese beneficio, hasta el cinco de Enero del año en curso en que se decretó su formal prisión, por el delito de homicidio.

Tercero. Notifíquese, y si no se interpone recurso de esta resolución, se remitirán los autos y el presente Toca a la 2nda Sala para la revisión en grado de súplica. Así definitivamente juzgando en revisión, lo resolvió y afirmó el C. Lic. Matías Guerra, Magistrado propietario de la 1ra Sala.

Doy fe—Lic. Matías Guerra—Juan G. Calderón. Secretario. República Mexicana—Sala 2nda del Superior Tribunal de Justicia de Tamaulipas. Ciudad Victoria, diez de Septiembre de mil novecientos seis.²⁴⁷

La labor de Matías Guerra al frente del Supremo Tribunal de Justicia se dio bajo constantes separaciones del cargo, debido a las repetidas licencias solicitadas al pleno de la Corte, algunas veces para atender cuestiones políticas que el gobernador del Estado le solicitaba o para atender cuestiones personales. Una de estas licencias solicitadas es la que se llevó a cabo el 5 de mayo de 1906, la cual quedó registrada en la circular número 4, de la Suprema Corte de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la que previas las formalidades legales, se decretó por el pleno de la Corte, que el Lic. Joaquín Argüelles se haría cargo de este órgano durante un año, mientras regrese el titular, Lic. Matías Guerra.²⁴⁸

²⁴⁷ Sentencia de la segunda sala del Superior Tribunal de Justicia en el juicio de responsabilidad a que dio lugar la acusación interpuesta por el Sr. Lic. Nicolás T. Benavides contra el juez de 1ª Instancia de esta Fracción Judicial. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Tomo XXXI, Victoria, junio 5 de 1906 Núm. 67, p. 3.

²⁴⁸ Circular Núm. 4, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXI, Núm. 54, ciudad Victoria, Tamaulipas, 05 de mayo de 1906, p. 2.

Para el 22 de marzo de 1907, el presidente suplente Joaquín Argüelles, convocó al pleno de la Corte para informar que el periodo de licencia otorgado al magistrado electo, Matías Guerra había concluido. A su vez, este último solicitaba al pleno una nueva licencia ilimitada, según se observa en la circular número 16 en la que dice:

República Mexicana. —Suprema Corte de Justicia del Estado de Tamaulipas. —Circular número 16.

Con fecha de hoy y previas las formalidades legales, y en virtud de licencia ilimitada concedida al Magistrado Propietario de la Suprema Corte de Justicia, Sr. Lic. Matías Guerra, se ha hecho cargo de la Primera Sala de este Tribunal, en su carácter de Primer Magistrado Suplente, el Sr. Lic. Fermín Legorreta.

Lo que tengo la honra de comunicar a Vd. protestándole mi atenta consideración y particular aprecio.

Libertad y Constitución: Ciudad Victoria, Marzo 22 de 1907. – El presidente del Tribunal, Joaquín Argüelles. – El secretario, Juan G. Calderón – A I.²⁴⁹

Independientemente de las separaciones del magistrado electo, el Supremo Tribunal desarrolló sus labores con regularidad, por ejemplo el 3 octubre 1907. Este órgano informó los detalles de la administración de justicia en el Estado, a razón de que el número de los negocios despachados por las Salas del Tribunal, habían ido constantemente en aumento, según los datos que arrojan las noticias de cada una de las Salas del Tribunal, en los dos últimos semestres de 1906 y que oportunamente se han remitido a este gobierno.

En efecto, mientras que en el segundo semestre del año de 1906, el número total de negocios despachados fue de 447, correspondiendo de ellos 139 al despacho de la Primera Sala, 160 al de la Segunda y 148 al de la Tercera, en el primer semestre de 1907 se alcanzó la cifra

²⁴⁹ Circular de la Suprema Corte de Justicia, en que comunica que se ha hecho cargo de la primera sala, en su carácter de primer magistrado suplente, el Sr. Lic. Fermín Legorreta, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXII, Victoria, marzo 28 de 1907, Núm. 38, p. 3.

de 775, perteneciendo 250 la Primera Sala, 268 la Segunda y 257 la Tercera, lo que arrojó un excedente de 328 negocios de los últimos sobre los primeros, o sea casi el doble.²⁵⁰

Como medida para atender todos los negocios que al Tribunal llegaban, en los primeros meses de 1907, se llevó a cabo la creación de dos Juzgados auxiliares, uno en esta Fracción y otro en la Segunda Fracción. Encontrándose todavía acéfalo el último por falta del personal. Sin embargo, se tenía contemplado que al egresar alumnos de leyes en la Escuela de Jurisprudencia se contaría con el número necesario de abogados que facilitara cubrir aquellas vacantes.²⁵¹ Debido a esas acefalías, aunada a la circunstancia de haberse concedido licencia a algunos de los funcionarios de este ramo, y el cambio casi general acordado entre los jueces de Primera Instancia del Estado, el despacho de los negocios en general no había disminuido.

Lic. Matías Guerra, segundo periodo frente al Poder Judicial de Tamaulipas (1908-1912).

Su segundo periodo al frente de tan importante institución, quedó plasmado en la circular número 3, en donde se menciona que fue electo magistrado presidente de la Primera Sala de la 1ª Fracción Judicial, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el 4 de mayo de 1908 al 4 de mayo de 1912.²⁵² Hecho que se desarrolló con todas las formalidades que marca la ley, instalándose la nueva administración de dicho órgano para dar inició sus labores, precisamente el 4 de mayo del año antes mencionado.

En esta ocasión la fórmula que integró las magistraturas de la Corte, estuvo compuesta por el C. Lic. Joaquín Argüelles, magistrado propietario de la Segunda Sala; el Lic. José de la M. González en la Tercera Sala y José Macías desempeñó el cargo de ministro fiscal.

²⁵⁰ Circular Núm. 4, del 05 de mayo de 1906, *op. cit.*, p. 2.

²⁵¹ *Ídem*.

²⁵² Circular Núm. 3 y 4 de la Corte de Justicia, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXIII, Núm. 55, ciudad Victoria, 7 de mayo de 1908, p. 1.

Como puede observarse la fórmula, que en este nuevo período fungió, es muy similar a la anterior:

Integración del Poder Judicial en 1908-1912.	Sala
Lic., Matías Guerra	Primera Sala
Lic. Joaquín Arguelles	Segunda Sala
Lic. José de la M. González	Tercera Sala

El proceso de selección de los integrantes del Supremo Tribunal se dio mediante la convocatoria a elecciones en el Estado, en dicho proceso además se eligió a diputados, gobernador, magistrados y fiscal de la Suprema Corte. Las elecciones tuvieron verificativo en los meses de febrero y marzo de 1908, fechas que previene la Ley Electoral.²⁵³ En ese proceso predominó el orden y la tranquilidad del pueblo tamaulipeco, que ejerció este trascendental derecho y llevó a cabo la renovación legal de sus mandatarios, según el comunicado que emite el Supremo Tribunal, el día 9 de abril de 1908. La renovación del ejecutivo era constitucionalmente forzosa, lo que resultó ser una buena prueba de civilidad en comparación con otros tiempos, quedando atrás las viejas practicas.²⁵⁴

A pesar de las circunstancias políticas que predominaban en el país, el proceso electoral de 1908 fue una segura y eficaz libertad de funcionamiento y solidez de las instituciones. Mismas que consideraban los políticos de la época que deberían arraigarse en la conciencia nacional por medio de la instrucción cívica del pueblo, ello facilitaba la evolución del ciudadano, preparándolo cada vez más y mejor en estas pacíficas luchas electorales de prácticas

²⁵³ "Elecciones", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXIII, Núm. 43, ciudad Victoria, 9 de Abril de 1908, N° 43, p. 2

²⁵⁴ *Idem.*

democráticas, no siempre exentas de peligros menores.²⁵⁵ La legislatura de Tamaulipas era la responsable del proceso electoral, en ella recaía el deber conforme a la ley, de llevar a cabo el recuento respectivo de votos. Y hacer la declaración oficial del resultado de las elecciones de los tres poderes: diputados, gobernador, magistrados y fiscal.

La oficialización de los resultados en cuanto a la elección de magistrado para la Suprema Corte, se sancionó mediante la circular Número 3, misma que resultó como a continuación se cita.

Un sello que dice: “República Mexicana—Suprema Corte de Justicia del Estado de Tamaulipas.”—Circular núm. 3.

Hoy, previas las formalidades legales, se instaló la Suprema Corte de Justicia de este Estado, electa para el periodo Constitucional que principia en esta fecha y termina el 4 de mayo de 1912.

Su personal es como sigue:

C. Lic. Matías Guerra, Presidente en turno de la Corte y Magistrado propietario de la 1ª Sala.

C. Lic. Joaquín Argüelles, Magistrado propietario de la 2ª Sala.

C. Lic. José de la M. González, Magistrado propietario de la 3ª Sala.

C. Lic. José Macías, Ministro Fiscal propietario.

Lo que tengo la honra de participar a usted para su conocimiento, protestándole las seguridades de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. C. Victoria, Tamaulipas, Mayo 5 de 1908.-

*Matías Guerra. —Juan G. Calderón, secretario.- Al C...*²⁵⁶

Sorprendentemente el día 6 de mayo de 1908, el Lic. Matías Guerra, quien apenas cumplía un día en funciones, solicitó al pleno de la Suprema Corte licencia indefinida para separarse del cargo, en su lugar quedó el Lic. Juan J. Hinojosa. Quedando registrado en la circular número 4 de la Suprema Corte de Justicia del Estado de Tamaulipas. Previas las formalidades legales, se decretó por el pleno de la Corte,

²⁵⁵ *Ídem.*

²⁵⁶ Circular Núm. 3, del 07 de mayo de 1908, *op. cit.*, p. 2.

que el Lic. Hinojosa se haría cargo de este órgano durante el tiempo que requería el titular, Lic. Matías Guerra.²⁵⁷ La circular enseguida citada da cuenta de lo dicho:

Un sello que dice: "República Mexicana.- Suprema Corte de Justicia del estado de Tamaulipas."—Circular núm. 4.

En virtud de licencia ilimitada concedida al C. Magistrado propietario de la 1ª Sala Lic. Matías Guerra, hoy me hice cargo de la Presidencia de esta Suprema Corte, como Magistrado propietario de la 2ª Sala, habiendo quedado integrada aquella 1ª Sala por el C. Magistrado primer suplente Lic. Juan J. Hinojosa.

Lo que tengo la honra de participar a usted protestándome mi atenta consideración y respeto. Libertad y Constitución. C. Victoria, Mayo 6 de 1908.- *Joaquín Argüelles*. —*Juan G. Calderón*, secretario.- Al C...²⁵⁸

El periodo de presidencia del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, estuvo lleno de vaivenes por parte del magistrado electo. Fueron incontables las veces que solicitó licencia para separarse del cargo. A tal grado que podemos considerar que su labor al frente de este órgano fue casi nula, ya que pocas veces estuvo al frente de dicha institución, durante el periodo de 1908-1912. Para sustentar lo antes mencionado, encontramos otra de las licencias que solicitó el Lic. Guerra, el 5 de mayo de 1909. En ella aparece como responsable de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia el Lic. Joaquín Argüelles, quien en esta ocasión estaría en representación de dicha institución en el período de un año, que concluyó el 5 de mayo de 1910.²⁵⁹

Una de las razones por la que Matías Guerra se deslindó temporalmente del Supremo Tribunal, es porque en el año de 1910 fue invitado a desempeñar el cargo de Secretario Oficial del Gobierno del Estado,

²⁵⁷ *Ídem*.

²⁵⁸ Circular Núm. 4, del 7 de mayo de 1908, *op.cit.*, p.1.

²⁵⁹ Circular Núm. 8, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXIV, Núm. 55, ciudad Victoria, Tamaulipas 08 de mayo de 1909, p. 3.

cargo al que posteriormente renunció el 30 de junio de 1911.²⁶⁰ Por acuerdo de la Suprema Corte, al magistrado electo Matías Guerra se le extendieron otras licencias ilimitadas como magistrado de la Primera Sala, como lo demuestra la circular número 20. En donde se nombra como magistrado suplente al Lic. Juan J. Hinojosa el 11 de diciembre de 1911.²⁶¹ Posteriormente, el 7 de marzo de 1912 el licenciado Guerra renunció y su lugar lo ocupó el Lic. José Macías.²⁶²

El 30 de noviembre de 1911 fue nombrado gobernador interino del Estado de Tamaulipas, cargo que desempeñó hasta el 4 de febrero de 1912. En su lugar, como magistrado presidente y previo el acuerdo del pleno de la Suprema Corte, tomó posesión como magistrado suplente de la Primera Sala, el Lic. Juan J. Hinojosa. Su nombramiento como gobernador se publicó en la edición del 2 de diciembre de 1911 del Periódico Oficial del Estado y quedó como sigue:

El Gobernador Interino del Estado de Tamaulipas, a todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

“Núm. 180.- El XXV H. Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo 1º Se acepta al Ciudadano Gobernador Interino Lic. Espiridión Lara, la renuncia que hace de dicho cargo.

Artículo 2º Se nombra Gobernador del Estado, con el carácter de interino, al C. Lic. Matías Guerra.

Salón de sesiones del H. Congreso Constitucional del Estado. C. Victoria, Noviembre 30 de 1911.- A. Dastugue, diputado presidente.- C. Saucedo Aguirre, diputado secretario.- A. J. Argüelles, diputado secretario.”

²⁶⁰ Circular Núm. 3, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVI, Núm. 67, ciudad Victoria, Tamaulipas, 6 de junio de 1911, p. 2.

²⁶¹ Circular Núm. 20, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVI, Núm. 149, ciudad Victoria, Tamaulipas, 14 de diciembre de 1911, p. 4.

²⁶² “Decreto Núm. 227”, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVII, Núm. 28, ciudad Victoria, Tamaulipas, 5 de marzo de 1912, p.1.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento. C. Victoria, Noviembre 30 de 1911.- Espiridión Lara.- N. P. García, Oficial mayor.²⁶³

Se le nombró Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas²⁶⁴ para el periodo del 4 de mayo de 1912 al 4 de mayo de 1916, por haber obtenido 14,724 votos.²⁶⁵ Durante su periodo se le concedió licencia para separarse de su cargo por un mes, el 28 de abril de 1913 con goce de sueldo,²⁶⁶ por tres meses el 27 de junio de 1913 sin goce de sueldo²⁶⁷ y licencia indefinida el 26 de septiembre de 1913.²⁶⁸

²⁶³ "Decreto Núm. 8", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVI, Núm. 144, ciudad Victoria, Tamaulipas, 02 de diciembre de 1911, p. 2.

²⁶⁴ En Tamaulipas se reorganiza el partido liberal, y el Licenciado Matías Guerra llega a la gubernatura del Estado, sustituyendo a Legorreta, sin embargo durante la sublevación Félix-Reyista son los poderes Legislativo y Judicial respectivamente los que apoyan el carrancismo, para que lo hiciera prácticamente todo el estado. El asesinato de Madero genera en Tamaulipas hechos a favor de la constitución: se toma Matamoros por su importancia estratégica en junio de 1913, ahí se concentraban el general Pablo González, como jefe de la División del Noreste y después se realiza la toma de Victoria en la que colaboran los generales Caballero, Villarreal, los Castro y Murguía, entre otros, [en línea], <<http://tamaulipas.gob.mx/tamaulipas/historia/antecedentes-historicos/revolucion/>>, fecha de consulta: consultado el 07 de noviembre del 2011.

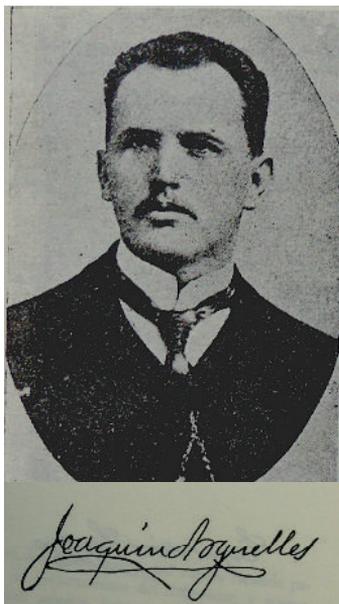
²⁶⁵ "Decreto Núm. 2", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVII, Núm. 43, ciudad Victoria, Tamaulipas, 9 de abril de 1912, p.2.

²⁶⁶ Maldonado, Óp. Cit., pp. 87 y 105; "Decreto Núm. 180", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVI, Núm. 144, ciudad Victoria, Tamaulipas, 2 de diciembre de 1911, p. 2; "Decreto Núm. 166", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVIII, Núm. 51, ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de abril de 1913, p. 2.

²⁶⁷ "Decreto Núm. 185", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVIII, Núm. 78, ciudad Victoria, Tamaulipas, 1º de julio de 1913, p. 1-2.

²⁶⁸ "Decreto Núm. 196", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVIII, Núm. 117, ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de septiembre de 1913, p. 6.

La presidencia del licenciado Joaquín Argüelles como suplente del Lic. Matías Guerra, (1909-1910).



Joaquín Argüelles nació en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, el día 7 de febrero de 1862. Sus padres fueron el Sr. Joaquín A. Argüelles y la Sra. Francisca de los Santos Coy de Argüelles. Hizo sus estudios elementales en el Colegio Juan José de la Garza de Matamoros, los preparatorios y profesionales en la Universidad Nacional de México. En 1895 le fue expedido el título de abogado. Durante el transcurso de sus estudios profesionales tuvo como profesores a los licenciados: León Aragón, Isaac Siller de las Fuentes, Fernando Lachica y Flores, Luciano Cervantes y los profesores Antonio Núñez de Cáceres, José Arrese, Edmundo de Peña y Dr. Rafael Malkeroy.

El Lic. Argüelles²⁶⁹ ha figurado como defensor de oficio, agente del ministerio público, juez menor letrado, juez de primera Instancia y

²⁶⁹ Chiaffino, op. cit., [S/P] y Gabriel Saldivar, *Historia Compendiada de Tamaulipas*, 2ª edición, Editorial Jus, México, 1988, p. 282.

como lo demuestra la circular núm. 8, fue magistrado de la 1ª Sala y presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado, del 5 de mayo de 1909 al 5 de mayo de 1910.²⁷⁰

Durante su gestión al frente del Poder Judicial y pese a las circunstancias políticas que aquejaban al país y a Tamaulipas, gracias a sus esfuerzos, la impartición de justicia siguió su marcha con ciertas interrupciones por cambios en la vida política nacional y estatal. Pero a pesar de ello, el ramo de la administración judicial del Estado continuó con firmeza atendiendo todos los asuntos de su competencia.

El gobierno del estado, a través del Supremo Tribunal, recibía con regularidad no sólo las noticias mensuales de las tres Salas, de la Fiscalía y de la Defensoría General de Oficio, de los Juzgados de primera Instancia y Menores Letrados, así como también las noticias semestrales del mismo Tribunal, con los detalles de los nombres y apellidos de los reos, edad, oficio o profesión, ciudad, delito y pena impuesta, datos que se exhibían en el anuario estadístico respectivo.

Durante la presidencia interina del Lic. Argüelles el informe de justicia, integrado por las estadísticas de las tres Salas del Supremo Tribunal de Justicia, en el año de 1911, destacaba lo siguiente:

Asuntos despachados por las Salas 1º, 2º y 3º en 1911

	Salas			Total
	Primera	Segunda	Tercera	
Despachadas en el año de 1910	235	327	205	767
Pendientes el 1º de Enero de 1911	16	56	3	75

Fuente Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Tomo XXXVI, Victoria, abril 4 de 1911 Núm. 40, p. 2

²⁷⁰ Circular Núm. 8, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXIV, Núm. 55, ciudad Victoria, Tamaulipas, 8 de mayo de 1909, p. 3.

Por su parte la Fiscalía del Supremo Tribunal de Justicia despachó en 1911, en el segundo semestre: 588 causas y 112 la Defensoría General de Oficio, sin que a ninguna de esas oficinas les quedaran causas pendientes. Los Juzgados de Primera Instancia y Menores Letrados despacharon durante el relacionado semestre 510 juicios criminales, habiendo quedado pendientes 680.

Con motivo de atraso en las labores en el Juzgado de Primera Instancia de esta cabecera, fue necesario, según lo previó el lic. Argüelles, la creación por tiempo limitado, de otro Juzgado auxiliar para que apoyara en el desahogo de las labores que en ese entonces arrastraba el juzgado de Primera Instancia de ciudad Victoria.²⁷¹

Destaca en la memoria de justicia de 1911, que la Corte había concedido algunos permisos por el tiempo rigurosamente necesario a los jueces de Primera Instancia para que saliera del lugar de su residencia a la práctica de diligencias importantes, ya del ramo Penal o Civil.

Posterior a su desempeño como magistrado presidente interino, Joaquín Argüelles fue nombrado gobernador interino del estado de Tamaulipas por el H. Congreso del Estado el 4 de febrero de 1912²⁷² mediante el decreto número 225, en él se menciona que el XXV H. Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, decreta que en virtud de sus atribuciones y tras haberlo sometido al pleno acordaron la admisión de la renuncia al cargo que venía desempeñando como gobernador interino del Estado el lic. Guerra mismo que había ocupado desde el 30 de noviembre de 1911 hasta el 4 de febrero de 1912. El nombramiento como gobernador interino era solamente mientras se daban las condiciones necesarias para el restablecimiento del orden constitucional y se pudieran llevar a cabo las elecciones.

²⁷¹ *Ídem.*

²⁷² "Decreto Núm. 225" y circulares Núm. 15 y 16", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVII, Núm. 16, ciudad Victoria, Tamaulipas, 6 de febrero de 1912, p.3-4.

Es importante señalar que su nombramiento se dio tras circunstancias difíciles, para lograrlo se convocó al Congreso del Estado a un período extraordinario en donde se discutiría su nombramiento, pero como es de entenderse el Congreso se encontraba dividido políticamente, pues había diputados que simpatizaban con los carrancistas y otros eran huertistas. Al no haber acuerdo mayoritario, se buscó el retorno del Lic. Guerra quien había solicitado licencia al Congreso para viajar a la ciudad de México, donde fue retenido por Victoriano Huerta.²⁷³ Presionado desde la ciudad de México por Guerra y Huerta, presentó su renuncia el 27 de junio ante la Comisión Permanente de la Cámara local, pero no le fue aceptada.

Para ese entonces la situación política en el país y en Tamaulipas no estaba del todo bien, sobre todo por el movimiento maderista, mismo que tuvo sus repercusiones en la vida política del estado. Algunos políticos de la entidad tomaron partida de uno u otro de los bandos, que a nivel nacional insistían en un cambio de régimen, protestando contra las políticas del dictador Porfirio Díaz.

Al insistir desde México en que el Lic. Argüelles renunciara a la gubernatura interina, Matías Guerra había enviado una terna sugerida por Huerta para la elección de su sustituto, encabezada por el general Antonio J. Rábago.²⁷⁴ A pesar de que los diputados reunidos el 24 de julio, reafirmaron su postura de no aceptar la dimisión. El general Rábago introdujo en el Congreso 200 hombres armados quedando consumada su imposición. Rábago disolvió el congreso local y

²⁷³ "Decreto Núm. 166", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVIII, Núm. 51, ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de abril de 1913, p. 2. y "Decreto núm. 193" *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVIII, Núm. 89, ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de julio de 1913, pp. 5-6.

²⁷⁴ David Piñera Ramírez, "Visión histórica de la frontera norte de México", Tomo V, *De la Revolución a la Segunda Guerra Mundial*, Universidad Autónoma de Baja California. Editorial Kino, [en línea], <http://books.google.com.mx/books?id=4M3hOHDZO6oC&pg=PA86&lpg=PA86&dq=Ferm%3%ADn+Legorreta&source=bl&ots=11ApNepohW&sig=g5I3v1AYnUYgfCBriN-YvC2F2Sr4E&hl=es&ei=7MXTToTpKsOIsQLY_9D1Dg&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=4&ved=0CC4Q6AEwAw#v=onepage&q=Ferm%3%ADn%20Legorreta&f=false> Consultado el 28 de noviembre del 2011.

ordenó el encarcelamiento de los diputados Fidencio Trejo Flores, Pedro J. Mireles y Alfonso Guillén, quienes se habían opuesto a la renuncia de Argüelles.²⁷⁵

Posteriormente, el licenciado Argüelles ocupó durante algunos meses del año de 1920 la presidencia municipal del puerto de Tampico, pasando a México como senador propietario por el Estado de Tamaulipas, en el cuatrienio de 1920 a 1924, designándola la Legislatura Tamaulipeca. En el senado fue presidente y se opuso a los Tratados de Bucareli. Luego de este cargo regresó a Tampico, donde fue notario público hasta su fallecimiento.²⁷⁶ En el año de 1923, estuvo como candidato a ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.²⁷⁷

Lic. Juan J. Hinojosa (1910-1911), otro de los magistrados suplentes del Lic. Matías Guerra.

La llegada del Lic. Juan J. Hinojosa, obedece a las consecutivas anuencias que Matías Guerra solicitaba para separarse del cargo como presidente del Supremo Tribunal de Justicia. En realidad fue Joaquín Argüelles y J. Hinojosa quienes sacaron adelante el trabajo de la institución, pues en repetidas ocasiones se hicieron cargo de la presidencia del Supremo Tribunal.

Juan J. Hinojosa fue nombrado magistrado primer suplente de la 1ª Sala, de la Suprema Corte de Justicia del Estado, el día 11 de diciembre de 1911, por licencia concedida al Lic. Matías Guerra y por acuerdo de la Suprema Corte de Justicia del Estado.²⁷⁸

²⁷⁵ Mario Ramírez Rancaño, "La república castrense de Victoriano Huerta", [en línea], <<http://www.historicas.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc30/359.html>>, fecha de consulta: 25 de septiembre del 2011.

²⁷⁶ Joaquín Argüelles de los Santos Coy. [en línea], <http://arguellesfamily.com/gen/getperson.php?personID=1420&tree=arguelles>. Consultado el 28 de noviembre del 2011.

²⁷⁷ Chiaffino, *op. cit.*, [S/P].

²⁷⁸ Circular Núm. 20, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVI, Núm. 149, ciudad Victoria, Tamaulipas, 14 de diciembre de 1911 Núm. 149, p. 4.

República Mexicana.- Suprema Corte de Justicia del Estado de Tamaulipas.- Circulara núm. 20

Por acuerdo de esta Suprema Corte y en virtud de licencia ilimitada concedida al C. Magistrado propietario de la Primera Sala Sr. Lic. D. Matías Guerra, hoy previas las formalidades legales, integró esta Suprema Corte y tomó posesión de dicha Sala el Sr. Lic. D. Juan J. Hinojosa, en su carácter de Magistrado Primer Suplente. Lo que tengo el honor de participar a Ud. Para su conocimiento, reiterándole las seguridades de mi distinguida consideración. Libertad y Constitución. C. Victoria, Diciembre 11 de 1911. El Presidente, *Lic. Joaquín Argüelles*.- El Secretario, *Juan G. Calderón*²⁷⁹.

En definitiva el Lic. Juan J. Hinojosa fungió como Magistrado Primer Suplente desde el 11 de diciembre de 1910 hasta el 15 de septiembre de 1911. Posteriormente, el 15 de septiembre de 1911 integró la 4ª Sala, en virtud de la licencia concedida al 3er propietario Lic. José de la Merced González.²⁸⁰

José Macías, (1912); el último de los suplentes de Matías Guerra.

Fue nombrado magistrado presidente sustituto de la 1ª Sala de la Suprema Corte de Justicia del Estado el día 7 de marzo de 1912. El motivo de su nombramiento fue por la renuncia del Lic. Matías Guerra como primer magistrado de la Suprema Corte de Justicia del Estado, durante la presidencia del diputado A. I. Argüelles del H. Congreso del Estado, dicha nominación quedó plasmada en la circular número 230 emitida por el Congreso del Estado, órgano en el que recaía la responsabilidad de nombrar y tomar protesta a los magistrados de la Suprema Corte, dicha circular quedó como sigue:²⁸¹

²⁷⁹ *Ídem.*

²⁸⁰ *Ídem.*

²⁸¹ "Decreto Núm. 230", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVII, Núm. 30, ciudad Victoria, Tamaulipas, 9 de marzo de 1912, p.2.

GOBIERNO DEL ESTADO

El Gobernador Interino del Estado de Tamaulipas, a todos sus habitantes, sabed: Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

Número 230.

El XXV H. Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo primero. Se admite al C. Lic. Matías Guerra, Primer Magistrado de la Suprema Corte de Justicia del Estado, la renuncia que hace de dicho cargo.

Artículo segundo. Se nombra al C. Lic. José Macías para que lo substituya.

Salón de sesiones del H. Congreso Constitucional del Estado. C. Victoria, Marzo 7 de 1912. – A. I. Argüelles, diputado presidente. —C. Saucedo Aguirre, diputado presidente. – C. Guerra Espinosa, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento. C. Victoria, Marzo 7 de 1912. —Joaquín Arguelles. – N. P. García, Oficial mayor.²⁸²

El cargo lo desempeñó hasta el 5 de mayo de 1912, ya que para esta fecha y hasta el 5 de mayo de 1916, el Honorable Congreso del Estado le otorgó la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, para fungir como magistrado propietario, por haber obtenido la mayoría de votos.²⁸³ En esta ocasión, como más adelante se detallará, el magistrado presidente fue el Lic. José Crispín Mainero y en donde el licenciado Macías estuvo como magistrado propietario de la Segunda Sala, hasta que se declaró Segundo Magistrado Propietario de la Suprema Corte de Justicia al Lic. Eduardo Castañeda, por haber obtenido 8,077 votos en 1913.²⁸⁴

²⁸² *Ídem*.

²⁸³ "Decreto Núm. 3", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVII, Núm. 43, ciudad Victoria, Tamaulipas, 9 de abril de 1912, p3.

²⁸⁴ "Decreto Núm. 14", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVIII, Núm. 3, ciudad Victoria, Tamaulipas, 7 de enero de 1913, p.6-7.

Lic. José Crispín Mainero, (1912-1916). Los intentos por normalizar las actividades del Poder Judicial.

Fue un destacado jurista y político nacido en la ciudad de Matamoros, siendo hijo de Juan Mainero Juárez (hermano de don Guadalupe Mainero Juárez) y Virginia Garza. Sus estudios los realizó en el Colegio San Juan, posteriormente se recibió de abogado. Dentro de sus actividades, se sabe que se desempeñó como escribano público en su natal Matamoros de 1887 a 1893.²⁸⁵

El licenciado José C. Mainero estuvo a cargo del ramo judicial en el gobierno de Pedro Argüelles (1901-1908); de 1912 a 1914 fue magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, desempeñando el cargo de gobernador interino del 11 al 26 de marzo de 1913; habiendo roto con el gobierno huertista renunció al cargo de magistrado, tan luego tomó la gubernatura de Tamaulipas el general Antonio Rábago el 2 de agosto de 1913.²⁸⁶

Fue uno de los principales promotores para que en su municipio se estableciera una escuela preparatoria en Matamoros, objetivo que vio materializado y empezó a trabajar en septiembre de 1924. Esta escuela no tuvo el éxito deseado y al final de cuentas resultó ser un esfuerzo fallido. Don José C. Mainero murió en su ciudad natal, Matamoros, Tamaulipas.²⁸⁷

Sus andanzas en el Poder Judicial del Estado lo obligaron a estar inmerso de forma directa en los conflictos de la Revolución de 1910, por lo que hubo algunas repercusiones que afectaron las actividades de este poder e impidió que desarrollara sus actividades con normalidad. Una de las principales afectaciones fue lo referente a que sus magistrados fueran continuamente movidos de sus cargos,

²⁸⁵ *Diccionario Biográfico de la Heroica Matamoros*, [en línea], http://soctamdehistoria.org/db/letraM/Mainero_Garza_Jose_Crispin.htm, consultado el 12 de agosto de 2011.

²⁸⁶ *Ibidem*.

²⁸⁷ *Ibidem*.

como bien lo pudimos observar en el periodo del lic. Guerra, en el que fueron constantes sus separaciones para asumir la gubernatura interina del Estado, y sus viajes a la ciudad de México a resolver problemas de la política local y nacional.

Por otra parte, se observa que, el Poder Judicial dejó de informar con regularidad y con detalle sus memorias de justicia, esto a pesar de que las leyes del Estado lo obligaban a dar un informe de forma semestral y anual para que la sociedad conociera sobre los asuntos, especialmente los del poder judicial.

El arribo del lic. José C. Mainero, llegó con la intención de poner en marcha las labores del poder judicial tamaulipeco, pese a la inestabilidad política que aún predominaba en nuestro territorio a causa de los conflictos armados en el país. Su nombramiento como presidente magistrado de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia del Estado, se dio el día 6 de abril de 1912 y fungió un periodo de cuatro años, del 5 de mayo de 1912 al 5 de mayo de 1916, esto por haber obtenido la mayoría de votos.²⁸⁸

La crónica de su nombramiento inició el 9 de abril de 1912, cuando la XXVI H. Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le concedían los artículos 41 en su fracción X y 103 y 33 de la Constitución Política local, y demás relativos de la Ley Orgánica Electoral vigente, declaró que son magistrados de la Suprema Corte de Justicia del Estado, los ciudadanos siguientes:

Integración del Poder Judicial en 1912-1916.	Sala
Lic. José C. Mainero	Primera Sala
Lic. José Macías.	Segunda Sala
Lic. Salvador R. Salinas.	Tercera Sala

²⁸⁸ "Decreto Núm. 3", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVII, Núm. 43, ciudad Victoria, Tamaulipas, 9 de abril de 1912, p. 3.

Por su importante trayectoria, al Lic. José C. Mainero se le reconoció como defensor de pobres en el poder judicial tercero de Tamaulipas, como profesor de distintas asignaturas en colegios de Tampico y Matamoros. Además se desempeñó como primer vocal de la Junta de Instrucción Pública de Matamoros, estuvo como gobernador interino de Tamaulipas en 1913 y como diputado local maderista en el mismo año.²⁸⁹

En el periodo del Lic. José Mainero se eligió también como magistrado fiscal al Lic. Maclovio C. Sierra y como suplente de este cargo al Lic. Ricardo Quintana.

Tras el proceso electoral en el que Mainero asumía la presidencia de la Suprema Corte, también hubo elecciones para gobernador constitucional de Tamaulipas. De ello daba conocimiento el gobernador interino del estado en turno, Joaquín Argüelles, quien hacía del conocimiento público que el Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorgaba la Constitución, nombraba gobernador constitucional del estado al Lic. Matías Guerra, para desempeñarse en dicho cargo durante el período de 1912-1916, que principió el 4 de mayo y terminó en igual fecha del año de 1916. La votación obtenida por el Lic. Guerra fue por mayoría absoluta y en el recuento de los sufragios se dio a conocer que había logrado 14,724 votos.²⁹⁰

Guerra había llegado a la gubernatura por azahares del destino, ya que él no era el candidato a la gubernatura del Partido Liberal, en su lugar las fuerzas políticas de dicho partido habían propuesto a Fermín Legorreta²⁹¹, quien gozaba de una gran popularidad por los

²⁸⁹ Alejandro Mayagoitia Goitia, Acerca de la vida y obra de Don Manuel Cruzado, [en línea], <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/16/art/art3.htm#P63>>, fecha de consulta: 23 de noviembre del 2011.

²⁹⁰ *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVII, Núm. 43, ciudad Victoria, Tamaulipas, 9 de abril de 1912, p.3.

²⁹¹ Político y abogado de ciudad Victoria, Tamaulipas. Inició su carrera política como diputado al Congreso del Estado en 1890. Fue candidato a la gubernatura del Estado para el periodo de 1912 – 1916 por el Partido Liberal de Tamaulipas. Falleció siendo candidato el 31 de enero de

clubes, partidos y asociaciones políticas, pero previo a las elecciones el abogado Legorreta falleció el 31 de enero de ese año, cinco días antes de las elecciones del 5 de febrero de 1912. En su lugar el Partido Liberal nombró a Matías Guerra, quien como ya lo mencionamos se llevó el triunfo.²⁹² El Lic. Guerra políticamente estaba ubicado dentro de los vazquezgomistas, aun así el presidente de la república, Francisco I. Madero le reconoció su triunfo. Esto a pesar de que el candidato de los maderistas era José Gracia Medrano, quien no logró posicionarse como gobernador de Tamaulipas pese al apoyo de un importante sector político local y nacional.

Estas elecciones fueron catalogadas como democráticas y constituyeron un trascendental avance político, ya que en ellas se imprimió la esperanza de emprender una vida tranquila. Esto fue después de la salida del Gral. Díaz del país y de la llegada de Francisco I. Madero a la presidencia.

Por otra parte, en el Supremo Tribunal poco después de elegir a sus integrantes de los que ya anteriormente hemos hecho alusión, nuevamente se convocó a elecciones al pueblo de Tamaulipas. Se desconoce qué fue lo que motivó a ello, se puede indicar que se buscaba elegir nuevamente a un magistrado segundo. La circular Núm. 62, fechada el 2 de octubre de 1912, da cuenta de ello y ésta mencionaba que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo, convocaba a elección de magistrado segundo propietario y tercero suplente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Estas elecciones se verificaron el lunes nueve de diciembre. La junta de escrutinio se celebró el miércoles diez y ocho del mismo mes. En ese tiempo fungía como gobernador Matías Guerra y el Lic. Pedro J. Míreles como diputado presidente.

1912, días antes de celebrarse las elecciones estatales. A su muerte el partido adopta el nombre de Partido Liberal Legorretista. [en línea], <http://bicentenario.tamaulipas.gob.mx/documentos/personajesiluestresrevolucionarios_ferminlegorreta.htm>, fecha de consulta: 28 de noviembre del 2011.

²⁹² Piñera, *op.cit.* [S/P].

Ante la situación que privaba en nuestra entidad, tras distintos conflictos políticos y la existencia de grupos de interés representados por clubes o partidos políticos, el Gobierno del Estado tuvo que emitir un comunicado dirigido al pueblo de Tamaulipas, en el que se deslindaba del proceso electoral. Por lo anterior podemos presumir que algunos grupos en el estado señalaron al gobierno de “meter mano”, como coloquialmente se dice, en el proceso electoral, con el fin de manifestar su postura. En la circular se dice:

República Mexicana. – Gobierno del Estado libre y soberano de Tamaulipas. – Sección Primera. – Circular núm. 11.

En el Periódico Oficial del Estado, número 121, correspondiente al 8 de Octubre último, se publicó el siguiente párrafo:

“ACLARACION. – Como han principiado ya los trabajos en algunos pueblos del Estado para las elecciones de funcionarios municipales, que deberán verificarse en Diciembre próximo, por encargo del Sr. Gobernador del Estado, ponemos en conocimiento del público que el expresado Sr. Gobernador, no apoya ni apoyará ninguna candidatura, y que su más grande deseo es que el pueblo tamaulipeco ejercite libremente, en medio del mayor orden, el más sagrado de sus derechos políticos.”

Los términos claros y terminantes del párrafo copiado, no dejan lugar a duda respecto de la actitud del Gobierno en asuntos electorales; pero como no obstante esto, parece que en algunas poblaciones se cree que el Ejecutivo presta ayuda a determinadas candidaturas, ha estimado conveniente dirigir la presente circular con inserción del párrafo aludido, para que el público tenga perfecto conocimiento, de la franca y expresa declaración del Ejecutivo, de que ya no apoya ni apoyará candidatura alguna y que desea que el pueblo elija libremente a sus mandatorios: permitiéndose recomendar con toda especialidad a las autoridades y a todos los ciudadanos del Estado, que cumplan estrictamente con la ley para que sin coacción alguna, con la más amplia libertad y en el más completo orden, se verifiquen en los días 8 y 9 del entrante Diciembre las elecciones de funcionarios municipales y de Magistrados Propietario de la 2ª Sala y 3º Suplente de la Suprema Corte Justicia del Estado, lo que será altamente honroso para Tamaulipas y nos acreditara como

pueblo culto, patriota, que comprende la verdadera democracia y que sabe cumplir con sus deberes y hacer uso de sus derechos. Lo que se comunica a Ud. para su conocimiento y efectos correspondientes. Libertad y Constitución. Ciudad Victoria. Noviembre 30 de 1912. – Matías Guerra. – Basilio Ramos, Oficial Mayor.²⁹³

El resultado de este proceso electoral, que se verificó el 9 de diciembre de 1912, tuvo como resultado la elección de Eduardo Castañeda y Herminio Ramírez, respectivamente. Fue el 9 de enero de 1913 cuando tomó posesión el Lic. Castañeda a quien se le designó magistrado de la Segunda Sala. La composición de las salas quedó como sigue: magistrado primero, Lic. José C. Mainero, segundo, Lic. Eduardo Castañeda y tercero, Lic. Salvador R. Salinas.²⁹⁴

Durante el primer año de la presidencia de la magistratura de José C. Mainero hubo ciertas limitantes, que impidieron el buen desarrollo de sus actividades. Una de ellas fue que tuvo que encargarse por dos cortos períodos del poder ejecutivo por nombramiento del H. Legislatura. Otra por la carencia de Juez de 1ª Instancia en la Octava Fracción Judicial, pues renunció el titular de aquel juzgado, el Lic. Antonio Govela de la Torre, el 1º de febrero 1913 y el nombramiento del sustituto se dio muy tardío.²⁹⁵

Destacó en este primer año de gestión del licenciado Mainero, que a iniciativa del Ayuntamiento de Tampico se decretó, con fecha 19 de octubre de 1912 la creación de un Juzgado Segundo menor letrado. Mismo que tuvo las funciones de expedir la administración

²⁹³ Decreto núm. 62.- se convoca al pueblo del Estado, para elecciones de magistrados, segundo propietario y tercero suplente, del Supremo Tribunal de Justicia. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Tomo XXXVII, Victoria, octubre 8 de 1912 Núm.121, p. 2.

²⁹⁴ "Administración de Justicia" -Informe leído por el ciudadano Gobernador del Estado, Lic. Don Matías Guerra, al abrirse el primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de su ejercicio la XXVI Honorable Legislatura, el día primero de abril de 1913", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVII, Núm. 40, C. Victoria, abril 3 de 1913, pp.7-8.

²⁹⁵ *Ídem*.

de justicia en aquel puerto, en donde por razón de su progreso y de la importancia de las transacciones mercantiles ha tenido que aumentar el número de los negocios judiciales.²⁹⁶

Entre los negocios judiciales que en el periodo de 1912 y principios de 1913, se presentaron a la consideración de los tribunales del estado, los cuatro más notables, aunque por diferentes conceptos, son: el de una explosión dinamitera que tuvo lugar en ciudad Guerrero, el 19 de septiembre de 1912 la cual, si bien causó perjuicio grave a la propiedad particular, por fortuna no produjo desgracias personales. Habiéndose constituido en aquel lugar el Juez de Primera Instancia de la 5ª Fracción Judicial, para la práctica de la averiguación respectiva.

Otro de los asuntos de trascendencia fue el del americano W. C. Nichols, por el delito de homicidio, cuyo negocio, aunque en 1ª Instancia se condenó a Nichols por aquel delito en 2ª y 3ª Instancia se le absolvió por el homicidio y se le dio por compurgador con la prisión sufrida por el de agresión a mano armada. El tercero de los casos de trascendencia que atendió la Corte, fue el de la fuga de los reos de la prisión de ciudad Mier, que tuvo lugar en los primeros días de marzo. Y el de las muertes de dos individuos, en la jurisdicción de ciudad Guerrero, ocasionadas por la fuerza pública, según ésta, porque los ofendidos, en unión de otros, habían disparado sobre ellas y la declaración de un pariente de los muertos. Sin que éstos se hubieran hecho de armas contra la policía, lo que motivó que el Juez de 1ª Instancia, de la 5ª fracción judicial, se trasladara a ciudad Guerrero, para la práctica de las diligencias necesarias. Estos dos últimos asuntos y el primero se encontraban todavía bajo el conocimiento de la justicia.²⁹⁷

El 22 de febrero de 1913, a nivel nacional estalla otro movimiento militar muy fuerte tras el asesinato del presidente Francisco I. Madero, lo que causó gran inestabilidad en todo el país, Tamaulipas no fue la excepción. Este malestar fue arduamente protestado por algunos

²⁹⁶ Ídem.

²⁹⁷ Ídem.

integrantes de los poderes locales. José C. Mainero presidente del la Suprema Corte, fue uno de los primeros que repudió públicamente los hechos y condenó tales actos, los cuales marcaron indudablemente, un retroceso a los logros de la revolución maderista. Estos hechos provocaron circunstancias de inestabilidad que aquejaron al estado, manifestándose en la falta de funcionalidad de los juzgados en algunos municipios de la entidad, como el Juzgado de 1ª Instancia, de la 7ª fracción judicial, él que no funcionaba por haberse ausentado de ese municipio el juez respectivo por la falta de garantías necesarias para el desempeño de su comisión, y los de las fracciones 3ª y 5ª, cuyas causas de suspensión fueron a consecuencia del movimiento armado iniciado en 1910.²⁹⁸

Los sucesos del 22 de febrero quedaron marcados en la historia nacional como “La Decena Trágica”, fue un periodo de poco más de diez días, en el que un grupo de sublevados se levantaron en armas contra el gobierno de Francisco I. Madero. Este episodio culminó con el asesinato del presidente Madero y el vicepresidente Pino Suárez y la ascensión a la presidencia de Victoriano Huerta.

A su llegada, en varios estados de la república hubo sublevaciones por parte de simpatizantes al General Huerta, principalmente personas del ejército. En Tamaulipas los intereses de Huerta fueron representados por el general Antonio Rábago²⁹⁹, quien llevó a cabo la

²⁹⁸ “Informe leído el día 15 de septiembre de 1913 por el C. General Antonio Rábago, Gobernador Interino del Estado de Tamaulipas, al abrirse el segundo periodo de sesiones ordinarias del decimosexto Honorable Congreso Constitucional del mismo”, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVI111, Núm. 113, C. Victoria, septiembre 20 de 1913, p. 9.

²⁹⁹ General Antonio Rábago Maldonado fue un militar mexicano que participó en la Revolución Mexicana. Nació en Celaya, Guanajuato, en 1861. Desde muy joven ingresó a las fuerzas “Rurales”, y luego pasó al Ejército Federal. En 1911 combatió a los rebeldes maderistas en Chihuahua. Se destacó después como segundo jefe de la División del Norte federal que venció a los orozquistas; como premio fue renombrado jefe de la 4a. Zona Militar y luego pasó a Chihuahua. Ahí estuvo involucrado en la muerte de Abraham González. Apoyó al huertismo, sobre todo en Tamaulipas, donde fue comandante militar y gobernador. Antes de la caída del huertismo pidió su retiro del Ejército Mexicano, [en línea], <<http://www.bicentenario.gob.mx/bdb/bdbpdf/PROTAGONISTAS/8%20LOS%20PROTAGONISTAS%20R-U.pdf>>, fecha de consulta: 25 de noviembre del 2011.

militarización en el estado y a punta de bala se hizo de los poderes, de ello dan cuenta los historiadores de la localidad. En la circular número 193, quedó plasmado el nombramiento como gobernador del Estado el general Rábago.

El Gobernador Interino del Estado de Tamaulipas, a todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue:

“Núm. 193. – El XXVI H. Congreso Constitucional del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo 1º Cesa en el cargo de Gobernador Interino del Estado al C. Lic. Joaquín Argüelles, en virtud de renuncia irrevocable aceptada con esta fecha.

Artículo 2º Es Gobernador Interino del Estado de Tamaulipas, en substitución del C. Argüelles, durante la licencia que disfruta el Gobernador Constitucional, el C. General Don Antonio Rábago.

Salón de sesiones del H. Congreso Constitucional del Estado. C. Victoria, Tamaulipas, Julio 24 de 1913. – Alfonso Guillen, Diputado presidente. – F. Trejo, Diputado secretario. – Pedro J. Mireles, Diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

C. Victoria, Julio 24 de 1913. – Joaquín Argüelles. – Basilio Ramos, Oficial Mayor.³⁰⁰

A la llegada de Rábago a la gubernatura de Tamaulipas disolvió lo poderes, tal vez por ello, es que el Lic. José C. Mainero, quien se había declarado opositor a Huerta, renunció al Supremo Tribunal. De ello da cuenta un comunicado en el que se menciona: “motivo de la renuncia que presentó ante esta H. Cámara el C. Lic. Don José C. Mainero, magistrado propietario de la Suprema Corte de Justicia,

³⁰⁰ “Decreto núm. 193.- se refiere a la renuncia que le fue aceptada del Cargo de Gobernador Interino al Sr. Lic. Joaquín Argüelles y se nombra para substituirlo al Sr. General don Antonio Rábago”, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XXXVI11, Núm. 89, C. Victoria, julio 26 de 1913, pp. 5-6.

y que le fue aceptada, se llamó a funcionar con tal carácter al Lic. Hermilo Ramírez, quien protestó oportunamente ante la H. Comisión permanente de esta Honorable Cámara.³⁰¹

El Sr. Lic. Hermilo Ramírez en ese entonces se desempeñaba en el cargo de juez de 1ª Instancia, de esta 1ª fracción judicial. Deseoso el gobierno de que por ningún motivo se trastornara la marcha de la administración de justicia, en esta fracción, nombró sustituto desde luego, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia al Sr. Lic. Jesús M. Tercero, quien después de rendida la protesta de ley entró al desempeño de sus funciones.³⁰²

La fuga de los poderes: el traslado temporal de los poderes a San Fernando, Tamaulipas.

Durante el año de 1913 a 1914 la situación del estado de Tamaulipas era de mucha crispación política, con la militarización que llevó a cabo el general Rábago quien tomó por la fuerza de las armas la capital y asumió el control de los poderes del estado. Durante ese tiempo el Poder Judicial dejó de funcionar con normalidad, ya que no se emitieron circulares, dejando de informar sobre la situación de la justicia en el estado.

Ante esta situación y con el fin de resguardar el orden constitucional en nuestro Estado, el 16 de abril de 1915, por disposición superior, salieron de ciudad Victoria con rumbo a la H. Matamoros, los poderes del estado. Hicieron su marcha sin tropiezo alguno hasta la villa de San Fernando, Tamaulipas, en donde transitoria e interinamente se encontraron radicadas por espacio de un mes cuatro días. Durante ese tiempo y por haber cesado las causas que motivaron dicha movilización, regresaron a esta capital el día 9 de junio de 1915.

³⁰¹ "Informe leído el día 15 de septiembre de 1913 por el C. General Antonio Rábago, Gobernador Interino del Estado de Tamaulipas, al abrirse el segundo periodo de sesiones ordinarias del decimosexto Honorable Congreso Constitucional del mismo." *óp. cit.*, p. 9.

³⁰² *ídem.*

El gobierno en esta marcha estuvo al tanto de sus funciones y de forma regular trabajaba en todos sus ramos. Desde su administración estuvo laborando como siempre en bien de sus gobernados. Esta información fue publicada en el Periódico Oficial, en su edición del 15 junio 1915, circular N° 32. En ella se apeló a la opinión pública y se manifestó que esperaban que el pueblo, supiera corresponder a los esfuerzos que el mismo gobierno despliega en su favor, para asegurar de ese modo la tranquilidad, bienestar y progreso de los habitantes de esta entidad federativa.³⁰³ En esas líneas se hizo notar la desesperación del gobernante en turno, por buscar la simpatía y apoyo del pueblo tamaulipeco, el que por la existencia de intereses varios, representados en bandos políticos y grupos de poder se encontraba dividido.

Además en este lapso, desde la intervención de Rábago en Tamaulipas, hubo una pasarela de gobernantes que duraban y hacían poco por resguardar la tranquilidad, pues la situación se los impedía. Entre los gobernantes podemos mencionar al Lic. José C. Mainero, quien fungió del 12 de enero de 1913 al 30 de enero de 1913; el Lic. Joaquín Argüelles, del 28 de junio de 1913 al 24 de julio de 1913; el Gral. Antonio Rábago del 24 de julio al 18 de noviembre de 1913. También estuvieron el Gral. Ignacio Morelos Zaragoza, quien ocupó del 19 de noviembre de 1913 al 14 de mayo de 1914; el Gral. Luis Caballero Vargas, del 18 de noviembre de 1913 al 26 de julio de 1916; Gonzalo Castro, del 15 de octubre al 20 de octubre de 1914; Gral. Máximo García, 16 de abril al 9 de junio de 1915 y el Corl. Raúl Gárate Legleú, del 7 de octubre al 24 de noviembre de 1915.

El Gral. Máximo García, quien se desempeñó al frente del gobierno de Tamaulipas del 16 de abril al 9 de junio de 1915, en quien podemos suponer que en él recayó la responsabilidad de fugarse con los poderes con rumbo a Matamoros. Aunque en su recorrido llegaron a San Fernando donde decidió radicar con toda su comitiva, además

³⁰³ "Artículo de la Dirección: Temporalmente trasladáronse los poderes a San Fernando, Tamaulipas", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XL, Núm. 32, C. Victoria, 15 de junio de 1915, p. 1.

puede suponerse que él fue quien mando difundir el comunicado del 15 junio 1915, circular N° 32, en el Periódico Oficial, en el que además mencionaba:

El mismo Gobierno abraza la íntima convicción de que los patriotas hijos de Tamaulipas coadyuvarán, por todos los medios posibles, para que en el Estado y en general en todo el País se cimente de un modo perdurable la tan deseada era de paz y de progreso moral y material, por ser ésta una necesidad imperiosa que se impone a todas luces, en vista, como es público y notorio, de que la reacción está siendo con toda actividad combatida y vencida en su totalidad por el Partido Constitucionalista que lleva por bandera la legalidad, la razón, la justicia y el derecho.

Necesario es que para llegar a la consolidación de esa paz y de ese progreso, sublime anhelo nacional, se unifique el sentir general para que de común acuerdo se busque el bien procomunal, necesario es repetimos, que se depongan toda clase de rencores y necios egoísmos personales, sacrificando en aras del deber algo de nuestro fuero interno en pro de ese mismo bien general, para que de ese modo se llegue a la meta de regeneradores principios que lleva por lema el Constitucionalismo y que se condenen en estas sublimes frases: respeto a la ley y respeto al derecho ajeno, que constituyen la verdadera democracia de los pueblos libres.³⁰⁴

Después de una interrupción de un mes veinticuatro días, el Periódico Oficial, órgano constitucional del gobierno de Tamaulipas, reanudó también sus labores para seguir dando a conocer al público las leyes y demás disposiciones que emanen del propio Gobierno. Así lo hacía saber la dirección de dicho órgano oficial de información, a lo que se puede suponer que al estar en funciones el Periódico Oficial, también lo estaban los poderes en el Estado. El general brigadier Luis Caballero, gobernador y jefe militar en Tamaulipas durante el período de su gobierno que va del 18 de noviembre de 1913 al 26 de julio de

³⁰⁴ *Ídem.*

1916, publicó en dicho órgano informativo, que se decomisó papel moneda emitido por Francisco Villa que circulaba en la región.

El triunfo de la Revolución Constitucionalista y la Constitución tamaulipeca de 1920.

A nivel federal el triunfo de la Revolución Constitucionalista se reflejó con la promulgación de la Constitución de 1917, en ella se plasmaron propuestas y demandas de los revolucionarios que empuñaron las armas para lograr un cambio no sólo político, sino ante todo social.

En cuanto a la administración de justicia en Tamaulipas se publicó un desplegado en los medios impresos de la época en los que se hacía alusión a la erradicación de algunos de los vicios muy comunes en las labores de la justicia. En él decía que habiendo llegado la Revolución Constitucionalista al triunfo definitivo de las armas, se esperaba que con ello llegara la pacificación del país. Además se exhortaba al pueblo a la gran responsabilidad de no permitir que el gran número de sacrificios de vidas y bienestar quedaran inútiles, si no que llegue a ser un hecho el cambio que en las leyes, en la administración y hasta en el orden meramente social ha constituido el alma de la revolución.³⁰⁵

Ya para finales de 1915 la labor legislativa y reglamentaria, que a nivel nacional había iniciado por el gobierno Constitucionalista, estaba a cargo de los altos funcionarios que directamente colaboran con el primer mandatario nacional, el Procurador de Justicia del Distrito Federal, se manifestaba en pro de mejorar la justicia en México mediante el decreto fechado el 25 de diciembre de 1915, proponía, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio

³⁰⁵ "Secretaría de Justicia.- Oficio del C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, ordena por conducto de la Secretaría de Justicia, se corrijan los errores y corrupciones del antiguo régimen, sobre Administración de Justicia y con especialidad se aplique la ley con sus reformas a los delincuentes tanto en el ramo civil como en lo criminal", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XL, Núm. 87, C. Victoria, 25 de diciembre de 1915, pp. 1-2.

Público, dictar algunas disposiciones de carácter económico, que hagan que el personal de dicha institución, emanado de la Revolución Constitucionalista, lleve hasta donde sea posible, dentro de la legislación aún vigente, la elevada misión de representar, ante los tribunales del fuero común, los intereses sociales.³⁰⁶

En tal virtud, espera que los agentes del Ministerio Público, inspirándose en estos conceptos, despachen con puntualidad y que igualmente no permitieran que subsista la corruptela. Indudablemente que en los tiempos aciagos de la revolución hubo mucho de estos vicios y no se diga en el gobierno de Porfirio Díaz. Ello fue una de las razones por que el pueblo se levantó en armas. Así lo hizo notar en sus escritos el Procurador de Justicia del Distrito Federal, en ellos mencionaba que un mal, aún dentro los mismo regímenes anteriores era ya conocido por todos, consistía en las moratorias que en las oficinas tienen los negocios. No solamente se usan todos los términos legales, dilatando el despacho el máximum concedido por la Ley, sino que se tomaba un tiempo mayor que éste; las más de las veces sin otra razón que la falta de actividad de los funcionarios.

Señalaba que otro de los vicios verdaderamente funesto de la administración de justicia en esos tiempos, fue la facilidad que se daba a las personas de elevada posición política o social, para despacharles sus negocios con una premura y una festinación que no daban tiempo que el funcionario pudiera estudiar el asunto, pensarlo y tomar, con todo conocimiento de causa y toda libertad de acción, la resolución que le pareciera más conveniente. Los referidos litigantes se acercaban a los funcionarios públicos y después de hacerles una exposición verbal ligera, inclinada a sus intereses del negocio pedían fuera despachado en el acto. Y el funcionario sin tener conocimiento completo del asunto, pero sin carácter para rehusar lo que se le pedía, tramitaba el negocio en la forma en que se le indicaba, cediendo a una verdadera presión que el litigante importuno hacía sobre él.

³⁰⁶ Piñera Ramírez, *op.cit.*, [S/P].

La rapidez del despacho debe ir acompañada del pleno conocimiento que del negocio tenga el funcionario. “El estudio minucioso, pero dilatado, perjudicaba directamente los intereses de los particulares. La rapidez del despacho, sin conocimiento de causa lesiona los intereses sociales”.³⁰⁷

Con ese comunicado se dio un panorama claro de cómo se encontraba la justicia en México y a su vez nos decía cuáles eran los principales retos de ésta. En el caso de Tamaulipas y con los nombramientos tan repentinos de magistrados por uno u otro gobernador que de forma interina llegaban a desempeñar dicho cargo, provocaban que la justicia en el estado se vulnerara y se pusieran en jaque sus resoluciones.

La Constitución de 1920 daba esperanzas al pueblo de Tamaulipas de reorganizar la vida política, social y económica tan devastada por las luchas armadas previas. Los políticos encabezados por el Gral. González Villarreal intentaron poner en marcha dicho mandato constitucional, convocando al pueblo a elegir de forma democrática a sus representantes populares, entre al titular del Poder Ejecutivo, y según el conteo final de los votos el 20 de mayo de 1920 resultando favorecido Rafael Cárdenas, quien tomó posesión como gobernador electo.

Lamentablemente este nuevo mandamiento constitucional no tuvo brillo, ya que para esa fecha los obregonistas promulgaron el Plan de Agua Prieta, quienes buscaron y lograron con consecuencias fatales derrocar al gobierno de Venustiano Carranza. Tras estos sucesos en Tamaulipas se desconoció al nuevo gobernador y en su lugar el gobierno del Gral. De la Huerta, nombró al Lic. Emilio Portes Gil el día 14 de mayo, y para el 30 de junio renunció a este cargo por cuestiones meramente políticas.

³⁰⁷ “Secretaría de Justicia.- Oficio del C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, 25 de diciembre de 1915, op. cit., p.1-2.

El Senado de la republica nombró a otro gobernador para el estado de Tamaulipas, dicha responsabilidad recayó en José L. Morante, quién bajo el nuevo gobierno promulgó una nueva Constitución, el 5 de febrero de 1921, la que en esencia recogía, salvedad de algunas modificaciones, lo que la de 1920 proponía.

Esta Constitución dividía al estado con tres poderes: el poder ejecutivo, legislativo y judicial. Establecía claramente cuáles serían las funciones de cada uno; el poder ejecutivo lo depositaba en el gobernador; el poder legislativo sería el Congreso del Estado, que se componía de quince diputados propietarios con suplentes, se establecían sus atribuciones, prohibiciones y requisitos. En cuanto al poder judicial, este poder se lo confirió al Tribunal Superior de Justicia, en los jueces de primera instancia, en los llamados jueces de paz y en los tribunales y jurados que establecía la ley.

En el título VI, capítulo I, referente al Poder Judicial, habla sobre la administración de justicia y era tajante al señalar en el Art. 102, que ningún otro poder, salvo cuando el Congreso actúe como jurado, podrá ejercer funciones judiciales, avocarse el conocimiento de las causas pendientes o mandar abrir las fenecidas.³⁰⁸

En el capítulo segundo en relación a los magistrados, se implantó que el Supremo Tribunal de Justicia se compondría de tres magistrados, que se desempeñarían en Acuerdo Pleno o por Salas. Y la designación de los magistrados tendría que ser mediante el Congreso erigido en Colegio Electoral, quien convocaría a elecciones, y por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes se nombraría a los integrantes de las tres salas, su duración en el mencionado cargo sería dos años y podrían ser reelectos. Recuérdese que en la Constitución de 1871 se establecía que los magistrados serían también designados, mediante elección popular, pero su duración era de tres años, en esta ocasión el tiempo lo reducía a sólo dos años. Además, se establecía

³⁰⁸ "VI, del poder Judicial, Concluye el decreto que contiene la Nueva Constitución política del Estado", Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Tomo XLVI, ciudad Victoria, 9 de febrero de 1921, Núm. 12, p. 4-5.

que en los recesos del Congreso, la Diputación permanente nombraría magistrados, con el carácter de provisionales para suplir las faltas temporales de los propietarios.³⁰⁹

En el artículo 110, establecía que los magistrados comenzaron a ejercer su encargo el día cinco de febrero inmediato a su elección y durante su cargo los magistrados y jueces sólo podían ser separados de su función con el previo juicio de responsabilidad, por el cual debieron observarse las formalidades esenciales a todo juicio. Los requisitos para ser magistrado eran:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.
- II. Ser Abogado recibido conforme a las leyes, con cinco años cuando menos de práctica profesional.
- III. Ser mayor de treinta años de edad.
- IV. Gozar de buena reputación.
- V. No ser militar ni ningún ministro de algún culto, esté o no en ejercicio.
- VI. No haber sido condenado por algún delito grave del orden común.³¹⁰

Además establecía que no se podían formar parte del Tribunal dos o más magistrados que sean parientes entre sí, por consanguinidad hasta el cuarto grado inclusive, y por afinidad hasta el segundo. Era requisito que los magistrados al entrar a desempeñar su cargo, rendir ante el Congreso, o en sus recesos ante la Diputación Permanente, la siguiente protesta: Presidente.

“¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado, así como también las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado?” – Magistrado. “Si protesto”.- Presidente. “Si no lo hicieris así, la Nación y el Estado os lo demandarán.”³¹¹

³⁰⁹ *Ídem.*

³¹⁰ *Ídem.*

³¹¹ *Ídem.*

Dentro de las principales atribuciones que se le otorgaban al Supremo Tribunal de Justicia, se encontraban el conocer en primera instancia de las controversias que se suscitaban, cumplimientos de contratos celebrados por particulares con los ayuntamientos o con el Estado. Dirigir las competencias que surjan entre las autoridades judiciales del Estado, siguiendo el procedimiento que fijan las leyes. Conocer como Jurado de Sentencia de los delitos oficiales de que fueren acusados los altos funcionarios que gocen de fuero. Iniciar ante el Congreso leyes tendientes a mejorar la administración de la justicia.

Nombrar los jueces de Primera Instancia, a propuesta en terna del Ejecutivo. Dirigir al Congreso iniciativas de ley, con especialidad en sus ramos y pedir aclaración y reforma de las leyes vigentes. Dirimir las competencias de jurisdicción que se susciten entre los jueces inferiores del Estado. Sentenciar, sin recurso ulterior, erigido en Jurado de Sentencia, las causas que por delitos oficiales hayan de formarse contra los funcionarios de que habla el artículo 58, fracción XIX, con excepción de las que se instruyan contra todos los magistrados del mismo Tribunal, de los asuntos civiles y criminales que remitan en grado los jueces de Primera Instancia. Nombrar los jueces de Paz, a propuesta en terna de los ayuntamientos respectivos donde aquellos radican; formar su Reglamento interior; entre otros.³¹²

En cuanto a los Tribunales inferiores para la administración de justicia, establecía que estarán a cargo de los jueces de Primera Instancia y jueces de Paz. Los jueces de Primera Instancia del Estado, serán nombrados por el Supremo Tribunal de Justicia a propuesta en terna del Ejecutivo, pudiéndose nombrar dos o más jueces de Primera Instancia, con jurisdicción independiente en los ramos civil y penal para un mismo distrito judicial, cuando el número de negocios lo haga necesario, a iniciativa del propio Tribunal o del Ejecutivo.³¹³

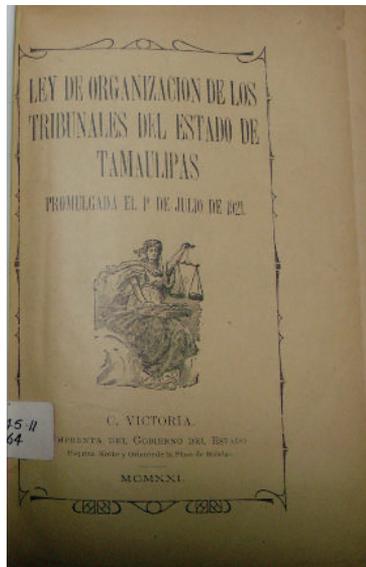
En el título VII hace referencia al Ministerio Público, en el Art. 125 el que tenía por misión: en los asuntos del orden criminal, ejercitar

³¹² *Ídem.*

³¹³ *Ídem.*

la acción penal; en los asuntos civiles, la defensa de los intereses de los menores y demás incapacitados; en el orden administrativo, la defensa de los intereses fiscales y, en general, el Ministerio Público.³¹⁴ Posteriormente, el 1 de julio de 1921 el gobernador Cesar López de Lara, mediante el decreto número 19, emitido por el XXVII Congreso Constitucional del Estado, promulgó la Ley de Organización de los Tribunales del Estado de Tamaulipas. En ella se establecía en su artículo número 9 que la integración del Supremo Tribunal de Justicia se conformara por tres magistrados distribuidos en tres salas. En el artículo número 13, que “la presidencia del Supremo Tribunal se desempeñara por los magistrados mediante turno y por su orden numérico, durando en sus funciones cuatro meses. Se entiende por orden numérico después del primero el tercero.”³¹⁵

Ley de Organización de los Tribunales del Estado de Tamaulipas.



Promulgada el 1º de julio de 1921.

³¹⁴ *Ídem.*

³¹⁵ Decreto número 19. Ley de organización de los tribunales del estado de Tamaulipas. 1921. Promulgada por el Gobernador del Estado Cesar López de Lara.

Lic. Francisco C. Villarreal, magistrado presidente en 1918, 1920 y 1922.³¹⁶

Francisco C. Villarreal nació en ciudad Guerrero, Tamaulipas en 1864, hijo de Teodoro Villarreal y Trinidad Martínez. En su natal Guerrero, llevó a cabo sus estudios de nivel primaria y los estudios intermedios y profesionales en la ciudad de Monterrey, en donde se recibió como abogado en 1888.

Su trayectoria profesional como abogado la podemos apreciar en los municipios de Mier y Matamoros, en ambos se desempeñó como empleado del Poder Judicial, con el cargo de juez de Primera Instancia y gracias a su trayectoria y vínculos con los poderes del estado fue designado magistrado y presidente de la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

Integración del Poder Judicial en 1918	Sala
Lic. Francisco C. Villarreal.	Primera Sala
Lic. Andrés Gallardo.	Segunda Sala
Lic. Salvador Salinas.	Tercera Sala

De la información de su periodo como magistrado, existen pocas evidencias, sin embargo uno de los documentos más valiosos que tenemos sobre su cargo como magistrado presidente es el que a continuación se cita:

“Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas. Ciudad Victoria.- Circular número 1.

“Tengo la honra de participar a ustedes que hoy, previas las formalidades legales y por disposición del ciudadano Gobernador

³¹⁶ Presidente y magistrado de la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas en varias ocasiones entre los años 1911 y 1924. (Juan Fidel Zorrilla y Carlos González Salas, *Diccionario Biográfico de Tamaulipas*, ciudad Victoria, Tamaulipas, México, Editorial Porrúa, 1990, p. 497.

Provisional del Estado, quedó definitivamente instalado el Supremo Tribunal de Justicia del mismo, bajo la presidencia del suscripto en mi carácter de Magistrado de la Primera Sala y con el personal que consta al margen.

“Lo que comunico a ustedes para su conocimiento, protestándoles mi atenta y distinguida consideración.

“Constitución y Reformas.- C. Victoria, Tam., agosto 1o. de 1918.- El Presidente del Tribunal, licenciado Francisco C. Villarreal.- Secretario de Cámara, F. Balandrano.

“A los ciudadanos Secretarios de la Cámara de Diputados.- México, D.F.

“Presidente del Supremo Tribunal y Magistrado de la 1a. Sala, C. licenciado Francisco C. Villarreal; Magistrado de la 2a. Sala, C. licenciado Andrés Gallardo; Magistrado de la 3a. Sala, C. licenciado Salvador Salinas; Procurador General de Justicia del Estado, C. licenciado Andrés Cuéllar.”- De enterado.³¹⁷

A través de la circular número 17 se comunicó que el Lic. Villarreal dejó de desempeñar los cargos de presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas y de magistrado de la 1ª Sala el 26 de noviembre de 1919.³¹⁸ En su lugar fue nombrado presidente y magistrado de la 1ª Sala de la Suprema Corte de Justicia del Estado, Jacinto Cortina, el día 26 de noviembre de 1919, por el superior gobierno del Estado, así lo anuncia el circular Núm. 18, publicado en el *Periódico Oficial*.³¹⁹ El periodo de Jacinto Cortina como magistrado presidente lo desempeñó hasta el 3 de mayo de 1920, porque el 4 de mayo del mismo año Antonio Govela de la Torre inició dicho cargo.³²⁰

³¹⁷ Diario de debates. Legislatura XXVII - Año II - Período Comisión Permanente - Fecha 1918-08-14. Número de Diario 131. [en línea], <<http://cronica.diputados.gob.mx/DDEbates/27/2do/CPerma/19180814.html>>, fecha de consulta: 27 de julio de 2012.

³¹⁸ “Circular Núm. 17”, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XLIV, Núm. 96, ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 1919, p. 5.

³¹⁹ “Circular Núm. 18”, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XLIV, Núm. 96, ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 1919, pp. 5-6.

³²⁰ “Decreto sobre la declaratoria de Magistrados de la Suprema Corte de Justicia del Estado”, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XLV, Núm. 24, ciudad Victoria, Tamaulipas, 24 de marzo de 1920, p. 1.

El Lic. Antonio Govela de la Torre fue magistrado presidente de la 1ª sala. (1920 y 1936-1937), en 1920 fue nombrado presidente y magistrado de la 1ª Sala de la Suprema Corte de Justicia del Estado, el día 20 de marzo de 1920, por haber obtenido 18,732 votos, durante la presidencia del diputado Dr. E. Escalona del H. Congreso del Estado. Cargo que desempeñó desde el 4 de mayo de 1920 hasta el 4 de mayo de 1924.³²¹ Pero al parecer no logró completar su periodo, ya que para el 24 de mayo de 1920 la presidencia la ocupó el Lic. Francisco C. Villarreal,³²² por designación del gobernador provisional del Estado. Posteriormente en 1936, Govela de la Torre, vuelve a desempeñar el cargo de magistrado presidente, como más adelante se analizará.

El 24 de abril de 1920, promulgó la Constitución Local el gobernador provisional, general de brigada, Francisco González Villarreal, quien era conocido por su filiación con los grupos carrancista en el Estado, esta nueva carta magna recogía en demasía lo propuesto en la Constitución Federal de 1917.

Todo parece que la renuncia de Francisco C. Villarreal, se da para ocupar el cargo de gobernador provisional interino de Tamaulipas, tras la renuncia que hizo el profesor Andrés Osuna al cargo de gobernador provisional, según versa en el Diario de Debates de la Cámara de Senadores, con fecha viernes 7 de febrero de 1919.

A los ciudadanos Secretarios de la honorable Cámara de Senadores.

- Presente.

“Tengo en honor de poner en conocimiento de esa honorable Cámara de Senadores que el C. profesor Andrés Osuna, Gobernador provisional del Estado de Tamaulipas, solicita quince días de licencia para venir a esta capital a tratar asuntos de interés público, por lo cual el Ejecutivo de la Unión merecerá de esa honorable Cámara se sirva resolverla de conformidad, nombrando

³²¹ *Ídem.*

³²² “GOBIERNO DEL ESTADO, Circular del Supremo Tribunal de Justicia del Estado”, en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XLV, Núm. 40, ciudad Victoria, Tamaulipas, 5 de junio de 1920, p.5.

a la persona que deba substituir al señor profesor de entre los mencionados en la siguiente terna, que al efecto se propone:

“Licenciado Horacio Espinosa Naranjo; licenciado Francisco C. Villarreal y general Francisco González.

“Reitero a ustedes las seguridades de mi consideración distinguida.

“Constitución y Reformas. - México, D. F., diciembre 14 de 1918. - El secretario, Aguirre Berlanga.”

El resultado de la votación fue el siguiente: Licenciado Francisco C. Villarreal, 23 votos.³²³

Con estos cambios continuos de magistrados era imposible que en Tamaulipas, se tuviera una buena marcha del quehacer de la justicia del Estado. Además de que impedía el óptimo desempeño de los magistrados. Hecho relevante de este periodo posrevolucionario era que los jueces permanecieran sólo unos meses en sus cargos.

Para el 24 de mayo de 1920 el Lic. Francisco C. Villarreal vuelve a retomar el cargo de magistrado presidente de la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por designación del gobernador provisional del Estado.³²⁴ Aunque este período al frente de dicha institución no perduró, ya que para finales de 1920 renunció por la imperiosa necesidad de apersonarse en la ciudad de México, esto en virtud de que siendo senador suplente, fuera llamado por la Cámara de Senadores para que entrara en funciones. En su lugar fue nombrado el Lic. Antonio V. Quiroz, quien estuvo al frente del poder judicial hasta 1922.³²⁵

³²³ Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Año I. - Periodo ordinario XXVIII, Legislatura Tomo I. - número 120. Sesión de la Comisión Permanente, efectuada el día 7 de febrero de 1919. [en línea], <<http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/28/1er/CPerma/19190207.html>>, fecha de consulta: 27 de junio de 2012.

³²⁴ “GOBIERNO DEL ESTADO, Circular del Supremo Tribunal de Justicia del Estado”, en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XLV, Núm.40, ciudad Victoria, Tamaulipas, 5 de junio de 1920, p.5.

³²⁵ Informe Rendido por el ciudadano José Morantes. Gobernador provisional del Estado. En la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del XXVII H. Congreso Constitucional. El día 5 de febrero de 1921. Biblioteca Marte R. Gómez. Fondo: Gabriel Saldivar y Silva, 1931-1980.

Dos años después el 1º de agosto de 1922 se anuncia en la circular Núm. 20, publicada en el *Periódico Oficial*, que toma nuevamente posesión como magistrado presidente de la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia.³²⁶ Se sabe que renunció de su cargo y lo suplantó Luis Ramírez de Alba³²⁷, pero no se tiene certeza de cuando exactamente renunció. Así lo anunció Gregorio Garza Salinas diputado propietario por el primer distrito del Estado, en un decreto único, fechado el 19 de noviembre de 1924 y publicado en el *Periódico Oficial*.³²⁸

Fue presidente municipal de ciudad Mier en 1913, juez de distrito en Nuevo Laredo de 1916 a 1918, gobernador interino del 14 hasta el 30 de marzo de 1919.³²⁹ Fue también senador de la república en 1920 y juez de letras en Montemorelos, Nuevo León. Impartió cátedras de Derecho Romano, Derecho Civil y Derecho Penal en la Escuela de Jurisprudencia de ciudad Victoria, que funcionó los primeros años del siglo XX. Falleció en la ciudad de México en 1958.³³⁰

³²⁶ “Circular Núm. 20”, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XLVII, Núm. 61, ciudad Victoria, Tamaulipas, 2 de agosto de 1922, p. 4.

³²⁷ El Decreto único que emite el Gobernador Provisional Constitucional del Estado Gregorio Garza Salinas, manifiesta que Luis Ramírez de Alba suplió como presidente y magistrado de la 1ª Sala a Francisco C. Villarreal. Probablemente fue después del 1º de agosto de 1922, porque en esta fecha Villarreal apenas tomó posesión como presidente y magistrado de la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia, pero no se sabe exactamente cuando renunció el Lic. Villarreal ni tampoco cuando tomó el cargo Ramírez de Alba. Del Lic. Ramírez de Alba sólo se sabe que a raíz del movimiento de la Huerta, el gobernador del Estado el Gral. Cesar López de Lara se reveló contra el gobierno federal y los magistrados del Poder Judicial y diputados del Congreso del Estado lo secundaron, incluyéndose el Lic. Luis Ramírez de Alba que renunció de dicho cargo, dejando acéfalo el Tribunal. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XLIX, Núm. 102, ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de diciembre de 1924, pp. 3-4.

³²⁸ “Decreto del gobernador provisional Constitucional del Estado, Gregorio Garza Salinas”, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XLIX, Núm. 102, ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de diciembre de 1924, pp. 3-4.

³²⁹ Antonio A. Maldonado Guzmán, *Cronología Histórica de Ciudad Victoria* (1700-2006), Tamaulipas Avanzamos en la crónica, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, Tomo 1, 2008, p. 123.

³³⁰ Juan Fidel Zorrilla y Carlos González Salas, *Diccionario Biográfico de Tamaulipas*, Editorial Porrúa, ciudad Victoria, Tamaulipas, México, 1990, p. 497.

Los nombramientos posteriores a la Constitución de 1921. Lic. Ismael Ramírez de Alba, magistrado presidente, 1922.

En el circular núm. 20, se comunica que el 1º de agosto de 1922 el Lic. Ismael Ramírez terminó su periodo como presidente y magistrado de la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia.³³¹ Sobre su desempeño ante el Tribunal existe muy poca información, sólo se tiene la circular número 20, misma que a continuación se cita:

GOBIERNO DEL ESTADO. Un sello que dice: “Estados Unidos Mexicanos. – Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas. – C. Victoria.”—Circular número 20.

C. Victoria Tamaulipas, 1º de Agosto de 1922. Al C...

Habiendo terminado el periodo del Señor Lic. Ismael Ramírez de Alba, como Presidente de este Supremo Tribunal de Justicia, hoy, previas las formalidades de estilo y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica de Tribunales, he tomado posesión del referido cargo, por entrega de él me hizo el expresado señor Lic. Ramírez de Alba.

Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. – El Presidente del Tribunal, Lic.

Francisco C. Villareal. – El Secretario, E. Moreno Flores.³³²

En el Periódico Oficial del Tamaulipas en su edición del 6 de junio de 1923, se comunica la toma de posesión del licenciado Jacobo Martínez como presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.³³³ En el mismo año de 1923 aparece otra circular en la que se hace referencia sobre quienes integraban la segunda y tercera

³³¹ “Circular Núm. 20” en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XLVII, Núm. 61, ciudad Victoria, Tamaulipas, 2 de agosto de 1922, p. 4.

³³² “Circular participando que con fecha de ayer tomó posesión de la presidencia de dicho Tribunal el señor Lic. Francisco Villarreal”, *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XLVII, ciudad Victoria, 2 de agosto de 1922, Núm. 61, p.4. Archivo Supremo Tribunal de Justicia.

³³³ *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XLVIII, junio 6 de 1923, Núm. 45. [en línea], <http://po.tamaulipas.gob.mx/periodicos/SUMARIOS%20ED-ANTERIORES/Sumarios_1923.pdf>, fecha de consulta: 27 de junio de 2012.

salas del Supremo Tribunal de Justicia, en la circular con el número 10 del Poder Judicial, fechada el 11 de diciembre de 1923.

Se mencionaba que en virtud de haber dado por terminada la licencia de que disfrutaban, con fecha 11 de diciembre y previas las formalidades de estilo. Habían tomado nuevamente posesión de la Segunda y Tercera Sala, respectivamente, de este Supremo Tribunal de Justicia los licenciados Juan A. Evites y Federico Martínez Rojas. Posteriormente, este último en 1924 aparece como magistrado de la Primera Sala.

La desaparición de poderes en Tamaulipas en 1924 y las magistraturas de Federico Martínez Rojas, Guillermo Gómez y Santiago Villanueva.

En la historia de Tamaulipas han sido cinco veces en las que se han desaparecido los poderes, por causas diversas éstas corresponden a los años de 1914: Una de ellas fue por el desconocimiento del Gral. Huerta, jefe del gobierno federal, afectando en el cargo al gobernador Gral. Luís Caballero, substituido por el gobernador provisional Ignacio Morelos Zaragoza.

En 1918 se dio duplicidad de legislaturas y de gobernadores: Luis Caballero y Cesar López de Lara, el gobernador provisional designado fue Andrés Osuna. En 1919 los conflictos electorales, fueron la causa y el gobernador afectado resultó ser Andrés Osuna y el gobernador provisional designado fue Francisco González Villarreal. En 1924 el gobernador se levantó en armas contra el gobierno federal, la gubernatura afectada fue la de Cesar López de Lara y el gobernador provisional designado fue Candelario Garza y tras su desconocimiento se designó a Gregorio Garza Salinas.

En 1947 la razón de la desaparición de poderes fue el homicidio del directivo de un periódico. Y se acusaba que el gobernador había encubierto tal hecho, lo que provocó la desaparición de poderes, en su lugar se nombró a Raúl Garate.³³⁴

³³⁴ "Capítulo séptimo", en *La desaparición de poderes en los estados*, [en línea], <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3028/8.pdf>>, fecha de consulta: 2 de diciembre del 2011.

En Tamaulipas, y después de la promulgación de la Constitución de 1921, se convocó al pueblo tamaulipeco a elegir gobernador, resultando electo para tal cargo el General Cesar López de Lara. Cuya administración, según Fidel Zorrilla, fue constructiva a razón de la experiencia que el gobernador electo traía consigo. Pues con anterioridad había sido dirigente del gobierno del Distrito Federal, además de las obras que realizó en el Estado.

Cesar López de Lara era un político destacado en Tamaulipas y se puede decir que con prestigio a nivel nacional, por ello es que se suma a la rebelión delahuertista³³⁵ y deja la gubernatura del Estado en diciembre de 1923. Su salida vertiginosa provocó una serie de conflictos en el Estado, que finalizaran con la designación del nuevo gobernador, que pusiera orden y a su vez convocara a elecciones. En un principio el general Benecio López Padilla, quien estableció la sede del gobierno de Tamaulipas en Tampico, desempeñó dicho

³³⁵ Cuando concluyó el periodo presidencial de Álvaro Obregón, en noviembre de 1924, Plutarco Elías Calles fue postulado como candidato para sucederle. Adolfo de la Huerta también lanzó su candidatura, declarándose en rebeldía contra el gobierno de Obregón y huyendo a Veracruz donde fue apoyado por el general Guadalupe Sánchez. La rebelión cundió por todo el país.

Este movimiento fue secundado en Nuevo León por los generales Antonio I. Villarreal y Armando Flores, los coroneles Regino y José María Vargas, Pedro Chapa y Everardo de la Garza; por el diputado federal Eduardo Sullivan, Alfredo Pérez y otros. El primer brote armado se observó en la cuesta de Mamuliqui, sitio estratégico para interrumpir las comunicaciones con la frontera. La jefatura militar de la zona norte, a cargo del general Plutarco Elías Calles, destacó sobre los rebeldes al teniente coronel Bonifacio Salinas Leal, con el 2º Cuerpo de Rurales. Enterado de que los pronunciados esperaban refuerzos del general Ireneo Villarreal, fingió ser este refuerzo, y, no obstante que fue reconocido, tras una hora de combate, al amanecer del 27 de enero de 1924, los derrotó. El parte oficial rendido por Salinas Leal —quien por esta acción fue ascendido a coronel— reporta quince muertos del bando enemigo, entre los cuales consigna coronel Everardo de la Garza y al capitán Ambrosio Quiroga.

Los últimos brotes rebeldes fueron sofocados. Las partidas de José Elizondo, *el Colorado*, fueron batidas en el rancho las Espaldas; y las de José E. Santos en el rancho de Santa Lucía, de Sabinas Hidalgo, perseguidas por las fuerzas del general García Cantú. A escala nacional la revolución delahuertista fue perdiendo terreno hasta culminar con la salida de Adolfo de la Huerta a los Estados Unidos. El general Calles dejó la jefatura militar del Norte para lanzar su candidatura como presidente, cargo del cual tomó posesión el 1º de diciembre de 1924. En línea: http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/estados/libros/nleon/html/sec_185.html, consultado el 8 de diciembre del 2011.

cargo por un breve tiempo. Le secundaron en dicho cargo Pelayo Quintana, Candelario Garza y Gregorio Garza Salinas.³³⁶

Como consecuencia de la renuncia de López de Lara, pero aún más por los movimientos a nivel nacional, que marcaron un hito en la historia. Es que se declaró la desaparición de poderes en Tamaulipas, este hecho tuvo lugar el 14 de febrero de 1924. Previo a ello, el gobernador Cesar López de Lara se levantó en armas contra el gobierno federal, respaldando la rebelión delahuertista. Ante tal situación la Comisión Permanente del Congreso, declaró desaparecidos los poderes y designó a Candelario Garza como Gobernador Provisional.³³⁷

De esta manera, sin discusión alguna se declararon desaparecidos los poderes en la sesión, el 2 de febrero de 1924. Tras estos hechos y, por los conflictos armados suscitados en Tamaulipas, el movimiento delahuertista, provocaron una crisis política en el estado.

De ello da cuenta el escrito presentado por Gregorio Garza Salinas. Quien hacía saber al mismo Congreso de la Unión y a los habitantes de Tamaulipas, que a raíz del movimiento delahuertista, el gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas, General Cesar López de Lara, se rebeló contra el Gobierno Federal. El movimiento fue secundado por los diputados del Congreso Local y los magistrados del H. Tribunal del Estado, del que sólo uno era legítimo, por haber sido electo para desempeñar sus funciones hasta el 3 de mayo 1924. Todos ellos renunciaron y abandonaron el puesto, secundando de manera pasiva el movimiento de López de Lara.³³⁸

³³⁶ Juan Fidel Zorrilla y Jesús Ortiz Figueroa, "En Visión Histórica de la Frontera Norte de México: De la revolución a la .Pág. 93", En línea: http://books.google.com.mx/books?id=4M3hOHDZO6oC&pg=PA93&dq=Tamaulipas+en+1924,+Gregorio+Garza+Salinas,+ba-ja+california&hl=es&ei=f8rgTveVFOGksQLa0529Bg&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CC8Q6AEwAA#v=onepage&q&f=false, (22 de septiembre de 2011).

³³⁷ "Capítulo séptimo", en *La desaparición de poderes en los estados*, Op. cit.

³³⁸ "Decreto del gobernador provisional Constitucional del Estado, Gregorio Garza Salinas, manifestando que por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas", *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XLIX, Núm. 102, ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de diciembre de 1924, pp. 3-4.

A su vez, Garza Salinas, se quejaba en esta misiva, del mismo presidente de la república, ya que dadas las circunstancias del momento y en vista de que no había Poderes en el Estado, resolvió de manera abrupta y remediando momentáneamente este mal con el nombramiento de gobernador interino, al jefe de las operaciones militares en el Estado, al C. general Benecio López. Esto a efecto de no quedarse el Estado sin las imprescindibles autoridades civiles. No obstante, el general Benecio López, se encontraba como jefe de las operaciones militares en el Estado, y no le fue posible atender dicho mandamiento. Por ello, el presidente de México determinó, de manera unánime, nombrar a un gobernador interino en el Estado, y designó para tal efecto al coronel Pelayo Quintana.

Ante tal nombramiento la clase política en Tamaulipas repudió tal designación y así se lo hicieron saber al presidente de la república. Pues tal hecho lo consideraban un acto que violaba la soberanía del Estado, violado por el mismo presidente. Por lo que acudieron ante las instancias legales para desconocer al nuevo gobernador interino, y desde Tampico interpusieron una acusación que fue presentada ante la autoridad judicial. Con ello se obtuvo la orden de aprehensión en contra del coronel Quintana, por usurpación de funciones, puesto que el presidente no tenía las facultades necesarias para llevar a cabo la designación de gobernador interino en el Estado.³³⁹

Dada la actitud de los políticos tamaulipecos, el presidente de la república, tratando de poner orden ante la desaparición de los poderes, buscó la manera más correcta para enmendar la situación. Propuso a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por estar el Senado en receso, una terna para que se otorgara el nombramiento del gobernador provisional. Con base en elecciones según lo dispuesto en el artículo 76, fracción V, de la Constitución General de la República.³⁴⁰

³³⁹ *Ídem.*

³⁴⁰ *Ídem.*

Por su parte; los políticos tamaulipecos presentaron dotes de grandeza, ya que según su sapiencia y comprensión de las leyes vigentes en 1924, consideraban que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se había extralimitado en sus funciones. Además reflexionaban que había invadido la soberanía del Estado al designar gobernador provisional al C. Candelario Garza. Dicha violación se hizo sobre los artículos 76, fracción V y 40 y 41 del Pacto Federal. En virtud de que la fracción V del artículo 76 Constitucional, en los recesos del Senado, la Comisión Permanente haría los nombramientos del Gobernador Provisional de un Estado, cuando hayan desaparecido los poderes del mismo, a propuesta en terna por el presidente de la república. Añade dicho precepto constitucional: "Estas disposiciones regirán siempre que las constituciones de los Estados no prevean el caso." Por su parte la Constitución Local del Estado, en su artículo 156, marcaba que los lineamientos que se debían seguir para hacer el nombramiento de gobernador provisional, cuando hayan desaparecido todos los poderes del estado, como ya había ocurrido; el orden era como sigue:³⁴¹

- I. – El último Secretario de Gobierno, siempre que sea tamaulipeco por nacimiento.
- II. – El último Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, y a falta de este los demás Magistrados por orden numérico, siempre que sean tamaulipecos por nacimiento.
- III. – El último Presidente del Congreso y a falta de éste los anteriores, prefiriéndose a los más próximos sobre los más lejanos con el requisito anterior.³⁴²

Ninguno de los anteriores lineamientos marcados por la Constitución Local y General se habían considerado, por lo que sus reclamos a la violación de la soberanía del Estado continuaron. Por si fuera poco, acusaban a Gregorio Garza Salinas, que mientras esto tardaba se estaban cometiendo abusos, por parte de los usurpadores, con los

³⁴¹ *Ídem.*

³⁴² *Ídem.*

fondos públicos, de los que se habían apoderado. Los acusaban de sostener campañas de diversa índole para seguir usurpando el puesto que no les corresponde.

De manera, que para seguir evitando usurpaciones, por medio del artículo 156 de la Constitución Local y el artículo 76 fracción V, de la General, señala qué cuando desaparecieren los poderes del estado, para desempeñar tal cargo serían llamados para que se encarguen provisionalmente del Ejecutivo del Estado, el último secretario general de Gobierno; el último presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y el último presidente de la Cámara.

El último secretario general de Gobierno, el Lic. Mateo R. Osorio, no era nativo del Estado, sino de Jalisco, además secundó el movimiento revolucionario y ya no pudo encargarse del Ejecutivo. Por si fuera poco, el último presidente del H. Supremo Tribunal, que lo fue el Lic. Federico Martínez Rojas³⁴³, electo para el cargo de magistrado y en el que duraría hasta el día 3 de mayo de 1924, el Congreso Local modificó la duración del tiempo, dado que los cambios surtirían efectos para los nuevos que nombrara, una vez concluido el periodo por el que fueron electos, ya que el Congreso no los nombró por decreto, sino que lo único que hizo fue expedir un decreto aprobando las elecciones de magistrados y declararlos electos. Aunque se declararon electos magistrados el Lic. Martínez Rojas y el Lic. Veites, había algo de fondo que impidió que lo fueran. Esto fue que no eran tamaulipecos por nacimiento. Otro de los electos fue el Lic. Francisco C. Villarreal, sin embargo éste renunció al cargo. Por si fuera poco

³⁴³ El Lic. Martínez Rojas había sido electo para el cargo de Magistrado, en el que duraría hasta el día 3 de mayo de 1924. Suponemos que sus renuncia tuvo verificativo antes del 1º de Marzo de 1924, porque en esta fecha la presidencia del Tribunal la desempeñaba el Lic. Guillermo Gómez. Posteriormente, el Congreso modificó la duración del tiempo para el cargo de Magistrados, dado que dicha modificación surtiría efecto, para los nuevos que nombrará una vez concluido el periodo por el que fueron electos." "Ya que el congreso no los nombró por decreto, sino que, lo único que hizo fue, expedir un decreto aprobando las elecciones de Magistrados y declararlos electos, como quiera, el Lic. Martínez Rojas no es tamaulipeco por nacimiento. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XLIX, Núm. 102, ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de diciembre de 1924, pp. 3-4.

su suplente, el Lic. Luis Ramírez de Alba secundó el movimiento, quedando así totalmente acéfalo el Tribunal.

La otra opción era los presidentes del Congreso del Estado, electos en 1922. Pero en su caso todos ellos se encontraban fuera del país, por haber secundado el movimiento delahuertista, además de que siguieron abiertamente en la rebelión a López de Lara. Por cuyo motivo, en el caso de que regresaran al Estado, caen bajo la ley, por el delito de rebelión y por ello están incapacitados y suspendidos en sus derechos civiles, en virtud de los procesos respectivos.

Por tal motivo Gregorio Garza Salinas, en su escrito se consideraba como el más próximo a ocupar la gubernatura de forma interina en el Estado. Sus argumentos fueron que él había sido expresidente del Congreso Local. Haberse desempeñado en ese cargo en el Congreso en abril de 1922, cumplía con el requisito de ser tamaulipeco por nacimiento y no estaba incapacitado en sus derechos civiles, es por ello que consideraba que le correspondía encargarse provisionalmente del Ejecutivo del Estado y así lo asumió.³⁴⁴

Garza Salinas consideraba que el nombramiento de Candelario Garza por la Comisión Permanente, como gobernador provisional del Estado, había sido con manifiesta violación a la Soberanía, además de que por presiones políticas ya había abandonado el puesto. Por otra parte, la designación que se hizo del magistrado Ramírez Terán como encargado del Ejecutivo es ilegal, por ser contrario a la Constitución Local. Por no haberse recibido dicho magistrado, y como Secretario de Gobierno ni protestado a ese cargo.

Las ambiciones políticas tras el desconocimiento de los nombrados por el Congreso de una Unión, llevó a Gregorio Garza a considerarse gobernador interino del Estado y sobre todo, según éste, porque aún se encontraba sin poderes constitucionales y su situación anormal, estaba originando graves trastornos con consecuencias lamentables.³⁴⁵

³⁴⁴ *Ídem.*

³⁴⁵ *Ídem.*

Fue por decreto que con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, asumió el Poder Ejecutivo del Estado desde el 19 de noviembre de 1924. Ya en el cargo estableció su residencia, provisional del gobierno en el Puerto de Tampico, mientras se trasladaba a ciudad Victoria, para organizar debidamente la administración.

Desde principios de siglo XX, la situación política de Tamaulipas en cuanto a la organización de los poderes, sobre todo del ejecutivo, ha sido inestable. Agudizándose la situación con la llegada de la Revolución mexicana, en donde fueron muy constantes los cambios de gobernantes y aún más lo fueron con las luchas posteriores. Aquí se enlistan los gobernadores de Tamaulipas desde 1901 hasta 1947:

C. Alejandro Prieto	1901	C. Emilio Portes Gil	1920
C. Matías Guerra	1901	C. Federico Martínez Rojas	1920
C. Pedro Arguelles	1901-1908	C. José Morante	1921
C. Juan B. Castello	1908-1911	C. Cesar López de Lara	1921-1923
C. Espiridión Lara	1911	C. José F. Montesinos	1921-1922
C. Matías Guerra	1911-1912	C. Juan Manuel Ramírez	1923
C. Joaquín Arguelles	1912	C. Benecio López Padilla	1923-1924
C. Matías Guerra	1912-1913	C. Pelayo Quintana	1924
C. José C. Mainero	1913	C. Candelario Garza	1924
C. Joaquín Arguelles	1913	C. Gregorio Garza Salinas	1924-1925
C. Antonio Rábago	1913	C. Emilio Portes Gil	1925-1928
C. Ignacio Morelos Zaragoza	1913-1914	C. Manuel Tarrega	1926
C. Luis Caballero	1914-1916	C. Felipe Canales	1926
C. Gonzalo Castro	1914	C. Benito Juárez Ochoa	1927
C. Raúl Gárate	1915-1916	C. Juan Rincón	1928-1929
C. Máximo Gracia	1915	C. Federico Dosamantes	1928
C. Fidencio Trejo Flores	1916-1917	Lic. Francisco Castellanos Tuexi	1929-1933
C. Gregorio Osuna	1917	Dr. Rafael Villarreal Rodríguez	1933-1935
C. Luis Ilizarriturri	1917	Arq. Enrique L. Canseco	1935-1937
C. Alfredo Ricaut	1918	Ing. Marte R. Gómez	1937-1941
C. Andrés Osuna	1918-1919	C. Magdalena Aguilar	1941-1945
C. Francisco González Villarreal	1919-1920	Lic. Hugo Pedro González	1945-1946
C. Rafael Cárdenas	1920	Gral. Raúl Gárate Legleu	1947-1951

Lic. Guillermo Gómez, magistrado de la Primera Sala y presidente del Supremo Tribunal del Estado de Tamaulipas, (1924), nombrado en la capital provisional del Estado, Tampico, Tamaulipas.



Lic. Guillermo Gómez³⁴⁶

El licenciado Gómez tiene en su currículum haber figurado como apoderado de varias compañías petroleras y de empresas particulares, era uno de los más prestigiados elementos del foro tamaulipeco. El Lic. Gómez nació en ciudad Victoria, Tamaulipas, el 19 de febrero de 1883, siendo sus padres el Sr. Jesús Gómez y la Sra. Isabel Perales de Gómez. Realizó sus estudios elementales y superiores en la Escuela "Juan B. Tijerina" y preparatoria del Estado de Tamaulipas.

Sus estudios profesionales los realizó en la Escuela de Jurisprudencia. El 7 de enero de 1903 se inscribió como alumno numerario, hasta que sustentó su examen definitivo el 4 de julio de 1908, obteniendo su título el 25 del mismo mes y año. La tesis que dio a conocer ante los miembros del Jurado que lo examinó, constituyó un verdadero

³⁴⁶ Chiaffino, *op. cit.*, [S/P].

estudio jurídico sobre *Política administrativa o preventiva*, interesante tópic, que el sustentante explotó en forma sumamente elogiada. Durante sus estudios profesionales tuvo como maestros los abogados: Lic. Jacinto Pallares, Lic. Jorge Vera Estañol, Pablo Macedo, Joaquín Eguía Lis, Rodolfo Reyes, Antonio Ramos Pedrueza, Emilio Pardo, Tomas Reyes Retana y Rafael Ortega.

Los cargos que desempeñó fueron como profesor de algunas asignaturas en la Escuela de Jurisprudencia del Estado de Tamaulipas, abogado consultor de la Comandancia Militar de México, jefe del Departamento de Justicia de la Comandancia Militar de México, juez 6° correccional de México, juez de Silao, Guanajuato. Inspector de Justicia del Distrito de Celaya, Guanajuato, sindico del R. Ayuntamiento de ciudad Victoria, Tamaulipas, apoderado de los Ferrocarriles Nacionales de México, S.A.

Fue nombrado presidente y magistrado de la Primera Sala del Supremo Tribunal del Estado de Tamaulipas el día 29 de febrero de 1924, en la ciudad de Tampico, capital provisional del Estado, por el gobernador provisional Candelario Garza. Cargo que desempeñó desde el 1° de marzo de 1924 hasta que se integró al Congreso del Estado e inició la designación de magistrados de acuerdo a la Constitución Política Local.³⁴⁷

Integración del Poder Judicial en 1924 ³⁴⁸	Sala
Lic. Guillermo Gómez.	Primera Sala
No se especifica	Segunda Sala
Lic. Agustín Aguirre Garza.	Tercera Sala

³⁴⁷ "Nombramiento de magistrados de la 1ª y 3ª Sala, Decreto Único", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XLIX, Núm. 19, ciudad Victoria, Tamaulipas, 5 de marzo de 1924, pp. 4-5.

³⁴⁸ Sus funciones iniciaron en 1924 y finalizarían hasta que se restablecieran los poderes en el Estado, en particular la integración del Congreso del Estado. "Nombramiento de magistrados de la 1ª y 3ª Sala, Decreto Único", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 5 de marzo de 1924, pp. 4-5.

En su papel como magistrado presidente del Supremo Tribunal del Estado el licenciado Guillermo Gómez, desempeñó las funciones que la Ley Orgánica de dicha institución y la Constitución del Estado le obligaron. De ello da cuenta por ejemplo el informe pormenorizado que elaboró sobre la inspección que realizada en algunos juzgados. En este informe nos damos cuenta de cómo se encontraba la justicia en el Estado. El informe fue presentado ante el pleno del Supremo Tribunal y ante la presencia del señor Procurador General de Justicia del Estado:

El día 19 de este propio mes, a las 9 horas me presente en el local que ocupan las Oficinas del Juzgado 2º de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial, en el Palacio Penal de Andonegui del Puerto de Tampico, comenzando desde luego mi visita de inspección, no habiéndola practicado por orden numérico, en virtud de encontrarse de turno el Juzgado Primero y a fin de dejar en libertad al que iba a inspeccionar para que recibiera su turno el mismo día 19 a las diez y ocho horas. Procedí a examinar los libros, inventarios y los procesos de reo presente, no habiendo encontrado irregularidad alguna en la tramitación de las causas que se mostraron; pase en seguida al ARCHIVO perteneciendo al Juzgado, donde me di cuenta que existen dos mil expedientes aproximadamente unos por haber terminado con la ejecutoria respectiva, y otros que se relacionan con reos que disfrutaban de libertad bajo fianza o que se han substraído de la acción de la Justicia. Creí oportuno, como lo hice, indicar al señor Juez la conveniencia de resolver todos los negocios archivados en que no se hubiere dictado sentencia ejecutoria, con objeto de que las causas quedaran legalmente terminadas y archivadas; el señor Juez, me ofreció ocuparse inmediatamente de su estudio, quedando con ello satisfecho el suscrito Magistrado. En seguida me trasladé, asociado del personal del Juzgado y del que integra la Administración de la Cárcel, al interior de la Penitenciaría y llamados a mi presencia los 31 reos dependientes del Juzgado que inspeccionaba y con los datos ministrados por sus procesos y los recabados del Señor Secretario, informe a uno por uno de los reclusos en prisión sobre el estado de sus causas, los trámites

que faltaban para que se declarase agotada la averiguación y los exhorté para que en el interior de la prisión, observen buena conducta, a fin de que se les tome esa circunstancia en consideración en su oportunidad; igualmente los interrogué sobre si tenía alguna queja que exponer, ya en contra del personal que administra la Penitenciaría, ya contra lo que integra el Juzgado de que dependen alguna otra, que se relacionara con sus alimentos que necesariamente deben suministrárselos, comprendiendo ellos, las atenciones médicas y las medicinas en caso de enfermedad, habiendo oído de cada recluso que ninguna queja tenía que exponer; sin embargo, doce de los procesados, me manifestaron que ya en cuatro visitas de Cárcel se les estaba informando, que sus procesos se encontraban en poder del C. Agente del Ministerio Público y que a la fecha, no habían sido devueltos, habiéndoles ofrecido el suscrito Magistrado, que haría todas las gestiones que el caso requería, para que el Representante de la Sociedad, formulara cuanto antes sus conclusiones, y a este respecto, me es altamente satisfactorio informar a Uds.

Que ya para terminar la inspección al Ramo Penal, el C. Agente del Ministerio Público, había devuelto la mayor parte de los procesos que tenía en su poder para conclusiones. Como la hora de suministrar alimentos a los presos se acercaba cuando practicaba mi visita al interior de la Penitenciaría, fui a inspeccionar dichos alimentos, encontrándolos abundantes, bien condimentados y en perfecto estado de limpieza. En una acta especial que levante como resultado de la VISITA DE INSPECCION al Juzgado 2º de Primera Instancia del Ramo Penal y que acompaño a este informe constan los hechos a que me he venido refiriendo.

En la tarde del expresado día 19, continué mis trabajos de inspección con el Juzgado 1º de igual categoría que el anterior y en la misma forma que lo hice con el 2º debiendo hacer notar, que en cuatro procesos que se instruyen por homicidio, y que estaban ya para declararse agotada la averiguación, faltaban las actas de defunción; pero este hecho de ninguna manera puede ser imputado al Juez, porque con toda oportunidad libro las órdenes correspondientes al del Estado Civil para que las levantara y le remitiera un ejemplar de cada una: sin embargo, quedó subsanada

la falta, porque inmediatamente se libró un Oficio recordatorio al Juez del Estado Civil para que mandara dichas actas, como lo hizo. Cuarenta y cuatro reos dependientes del Juzgado Primero fueron oídos en audiencia por el suscrito Magistrado que los enteró en iguales términos que a los presos que dependen del Juzgado 2° del estado de sus procesos y sin que ninguno de ellos tuviera queja que exponer; igualmente examiné los alimentos que iban a darse a la prisión como cena, y los encontré en perfecto estado de limpieza y suficientes para los reclusos que alberga la Penitenciaría. Igual observación que la hecha al señor Juez Segundo, se le hizo al Primero, por lo que respecta a los procesos que existen en el ARCHIVO y que aproximadamente llegan a tres mil. En un acta especial que acompaño a este informe, constan detallados los hechos mencionados.

La INSPECCION practicada al Juzgado Primero de 1ª Instancia del Ramo Penal, concluyó el 20 de este mes, a las diez horas, en que me trasladé al Tercero del mismo Ramo y por lo que a él se refiere debo informar con toda satisfacción, que no encontrare irregularidad que consignar y por el contrario, demostró todo el personal que lo integra que ha cumplido con sus deberes y está contribuyendo con el más alto Cuerpo Judicial del Estado, a conseguir los fines que se propone, cuales son, el mejoramiento en la Administración de Justicia en Tamaulipas. Con el establecimiento del Juzgado Tercero, data del mes de Marzo del corriente año, su Archivo está formado solamente de los procesos ya terminados, aun cuando hice al señor Juez, la misma indicación que a los anteriores, por lo que se refiere a los procesos de los presuntos responsables de algún delito, que disfrutaban de libertad bajo fianza. En un acta que acompaño, consta el resultado de la inspección del Ramo Penal del 2° Distrito Judicial del Estado.³⁴⁹

El licenciado Guillermo Gómez, también dedicó el día veintidós y veintitrés, a visitar a los Juzgados Primero y Segundo del Ramo Civil

³⁴⁹ "Informe que rinde el C. magistrado de la Primera Sala del Supremo Tribunal, Lic. Guillermo Gómez", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XLIX, Núm. 82, ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de octubre de 1924, pp. 3-5.

y al Juzgado de Paz que despachaban en la cabecera del Segundo Distrito Judicial. En su inspección por el Juzgado Primero de dicho ramo, examinó los libros de registro, inventarios y expedientes en donde informa que, no se habían encontrado más irregularidades en la tramitación de los negocios, salvedad de algunos casos en las que observó la falta de timbres en algunas actuaciones, advirtiendo al Secretario del Juzgado el deber de proceder a recoger de los interesados los timbres correspondientes para cubrir los que faltaban. Y continuó con su informe detallando lo siguiente:

Así mismo, manifiesto a ustedes que el archivo de este Juzgado se encuentra en pésimo estado por no tener estantes en condiciones convenientes para guardarlo; pues todos los expedientes llevados al archivo, están depositados en el suelo de una pieza destinada para el objeto y en malas condiciones por ser bastante húmeda. No tengo que agregar más a la inspección practicada a este Juzgado y al Segundo, que los hechos consignados en las actas especiales que acompaño a mi informe. En un expediente del Juzgado Segundo, me encontré otorgada una fianza *apud-acta* por valor indeterminado, que le faltaban los timbres exigidos por la ley; pero advertido el Secretario de aquella falta, procedió desde luego a recabar del interesado las estampillas que en presencia del suscrito Magistrado se fijaron en la expresada acta de fianza. Igualmente existen en varios expedientes actuaciones sin autorizar por el Juez antecesor del que hoy está al frente del Juzgado, pero esta circunstancia, solo interesa a las partes litigantes: sin embargo, el actual Juez, hasta hoy ha cumplido con los deberes que le imponen las leyes. El archivo del Juzgado Segundo, está en buenas condiciones y colocado en armarios. Existen juicios sucesorios en completo estado de abandono y que es importante su tramitación; pues en la mayor parte de ellos, los interesados solo buscaron la declaratoria de herederos y nombramiento de albacea, para no volver a ocupar de ellos: digo que es importante su tramitación por el interés que tiene el fisco del Estado, Municipal y Federal en que se les cubra el impuesto de pensión de herencias a que tiene derecho, para el sostenimiento de la Administración en general;

igual informe rindo por lo que respecta al Juzgado Primero del Ramo Civil.

Por lo que hace a la inspección practicada al Juzgado de Paz del Municipio de Tampico, no tengo más hechos que consignar que los que figuran en el acta respectiva que acompaño; pues con toda satisfacción manifiesto a ustedes que el personal del Juzgado ha sabido cumplir con sus deberes.

Terminada mi inspección a los Juzgados que funcionan en la Cabecera del Segundo Distrito Judicial, pase a la Villa de Xicoténcatl, Cabecera del Sexto Distrito y el día veinticinco visité tanto el Juzgado de Primera Instancia como al de Paz que ahí funcionan y me enteré; que en la Cárcel de aquella Villa, se encuentran cinco presos como presuntos responsables de distintos delitos, a quienes oí en audiencia, les informé el estado de sus procesos, los trámites que faltaban para declararse agotada la averiguación y los interrogué sobre si tenían alguna queja que exponer y con pena informo a ustedes que los reclusos de Xicoténcatl se quejaron de la falta de alimentos, comprobando esa queja, su estado físico; pero con satisfacción también manifiesto a ustedes que esa lamentable situación quedó corregida con el ofrecimiento que al suscrito Magistrado, hizo el actual Presidente de la Junta de Administración Civil, que con hechos positivos demostró desde luego su interés, para corregir el mal. Igual defecto que en los Juzgados del Ramo Civil del Puerto de Tampico se nota en los juicios sucesorios que se tramitan en el Juzgado de Primera Instancia de Xicoténcatl.³⁵⁰

En su conclusión, el licenciado Gómez manifestó haber advertido a los presos que dependían del Supremo Tribunal, además de haberles informado acerca de la situación de su proceso, los exhortó para que observen buena conducta y demuestren su arrepentimiento, a fin de que cuando vuelvan a recobrar su libertad, la misma sociedad los acepte como hombres útiles para la patria. Y finiquitaba mencionando lo siguiente:

³⁵⁰ *Ídem.*

Soy portador, señores Magistrados y señor Procurador, de una calurosa felicitación para el más alto Tribunal del Estado, tanto de parte del Foro de Tampico, como de particulares que así me suplicaron, lo hiciera saber a ustedes, por tan útil, como necesaria determinación del Supremo Tribunal.

C. Victoria, a 29 de Septiembre de 1924. – EL MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA, LIC GUILLERMO GOMEZ.³⁵¹

La destitución del Lic. Gómez y la llegada de Santiago Villanueva a la presidencia del Tribunal.

Por su parte, y de acuerdo al decreto que emitió el gobernador provisional Candelario Garza, el día 25 de noviembre de 1924, se hizo saber al pueblo de Tamaulipas que en pleno uso de las facultades que le confiere el decreto federal del 8 de febrero de 1924. Consideraba que los Licenciados Guillermo Gómez y Héctor González que desempeñan los cargos de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, fueran consignados ante las autoridades judiciales como cómplices del delito de usurpación de funciones cometido por el C. Gregorio Garza Salinas. Al declararse Gobernador de Tamaulipas, quedando con tal consignación desintegrado dicho Tribunal.³⁵² Con ello nos damos cuenta de la situación que privaba en el Estado, al estar dos personas usurpando el cargo de gobernador y cada cual según sus intereses removía de los cargos públicos a las personas que no eran adeptos a su ideología política.

En su lugar, el gobernador provisional Candelario Garza, decretó que los nuevos integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado serían los licenciados Santiago Villanueva³⁵³ y Tiburcio M. Peña,

³⁵¹ *Ídem.*

³⁵² "Decreto sobre el nombramiento de magistrados de la 1ª y 3ª Sala", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XLIX, Núm. 95, ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de noviembre de 1924, p. 3.

³⁵³ La impronta del Lic. Villanueva magistrado de la Primera Sala en 1924. Fue nombrado Presidente y magistrado de la 1ª Sala de la Suprema Corte de Justicia del Estado el día 25 de noviembre de 1924, por el Gobernador Provisional del Estado Candelario Garza Cantú. Cargo que desempeñará hasta en tanto se integre el Congreso del Estado y haga designación de magistrado

magistrados de la Primera y de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, respectivamente. Los funcionarios tomarían posesión de sus puestos a partir de la publicación del decreto, la que correspondía a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro y durarían en sus funciones hasta que se integre el Congreso del Estado y lleve a cabo la designación de magistrados, de acuerdo con lo que dispone la Constitución Local. Este decreto fue dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, los firmantes fueron Candelario Garza y el Secretario General de Gobierno, Lic. R. Ramírez Terán.

Por su parte, Gregorio Garza Salinas, quien también se autoproclamaba gobernador provisional del Estado de Tamaulipas en Tampico, emitió el decreto núm. 4, en el que según el, los licenciados Guillermo Gómez y Héctor González no han perdido su carácter de magistrados de la Primera y Tercera Sala, respectivamente, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Por no haberse observado los requisitos establecidos por los Arts. 111 y 117 de la Constitución Local para ser separados de sus puestos por el decreto del 25 de noviembre de 1924, expedido por el C. Candelario Garza.

Agregó Garza Salinas, que nunca se les quitó su carácter de magistrados desde la fecha en que se designaron y que son válidos y legales todos los actos ejecutados por dichos magistrados durante el tiempo que media entre el 20 noviembre. Fecha en que el Supremo Tribunal de Justicia y el Senado de la República reconocieron el gobierno a su cargo. Declaró que siguen integrando el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y tal decreto era válido a partir del 25 de noviembre, mismo

de acuerdo a la Constitución Local (“Decreto sobre el nombramiento de magistrados de la 1ª y 3ª Sala”, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XLIX, Núm. 95, ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de noviembre de 1924, p. 3). Probablemente este cargo lo desempeñó hasta cuando renunció Candelario Garza como Gobierno Provisional del Estado de Tamaulipas, por que por él había sido nombrado. Probablemente antes del 19 de noviembre de 1924, porque el Estado de Tamaulipas es ese tiempo se encontraba sin poderes. “Decreto del gobernador provisional Constitucional del Estado, Gregorio Garza Salinas”, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XLIX, Núm. 102, ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de diciembre de 1924, pp. 3-4.).

que fue promulgado en la residencia provisional del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad y puerto de Tampico el 28 de noviembre de 1924.³⁵⁴ Los firmantes eran el gobernador provisional constitucional del Estado, Gregorio Garza Salinas y el secretario general del gobierno, Lic. Francisco F. Castellanos.³⁵⁵

Posterior al restablecimiento de los licenciados Guillermo Gómez y Héctor González, como Primer y Tercer magistrados, el gobernador provisional del Estado, Gregorio Garza Salinas, llevó a cabo el nombramiento de la magistratura segunda. La cual se encontraba acéfala y en su lugar nombró al Licenciado Viviano Villareal, quien tomó posesión de su puesto desde el 28 de noviembre de 1924, agregó que duraría en sus funciones hasta en tanto se instale el H. Congreso del Estado y haga la designación de magistrados, de acuerdo con lo que dispone la Constitución Local.

Lic. Matías Ochoa de la Garza³⁵⁶ magistrado presidente, (1925-1929).

El gobierno de Gregorio Garza Salinas se mantuvo hasta 1925, durante su estancia como gobernador provisional de Tamaulipas, se llevó a cabo una serie de ajustes en el estado, una de ellas es que logró restablecer, en cierta forma, las labores del gobierno del Estado y del Congreso. Al estar en funciones el Congreso local, el gobernador cumplió su palabra al dejar la responsabilidad a los diputados de nombrar a los integrantes del Supremo Tribunal del Estado. Previo

³⁵⁴ "Decreto Núm. 5", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XLIX, Núm. 98, ciudad Victoria, Tamaulipas, 6 de diciembre de 1924, pp. 4-5.

³⁵⁵ *Ídem*.

³⁵⁶ Matías Ochoa de la Garza nació en 1880 en Padilla, Tamaulipas, habiendo sido sus padres Ramón Ochoa y Francisca de la Garza. Estudió en ciudad Victoria en la Escuela Juan B. Tijerina, titulándose como abogado en la propia capital del Estado en 1906. Sirvió al Estado y a la federación en diversos cargos como agente del ministerio público y juez en Tamaulipas y Veracruz y fue magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en el Distrito Federal. Zorrilla y González, op. cit., pp. 347-348; "Decreto Núm. 7", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo L, Núm. 11, ciudad Victoria, Tamaulipas, 7 de febrero de 1925, pp. 1-2.

a ello se llevaron una serie de reformas a la Ley de Organización de Tribunales, según consta en el decreto número 6, expedido por la XXIX Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los artículos reformados fueron:

Artículo 1º. – Se reforman los artículos 29 y 58 de la Ley de Organización de los Tribunales del Estado promulgada el 1º de julio de 1921, en la siguiente forma:

“Artículo 29. – Para ser Juez de Primera Instancia se requiere ser Abogado y haber registrado su título en el Tribunal Superior, mayor de edad, con práctica profesional de tres años cuando menos, ciudadano mexicano por nacimiento o por naturalización, en pleno goce de sus derechos y de buena conducta y reputación.

El Gobernador del Estado puede dispensar el requisito del título en los casos en que lo estime conveniente, excepción hecha de los Jueces para los ciudadanos de Tampico, H. Matamoros, Nuevo Laredo y C. Victoria, dando a conocer al Supremo Tribunal las razones en que se funde al proponer la terna respectiva.

Artículo 58. – En los casos a que se refiere la segunda parte del artículo 29 de esta Ley, las personas que desempeñen el puesto de Juez de Primera Instancia podrán resolver sin consulta de asesor los negocios de la competencia del Juzgado con excepción de los casos siguientes:

En los juicios civiles cuando alguna de las partes pida, antes de la citación para la sentencia que el negocio se resuelva con consulta de asesor.

En los asuntos penales cuando lo pida el Agente del Ministerio Público o el acusado y su defensor.

Artículo 2º. – Se derogan todas las leyes y disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TRANSITORIO

Artículo único. – Este Decreto principiará a surtir sus efectos desde la fecha de su promulgación.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado – C. Victoria, Tamaulipas, a 30 de enero de 1925. – Ángel Cárdenas, Diputado Presidente. – M.J. Garza, Diputado Secretario. – Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos veinticinco. – G. Garza Salinas. – El Secretario General de Gobierno, F. Castellanos.³⁵⁷

La lectura que se le dio a esta reforma hecha por el Congreso, muestra que se estaban poniendo candados para que no cualquier persona pudiera desempeñar el cargo de magistrado. Para ello se les pedía que fueran abogados con título y experiencia, lo que en cierta forma estaba bien hecho, pero posterior a ello agregaban, que sólo el gobernador podrá otorgar la autorización para que este requisito no impida que alguna persona que carezca de ello, pueda desempeñar el cargo de magistrado. Y con esto se le dio el poder absoluto al gobernador para proponer en las ternas a personas que no tuvieran título. La reforma anterior surtió efecto desde el treinta y uno de enero de mil novecientos veinticinco.

Posterior a esta reforma, el diputado Gregorio Garza Salinas, en su carácter de Gobernador Provisional del Estado, propuso al Congreso la terna para la designación de los magistrados. En su contraparte el Congreso del Estado llevó a cabo lo conducente en estos casos, el 31 de enero de 1925 declaró que son magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los licenciados Matías Ochoa, Héctor González y Miguel Castillo, de la Primera, Segunda y Tercera Sala, respectivamente. En el período que principió el 5 de febrero entrante y terminó el 4 del mismo mes del año de 1927. En el Artículo 2° del mencionado decreto, decía que los magistrados electos otorgarán la protesta de Ley, el día 4 de febrero a las diez y seis horas. Este decreto

³⁵⁷ Decreto Núm. 6 en el que el C. Diputado Gregorio Garza Salinas, hace saber que el XXIX H. Congreso del Estado hace reformas a los artículos 29 y 58 de la Ley de Organización de los Tribunales del Estado, promulgada el 1° de julio de 1921. Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Tomo L, ciudad Victoria, Tamaulipas, febrero 7 de 1925, Núm. 11, pp. 1-2.

fue promulgado en ciudad Victoria Tamaulipas, el 31 de enero de 1925 y los firmantes fueron: Ángel Cárdenas, diputado presidente, M. J. Garza, diputado secretario y M. Tárraga, diputado secretario.³⁵⁸

Integración del Poder Judicial en 1925-1927	Sala
Lic. Matías Ochoa	Primera Sala
Lic. Héctor González	Segunda Sala
Lic. Miguel Castillo	Tercera Sala

Después de que el Licenciado Ochoa tomó protesta de ley el día 4 de febrero de 1925, al día siguiente 5 de febrero comenzó a desempeñar dicho cargo. Período que duró hasta el 4 de febrero de 1927.³⁵⁹ El 26 de enero de 1927 fue ratificado como presidente y magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el XXX Honorable Congreso del Estado, durante la presidencia del diputado Jesús M. Cardenas. Cargo que desempeñó desde el 5 de febrero de 1927 hasta el 4 de febrero de 1929.³⁶⁰ Murió en la ciudad de México en el año de 1954.³⁶¹

Su labor al frente del Supremo Tribunal de Justicia quedó plasmada en el informe que dio el gobernador del estado Lic. Emilio Portes Gil. En el que destacaba que durante este primer año de 1925 el Departamento Justicia había funcionado con toda regularidad, proveyendo al rápido despacho de todos los negocios. En lo que concierne a la labor del Ejecutivo, para la expedita y pronta administración de justicia, se han

³⁵⁸ "Decreto Núm. 7", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: L, Núm. 11, ciudad Victoria, Tamaulipas, 7 de febrero de 1925, pp. 1-2.

³⁵⁹ Zorrilla y González, *op. cit.*, pp. 347-348.

³⁶⁰ "Decreto Núm. 4", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: LII, Núm. 17, ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de febrero de 1927, pp. 4-5.

³⁶¹ Zorrilla y González, *op. cit.*, pp. 347-348; "Decreto 7", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo L, Núm. 11, ciudad Victoria, Tamaulipas, 7 de febrero de 1925, pp. 1-2.

dictado las medidas oportunas para lograr una completa moralización entre todos los funcionarios judiciales, dictando oportunamente las circulares que se creyó conveniente y aplicando en cada caso las medidas legales procedentes.³⁶²

Para ejemplificar la labor del Supremo Tribunal en el año de 1925 fueron tramitados 160 exhortos del orden civil y penal. Se despacharon 315 expedientes relativos a peticiones y quejas presentadas, se tramitaron 48 expedientes de amparo promovidos contra actos de este gobierno y de otras autoridades. Se terminaron 150 expedientes de reos sentenciados ejecutoriamente por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, formándose también 170 expedientes de excusas presentadas por el C. procurador general de Justicia del Estado. Legalizándose 1, 249 documentos que han causado los correspondientes impuestos al Estado y 129 de oficio.³⁶³

Dentro del Supremo Tribunal de Justicia y en los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz del Ramo Penal y Civil se hizo la renovación completa del personal, teniendo en consideración las características de aptitud y moralidad para cubrir a vacantes. El Lic. Portes Gil, hizo notar en su informe un reconocimiento público al Supremo Tribunal de Justicia en el que consideraba había colaborado con verdadero patriotismo en la obra de la reconstrucción que se había llevado acabo en ese tiempo en el Estado de Tamaulipas. Para ello se pusieron en práctica medidas eficaces para lograr la pronta y expedita administración de justicia. Además de realizar una labor completa de su dependencia; por su parte el Supremo Tribunal de Justicia y la Procuraduría General colaboraron conjuntamente con el Ejecutivo del Estado. En el estudio de las reformas a la legislación y en la elaboración de importantes proyectos de Ley, ya aprobados por el

³⁶²Departamento de Justicia. Informe que rinde el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Emilio Portes Gil, ante el XXIX H. Congreso del Estado, el 1º del actual, en el Teatro Juárez”, *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: LI, Núm. 5, ciudad Victoria, Tamaulipas, 16 de enero de 1926, pp. 3-4.

³⁶³ *Idem.*

H. Congreso del Estado, como por ejemplo la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas, que más adelante se analizará.³⁶⁴

Promulgación de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas de 1926.

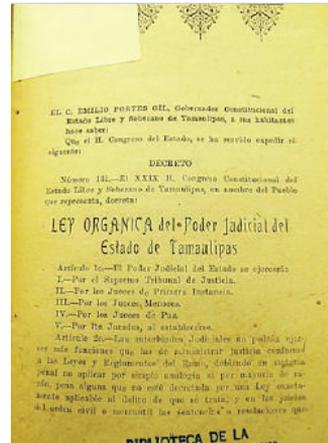
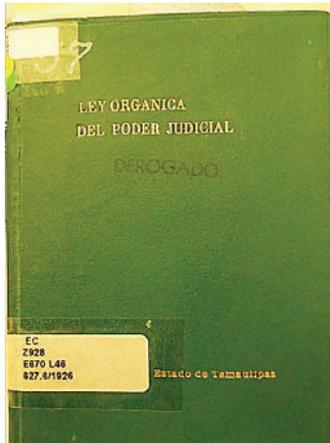
Fue promulgada en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en ciudad Victoria Tamaulipas, en la sesión del 28 de noviembre de 1925, la presidencia del Congreso recaía en el Lic. Pablo Hernández. Esta nueva Ley Orgánica, fue presentada por el gobernador ante el Congreso, para su aprobación llevaba la venia de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, su promulgación quedó plasmada en el decreto número 131, del día veintinueve del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

La ley en cuestión quedó dividida en capítulos y artículos. El artículo primero se refiere al Poder Judicial como aquel que tiene la facultad de administrar la justicia a través del Supremo Tribunal de Justicia; por los jueces de Primera Instancia; por los jueces Menores; por los jueces de Paz; y por los Jurados. Asimismo, para la mejor administración de la justicia dividía al estado en ocho distritos judiciales, que son: ciudad Victoria, Tampico, Matamoros, Tula, ciudad Mier, Xicoténcatl, San Carlos y Nuevo Laredo.³⁶⁵

³⁶⁴ *Ídem.*

³⁶⁵ "Decreto Núm. 131.- Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas", *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LI, Núm. 8, ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de enero de 1926, pp. 1-6.

Ley Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas de 1926



Fuente: Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Establecía que para la mejor administración de la justicia habría un Juzgado Menor en las cabeceras de cada uno de los distritos judiciales 1º, 3º y 8º. Mientras que en el Segundo Distrito Judicial se establecerían dos juzgados menores y en cada cabecera de distrito judicial habría un juzgado de Primera Instancia con jurisdicción mixta con las excepciones siguientes. En el Primer Distrito Judicial habría un juez para cada ramo y en el segundo dos civiles y dos penales. Contemplaba que en cada cabecera de municipio hubiera un Juez de Paz con jurisdicción mixta, con excepción de villa Cecilia en donde se establecerían dos.³⁶⁶

En cuanto a la composición del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, este se debía de componer de tres magistrados, no se contemplaba el aumento de las salas. “Los tres magistrados estarán distribuidos en tres Salas, que conocerán de los negocios civiles y criminales que se remitan en grado por los Jueces inferiores, o que conforme a la

³⁶⁶ *Idem.*

Constitución deben tener su origen ante el mismo Tribunal". En esta nueva Ley Orgánica se contempló, en el artículo 12, la presencia del Procurador General de Justicia, quien además de poder asistir a las sesiones del Tribunal Pleno podría participar con voz y voto.³⁶⁷

La nueva ley señala que la presidencia del Supremo Tribunal sería desempeñada por los magistrados, mediante turno y por su orden numérico, durando en sus funciones cuatro meses. Esto se entendía que el orden numérico era, después del tercero, el primero. Algunos de sus principales atribuciones del Tribunal Pleno, fueron las siguientes:

- Conocer como Jurado de sentencia de los delitos oficiales de que fueren acusados los altos funcionarios que gocen de fuero.
- Iniciar ante el Congreso Leyes tendentes a mejorar la administración de Justicia.
- Nombrar los Jueces de Primera Instancia y Menores a propuesta en terna del Ejecutivo.
- Tomar la protesta de Ley a los Jueces de Primera Instancia y Menores en la forma determinada por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado.
- Dirigir al Congreso iniciativa de Ley, con especialidad en su Ramo y pedir aclaraciones y reformas a las vigentes.
- Examinar con el objeto prevenido por las Leyes, los partes y listas de causas que remitan los Jueces inferiores.
- Sentenciar, sin recurso ulterior, erigido en Jurado de Sentencias, las causas que por delitos oficiales hayan de reformarse contra los funcionarios de que habla el artículo 58 fracción XIX de la Constitución Política local, con excepción de las que se instruyan contra los Magistrados del mismo Tribunal.
- Nombrar los Jueces de Paz, a propuesta en terna de los Ayuntamientos respectivos donde aquellos radiquen.
- Formar su reglamento anterior.

³⁶⁷ *Idem.*

- Conceder licencias a los Magistrados y a los Jueces de Primera Instancia hasta por un mes con goce de sueldo, o ilimitadas sin él, tomando en cuenta para ello el tiempo que se tenga de desempeñar el cargo sin disfrutar de licencia.
- Nombrar y remover los empleados del propio Tribunal.
- Conocer las quejas sobre demoras o faltas de despacho de los Jueces y empleados del Tribunal y dictar las providencias y resoluciones que procedan.
- Imponer de plano y por vía de corrección disciplinaria, apercibimiento o multa hasta de cien pesos a los empleados del Supremo Tribunal, a los Jueces de Primera Instancia y a los Menores y de Paz, a las partes, a los abogados, apoderados y defensores, por faltas que cometan en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, siempre que tales faltas no importen la comisión de un delito, pues en tal caso, se hará la consignación correspondiente.
- Mandar registrar los títulos de los Abogados y Fiats de Notarios Públicos en el Libro respectivo, para que puedan ejercer en el Estado sus funciones.
- Suspender a los funcionarios judiciales en el ejercicio de su encargo hasta por dos meses, cuando cometan faltas que no ameriten la formación de causa. Esta suspensión será con goce de la mitad de sueldo o sin él, a juicio del mismo Tribunal.³⁶⁸

El capítulo III, está dedicado a la figura del presidente del Supremo Tribunal, en este apartado se mencionan sus principales funciones; contempla que el magistrado que desempeñe este cargo, tendría el carácter de jefe del Poder Judicial del Estado y los honores que correspondan a su representación así como las siguientes atribuciones:

- I. Presidir los acuerdos del Tribunal Plenos y dirigir los debates.
- II. Firmar las actas de los acuerdos ocupando el primer lugar.
- III. Abrir los acuerdos y cerrarlos cuando los considere concluidos.

³⁶⁸ *Ídem.*

- IV. Llevar la correspondencia del Tribunal con las autoridades judiciales en el Estado.
- V. Citar a acuerdos extraordinarios al Tribunal Pleno cuando lo juzgue conveniente.
- VI. Oír las quejas de los litigantes relativos al despacho de sus negocios o causas, excitando tanto a los jueces como a los magistrados, para que la administración no sufra demoras: oír también las quejas sobre la conducta de los subalternos del Tribunal, corregirlos si fueren leves y si fueren graves ponerlas en conocimiento del propio Tribunal para lo que corresponda.
- VII. Revisar y aprobar la cuenta que cada tres meses le presentará el Secretario del Tribunal del dinero que reciba para gastos de oficio y su aplicación.
- VIII. Conceder licencias con goce de sueldo por tiempo que no exceda de ocho días a los magistrados y jueces de Primera Instancia y Menores y de Paz.
- IX. Dictar los acuerdos de trámite en las comunicaciones que le sean dirigidas.
- X. Tomar la protesta a los empleados del Tribunal Superior.
- XI. Sostener relaciones con el C. Gobernador del Estado y Presidente del H. Congreso del mismo y ser además el conducto entre dichos altos funcionarios y los Tribunales inferiores, salvo los casos exhortos.
- XII. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interior.³⁶⁹

En lo que corresponde a las Salas en las que se dividió el Supremo Tribunal, en el artículo 22, expresa que se dividiría en tres Salas, y que éstas tendrían el carácter de unitarias. Estarían compuestas cada una por un magistrado, un secretario y se distinguirán por su orden numérico. Correspondería a dichas Salas, conocer en primera instancia de las controversias que se susciten sobre cumplimiento de contratos celebrados por particulares con los ayuntamientos o con el estado. Dirimir las competencias que podrían surgir entre las autoridades

³⁶⁹ *Ídem.*

judiciales en el estado, siguiendo el procedimiento que fijan las leyes, entre otras atribuciones que en esta ley se contemplan.³⁷⁰

Por su parte, a los secretarios de las salas correspondería dar cuenta con los negocios turnados a su Sala y de los escritos que presentarían las partes o particulares dentro de las veinticuatro horas de haberlos recibido, vigilarían bajo su responsabilidad de que no pasen después de los términos de ley, poniendo las constancias respectivas en autos. Llevarían los libros de registro y demás que sean necesarios para el mejor servicio y cuidar que se siga un orden conveniente respecto a la colocación de los expedientes, de manera que éstos puedan ser consultados cuando sea necesario, entre otras.

Sobre los jueces de Primera Instancia, contempla esta ley en su capítulo V, qué estas figuras son fundamentales para la administración de justicia en lo civil y penal. Establece jueces de Primera Instancia con residencia en las cabeceras de los distritos judiciales. Dichos jueces serían nombrados por el Supremo Tribunal de Justicia en la forma que establecía la Constitución Local y durarían en sus funciones dos años, al final de los cuales podrían ser reelectos. Entre los requisitos solicitados para poder desempeñar tal cargo se requería ser abogado y haber registrado su título ante el Tribunal Superior, ser mayor de edad y con práctica profesional de tres años cuando menos. Ser ciudadano mexicano por nacimiento o por naturalización y en pleno goce de sus derechos, además de buena conducta y reputación. El título no era un requisito fundamental, siempre y cuando se contara con la venia del gobernador del estado para dispensar el requisito en los casos en que lo estime conveniente, excepción hecha de los jueces para las ciudades de Tampico, Matamoros, Nuevo Laredo y Victoria.³⁷¹

Sobre los jueces Menores y de Paz, éstos serían nombrados por el Supremo Tribunal de Justicia en la forma establecida por la Constitución Local y por esta Ley; durarían en sus funciones un año, que se comenzaría a contar desde el primero de febrero para los

³⁷⁰ *Ibidem.*

³⁷¹ *Ídem.*

jueces de Paz y desde el primero de mayo los jueces Menores. Para este cargo se requería tener los mismos requisitos que para ser juez de Primera Instancia y para ser juez de Paz, ser ciudadano mexicano, mayor de edad y vecino del lugar para que sea nombrado.

El artículo 52, decía que en cada congregación habría un Juez de Paz Auxiliar propuesto en terna por los ayuntamientos y designado por el Supremo Tribunal, duraría en sus fracciones un año y no podría ser reelecto. Los jueces de Paz Auxiliares conocerían de los negocios civiles cuya cuantía no exceda de cincuenta pesos y en materia criminal instruirían las primeras diligencias. Sin que en caso alguno puedan dejar de remitirlas a la cabecera dentro del tercer día a contar de la incoación del proceso, haya o no indiciado aprehendido. Los jueces de Paz de las cabeceras también debieron conocer la prevención de los delitos perpetrados en la Congregación, desde el momento en que tendrían conocimiento de ellos y para instruir las primeras diligencias.³⁷²

Para poner en marcha esta nueva Ley Orgánica incluyó una serie de artículos transitorios, los que tenían la principal función de poner en claro cómo se iba a transitar hacia estas nuevas disposiciones. Como manifiesta que los jueces Menores que se nombraron antes del día último de abril de 1926 se entendieron nombrados hasta esa fecha, se les debió expedir nuevo nombramiento el primero de mayo siguiente. Para los actuales jueces de Paz se señala que continuarían en sus funciones hasta el último día de enero de 1926, y el Juzgado 3° del Penal de Tampico se suprimió al acordarlo así el Tribunal a propuesta del Ejecutivo del Estado. Los asuntos pendientes pasaron a los Juzgados Primero y Segundo por mitad, los que sean de su competencia y a los Menores de la misma ciudad los que a ellos correspondan.³⁷³

En el artículo 5° de los transitorios se hace una mención especial, para los efectos del artículo 28 de dicha ley, el que alude sobre los nombramientos de los actuales jueces de Primera Instancia mismos

³⁷² *Ídem.*

³⁷³ *Ídem.*

que se consideran vigentes hasta el día último de abril de 1927. En el artículo 6º, hacía referencia al 4º distrito judicial cuya cabecera es Tula, manifiesta que había quedado suprimido temporalmente. Los asuntos civiles que debieron conocer uno y otro, pasaron a los Juzgados de igual categoría de ciudad Victoria, los que fueron competentes para conocer de los asuntos futuros hasta que se restableciera el Juzgado. Los asuntos penales de la competencia del Juzgado de Primera Instancia de Tula, pasaron al Juzgado del Ramo Penal del Primer Distrito, el que fue competente para conocer de los asuntos futuros.³⁷⁴

Finalmente, en el artículo 7º, decía que la presente Ley comenzó a regir desde el día primero de marzo del año de 1926 y promulgada en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, de ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de noviembre de 1925.³⁷⁵

Las magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado durante la etapa de 1929-1935.

Durante la etapa que va de 1929 a 1938, fueron nombrados como magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los licenciados Maclovio C. Sierra, Luis Govela y Eusebio Salinas. Dicho nombramiento se acordó el día 19 de enero de 1929 en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, durante la presidencia del diputado B. Villanueva. La toma de protesta de ley se produjo el día 4 de febrero de 1929, y con responsabilidad la desempeñarían del día 5 de febrero de 1929 hasta el 4 de febrero de 1931.³⁷⁶

³⁷⁴ *Ídem.*

³⁷⁵ *Ídem.*

³⁷⁶ "Decreto 3", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LIV, Núm. 7, ciudad Victoria, Tamaulipas, 23 de enero de 1929, p. 85.

Integración del Poder Judicial en 1929-1931	Sala	Periodos de presidencia
Lic. Maclovio C. Sierra	Primera Sala	(5 de febrero de 1929 - 4 de junio de 1929) y (5 de febrero de 1930 – 4 de junio de 1930)
Lic. Luis Govela	Segunda Sala	(5 de junio de 1929-4 de octubre de 1929) y (5 de junio de 1930 – 4 de octubre de 1930)
Lic. Eusebio Salinas	Tercera Sala	(5 de octubre de 1929 – 4 de febrero de 1930) y (5 de octubre de 1930 – 4 de febrero de 1931)

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1926, la titularidad de presidente de dicho poder sería desempeñada de forma rotativa por los integrantes del pleno, durando en ella cuatro meses respectivamente.

Para el 31 de enero de 1931, por acuerdo del H. Congreso del Estado, fueron reelectos los tres magistrados para estar al frente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Su nombramiento fue dado a conocer por Francisco Castellanos, gobernador de Tamaulipas el 3 de febrero de 1931. La toma de protesta que por ley se debía hacer tuvo verificativo el día 4 de febrero de 1931 a las diez de la mañana. Al día siguiente iniciaron su periodo de labores, el que concluyó el 4 de febrero de 1933.³⁷⁷

Integración del Poder Judicial en 1931-1933	Sala	Periodos de presidencia
Lic. Maclovio C. Sierra	Primera Sala	(5 de febrero de 1931 – 4 de junio de 1931) y (4 de febrero de 1932 – 4 de junio de 1932)
Lic. Luis Govela	Segunda Sala	(5 de junio de 1931 – 4 de octubre de 1931) y (5 de junio de 1932 – 4 de octubre de 1932)
Lic. Eusebio Salinas	Tercera Sala	(5 de octubre de 1931 – 4 de febrero de 1932) y (5 de octubre de 1932 - 4 de febrero de 1933)

El 20 de enero de 1933, fue nombrado por tercera vez magistrado de la 1ª Sala y presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado,

³⁷⁷ "Decreto 4", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LVI, Núm. 10, ciudad Victoria, Tamaulipas, 4 de febrero de 1931, p. 85.

estando como presidente del H. Congreso del Estado el diputado Martín M. Herrera y tomó protesta de ley el día 4 de febrero del mismo año. Cargo que desempeñó desde el 5 de febrero de 1933 hasta el 4 de febrero de 1935.³⁷⁸

Integración del Poder Judicial en 1933-1935	Sala	Periodos de presidencia
Lic. Maclovio C. Sierra	Primera Sala	(6 de febrero de 1933 – 4 de junio de 1933) y (4 de febrero de 1934 – 4 de junio de 1934)
Lic. Luis Govela	Segunda Sala	(5 de junio de 1933 - 4 de octubre de 1933) y (5 de junio de 1934 – 4 de octubre de 1934)
Lic. Eusebio Salinas	Tercera Sala	(5 de octubre de 1933 – 4 de febrero de 1934) y (5 de octubre de 1934 - 4 de febrero de 1935)

En su labor al frente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, le correspondió someter a análisis e interpretación el artículo 31 de la ley de amparo que la Suprema Corte de la Nación había emitido. Para ello, el Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas cooperaba en lo conducente con las autoridades federales, en la tarea de extirpar la práctica viciosa observada por los jueces del orden común, al aceptar demandas de amparo en auxilio de la Justicia Federal. En casos que no son de su competencia, por acuerdo del pleno del día 17 de junio, por ello disponían los magistrados, se dirigiera oficio a todas las autoridades judiciales del estado. Dándoles a conocer de una manera muy especial, la interpretación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación había dado al artículo 31 de la Ley de Amparo, que es como sigue.³⁷⁹

Los magistrados dilucidaban que el artículo 31 de la Ley relativa era, en algunos casos deficiente, pues dice que en los lugares en que no residan jueces de Distrito, los jueces de Primera Instancia de los

³⁷⁸ "Decreto 5", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LVIII, Núm. 7, ciudad Victoria, Tamaulipas, 25 de enero de 1933, p. 57.

³⁷⁹ "Circular No. 12, expedida por el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por la cual se da a conocer la interpretación que la Suprema Corte de la Nación ha dado al artículo 31 de la ley de amparo" en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: LIX, Núm. 44, ciudad Victoria, Tamaulipas, 2 de junio 2 de 1934 Núm. 44, p. 331-232.

estados o territorios federales, tendrán facultad para recibir la demanda de amparo, suspender provisionalmente el acto reclamado. Ello no manifestaba absolutamente nada de la otra condición que establece el inciso II, fracción IX, del artículo 107 constitucional, conforme a este precepto no bastaba que no existiera Juez de Distrito en el lugar para que las autoridades judiciales del orden común, tengan facultades para recibir la demanda y suspender provisionalmente el acto reclamado, como se lleva, sino que es indispensable que en el mismo lugar resida la autoridad responsable.³⁸⁰

En cuanto a la competencia de amparo, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia estimaba que debía modificarse su criterio, hasta entonces, sobre que la competencia toca al juez del lugar, en donde se ejecutan, o habrán de ejecutarse, los actos que se reclamen. Porqué el artículo 107, fracción IX, de la Constitución en su inciso primero, no dispone de modo expreso que debe conocer del amparo ineludiblemente el Juez de Distrito, bajo cuya jurisdicción este el lugar en que ese acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse.³⁸¹

De los términos transcritos se desprende que, si bien parece que atribuyen la competencia del amparo hasta su legal terminación al Juez del lugar en donde haya de ejecutarse el acto, penetrando mejor el espíritu y alcance de dicho mandamiento constitucional se llegó a la conclusión de que la mente del legislador, no tuvo otra idea que la de facilitar al agraviado, el poder ocurrir de manera inmediata y directa al juez de Distrito del lugar en que se ejecuta o trata de ejecutarse el acto como si quisiera poner a su alcance un remedio eficaz, para poder obtener desde luego la suspensión, precisamente en el lugar donde se trata de ejecutar el acto.³⁸²

Este criterio quedaba fortalecido por lo dispuesto en el inciso tercero de la misma fracción I, que establece: si el Juez de Distrito no residiere en el mismo lugar en que resida la autoridad responsable,

³⁸⁰ *Ídem.*

³⁸¹ *Ídem.*

³⁸² *Ídem.*

la ley determinará el juez ante el que se ha de presentar el escrito de amparo. El que podrá suspender provisionalmente el acto reclamado, por tanto, lejos de establecer la Constitución una ley ineludible de competencia no ha hecho más que fijar una base para la representación de la demanda. Con fines beneficiosos para el agraviado; quizá hasta pueda decirse, manifestaban los magistrados, que ese precepto constituye una verdadera franquicia para el quejoso, ya que le faculta para ocurrir a un Juez del Orden Común. En los lugares en que no reside el Juez de Distrito, con la sola condición de que en el mismo lugar resida la autoridad responsable; es decir que de ahí se ejecute o trate de ejecutarse el acto reclamado.³⁸³

Lo antes dicho, condujo a la Primera Sala a sostener que el agraviado puede ocurrir en demanda de amparo, ya sea ante el juez del lugar en que se dicte u ordene el acto reclamado, o ante el de aquel en que se ejecute o trate de ejecutarse dicho acto. A menos que solo se promueva el juicio contra las autoridades ejecutorias, por violación en el procedimiento de ejecución; caso en el cual debe estimarse competente a este juez, así no se controvertía el texto constitucional, ni se obliga al quejoso a seguir el juicio de amparo ante un juez de Distrito distinto del lugar en que tiene más a su alcance los elementos de prueba, y se evitará la promoción de multitud de incidentes de competencia, sin resultado práctico. Porque siendo única la justicia Federal en toda la república, reside igual que el amparo sea resuelto por el juez del lugar en donde reside la autoridad que ordenó el acto, o por el del lugar en donde reside el quejoso. Renuncia a la franquicia que la Constitución le concede y ocurre al juez del lugar en donde reside la autoridad que ordenó el acto. No hay motivo legal alguno para obligarle a seguir el juicio de amparo ante el juez del lugar en donde ha de ejecutarse dicho acto pues la elección de Juez puede tener por origen hacer más efectivas las defensas de que el quejoso dispone.³⁸⁴

³⁸³ *Idem.*

³⁸⁴ *Idem.*

Concluían manifestando que: I) Los Jueces del Orden Común para recibir las demandas de amparo y suspender provisionalmente el acto reclamado, deben tener en cuenta ante todo que en el lugar de su residencia no haya Juez de Distrito. Además, que en el mismo lugar resida también la autoridad responsable. II) Cuando el amparo se pida contra actos de una autoridad, que otra deba ejecutar, es decir, cuando haya autoridad ordenadora y autoridad ejecutora, puede recibir la demanda y suspender provisionalmente el acto el Juez del Orden Común de la residencia de cualquiera de dichas autoridades. A no ser que la violación se cometa durante el procedimiento de ejecución, pues entonces es competente únicamente el Juez del Orden Común donde resida la autoridad ejecutora, también bajo la condición de que en el lugar no haya Juez de Distrito.

Además del objeto expresado al principio de este oficio, este Tribunal, al dar a conocer a las autoridades judiciales de Tamaulipas, la interpretación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dado al artículo 31 de la Ley de Amparo, perseguía evitar a dichas autoridades las responsabilidades penales, que ya se estaban exigiendo en que pudieran incurrir al admitir indebidamente demandas de amparo. Esta interpretación de la Ley de Amparo que hacía el Supremo Tribunal del Estado clarificaba cuales eran sus ventajas. Pero ante todo daba a conocer las debilidades de la mencionada ley. Dicha interpretación fue emitida el 21 de mayo de 1934 y el firmante del documento, correspondió al Secretario de Acuerdos, Lic. A. Morales.

La labor del pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas en 1935-1937.

A principios del año de 1935 el Lic. Albino Hernández³⁸⁵ Jr. fue electo magistrado de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el día 31 de enero de 1935, junto con Aniceto Villanueva y Luis Govela de la Torre, este nombramiento fue dado en el Salón de Sesiones, por la Legislatura XXXIV del H. Congreso del Estado. El decreto que declara este nombramiento señala:

DECRETO No 4, por el cual se declaran electos magistrados los del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Licenciados Albino Hernández Jr., Aniceto Villanueva y Luis Govela de la Torre.

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria General.- Sección de Gobernación de Justicia.

El C, Dr. Rafael Villarreal, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO

“Núm. 4.- el XXXIV. H. Congreso Constitucional del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, y en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 58 fracción XXI de la Constitución Política del Estado, decreta: Artículo Primero.- Son Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los ciudadanos Licenciados Albino Hernández Jr., Aniceto Villanueva y Luis Govela de la Torre, de la primera, Segunda y tercera Sala, respectivamente, debiendo funcionar en el periodo que principiará el cinco de febrero entrante y terminará el día

³⁸⁵ Originario de Matamoros, nació el 12 de agosto de 1902. Hijo del Lic. Albino Hernández. Sus estudios elementales y de preparatoria los realizó en su Ciudad natal, cursando como normalista dos años en el Instituto Hussey. Terminó sus estudios de preparatoria en la Escuela Normal y Preparatoria del Estado. El primer trabajo que llevó a cabo en Ciudad Victoria fue el de Agente de Ministerio Público. En el mes de septiembre de 1927, desempeñó el cargo de Juez de 1ª Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial. Desarrolló una tesis para recibirse de Jurisconsulto, llamada: *Formas Habilitantes en Derecho Internacional Privado*. Su carrera de abogado la hizo en la Facultad Nacional de Jurisprudencia.

cuatro de febrero de mil novecientos treinta y siete.- Artículo Segundo.- Los Magistrados electos deberán otorgar la protesta de Ley, ante este H. Congreso el 4 de febrero próximo a las diez horas.- Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.- C. Victoria Tamps., Enero 31 de 1935.- ALFREDO ELIAS CALLES, Diputado Presidente.- RAFAEL LONGORIA, Diputado Secretario.- Teófilo Treviño, Diputado Secretario.- Rubricas”.

Por tanto mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.- Rafael Villarreal.- El Srio. Gral. De Gobierno, Lic. Ramón Rocha.- Rubricas.³⁸⁶

Con este decreto fueron nombrados los magistrados del Tribunal de Justicia del Estado, le correspondió al Lic. Albino Hernández Jr., quien por acuerdo del pleno del Poder Judicial fue electo por mayoría para desempeñar el cargo de magistrado presidente de dicho órgano colegiado, por lo que, los primeros cuatro meses del periodo de 1935 estuvo al frente de dicha institución, lo anterior en apego a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas.

Posteriormente, se nombró como magistrado de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al licenciado Emilio de la Garza, en substitución del licenciado Luis Govela, quien venía desempeñando dicho puesto. “Debiendo funcionar durante el lapso de tiempo que principia el día 14 del actual y terminará el día 4 de febrero de 1937.”³⁸⁷ Esto se llevó a cabo en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, el 13 de agosto de 1935 y se dio a conocer en ciudad Victoria capital del estado de Tamaulipas a todos los habitantes el día posterior del nombramiento en el Congreso.

³⁸⁶ “Decreto No. 4”, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: LX, Núm. 10, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 2 de febrero de 1935, p. 65.

³⁸⁷ “Decreto No. 80”, en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LX, Núm. 65 Bis, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 15 de agosto de 1935, p. 648.

Integración del Poder Judicial en 1935-1936	Sala	Periodos de presidencia
Lic. Albino Hernández Jr	Primera Sala	(6 de febrero de 1935 – 4 de junio de 1935)
Lic. Aniceto Villanueva	Segunda Sala	(5 de junio de 1935 - 4 de octubre de 1935)
Lic. Luis Govela de la Torre	Tercera Sala	(5 de octubre de 1935 – 14 de enero de 1936)

Le correspondió al Lic. Antonio Villanueva estar como responsable de la presidencia del Poder Judicial, en el cuatrimestre que iniciaba el día 5 de junio de 1935 y concluyó el 4 de octubre de 1935; el Lic. Luis Govela de la Torre finalizó el año ya que desempeñó el papel de presidente del Poder Judicial en el periodo del 5 de octubre de 1935 – 14 de enero de 1936.

Para esa fecha y mediante el decreto N° 132, emitido por el Congreso del Estado, cesó de su cargo a cada uno de los magistrados del Poder Judicial. En él se menciona que los magistrados dejaron su función el día 14 de enero de 1936, quedando en su lugar el licenciado Antonio Govela de Torre.³⁸⁸

El Arq. Enrique L. Canseco gobernador constitucional sustituto del estado de Tamaulipas a sus habitantes hizo saber, el decreto Núm. 132 que dice lo siguiente:

El XXXIV H. Congreso del Estado Libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran cesados de sus puestos como Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los CC. Licenciados Albino Hernández Jr., Aniceto Villanueva y Emilio de la Garza.

³⁸⁸ "Decreto No. 132", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXI, Núm. 6, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de enero de 1936, p. 63.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Nómbrese en su lugar a los CC. Licenciados Antonio Govela de la Torre, Benito Juárez Ochoa y Maximiliano Hernández Garza.

TRANSITORIO:-Este decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de su fecha de promulgación.-

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.-C. Victoria, Tamps., Enero 14 de 1936.- Diputado Presidente, Miguel Pacheco.- Diputado Secretario, José M. Sandoval.- Diputado Secretario Gerardo Medrano V.- Rubricas.³⁸⁹

El cesamiento se dio a conocer en el palacio del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas a los 15 días del mes de enero de 1936. Con este decreto se renovó el pleno del Poder Judicial.

Posteriormente, por decreto Núm. 166 el Lic. Jacobo Martínez gobernador interino del estado, hizo saber que el H. Congreso del Estado, en uso de su facultad que le concedieron los artículos 58 fracción XXI y 111 reformados de la Constitución Política del Estado, la abrogación de los decretos número 4, del 31 de enero, y 80, del 13 de agosto de 1935, relativos a los nombramientos de los licenciados Albino Hernández Jr; Aniceto Villanueva y Emilio de la Garza, como magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, esto se hizo en el salón de sesiones del Congreso del Estado el día 12 de mayo de 1936 y en el palacio de gobierno del estado el 22 de mayo de 1936.³⁹⁰

Integración del Poder Judicial en 1936	Sala
Lic. Antonio Govela de la Torre	Primera Sala
Lic. Benito Juárez Ochoa	Segunda Sala
Lic. Maximiliano Hernández Garza	Tercera Sala

³⁸⁹ "Decreto No. 132", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXI, núm.6, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de enero de 1936, p.63.

³⁹⁰ "Decreto No. 166", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXI, núm.43, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de mayo de 1936, pp.340-341.

De la misma manera el H. Congreso declaró vacante el cargo de magistrado de la Segunda Sala, por no haberse presentado a tomar posesión de dicho cargo el Lic. Aniceto Villanueva, dentro del término de 24 horas que le fijó el decreto 212 de fecha 28 de octubre de 1936. Por dicho motivo se nombró sustituto, en el cargo de magistrado de la Segunda Sala, al Lic. Benito Juárez Ochoa.³⁹¹

Con el decreto 212, de fecha 28 de octubre de 1936, que se menciona en el decreto Núm. 214, publicado en Periódico Oficial, el 31 de octubre de 1936, se designaron nuevamente magistrados a los licenciados Albino Hernández Jr. y Emilio de Garza. Con el decreto se presume quedaron cesados de sus cargos los licenciados Antonio Govela de la Torre, Benito Juárez Ochoa y Maximiliano Hernández Garza.

Posteriormente, al licenciado Emilio de la Garza, se le reconoció su incapacidad legal para fungir como magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el decreto Núm. 215, publicado en el Periódico Oficial. En el decreto se menciona que el decreto del Lic. Emilio de la Garza, entraña un vicio de origen consistente en no haberse comprobado ante el ejecutivo del estado, ni ante el Congreso, la elegibilidad o capacidad legal del expresado De la Garza para el cargo de magistrado.

Que esa elegibilidad o capacidad legal que rige por el artículo 112 de la Constitución Política Local. Misma que establece en su fracción II, que para ser magistrado se requiere ser abogado recibido conforme a las Leyes, con cinco años cuando menos de práctica profesional, y que habiéndose comprobado con el certificado de la Secretaría General de Gobierno, de fecha 12 de julio anterior, que el C. Emilio de la Garza no tienen registrado su título profesional de abogado, a pesar de habersele prevenido el cumplimiento del artículo 13, en relación con el 7 de la Ley Reglamentaria del artículo 4º, de la Constitución

³⁹¹ "Decreto No. 214", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXI, núm.88, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 31 de octubre de 1936, pp.693-695.

General, que establece que en el Estado de Tamaulipas se necesita título para ejercer la profesión de abogado y que para ser considerado oficialmente como tal, debe llenarse el requisito del registro del título en la Secretaría General de Gobierno; y que no habiendo comprobado el multicitado De la Garza el carácter profesional de abogado en los términos exigidos por disposiciones legales que se citan, menos pudo comprobarse su práctica profesional de cinco años cuando menos en el momento de sus elección como magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.

Por lo tanto las exigencias requeridas para el nombramiento de magistrado a que alude la fracción II del artículo 122 constitucional, no pueden ser dispensados por el H. Congreso, a quien corresponde juntamente con los otros dos poderes, velar por el cumplimiento exacto de la propia disposición Constitucional; por este concepto, con fundamento en la propia fracción II, del artículo 112 constitucional, se decreta:³⁹²

ARTICULO UNICO:- Se revoca el nombramiento de magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hecho en la persona del C. Lic. Emilio de la Garza, por decreto Núm. 80 de 13 de agosto de 1935, por causa de incapacidad legal consistente en no haberse llenado en su designación, el requisito exigido por la fracción II del artículo 112 de la Constitución Local.³⁹³

Así lo anunció el Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, a los 30 días del mes de octubre de 1936. Finalmente, Albino Hernández Jr. renunció como magistrado de la Primera Sala, el 17 de noviembre de 1936, en su lugar se designó al Lic. Maximiliano Hernández Garza, según el decreto 234, publicado en el Periódico Oficial³⁹⁴

³⁹² "Decreto No. 215, 31 de octubre de 1936, *op.cit.*, p.693-695.

³⁹³ "Decreto No. 215, 31 de octubre de 1936, *op.cit.*, p.693-695.

³⁹⁴ "Decreto No. 234", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXI, núm. 93, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de noviembre de 1936, pp. 731-732.

Antonio Govela de la Torre, fue designado magistrado de la Tercera Sala, el 30 de octubre de 1936, según versa el decreto emitido en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado. El mencionado decreto surtió efectos el 31 de octubre de 1936, misma fecha en que se publicó en el Periódico Oficial.³⁹⁵ Con el citado nombramiento se sustituyó a Emilio de la Garza.

El día 1 de febrero de 1937, Govela de la Torre fue nombrado nuevamente magistrado de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, lo anterior fue acordado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, bajo la presidencia del diputado Hugo Pedro González, diputado secretario Roberto González y diputado secretario Jesús H. López.

El Lic. Govela rindió protesta de ley ante el H. Congreso del Estado el día 4 de febrero de 1937. Esto lo anunció el Poder Ejecutivo del estado el día 2 de febrero de 1937, durante la gubernatura del Arq. Enrique L. Canseco.³⁹⁶ Ya para 1939 por decreto No. 11, con fecha 30 de enero de 1939, el Congreso del Estado lo declaró nuevamente magistrado propietario de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia. Y tomó la protesta de ley, el día 4 de febrero de 1939, tomando posesión al día siguiente. En este tiempo se encontraba como gobernador del estado el Ing. Marte R. Gómez.³⁹⁷

El licenciado Hernández Garza fue nombrado magistrado por el decreto No. 132, expedido por el H. Congreso del Estado, que se nombra magistrado de la 3ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el día 14 de enero de 1936 en el Salón de Sesiones del H. Congreso del

³⁹⁵ "Decreto No. 206", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXI, núm.88, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 31 de octubre de 1936, p.695.

³⁹⁶ "Decreto No. 19", *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: LXII, Núm. 10, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 3 de febrero de 1937, p. 95.

³⁹⁷ "Decreto No. 11", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXIV, núm.11, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 8 de febrero de 1939, p.157.

Estado. Bajo la presidencia del diputado Miguel Pacheco, diputado secretario y ratificado por el Arq. Enrique L. Canseco, gobernador constitucional sustituto del Estado, el día 15 del mes de enero de 1936.³⁹⁸

Después de pertenecer tres años como magistrado y al haber cambio de titular del Poder Ejecutivo, bajo el mando de Jacobo Martínez, el 17 de noviembre de 1936, fue nombrado presidente y magistrado de la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en substitución de Albino Hernández, por haber presentado este su renuncia ante el Poder Judicial. El decreto Núm. 234 constata lo siguiente:

El C. LIC. JACOBO MARTÍNEZ. Gobernador Const. Interino del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido en expedir el siguiente

DECRETO:

Núm. 234.- “El XXXIV H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo Único:-Se designa Magistrado de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al C. Licenciado Maximiliano Hernández Garza en Substitución del C. Lic. Albino Hernández Jr. quien renunció de dicho cargo.

TRANSITORIO:- Este decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de sus publicación en el periódico Oficial del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado. C. Victoria, Tamps., noviembre 17 de 1936. Diputado Presidente, Miguel Pacheco.- Diputado Secretario, José M. Sandoval.- Diputado Secretario Teófilo Treviño, Rubricas.³⁹⁹

³⁹⁸ “Decreto No. 132”, del 18 de enero de 1936, *op. cit.*, p. 63.

³⁹⁹ “Decreto No. 234”, en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXI, núm. 93, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de noviembre de 1936, pp. 731-732.

El decreto se dio en el palacio del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.⁴⁰⁰ Resulta imperativo mencionar que en este periodo los gobiernos de Tamaulipas se dan de forma abrupta y sin un proceso democrático, por ello cada que se tenía nuevo titular del Ejecutivo se nombraba los titulares de los poderes con personas a fines al nuevo gobierno. Este es el caso de la llegada al Poder Judicial de Maximiliano Hernández.

Integración del Poder Judicial en 1936-1937	Sala
Lic. Maximiliano Hernández Garza	Primera Sala
Lic. Aniceto Villanueva	Segunda Sala
Lic. Luis Govela de la Torre	Tercera Sala

Maximiliano Hernández Garza desempeñó esta responsabilidad hasta el 4 de febrero de 1937, ya que para esa fecha se nombraron magistrados a Manuel Collado, Benito Juárez Ochoa y Antonio Govela de la Torre. Manuel Collado ocupó la 1ª Sala y la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Como presidente del H. Congreso del Estado se encontraba el Lic. Hugo Pedro González y como gobernador del estado de Tamaulipas el Arq. Enrique L. Canseco.⁴⁰¹ Por decreto Núm. 533, expedido por el H. Congreso del Estado, se nombró magistrado supernumerario a Maximiliano Hernández, el decreto comunica:

El C: LIC. TRISTAN CANALES V., Secretario Gral. de Gobierno, encargado del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

⁴⁰⁰ *Ídem.*

⁴⁰¹ "Decreto No. 19", del 3 de febrero de 1937, *op. cit.*, p. 95.

DECRETO

“Núm. 533.- El XXXVIII H. Congreso Constitucional del estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo Primero.- Con fundamento en la Fracción XXI del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado y 108 de la misma, el H. Congreso erigido en Colegio Electoral y por unanimidad de sus miembros presentes, declaró electos Magistrados al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los CC. Licenciados Pablo Villanueva y Maximiliano Hernández Garza, para la Sala Tercera y Supernumerario, respectivamente.

Artículo Segundo.- Deberán presentarse a rendir su protesta ante este H. Cuerpo, a las diez horas del día 2 de abril próximo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se abroga el Decreto 519 de 28 de febrero del presente año

SEGUNDO.- Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su promulgación.⁴⁰²

Son estos sucesos con los que se sustenta lo antes mencionado, los cambios en los poderes se daban de forma abrupta y sin el protocolo debido. Para finalizar, con este decreto sólo resta decir, que éste fue dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, el día 28 de marzo de 1945 y también este nombramiento fue manifestado a todos los habitantes, en el palacio del Poder Ejecutivo el día 5 de abril de 1945.⁴⁰³

El 1º de febrero de 1946 nuevamente fue nombrado magistrado supernumerario en el Salón de Sesiones del H. Congreso, durante la presidencia del diputado Teodoro Alcalá:

⁴⁰² “Decreto No. 533”, en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXX, Núm. 28, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 7 de abril de 1945, p. 276.

⁴⁰³ *Ídem*.

El C: LIC. TRISTAN CANALES V., Secretario General de Gobierno, encargado del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes, hace saber:
Que el H. Congreso Constitucional del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO

“Núm. 7.- El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo Primero.- Con fundamento en lo que disponen la Fracción XXI del Artículo 58 y 108 de la Constitución Política del Estado, el H. Congreso erigido en Colegio Electoral y por unanimidad de sus miembros presentes, declaró electos Magistrados al Supremo Tribunal de Justicia a los CC. Licenciados Jacobo Martínez, Pablo Villanueva y Maximiliano Hernández Garza, para las Salas 1ª y 3ª y Supernumerario, respectivamente.

Artículo Segundo.- Deberán presentarse a rendir su protesta ante este H. Congreso, a las diez horas del día 5 del presente mes.

TRANSITORIOS.- Único.- Este Decreto comenzará a surtir sus efectos de la fecha de su promulgación.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- C. Victoria, TAM., FEBRERO 1º DE 1946.- Diputado Presidente, Teodoro Alcalá.- Diputado Secretario, Ernesto Aguilar C.- Diputado secretario, Alberto Flores –Rúbricas.”

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.⁴⁰⁴

No se sabe con exactitud cuándo Hernández Garza culminó su periodo como magistrado presidente. Sólo se puede señalar que en el informe de labores de Raúl Gárate, gobernador del estado de Tamaulipas, se reconoció al Lic. Porfirio Flores Garza para el cargo de magistrado supernumerario del Tribunal de 1948 a 1949.⁴⁰⁵ Con este dato puede señalarse que el Lic. Hernández culminó su periodo hasta en 1948, quizá en los primeros meses de este año.

⁴⁰⁴ *Idem.*

⁴⁰⁵ Informe de labores de 1948-1949, de Raúl Garate, Archivo General del Estado de Tamaulipas.

Las presidencias rotativas de Collado⁴⁰⁶, Juárez y Govela en el Supremo Tribunal de 1937 a 1941.

En 1937 por decreto No. 19 del H. Congreso del Estado, se dio a conocer los nombramientos de los magistrados para el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Dicho decreto establecía que, el C. Arq. Enrique L. Canseco, gobernador constitucional sustituto del estado libre y soberano de Tamaulipas, el Congreso, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo Primero:- Con fundamento en la fracción XXI del artículo 58 de la Constitución Política del Estado y 109 de la misma, el H. Congreso erigido en Colegio Electoral y por unanimidad de sus miembros presentes, declaró electos Magistrados al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los CC. Lics, Manuel Collado, Benito Juárez Ochoa y Antonio Govela de la Torre.

Artículo Segundo:-Deberán presentarse a rendir protesta ante el H. Congreso, el día 4 del presente mes, a las 11 horas a efecto de que se hagan cargo de sus puestos el día 5 del propio mes Transitorio.- Este decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su promulgación.⁴⁰⁷

El Lic. Collado ocupó la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas, por acuerdo del pleno.⁴⁰⁸ Es de observarse que el decreto anterior, fue promulgado el 3 de febrero de 1937, para el día 4 se les solicitaba que fueran a tomar la protesta de ley al Congreso del Estado, a las 11:00 am, lo anterior a efecto de que se hicieran cargo de su nombramiento para el día 5 del mismo mes y

⁴⁰⁶ Manuel Collado nació el 15 de octubre de 1902, siendo sus padres el Sr. Aurelio Collado y la Sra. Felisa Canseco de Collado. Cursó sus estudios elementales y superiores en escuelas oficiales de Ciudad Victoria y Tampico en 1922. Realizó su carrera profesional en la Escuela Nacional de Jurisprudencia en la Ciudad de México, obteniendo más tarde el título el 25 de junio de 1926, facultado por la Universidad Nacional. Versó su tema de tesis: *La confesión como medio de prueba en materia Penal*, novedoso tema que explotó acertadamente y que le valió ser aprobado unánimemente por el Jurado. Chiaffino, *op. cit.*, [s/p].

⁴⁰⁷ "Decreto No. 19", del 3 de febrero de 1937, *op. cit.* p. 95.

⁴⁰⁸ *Ídem.*

año. Sin lugar a dudas la premura era una cuestión predominante en este decreto.

La presidencia del Poder Judicial fue cabalmente en cumplimiento a lo establecido en la reglamentación interna de dicho órgano, quedando ésta de la siguiente manera:

Integración del Poder Judicial en 1937-1939	Sala	Periodos de presidencia
Lic. Manuel Collado	Primera Sala	(6 de febrero de 1937 – 4 de junio de 1937), (4 de febrero de 1938 – 4 de junio de 1938),
Lic. Benito Juárez Ochoa	Segunda Sala	(5 de junio de 1937 - 4 de octubre de 1937) (5 de junio de 1938 – 4 de octubre de 1938)
Lic. Antonio Govela de la Torre	Tercera Sala	(5 de octubre de 1937 – 4 de febrero de 1938) (5 de octubre de 1938 - 4 de febrero de 1939)

Al finalizar el periodo antes descrito y en concordancia de los tiempos de elección para los magistrados el 30 de enero de 1939, mediante el decreto No. 11 del H. Congreso del Estado, se nombró a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dicho decreto menciona:

El C. Ing. MARTE R. GÓMEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes, hace saber:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido en expedir el siguiente DECRETO:

“Núm. 11--La XXXVI H. Legislatura Constl. Del Edo. Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreto:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en la fracción XXI del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado y 109 de la misma, el H. Congreso erigido en Colegio Electoral y por unanimidad de sus miembros presentes, declaró electos Magistrados al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los CC. Lics. Manuel Collado,

Benito Juárez Ochoa y Antonio Govela de la Torre, para las Salas 1ª, 2ª y 3ª, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Deberán presentarse a rendir su protesta ante el H. Congreso, el día 4 de febrero próximo a las 11 horas a efecto de que se hagan cargo de sus puestos el día 5 del propio mes.

TRANSITORIO.- Único –Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su promulgación.⁴⁰⁹

Al darse la elección de magistrados se anunciaba que continuarían los mismos miembros del pleno, este cargo lo desempeñarían hasta el 4 de febrero de 1941, ya que para el 5 de febrero tomó protesta de ley Jacobo Martínez.⁴¹⁰

Integración del Poder Judicial en 1939-1941	Sala	Periodos de presidencia
Lic. Manuel Collado.	Primera Sala	(5 de febrero de 1939 – 4 de junio de 1939), (5 de febrero de 1940 – 4 de junio de 1940),
Lic. Benito Juárez Ochoa.	Segunda Sala	(5 de junio de 1939 - 4 de octubre de 1939) (5 de junio de 1940 – 4 de octubre de 1940)
Lic. Antonio Govela de la Torre.	Tercera Sala	(5 de octubre de 1939 – 4 de febrero de 1939) (5 de octubre de 1940 - 4 de febrero de 1941)

Durante este periodo, acontecieron varios asuntos, uno de ellos es el que se dio a conocer en el Informe de labores del gobernador Marte R. Gómez en 1937, quien anunció que el Honorable Supremo Tribunal de Justicia y los Juzgados de los diferentes distritos judiciales desempeñaron sus labores dentro de la normalidad prevista por la Ley. Lo que resultaba satisfactorio para el Ejecutivo del Estado, quien declaró que todos los componentes del Poder Judicial se desempeñaron con rectitud, así también reconoció que el personal contribuyó a prestigiar la justicia del estado.⁴¹¹

⁴⁰⁹ "Decreto No. 11", del 8 de febrero de 1939, *op. cit.*, p.157.

⁴¹⁰ "Decreto No. 11", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXVI, núm. 11, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 5 de febrero de 1941, p.143.

⁴¹¹ *Ídem*.

Como ya se mencionó anteriormente, en este tiempo se encontraban como magistrados los licenciados Manuel Collado, Benito Juárez Ochoa y Antonio Govela de la Torre, quienes de manera rotativa desempeñaron la presidencia del Poder Judicial por periodos de cuatro meses.⁴¹²

Otro de los asuntos fue que en el mismo informe se señalaban que era al mes de abril de 1937, en la que el Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Fracción XVI, del Artículo 92, de la Constitución Política del Estado, sometió al H. Supremo Tribunal de Justicia las ternas que deberían servir para integrar el personal de justicia que inició sus labores el 1º mayo último.

Sin embargo, como ni la Constitución ni la Ley Orgánica del Poder Judicial prohibía la reelección de los funcionarios del poder judicial. El Ejecutivo opinó que hasta donde sea posible, conviene mantener en sus puestos a los funcionarios del ya referido Poder Judicial a quienes consideraba habían desempeñado satisfactoriamente sus funciones. Al hacer sus proposiciones dejó en las ternas a todos los ciudadanos jueces, que durante el ejercicio de su encargo habían demostrado rectitud en el despacho de los negocios sometidos a sus jurisdicciones.

Al hacer sus proposiciones el Ejecutivo, formuló votos en el sentido de que los nuevos funcionarios de justicia respondieran a la confianza que en ellos se depositaba y al respecto les solicitaba que contribuyeran con su rectitud y con su laboriosidad al prestigio de la justicia Tamaulipeca y al desahogo de los 18,176 asuntos que para abril de 1937 estaban acumulados.⁴¹³

⁴¹² "Informe de Gobierno de 1937 del Ing. Marte R. Gómez", en el *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXIII, Núm. 1, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 1º de enero de 1938, pp. 12-15.

⁴¹³ *Ídem*.

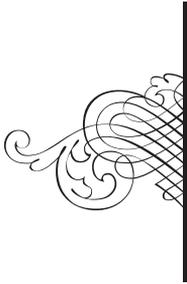
Por otro lado, desde 1929 la Ley Orgánica del Poder Judicial enumeró el estado de Tamaulipas en 7 distritos judiciales que fueron: ciudad Victoria, Tampico, Matamoros, Tula, Xicoténcatl, San Carlos, Nuevo Laredo.⁴¹⁴

Para el año de 1937 se dieron algunos cambios en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por decreto número 46 del 29 de abril de 1937, se reformó el artículo IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Reformados los números 8, de fecha 20 de febrero de 1939 y 66, del 12 de agosto de 1935. La fracción V, quedó en los siguientes términos: Villa Juárez como cabecera, comprendiendo Xicoténcatl, Ocampo y Gómez Farías, Antiguo Morelos, Nuevo Morelos y González. Con este decreto cambió la cabecera del 5º distrito judicial, de Xicoténcatl a Villa Juárez e integró la administración de justicia del estado, en 8 Distritos Judiciales.⁴¹⁵

Este cambio se dio por diversas circunstancias, por ejemplo, en Villa Juárez fue el aumento de la población y el aumento de volumen de los negocios. La falta de comunicaciones con Xicoténcatl y la circunstancia de que muchos de los litigantes se trasladaban desde Ocampo y desde villa Juárez a Xicoténcatl, era perjudicial para todos aquellos que ventilaban asuntos en el Juzgado. Pero de manera muy especial, para los trabajadores que al estar la cabecera del distrito judicial en villa Juárez, se evitaran las erogaciones y las molestias que les presentaba el traslado dilatado y difícil.

⁴¹⁴ Decreto Núm. 8 del 20 de febrero de 1929, Archivo del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁴¹⁵ Decreto Núm. 46 del 29 de abril de 1937, Archivo del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.



IV. Ley Orgánica del Poder Judicial de 1938 y el surgimiento de los periodos bianuales.

Para el año de 1938, se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial, esto se dio por decreto número 212, en ella se menciona que el poder judicial se ejerció por el Tribunal Superior de Justicia, por los jueces de 1ª Instancia, por los jueces de Paz y por los Jurados.

En el artículo 5º, del capítulo 2º, de la Ley Orgánica se señala: “El Tribunal Superior de Justicia se compondrá de tres magistrados que serán nombrados por el Congreso del Estado y que durarán en su cargo un periodo de dos años que se iniciará el 5 de febrero de cada año impar y rendirán su protesta ante el mismo Congreso”.⁴¹⁶

En el art. Núm. 11 se menciona que “la presidencia del Tribunal Superior de Justicia se desempeñará por los magistrados que lo integran mediante turno, y orden numérico, durando en sus funciones uno cada cuatro meses”.⁴¹⁷

En 1938 aún se mantenía el Tribunal con sus tres Salas Unitarias, compuestas cada uno por un magistrado, un secretario y demás personal. En el caso de los Juzgados, se indica en el Art. 29 de la Ley

⁴¹⁶ Decreto Núm. 212 del 1º de abril de 1938, Archivo del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁴¹⁷ *Idem.*

Orgánica del Poder Judicial, que el territorio del Estado se dividió en nueve distritos judiciales: ciudad Victoria, Tampico, Mier, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa, Mante, Tula y San Carlos.⁴¹⁸

En el informe de labores que rinde el Ing. Marte R. Gómez, gobernador del estado en 1938, en materia de la Justicia notó que los delitos de homicidios y lesiones siguen siendo frecuentes, lo que consideraba como un problema social. La mayoría de estos delitos eran cometidos por personas analfabetas. Señalaba: “ojalá que decirlo baste para que nazca un saludable deseo de superación en las autoridades y ciudadanos.” En cuanto a las relaciones del Poder Judicial con el Ejecutivo, menciona “casi parece ocioso anotar que han seguido siendo de mutuo respeto y de franca colaboración”.⁴¹⁹ En 1939 recalcó que la criminalidad en el estado, es originada por la ebriedad. La ebriedad frecuentemente origina riñas, que provocan finalmente los homicidios. En ese año Matamoros fue señalado como una de las ciudades con más homicidios, en segundo lugar se encontró a ciudad Victoria y en tercero a Reynosa.⁴²⁰

Por último, en el informe de labores de 1940, el Ing. Marte R. Gómez señaló que en cuanto al rendimiento de la administración de justicia, el Ejecutivo se sintió reconfortado por los frutos que logró sólo con examinar pormenorizadamente, la actuación de los distintos funcionarios del Poder Judicial.⁴²¹ Apunta que los funcionarios lentos al atender los asuntos criminales se han ido eliminando, al formarse las ternas para la renovación de personal o por renuncia

⁴¹⁸ La residencia del juzgado del 7º distrito judicial seguirá en Xicoténcatl, en tanto que el Ejecutivo del Estado ordena su cambio a la cabecera del Distrito. *Ídem*.

⁴¹⁹ “Informe de Gobierno de 1938 del Ing. Marte R. Gómez”, en el *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: LXIV, Núm. 1, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 1º de enero de 1939, pp. 4-8.

⁴²⁰ “Informe de Gobierno de 1939 del Ing. Marte R. Gómez”, en el *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: LXV, Núm. 1, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 3 de enero de 1940, pp. 3-8.

⁴²¹ “Informe de Gobierno de 1940 del Ing. Marte R. Gómez”, en el *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: LXVI, Núm. 1, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 1 de enero de 1941, pp. 3-9.

y paulatinamente, se han ido seleccionando jueces trabajadores para incorporarlos al ramo de justicia. Contándose así con abogados jóvenes cuyo entusiasmo profesional y dinamismo, han llevado el refuerzo de una sangre joven a dependencias que amenazaban con anquilosarse. En este informe, se señaló nuevamente que la ignorancia siguió revelándose como factor de la delincuencia. La escuela, como la educación profesional y la disciplina moral que se imparte, parece seguir siendo la única segura contra la criminalidad.⁴²²

Las presidencias del Supremo Tribunal de Justicia de 1941 a 1949.

Correspondió al licenciado Jacobo Martínez⁴²³ ocupar la presidencia del Supremo Tribunal en el primer cuatrimestre del periodo de 1941 a 1942. Al finalizar su periodo la presidencia se fue rotando conforme al número de magistrados que integraban el pleno. Lo anterior en apego a la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1938. El 1° de diciembre de 1903 en ciudad Victoria, Tamaulipas fue nombrado Juez Primero Interino de esta 1ª Fracción Judicial, Juez de Primera Instancia de la Primera Fracción Judicial por el Poder Ejecutivo, en virtud de propuesta en terna del Supremo Tribunal de Justicia, el 1° de agosto de 1904 y fue abogado postulante. Dentro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, fue fiscal y magistrado en varias ocasiones, en una de ellas fue magistrado de la Segunda Sala. Asimismo fue Director de la Escuela de Jurisprudencia de ciudad Victoria, procurador general de justicia y secretario general de gobierno de Tamaulipas. Atendió la notaría pública número seis en ciudad Victoria, Tamaulipas.

El 6 de agosto de 1936, el Lic. Jacobo Martínez ocupó el cargo de gobernador constitucional interino de Tamaulipas por 15 días, debido

⁴²² *Ídem.*

⁴²³ Jacobo Martínez nació el 27 de julio de 1875 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo sus padres José Martínez y Gertrudis González. Sus estudios básicos los cursó en la Escuela Oficial de Ciudad Victoria, Tamaulipas. Estudió en la capital del estado Tamaulipas en el Instituto Literario. En 1897 empezó a cursar su carrera de Licenciado en Derecho en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de México, donde se tituló en 1903, con el tema de tesis: Actos de Comercio. En el transcurso de su carrera tuvo como maestros de cátedra a los licenciados: Jacinto Payares, Miguel S. Macedo, Antonio Ramos Pedrueza, Víctor Manuel del Castillo y Rodolfo Reyes.

a la licencia concedida al Arq. Enrique L. Canseco, gobernador constitucional sustituto del Estado. Durante la gubernatura del ingeniero Marte R. Gómez, Jacobo Martínez siendo procurador de justicia del estado ocupó nuevamente en dos ocasiones el cargo de gobernador Interino del estado. El primer periodo fue del 5 de mayo al 15 de mayo de 1937. El segundo periodo fue del 19 de julio al 29 de julio de 1937. Del 7 de julio al 17 de julio de 1938 también ocupó el cargo como gobernador interino. Notamos que el Lic. Jacobo fungió como gobernador interino del estado en varias ocasiones entre 1937 y 1945 durante los periodos de los gobernadores Marte R. Gómez y Magdaleno Aguilar. Así también fue consejero de varios gobernadores tamaulipecos y permaneció en el grupo político del Lic. Portes Gil y en el Partido Socialista Fronterizo.

Por el decreto número 11 fue electo magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Jacobo Martínez, a continuación se cita el siguiente decreto:

El C. LICENCIADO JACOBO MARTÍNEZ, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes, hace saber:

Que el H. Congreso Constitucional del Estado se ha servido expedir el siguiente

DECRETO:

“Núm. 11.- El XXXVII H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

ARTÍCULO PRIMERO:- Con fundamento en la fracción XXI del Artículo 58 de la Constitución política del Estado y 109 de la misma, el H. Congreso erigido en Colegio Electoral y por unanimidad de sus miembros presentes, declaró electos Magistrados al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los CC. Licenciados Jacobo Martínez, Antonio Govela de la Torre y Natividad Garza Leal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Deberán presentarse a rendir su protesta ante el H. Congreso, el día 5 de febrero próximo, a las 9 horas, a efecto de que se hagan cargo de sus puestos.

TRANSITORIO.-Único- Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su promulgación.⁴²⁴

El acto se realizó en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado durante la presidencia del diputado Ricardo Villanueva, diputado secretario, Gustavo Migliolo. El evento fue dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, el 1º de febrero de 1941. Con esta información y por el orden en que aparecen los magistrados electos, podemos referir que Jacobo Martínez inmediatamente ocupó la presidencia y la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, pero no fue así. En el primer informe de gobierno de Magdaleno Aguilar, del periodo que abarca del 5 de febrero al 31 de diciembre de 1941, señala que Antonio Govela de la Torre ocupó la 1ª Sala, la 2ª fue dada a Jacobo Martínez y la 3ª a Natividad Garza Leal.⁴²⁵ Esto fue quizá porque en este tiempo Jacobo Martínez estaba como gobernador interino y como no podía hacerse cargo de la presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, el cargo lo ocupó el Lic. J. Govela, probablemente este licenciado estuvo como sustituto mientras regresaba el Lic. Martínez.

Integración del Poder Judicial 1941-1943	Sala	Periodos de presidencia
Lic. Jacobo Martínez	Primera Sala	(5 de febrero de 1941 – 4 de junio de 1941) (5 de febrero de 1942 – 4 de junio de 1942)
Lic. Antonio Govela de la Torre	Segunda Sala	(5 de junio de 1941 - 4 de octubre de 1941) (5 de junio de 1942 – 4 de octubre de 1942)
Lic. Natividad Garza Leal	Tercera Sala	(5 de octubre de 194 – 4 de febrero de 1942) (5 de octubre de 1942- 4 de febrero de 1943)

En los informes posteriores de Magdaleno Aguilar de 1942 y 1943, se señala que Jacobo Martínez ocupó la 1ª Sala, la 2ª el Lic. Govela y la 3ª el Lic. Natividad Garza Leal. Esto significa que el Lic. Jacobo

⁴²⁴ "Decreto No. 11", 5 de febrero de 1941, *op. cit.*, p. 143.

⁴²⁵ Primer Informe de Gobierno de Magdaleno Aguilar, del 5 de febrero al 31 de diciembre de 1941. Archivo General del Estado, p. 113.

Martínez regresó a tomar posesión como presidente y magistrado de la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.⁴²⁶

Es importante mencionar como se encontraba la configuración y titularidad de los distritos judiciales en los que se dividía el estado. El primer distrito judicial con cabecera en ciudad Victoria, se encontraba en el Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia ocupando este Juzgado el Lic. Fidencio Trejo Flores, en el Segundo Juzgado Mixto el Lic. Pablo Beltrán González. En el Segundo Distrito Judicial con cabecera en Tampico, en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil estaba a cargo el Lic. José Luis Reniu, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil se encontraba el Lic. Luis Govela González. En el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal estaba el Lic. José Hernández Narváez y en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal el Lic. Cruz.

En el Tercer Distrito Judicial con cabecera en ciudad Madero, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia estuvo laborando el Lic. Reinaldo Espinosa G. En el Cuarto Distrito Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia estuvo desempeñándose el Lic. Francisco S. Gómez, en el Tercer Distrito Judicial con cabecera en ciudad Madero, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia estuvo a cargo el Lic. Reinaldo Espinosa G. En el Cuarto Distrito Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, el Juzgado Mixto de Primera Instancia lo ocupó el Lic. Francisco S. Gómez. El Quinto Distrito Judicial, con cabecera en Matamoros, estuvo el Lic. Pompeyo Gómez. En el Sexto Distrito Judicial, con cabecera en Reynosa, estuvo el Lic. Manuel Guerrero Villarreal. En el Séptimo Distrito Judicial, con cabecera en Xicoténcatl, estuvo el Lic. Ramón Ochoa Rodríguez. En el Octavo Distrito Judicial con cabecera en Tula, estuvo el Lic. José Larrazolo Rangel y en el Noveno Distrito Judicial con cabecera en San Carlos estuvo el Lic. Luis Gojon.⁴²⁷

⁴²⁶ Segundo y Tercer Informe de Gobierno de Magdaleno Aguilar, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1942 y 1943. Archivo General del Estado, p. 155 y 207.

⁴²⁷ Cuarto Informe de Gobierno de Magdaleno Aguilar, 1944, *op. cit.*

Para el día 1º de febrero de 1943, fueron reelectos los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a continuación se presenta el siguiente decreto, donde se dio dicho nombramiento:

El C. MAGDALENO AGUILAR, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso Constitucional del Estado se ha servido en expedir el siguiente

DECRETO:

“Núm. 8. – El XXXVIII H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa decreta:

Artículo Primero.-- Con fundamento en la fracción XXI del artículo 58 de la Constitución Política del Estado y 108 de la misma, el H. Congreso erigido en Colegio Electoral y por unanimidad de sus miembros presentes declaró electos Magistrados al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los CC. Lics. Jacobo Martínez, Antonio Govela de la Torre y Natividad Garza Leal, para las Salas 1ª, 2ª y 3ª, respectivamente.

Artículo Segundo.– Deberán presentarse a rendir su protesta ante el H. Congreso, las diez horas del día 5 del presentes mes.⁴²⁸

Este decreto comenzó a surtir sus efectos el día de su promulgación en el Periódico Oficial, posteriormente fue dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, el 4 de febrero de 1943.⁴²⁹ El desempeño de las presidencias fue como se muestra en el siguiente cuadro:

⁴²⁸ “Decreto No. 8”, del 10 de febrero de 1943, *op. cit.*, p.107.

⁴²⁹ *Ídem.*

Integración del Poder Judicial 1943-1945	Sala	Periodos de presidencia
Lic. Jacobo Martínez	Primera Sala	(5 de febrero de 1943 – 4 de junio de 1943), (5 de febrero de 1944 – 4 de junio de 1944)
Lic. Antonio Govela de la Torre	Segunda Sala	(5 de junio de 1943 - 4 de octubre de 1943) (5 de junio de 1944 – 4 de octubre de 1944)
Lic. Natividad Garza Leal	Tercera Sala	(5 de octubre de 1943 – 4 de febrero de 1944) (5 de octubre de 1944 - 4 de febrero de 1945)

Los mismos magistrados fueron relectos para un tercer periodo que desempeñaron los licenciados Martínez, Govela y Garza, esto se pudo constatar en los libros de actas del pleno de la presidencia del Poder Judicial, Veamos el siguiente periodo que va del 5 de febrero de 1945 al 4 de febrero de 1947:

Integración del Poder Judicial 1945-1947	Sala	Periodos de presidencia
Lic. Jacobo Martínez	Primera Sala	(5 de febrero de 1945 – 4 de junio de 1945), (5 de febrero de 1946 – 4 de junio de 1946)
Lic. Antonio Govela de la Torre	Segunda Sala	(5 de junio de 1945 - 4 de octubre de 1945) (5 de junio de 1946 – 4 de octubre de 1946)
Lic. Natividad Garza Leal	Tercera Sala	(5 de octubre de 1945 – 4 de febrero de 1946) (5 de octubre de 1946 - 4 de febrero de 1947)

Más tarde, por el decreto Núm. 7, nuevamente se reeligió al Lic. Jacobo Martínez, en esta ocasión la composición del pleno del Poder Judicial estuvo a cargo de los Lics. Pablo Villanueva y Maximiliano Hernández Garza. El decreto que fue emitido véase lo siguiente:

El C. LIC. TRISTAN CANALES V., Secretario General de Gobierno, encargado del despacho del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes, hace saber:

Que el H. Congreso Constitucional del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO:

“Núm. 7.- El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo Primero.-Con fundamento a lo que disponen la Fracción XXI del Artículo 58 y 108 de la Constitución Política del Estado, el H. Congreso erigido en Colegio Electoral y por unanimidad de sus miembros presentes, declaró electos Magistrados al Supremo Tribunal de Justicia a los CC. Licenciados Jacobo Martínez, Pablo Villanueva y Maximiliano Hernández Garza, para las Salas 1ª y 3ª y Supernumerario, respectivamente.

Artículo Segundo.- Deberán presentarse a rendir su protesta ante el H. Congreso, a las diez horas del día 5 del mes de febrero⁴³⁰

El decreto fue emitido en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, el 1º de febrero de 1946 y en el Palacio del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 6 días del mes de febrero de 1946.⁴³¹ La integración del pleno y de la presidencia del Poder Judicial quedó de la siguiente forma:

Integración del Poder Judicial 1947-1949	Sala	Periodos de presidencia
Lic. Jacobo Martínez.	Primera Sala	(5 de febrero de 1947 – 4 de junio de 1947), (5 de febrero de 1948 – 4 de junio de 1948)
Lic. Pablo Villanueva.	Segunda Sala	(5 de junio de 1947 - 4 de octubre de 1947) (5 de junio de 1948 – 4 de octubre de 1948)
Lic. Maximiliano Hernández Garza.	Tercera Sala	(5 de octubre de 1947 – 4 de febrero de 1947) (5 de octubre de 1948 - 4 de febrero de 1949)

En 1945, por decreto 519, el Lic. Hugo Pedro González, gobernador del estado de Tamaulipas, hizo saber que, con fundamento a los

⁴³⁰ “Decreto No.1”, Emitido en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el 1º de febrero de 1946, Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁴³¹ *Ídem.*

Art. 58, fracción XXI y 108 de la Constitución Política del Estado, el H. Congreso erigido en Colegio Electoral y por unanimidad de sus miembros presentes, declaró electo magistrado supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Lic. Pablo Villanueva, el 8 de marzo de 1945 en el Palacio del Poder Ejecutivo.⁴³²

Posteriormente este cargo lo desempeñó Maximiliano Hernández Garza como ya se mencionó anteriormente. Lo interesante de estos nombramientos es que en ese periodo, el Lic. Jacobo Martínez inició por primera vez estas elecciones de magistrados supernumerarios.

En este periodo, también fue declarado electo magistrado de la 2ª Sala del Supremo Tribunal al Lic. Carlos Castillo Martínez, el 17 de enero de 1947, durante la presidencia del diputado Antonio de la Rosa y quien estaba en la gubernatura estatal era Lic. Tristán Canales V.⁴³³

Por decreto 179, se reformó el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El decreto afirma: "Artículo Único.- Se reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado y publicada en el Periódico Oficial No. 3, Tomo LXII, con fecha 16 de abril de 1938, para quedar en los siguientes términos." Continúa:

Artículo 38.- Los jueces de Primera Instancia actuarán con un Secretario. En los Juzgados Mixtos del Primero, Tercero, Cuarto, Sexto y Séptimo Distritos Judiciales, se designará un Secretario para cada ramo y el tercero que podrá actuar en cualquiera de aquéllos, según lo requieran las labores del Juzgado.

TRANSITORIO – Único.- Este decreto debe surtir sus efectos a partir del día 1º del actual.

Esto fue aprobado por el Congreso del Estado el 29 de enero de 1947, durante la presidencia del diputado Antonio de la Rosa.

⁴³² "Decreto No. 519", del 17 de marzo de 1944, *op. cit.*, p. 215.

⁴³³ "Decreto 175", del 25 de enero de 1947, *op. cit.*, pp. 86-87.

El Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas en el periodo de 1949 a 1952.

En el informe de Gobierno de Raúl Gárate, que abarca del 1 de enero de 1948 al 31 de julio de 1949, sólo se menciona que el poder judicial estaba integrado de la siguiente manera: en la 1ª. Sala del Tribunal Superior de Justicia se encontraba el Lic. Fidencio Trejo Flores; en la 2ª. Sala el Lic. Ciro R. de la Garza; en la 3ª. Sala Lic. Aniceto Villanueva y en la Sala Supernumeraria el Lic. Porfirio Flores Garza, no se sabe exactamente en qué día y mes fueron nombrados dichos personajes, probablemente fue en los primeros meses del año 1949.⁴³⁴

Al estar el Lic. Fidencio Trejo Flores como magistrado de la 1ª Sala, también fue presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado junto con los demás magistrados. Este cargo lo desempeñaron hasta el 4 de febrero de 1949, ya que para esta fecha fueron nombrados los licenciados: Agustín Aguirre Garza, Ciro R. de la Garza, Aniceto Villanueva y Porfirio Flores Garza, magistrados de la 1ª Sala, 2ª Sala, 3ª Sala, y supernumerario, respectivamente.⁴³⁵

Integración del Poder Judicial en 1949-1951	Sala
Lic. Fidencio Trejo Flores.	Primera Sala
Lic. Ciro R. de la Garza.	Segunda Sala
Lic. Aniceto Villanueva.	Tercera Sala

En el informe de Gobierno de Raúl Gárate 1948 y 1949, se señala que el Tribunal Superior de Justicia del Estado actuando en pleno, celebró 150 Acuerdos y conoció 53 negocios de distinto orden, habiendo

⁴³⁴ "Informe de labores de 1948-1949, de Raúl Garate", *op. cit.*

⁴³⁵ "Decreto No. 4", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo IXXIV, Núm. 4, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 12 de enero de 1949. p. 22.

fallado en las Salas que lo integran, 623 expedientes penales y 418 de orden civil. Los 13 Juzgados de Primera Instancia que funcionan en Tamaulipas fallaron 2,633 negocios del orden penal y 4,645 de carácter civil. El gobierno del Estado informó a los habitantes:

En el primer informe que rendí ante el pueblo de Tamaulipas expresé al referirme al Poder Judicial. “que jamás podrá juzgarse la labor de los Tribunales por el número de los fallos que se dicten, sino por la calidad y justicia que los normen”; y a este respecto debo manifestar que los Funcionarios Judiciales de Tamaulipas han cumplido con rectitud e imparcialidad sus obligaciones realizando la función jurisdiccional que les compete, destacándose el trabajo constante, infatigable y ejemplar de los Honorables señores Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas.⁴³⁶

Posteriormente por decreto 85, Fidencio Trejo Flores fue nombrado magistrado de la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Este decreto apunta:

EL C. LIC. JUAN GUERRERO VILLARREAL, Secretario General de Gobierno. Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso, se ha servido en expedir el siguiente
DECRETO No. 85

“El H. XL Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en Nombre del pueblo que representa, se ha servido expedir el siguiente DECRETO No. 85.-

ARTÍCULO PRIMERO: Es Magistrado de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el periodo que termina el día 4 de febrero de 1952, el C. Lic. FIDENCIO TREJO FLORES.-

ARTÍCULO SEGUNDO: El C. Magistrado tendrá las atribuciones y facultades que le compete conforme a lo que dispone la

⁴³⁶ “Informe de la Labores de Raúl Garate” *op. cit.*

Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás Leyes.⁴³⁷

Este decreto comenzó a surtir sus efectos a partir de la fecha de su expedición. Fue tratado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, el 1º de abril de 1949, durante la presidencia del diputado Francisco A. Villanueva y Diputados Secretarios: Eduardo Benavides y Valentín Barrera. El decreto fue dado a conocer a los habitantes en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la fecha antes indicada.

Durante su periodo como magistrado de la 1ª Sala y Presidente del Tribunal se emitieron varios decretos, uno de ellos es el decreto 216, que por medio del cual se reformó el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El decreto expresa lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO:- Se reforma el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiendo quedar en los siguientes términos:- Artículo 46- en el Municipio del Estado funcionarán uno o más Juzgados de Paz con Jurisdicción. Mixta cuando las necesidades de un centro de población que no constituya Cabecera Municipal requieran el funcionamiento de un Juzgado de Paz, será el Tribunal Superior de Justicia quien determine su creación señalando en cada caso la circunscripción territorial y teniendo estos Juzgados, que funcionarán fuera de la Cabecera Municipal, las atribuciones determinadas en el presente Capítulo.⁴³⁸

El nombramiento se hizo en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, el día 17 de enero de 1950, durante la presidencia del diputado Vicente de la Garza y diputados secretarios: Pedro Uvalle

⁴³⁷ "Decreto No. 85", en Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Tomo LXXIV, Núm. 28, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 6 de febrero de 1949. pp. 218-219.

⁴³⁸ "Decreto 216" en Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Tomo LXXV, Núm.33, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de abril de 1950, p. 260-261.

Hernández y Luís Esteban García. En esta misma fecha se dio a conocer este decreto en el Palacio del Poder Ejecutivo, durante la gubernatura del Estado del general de división, Raúl Garate.⁴³⁹

En el año de 1950, por decreto 266, el H. Congreso del Estado expidió lo siguiente:

“Artículo Primero.- El edificio que actualmente constituye la residencia oficial de los Poderes del Estado de Tamaulipas, ubicado en la esquina que forman las Avenidas Francisco I. Madero y Colón, de esta Capital, se destinará de una manera exclusiva a albergar la futura Universidad de Tamaulipas o en su defecto cualquier otro Centro de Enseñanza Superior que sea creado y cuando dependan de manera directa del gobierno de esta entidad Federativa.”⁴⁴⁰

Esto fue dado el 13 de abril de 1950. Este decreto nos muestra que hasta este año, aquí se encontraba el Palacio del poder judicial, ejecutivo y legislativo del estado.⁴⁴¹

El 9 de enero de 1951, también el H. Congreso del Estado, declaró recinto oficial de los poderes judicial, legislativo y ejecutivo el edificio erigido en la plaza Juárez, ubicada entre las Avenidas Hidalgo y Juárez y calles Manuel González Jr. y 5 de mayo del plano oficial de esta ciudad, esto fue dado durante la presidencia del diputado Vicente de la Garza, y diputados secretarios: Luis Esteban García y Eduardo Benavides y durante la gubernatura del sustituto general de división Raúl Gárate.⁴⁴²

⁴³⁹ *Ídem.*

⁴⁴⁰ “Decreto 266” en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo IXXV, Núm.78, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 25 de enero de 1950.

⁴⁴¹ *Ídem.*

⁴⁴² Decreto No.407”, en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: LXXVI, Núm.7, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 24 de enero de 1951, p. 61. Informe de Gobierno de Raúl Garate de 1949-1950, Archivo General del Estado de Tamaulipas.

En el Informe de Gobierno de Raúl Gárate de 1949-1950, el Supremo Tribunal sostuvo lo siguiente:

Seguimos sosteniendo con verdadera satisfacción que tanto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, como los Juzgados de Primera Instancia y de Paz que de él dependen. Han cumplido estrictamente con la ley e impartido justicia en los términos y plazos que fijan los ordenamientos jurídicos y respectivos. Para que este Honorable Congreso y la opinión pública del Estado conozcan el intenso trabajo y la obra estimable del Poder Judicial, en el periodo de tiempo y la obra estimable del Poder Judicial, en el periodo de tiempo a que se refiere el presente Informe, [...].⁴⁴³

De esta manera se expresó el gobernador del estado, en cuanto a las actividades que se llevaron a cabo en el poder judicial, durante el periodo del Licenciado Fidencio Trejo Flores. Incluso para la eficacia del poder judicial, durante la gubernatura del estado de Horacio Terán Zozaya se informó lo siguiente:

El aumento de la población, ha multiplicado el número de los negocios, lo cual requiere un servicio de justicia en consonancia con las necesidades de la comunidad. En atención a este imperativo social, se han creado dos nuevos distritos judiciales, uno con cabecera en Ciudad Miguel Alemán, comprendiendo los municipios de Guerrero Mier y Camargo, y el otro, con cabecera en Ciudad Mante, comprendiendo los Municipios de Antigua y Nuevo Morelos y González.⁴⁴⁴

Por otro lado por decreto Núm. 7, el Lic. Fidencio Trejo Flores, nuevamente fue designado magistrado de la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Este acontecimiento fue tratado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado y fue dado a conocer

⁴⁴³ Informe de Gobierno de Raúl Garate 1949-1950, Archivo General del Estado de Tamaulipas.

⁴⁴⁴ Informe de Gobierno de Horacio Terán Zozoya 1951-1952, Archivo General del Estado de Tamaulipas.

a todos los habitantes el 1º de febrero de 1952. Esta nominación fue durante la presidencia del diputado Emilio de Garza R. y diputados secretarios: Cárdenas Vázquez y José Amaro Vega, y durante la gubernatura del estado el Lic. Manuel Lerma Betancourt, el decreto hizo saber:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente
DECRETO No. 7.

ARTÍCULO PRIMERO:- Son Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas, para el periodo que se inicia el 5 de febrero de 1952 y finaliza el 4 de Febrero de 1954, a los CC. Licenciados Fidencio Trejo Flores, Ciro R. de la Garza Treviño, Aniceto Villanueva Martínez y Porfirio Flores Garza.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Es Magistrado de la Primera Sala, el C. Lic. Fidencio Trejo Flores.

ARTÍCULO TERCERO:- Es Magistrado de la Segunda Sala, el C. Lic. Ciro R. de la Garza.

ARTÍCULO CUARTO:- Es Magistrado de la Tercera Sala, el C. Lic. Aniceto Villanueva Martínez.

ARTÍCULO QUINTO:- Es Magistrado Supernumerario, el C. Lic. Porfirio Flores Garza.

ARTÍCULO SEXTO:- Los Ciudadanos Magistrados tendrán las atribuciones y facultades que les competen conforme a lo que dispone la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás leyes vigentes.⁴⁴⁵

Dichos magistrados tomaron protesta de Ley el día 5 de febrero de 1952. Posteriormente, el decreto Núm. 7, fue modificado por el decreto Núm. 52, esto se llevó a cabo en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el 29 de abril de 1952. Como diputado presidente se encontraba José Amaro Vega y los diputados secretarios: José Cárdenas Vázquez y Cruz Villarreal R. y el Lic. Manuel Lerma

⁴⁴⁵ Decreto No. 7", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: LXXVII, Núm. 11, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 6 de febrero de 1952, p. 96.

Betancourt, secretario general de gobierno, encargado del despacho del Poder Ejecutivo del Estado. El decreto 52 quedó plasmado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Son Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas, para el periodo que se inició el 5 de febrero de 1952 y finaliza el 4 de febrero de 1955, los C.C.

Licenciados Porfirio Flores Garza, Ciro R. de la Garza Treviño, Aniceto Villanueva Martínez y Francisco S. Gómez Perales”, de la 1ª, 2ª, 3ª Sala y Supernumerario del Poder Judicial. Por medio de este Decreto puede decirse que el Lic. Fidencio Trejo Flores se le cesó de su cargo.⁴⁴⁶

Por otro lado, en el decreto Núm. 273, expedido por el H. Congreso del Estado, a Fidencio Trejo Flores se le declaró ciudadano distinguido del estado de Tamaulipas, durante la gubernatura del estado del Lic. Horacio Terán.⁴⁴⁷ Para finalizar por decreto Núm. 114, expedido por el H. Congreso del Estado, se ordenó escribir los nombres de los licenciados Cesar López de Lara y Fidencio Trejo Flores, en el lugar de honor que ocupa el recinto oficial del H. Congreso del Estado.⁴⁴⁸

Lic. Agustín Aguirre Garza, presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, (1949).

De este presidente y magistrado se debe indicar que por medio del decreto No. 4, expedido en el H. Congreso del Estado, Agustín Aguirre Garza, fue nombrado magistrado de la Primera Sala y presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día 1º de enero de 1949. Veamos el siguiente decreto:

⁴⁴⁶ “Decreto No. 52”, en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXXVII, núm.37, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 7 de mayo de 1952, p. 355. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁴⁴⁷ “Decreto No. 273”, en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo IXXVIII, Núm. 7, Ciudad Victoria, Tamaulipas, miércoles 30 de septiembre de 1953.

⁴⁴⁸ “Decreto No. 273”, en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo CIX, Núm.95, Ciudad Victoria, Tamaulipas, miércoles 28 de noviembre de 1984.

EL C. GENERAL DE DIVISIÓN RAUL GARATE L., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes, hace saber:

Que la H. XL Legislatura Constitucional del Estado, para el periodo que termina el día 4 de febrero de 1949, los CC. Licenciados Agustín Aguirre Garza, Ciro R. de la Garza, Aniceto Villanueva y Porfirio Flores.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Es Magistrado de la Primera Sala el C. Lic. Agustín Aguirre Garza.

ARTÍCULO TERCERO:- Es Magistrado de la Segunda Sala, el C. Lic. Ciro R. de la Garza.

ARTÍCULO CUARTO: - Es Magistrado de la Tercera Sala, el C. Lic. Aniceto Villanueva.,

ARTÍCULO QUINTO.- Es Magistrado Supernumerario, el C. Lic. Porfirio Flores.

ARTÍCULO SEXTO:- Los Ciudadanos Magistrados tendrán las atribuciones y facultades que les competen conforme a lo que dispone la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás Leyes. Los Ciudadanos Magistrados rendirán su protesta ante este H. Congreso.⁴⁴⁹

La designación se llevó a cabo en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, durante la presidencia del diputado Francisco A. Villanueva, diputado secretarios: Eduardo Benavides y Valentín Barrera, el 1º de enero de 1949. También este acontecimiento fue formalizado en el Palacio del Poder Ejecutivo el día 6 de enero de 1949.⁴⁵⁰

Posteriormente, por decreto Núm. 52 Agustín Aguirre Garza, fue nombrado nuevamente magistrado de la 1ª Sala y presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el referido decreto expresa:

⁴⁴⁹ "Decreto No. 4", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXIV, núm.4, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 12 de enero de 1949, p.22.

⁴⁵⁰ *Ídem*.

EL C. LIC. JUAN GUERRERO VILLARREAL, Srío. Gral. de Gobierno Encargado del despacho del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado, a sus habitantes, hace saber: Que el H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente: DECRETO No. 52.

“La H. XL Legislatura Constitucional del estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, se ha servido expedir el siguiente: decreto No. 52.-

ARTICULO PRIMERO.- Son Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el periodo que se inicia el 5 de febrero de 1949 y concluye el 4 de febrero de 1952, los CC. Licenciados Agustín Aguirre Garza. Ciro R. de la Garza, Aniceto Villanueva y Porfirio Flores.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Es Magistrado de la Primera Sala, el C. Lic. Agustín Aguirre Garza.

ARTÍCULO TERCERO:- Es Magistrado de la Segunda Sala, el C. Lic. Ciro R. de la Garza.

ARTÍCULO CUARTO.- Es Magistrado de la Tercera Sala, el C. Lic. Aniceto Villanueva.

ARTÍCULO QUÍNTO:- Es Magistrado Supernumerario el C. Lic. Porfirio Flores.

ARTÍCULO SEXTO:- Los ciudadanos Magistrados tendrán las atribuciones y facultades que les competen conforme a lo que dispone la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás leyes.⁴⁵¹

Estos nombramientos fueron llevados a cabo en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en ciudad Victoria, Tamaulipas, el 29 de enero de 1949. Durante la presidencia del Diputado Francisco A. Villarreal y diputados secretarios: Eduardo Benavides y Valentín Barrera. Esto fue dado a conocer también en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los 2 días del mes de febrero de 1949.⁴⁵² Cargo que

⁴⁵¹ “Decreto No. 52”, en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXIV, núm.11, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 5 de febrero de 1949, pp.84-85. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁴⁵² *Ídem*.

desempeñó hasta el 1º de abril de 1949, ya que para esta fecha, por decreto 85 el Lic. Porfirio Flores Garza fue nombrado magistrado de la 1ª Sala del Poder Judicial y quizá también se desempeñó como presidente del Tribunal.⁴⁵³

Lic. Porfirio Flores Garza, presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y magistrado de la 1ª Sala (1952-1953).

En el informe de labores de 1948 a 1949 de Raúl Gárate gobernador del estado de Tamaulipas, se señala que este magistrado fue reconocido como magistrado supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. No obstante, no se sabe con exactitud el día de su nombramiento, que quizá fue en los primeros meses de 1948.⁴⁵⁴

Un año después por decreto Núm. 4, expedido por el H. Congreso del Estado, el Lic. Flores fue nombrado magistrado supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día 1º de enero de 1949. Esto fue dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, durante la presidencia del diputado Francisco A. Villanueva, diputados secretarios: Eduardo Benavides y Valentín Barrera. Este acontecimiento fue dado a conocer a todos los habitantes, en el Palacio del Poder Ejecutivo el día 6 de enero de 1949, durante la gubernatura del general de división Raúl Gárate.⁴⁵⁵

Posteriormente, por decreto número 52 nuevamente fue nombrado magistrado supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el 29 de enero de 1949, durante la presidencia del diputado Francisco A. Villarreal y gubernatura en la que el Lic. Juan Guerrero Villarreal, fue Secretario General de Gobierno, y encargado del despacho del Poder Judicial. El nombramiento fue dado a conocer el 2 de febrero de 1949.⁴⁵⁶ Después el general de división Raúl Gárate hizo saber a todos

⁴⁵³ "Decreto 85", *op. cit.*, 8 de abril de 1949.

⁴⁵⁴ "Informe de labores de 1948-1949", *op. cit.*

⁴⁵⁵ "Decreto No. 4", *op. cit.*, 12 de enero de 1949, p.22.

⁴⁵⁶ "Decreto No. 52", del 5 de febrero de 1949, *op. cit.*, pp. 84-85.

los habitantes, que el H. Congreso del Estado modificó el decreto No. 270, a través del que se nombró magistrado de la Segunda Sala a Porfirio Flores, veamos lo siguiente:

Decreto No. 282. –Único: -Se modifica el Decreto No. 270, expedido por el H. Congreso con fecha 26 de abril del año en curso, para quedar en la siguiente forma:-

Art. 1º Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 110 de la Constitución Política Local, el C. Lic. Ciro R. de la Garza, cesa en sus funciones como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. –

Art. 2º De acuerdo con lo dispuesto a la Fracción XXI del Artículo 58 de la misma Constitución, el C. Lic. Porfirio Flores, que en la actualidad desempeña el cargo de Magistrado Supernumerario substituirá C. Lic. Ciro R. de la Garza, como Magistrado de la Segunda Sala.-

Art. 3º De acuerdo con lo dispuesto en la Fracción XXI del artículo 58 de la misma Constitución Política del Estado, se designa Magistrado Supernumerario en substitución del C. Lic. Porfirio Flores, al C. Lic. Miguel Aldrete.⁴⁵⁷

Este decreto surtió sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el 29 de abril de 1950, durante la presidencia del diputado Dr. Margarito Sánchez y diputados secretarios: Valentín Barrera y Pedro Uvalle Hernández. En la misma fecha se dio a conocer dicho nombramiento en el Palacio del Poder Ejecutivo.⁴⁵⁸

Posteriormente, por decreto Núm. 7 el Lic. Porfirio Flores Garza, nuevamente fue designado magistrado supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Este acontecimiento fue tratado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado y fue dado a

⁴⁵⁷ "Decreto 282" en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXXV, Núm.35, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 3 de mayo de 1950, p. 273. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁴⁵⁸ *Ídem*.

conocer a todos los habitantes el 1º de febrero de 1952, durante la presidencia del diputado Emilio de Garza R. y diputados secretarios: Cárdenas Vázquez y José Amaro Vega. Bajo la gubernatura de el Lic. Manuel Lerma Betancourt, secretario general de gobierno, encargado del despacho del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, protestando ante la ley el día 5 de febrero de 1952.⁴⁵⁹

No obstante, por decreto Núm. 52 el decreto Núm. 7 fue modificado, esto se llevó a cabo en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el 29 de abril de 1952, durante el periodo del diputado presidente José Amaro Vega y los diputados secretarios: José Cárdenas Vázquez y Cruz Villarreal R. y el Lic. Manuel Lerma Betancourt, secretario general de Gobierno, encargado del despacho del Poder Ejecutivo del Estado, el decreto 52 expresa:

ARTÍCULO PRIMERO: Son Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas, para el periodo que se inició el 5 de febrero de 1952 y finaliza el 4 de febrero de 1955, los C.C. Licenciados Porfirio Flores Garza, Ciro R. de la Garza Treviño, Aniceto Villanueva Martínez y Francisco S. Gómez Perales.

ARTICULO SEGUNDO:-Es Magistrado de la Primera Sala el C. Licenciado Porfirio Flores Garza.

ARTICULO TERCERO:- Es Magistrado de la Segunda Sala, el C. Lic. Ciro. R. de la Garza Treviño.

ARTICULO CUARTO:-Es Magistrado de la Tercera Sala el C. Lic. Aniceto Villanueva Martínez.

ARTICULO QUINTO:- Es Magistrado Supernumerario, el C. Lic. Francisco S. Gómez Perales.

ARTICULO SEXTO:-Los Ciudadanos Magistrados tendrán atribuciones y facultades que les competen conforme a lo que dispone la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder y de más Leyes vigentes.

⁴⁵⁹ Decreto No. 7", 6 de febrero de 1952, *op. cit.* p. 96.

ARTICULO SEPTIMO:-Los Ciudadanos Licenciados Porfirio Flores Garza y Francisco S. Gómez perales, tomarán posesión de los cargos para los que fueron designados, el día 30 del actual a las 10 horas, previa protesta que otorgarán ante este H. Congreso.⁴⁶⁰

A través de este decreto el Lic. Porfirio Flores Garza además de ocupar la Primera Sala del Tribunal, también ocupó la presidencia. Durante su periodo como magistrado presidente según el gobernador del estado. “En el mes de mayo empezó a funcionar el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial, con cabecera en ciudad Mante, y en julio, el del séptimo distrito con cabecera en ciudad Miguel Alemán, lo que permitirá una mejor atención de los asuntos judiciales.”⁴⁶¹

Posteriormente, el Lic. Flores se desempeñó en la Secretaría del Poder Ejecutivo. Para el año de 1953 por decreto Núm. 306 fue nombrado magistrado interino de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia el Lic. Armando Mansilla Gómez.

Lic. Armando Mansilla Gómez, magistrado presidente interino, (1953) y magistrado presidente propietario (1954-1958).

El siguiente decreto fue emitido en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado y dado a conocer en el Palacio del Poder Ejecutivo el día 4 y 7 de diciembre de 1953, durante la presidencia del diputado Emilio de la Garza y diputados secretarios: Antonio Castro A. y Marcos Dávila L.

El C. LIC. HORACIO TERÁN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes, hace saber: Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

⁴⁶⁰ “Decreto No. 52”, en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXXVII, núm.37, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 7 de mayo de 1952, p. 355. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁴⁶¹ Informe de Gobierno de Horacio Terán Zozaya, 1952-1953, Archivo General del Estado de Tamaulipas.

DECRETO No. 306.

“El cuadragésimo Primero H. Congreso Constitucional del estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, se ha servido expedir el siguiente DECRETO NÚM. 306.

ARTÍCULO PRIMERO:- De conformidad con el Artículo 58, fracción L, de la Constitución Política Local, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se nombra al Lic. Armando Mansilla Gómez, Magistrado Interino de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en esta Entidad, por el termino de seis meses a partir del día 26 de Noviembre anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO:- El C. Lic. Armando Mansilla Gómez otorgará la protesta de ley ante el H. Congreso del Estado, el día 5 del actual, a las 13 horas.

TRANSITORIO:- Este decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Durante su periodo como magistrado interino de la 1ª Sala se emitió por decreto 316 la Ley Orgánica del Poder Judicial. En ella se da conocer que el Poder Judicial se ejerció por el Tribunal Superior de Justicia, por los Jueces de 1ª Instancia del Ramo Civil, Penal y de Jurisdicción Mixta, por los Jueces de Paz, Arbitrios, Presidentes de Debates y Jurado Popular, por los Tribunales para menores delincuentes, cuando sean establecidos y por los demás funcionarios y auxiliares de la administración de justicia, en los términos que establezca la Ley, los Códigos Procesales y Leyes relativas.⁴⁶²

Con esta Ley se derogó la Ley Orgánica del Poder Judicial, expedida el 1º de abril de 1938 y promulgada el día 5 del mismo mes y año. Este decreto Núm. 316 fue dado a conocer en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día 21 de diciembre de 1953, durante la presidencia del diputado: Emiliano de la Garza y diputados

⁴⁶² “Decreto No. 316”, en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXXIX, Núm. 9, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de enero de 1954, pp. 63-71. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

secretarios: Marcos Dávila y Antonio Castro A. Bajo la gubernatura del Estado del Lic. Horacio Terán el 5 de enero de 1954.⁴⁶³ En este tiempo y por primera vez en el tribunal se estaba configurando una cuarta sala, en el interinato del Lic. Armando Mancilla Gómez, se nombró para ocupar la 4ª Sala al Lic. Lázaro de la Garza Camargo. El decreto Núm. 373 señala lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. De conformidad con el Artículo 58 Frac. XXI y 108 de la Constitución Política Local, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigentes en el Estado. Se designa al C. Lic. Lázaro de la Garza Camargo, Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad, para completar el periodo constitucional que terminará el 4 de febrero de 1955.

ARTICULO SEGUNDO. El C. Lic. Lázaro de la Garza Camargo otorgará la protesta de Ley ante el H. Congreso del Estado, el día 5 del actual, a las 10 horas.⁴⁶⁴

Este decreto comenzó a surtir sus efectos a partir de la fecha de su expedición. Decreto llevado a cabo en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el 4 de febrero de 1954. Esto sucedió durante la presidencia del diputado: Marcos Dávila y secretarios diputados: Emilio de la Garza y José Amaro Vega y en el Palacio del Poder Ejecutivo el 8 de febrero de 1954.⁴⁶⁵

Durante el interinato del Lic. Mansilla, el 11 de agosto de 1954 fue nombrado el Lic. José Gracia Medrano Magistrado Unitario del Tribunal Fiscal por el gobernador del estado, con fecha 17 de mayo de 1954. Decreto que entró en vigor a partir de la fecha de su publicación en el *Periódico Oficial*. Emitido en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el 21 de julio de 1954, durante la presidencia del Diputado

⁴⁶³ *Ídem*.

⁴⁶⁴ "Decreto No. 373", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXXIX, Núm.12, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 10 de febrero de 1954, pp. 120 y 121. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁴⁶⁵ *Ídem*.

José Herrera O. y Diputados Secretarios: Antonio Castro A y Marcos Dávila L. y durante la gubernatura del Estado del Lic. Porfirio Flores Garza, secretario general de Gobierno, encargado del despacho del Poder Ejecutivo, 28 de julio de 1954⁴⁶⁶

Posteriormente, se ratificó el nombramiento del Lic. Mansilla, pero esta vez ya no como interino sino como magistrado de la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia de Estado, el decreto dice:

Decreto No. 432:- Con fundamento con los artículos 58, fracción XXI, 108 de la Constitución Política Local y 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba el nombramiento de Magistrado de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, expedido al C. Lic. ARMANDO MANSILLA GÓMEZ, por la Comisión Permanente de este H. Congreso, para el periodo constitucional que terminara el 4 de Febrero de 1955.⁴⁶⁷

Este decreto entró en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, o sea el 14 de agosto de 1944. Esto fue emitido desde el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día 21 de julio de 1944, durante la presidencia del diputado: José Herrera O. y diputados secretarios: Antonio Castro A, y Marcos Dávila. Y durante la gubernatura del Lic. Porfirio Flores Garza, secretario general de Gobierno el 28 de julio de 1944.⁴⁶⁸ Con este decreto se le cesó definitivamente el cargo de magistrado presidente al Lic. Porfirio Flores Garza. Quien se había nombrado desde el 29 de abril de 1952.

Posteriormente, por decreto Núm.3 expedido por el H. Congreso Local se designó magistrado de la Primera Sala, a Armando Mansilla

⁴⁶⁶ "Decreto No. 433", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: LXXIX, Núm. 64, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de agosto de 1954, pp. 820-821. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁴⁶⁷ "Decreto No. 432", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXXIX, núm.65, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 14 de agosto de 1954, p.844. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁴⁶⁸ *Ídem.*

Gómez, para el periodo que inició el 5 de febrero de 1955 hasta el 4 de febrero de 1958. El decreto apunta:

ARTÍCULO PRIMERO: Son Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Estado de Tamaulipas, para el periodo que se inicia el 5 de Febrero de 1955 y finaliza el 4 de febrero de 1958, los CC. Lics. Armando Mansilla Gómez, Francisco S. Gómez, Aniceto Villanueva y Lázaro de la Garza Camargo.-

ARTÍCULO SEGUNDO:- Es Magistrado de la Primera Sala, el C. Lic. Armando Mansilla Gómez.

ART. TERCERO:- Es Magistrado de la Segunda Sala el C. Lic. Francisco S. Gómez.-

ARTÍCULO CUARTO:- Es Magistrado de la Tercera Sala, el C. Lic. Aniceto Villanueva.-

ARTÍCULO QUINTO:- Es Magistrado de la Cuarta Sala, el C. Lic. Lázaro de la Garza Camargo. –

ARTÍCULO SEXTO.- Los Ciudadanos Magistrados tendrán las atribuciones y facultades que les competen conforme a lo que dispone la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás Leyes Vigentes. ⁴⁶⁹

Este decretó comenzó su efecto a partir de la fecha de su publicación en el *Periódico Oficial*, el 29 de enero de 1955. El Lic. Mansilla y los demás magistrados tomaron protesta de ley el día 5 de febrero de 1955 a las 10 de la mañana. Este decreto fue emitido en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, el día 18 de enero de 1955, durante la residencia del diputado Prof. Dolores Ponce Rodríguez y los diputados secretarios: Isaac Sánchez Garza y Manuel Urbina Hernández. De esto se dio cuenta en el Palacio del Poder Ejecutivo el día 21 de enero de 1955.⁴⁷⁰

⁴⁶⁹ "Decreto No. 3", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXXIX, núm.9, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de enero de 1955, pp.97-98. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁴⁷⁰ *Ídem*.

Durante el periodo de magistratura del Lic. Mansilla, el Lic. Lázaro de la Garza Camargo quien ocupaba la 4ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, fue sustituido por el Lic. Pablo Beltrán Martínez, esto fue dado a conocer por el decreto Núm. 29 en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el 19 de abril de 1955, durante la presidencia del diputado Aureliano Caballero González. Esto es con el fin de terminar el trienio hasta el 4 de febrero de 1955 y fue dado a conocer en el Palacio del Poder Ejecutivo el día 20 de abril de 1955 y durante la gubernatura del estado del Lic. Horacio Terán.⁴⁷¹

De la misma manera en su periodo se rectificó el nombramiento de magistrado del Tribunal Fiscal Unitario del Estado, a favor del Lic. Roberto Elizondo Villarreal. Ocurrió esto en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el 5 de noviembre de 1955. Se dio también en el Palacio del Poder Ejecutivo el día 7 de diciembre de 1955, esta información ha sido emitida en el decreto Núm. 74, que dice:

ARTÍCULO ÚNICO: - Con fundamento en el Artículo 2º de la Ley de Justicia Fiscal vigente en el Estado, se ratifica el Nombramiento de Magistrado del Tribunal fiscal Unitario del Estado, expedido con fecha 14 de octubre del corriente año, por el C. Gobernador Constitucional del Estado y con efectos desde el día 16 del mismo mes, a favor del C. Lic. Roberto Elizondo Villareal.⁴⁷²

Este decreto comenzó a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, el día 12 de noviembre de 1955. El 30 de septiembre de 1957, pasó lo mismo con el Lic. Francisco S. Gómez, a quien se le cesó de su cargo de magistrado de la 2ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Su lugar lo ocupó el Lic. Emilio de la Garza Camargo, para actuar durante el tiempo que faltaba para que concluyera el Periodo Constitucional

⁴⁷¹ "Decreto No. 29", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXXX, núm.38, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de mayo de 1955, p.475. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁴⁷² "Decreto No. 74", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXXX, núm. 91, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 12 de noviembre de 1955, p.475. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

1955-1958. Este fue dado por el decreto 373, en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, durante la presidencia del diputado Isaac Sánchez Garza y el diputado Secretario: Manuel Urbina Hernández.⁴⁷³

Para finalizar con algunos datos biográficos del Lic. Armando Mansilla se puede señalar que concluyó su periodo hasta el día 4 de febrero de 1958. Ya que para esta fecha fue designado magistrado de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia el Lic. Humberto de la Garza Kelly.

La integración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de 1958 a 1967.

Durante este periodo el pleno del poder judicial de Tamaulipas estaba integrado por el Lic. Humberto de la Garza Kelly, Lic. Emilio de la Garza Camargo, Lic. Aniceto Villanueva y Lic. Arturo Galindo Elizondo. De acuerdo a los mandamientos constitucionales y a la ley interna de dicho poder, tenían la responsabilidad de desempeñar de manera rotativa la presidencia por periodos de tres meses.

Le correspondió al magistrado Lic. Humberto de la Garza Kelly, desempeñar el primer trimestre al frente del Poder Judicial, de sus datos biográficos se sabe que ejerció su profesión algunos años y se consagró al servicio público, ocupando el cargo de magistrado de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas en el periodo del gobernador Norberto Treviño Zapata (1957-1963), y parte del gobierno del Lic. Praxedis Balboa.⁴⁷⁴

⁴⁷³ "Decreto No. 373", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: LXXXII, Núm.87, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de octubre de 1957, pp. 1350-1351. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁴⁷⁴ Zorrilla y González, *op. cit.*, p. 21-22.

Integración del Poder Judicial en 1958-1961	Sala	Periodos de presidencia
Lic. Humberto de la Garza Kelly	Primera Sala	(5 de febrero de 1958 – 4 de mayo de 1958), (5 de febrero de 1959 – 4 de mayo de 1959) (5 de febrero de 1960 – 4 de mayo de 1960)
Lic. Emilio de la Garza Camargo	Segunda Sala	(5 de mayo de 1958 - 4 de agosto de 1958) (5 de mayo de 1960 - 4 de agosto de 1960)
Lic. Aniceto Villanueva.	Tercera Sala	(5 de agosto de 1958 – 4 de noviembre de 1958) (5 de agosto de 1960 – 4 de noviembre de 1960)
Lic. Arturo Galindo Elizondo.	Cuarta Sala	(5 de noviembre de 1958 – 4 de febrero de 1959) (5 de noviembre de 1960 – 4 de febrero de 1961)

Su nombramiento como magistrado de la 1ª Sala, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado fue el día 4 de febrero de 1958, para el periodo que inició del 5 de febrero de 1958 al 4 de febrero de 1961. La toma de protesta que por ley se lleva a cabo la hizo ante el Honorable Congreso del Estado el mismo día de su nombramiento, con la presencia del diputado Manuel Guerra Hinojosa y los diputados secretarios: Lázaro Picasso Tovar e Isidro Gómez Reyes. En ese tiempo estaba al frente de la gubernatura del estado el Dr. Norberto Treviño Zapata.⁴⁷⁵ El decreto Núm. 3 señala:

ARTÍCULO PRIMERO:- Son Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas para el periodo que inicia el 5 de febrero de 1958 y finaliza el 4 de febrero de 1961, los CC. Lics. Humberto de la Garza Kelly, Emilio de la Garza Camargo, Aniceto Villanueva y Arturo Galindo Elizondo.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Es Magistrado de la Primera Sala el C. Lic. Humberto de la Garza Kelly.

ARTÍCULO TERCERO:- Es Magistrado de la Segunda Sala el C. Lic. Emilio de la Garza Camargo.

ARTÍCULO CUARTO:- Es Magistrado de la Tercera Sala el Lic. Aniceto Villanueva.

⁴⁷⁵ "Decreto No. 3", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXXXIII, núm.13, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 12 de febrero de 1958, p.105. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO:- Es Magistrado de la cuarta Sala el C. Lic. Arturo Galindo Elizondo.⁴⁷⁶

Los magistrados tomaron atribuciones y facultades conforme a lo que dispone la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás leyes vigentes.⁴⁷⁷

Durante estas situaciones se dieron cambios favorables. La delincuencia disminuyó gracias a una correcta administración de justicia porque los delitos fueron sancionados y castigados. Además de ello el propio Honorable Tribunal, por primera vez hizo inspección completa a todos los juzgados de la entidad.⁴⁷⁸ Todo fue con el fin de estar al tanto del trabajo que se realizó en ellos.

El 30 de enero de 1961 se religieron a los integrantes de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el trienio del 5 de febrero de 1961 al 5 de febrero de 1964. Esto fue decretado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, durante la presidencia del diputado Leonel L. Longoria y la gubernatura del Dr. Norberto Treviño Zapata.⁴⁷⁹

⁴⁷⁶ *Ídem.*

⁴⁷⁷ *Ídem.*

⁴⁷⁸ Tercer informe de Gobierno de Norberto Treviño Zapata, Gobernador Constitucional de Tamaulipas 5 de febrero de 1960.

⁴⁷⁹ "Decreto No. 6", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXXXVI, Núm.14, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de febrero de 1961, [s/p]. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Integración del Poder Judicial en 1961 - 1964	Sala	Periodos de presidencia
Lic. Humberto de la Garza Kelly	Primera Sala	(5 de febrero de 1961 – 4 de mayo de 1961), (5 de febrero de 1962 – 4 de mayo de 1962) (5 de febrero de 1963 – 4 de mayo de 1963)
Lic. Emilio de la Garza Camargo	Segunda Sala	(5 de mayo de 1961 - 4 de agosto de 1961) (5 de mayo de 1962 - 4 de agosto de 1962) (5 de mayo de 1963 - 4 de agosto de 1963)
Lic. Aniceto Villanueva	Tercera Sala	(5 de agosto de 1961 – 4 de noviembre de 1961) (5 de agosto de 1962 – 4 de noviembre de 1962) (5 de agosto de 1963 – 4 de noviembre de 1963)
Lic. Arturo Galindo Elizondo	Cuarta Sala	(5 de noviembre de 1961 – 4 de febrero de 1961) (5 de noviembre de 1962 – 4 de febrero de 1962) (5 de noviembre de 1963 – 4 de febrero de 1964)

Los magistrados obtuvieron atribuciones y facultades conforme a lo que dispone la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás leyes vigentes.⁴⁸⁰ Durante este periodo los magistrados emitieron una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, algunos puntos importantes que refieren son los siguientes:

Decreto 21. Art. 2 la función a que se refiere el Poder Judicial se ejerció: por el Supremo Tribunal de Justicia; Por los Jueces de 1ª Instancia: del Ramo Civil, Penal y de Jurisdicción Mixta, por los Jueces menores, arbitrios, presidentes de debates, Jurado Popular y demás funcionarios y auxiliares de Administración de Justicia.⁴⁸¹

En el artículo 4º se señala que el Supremo Tribunal de Justicia, se ejerció con cuatro magistrados que se desempeñaron en las cuatro salas unitarias. El artículo 31 apunta que los magistrados del Tribunal se nombraron por el H. Congreso del Estado, en la forma establecida por la Constitución Local, y duraron en su encargo un periodo de tres años. Mismo se inició el 5 de febrero inmediato a la elección

⁴⁸⁰ *Ídem.*

⁴⁸¹ "Decreto No. 21", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: LXXXVI, Núm.84, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de octubre de 1961. pp. 697-705. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

de diputados y debieron rendir su protesta ante el mismo Congreso. Con esta nueva ley el territorio del Estado de Tamaulipas se dividió en once Distritos Judiciales con cabeceras en: ciudad Victoria, Tampico, Madero, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa, Miguel Alemán, Mante, Xicoténcatl, Tula, San Carlos. La Nueva Ley se ratificó en congreso del Estado el 30 de abril de 1961.⁴⁸²

Por decreto 72 se modificó el sexto distrito judicial, y quedó de la siguiente manera. Cabecera en la ciudad de Reynosa. Comprende los municipios de Reynosa y Río Bravo. Este decreto comenzó a surtir efecto a partir de las cero horas del día primero de enero de 1962.⁴⁸³

El 30 de enero de 1964, por tercera vez los integrantes del pleno del poder judicial de Tamaulipas fueron reelectos, con la salvedad del licenciado Emilio de la Garza Camargo, en su lugar fue nombrado el Lic. Luís Lauro Aguirre de Keratry.

El trienio para el que fueron electos inició el 5 de febrero de 1964 y concluyó el 5 de febrero de 1967. El nombramiento fue dado a conocer a todos los habitantes en el Palacio del Poder Ejecutivo el día 31 de enero de 1964. Este nombramiento fue expedido por el decreto 124. En él se señala también el nombramiento de los licenciados: Luis Lauro Aguirre de Keratry, Aniceto Villanueva y Arturo Galindo Elizondo, de la 2ª, 3ª y 4ª Sala respectivamente.⁴⁸⁴ Durante este periodo hubo cambios en la titularidad de las Sala, ya que por ejemplo el 29 de octubre de 1964 fue nombrado el Lic. Francisco Alfonso Villarreal Martínez magistrado de la 1ª Sala por renuncia del Lic. De la Garza Kelly.⁴⁸⁵

⁴⁸² *Ídem.*

⁴⁸³ "Decreto No. 72", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXXXVII, Núm.7, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 24 de enero de 1962, pp. 37-38. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁴⁸⁴ "Decreto No. 124", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXXXVI, Núm.14, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 15 de febrero de 1964. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

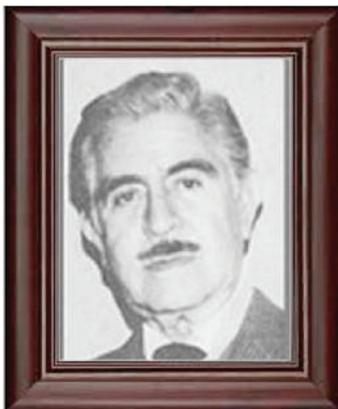
⁴⁸⁵ "Decreto No. 188", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXXXIX, Núm.9, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 4 de noviembre de 1964, p. 920. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Integración del Poder Judicial en 1964 - 1967	Sala	Periodos de presidencia
Lic. Humberto de la Garza Kelly	Primera Sala	(5 de febrero de 1964 – 4 de mayo de 1964), (5 de febrero de 1965 – 4 de mayo de 1965) (5 de febrero de 1966 – 4 de mayo de 1966)
Lic. Luís Lauro Aguirre Keratry	Segunda Sala	(5 de mayo de 1964 - 4 de agosto de 1964) (5 de mayo de 1965 - 4 de agosto de 1965) (5 de mayo de 1966 - 4 de agosto de 1966)
Lic. Aniceto Villanueva	Tercera Sala	(5 de agosto de 1964 – 4 de noviembre de 1964) (5 de agosto de 1965 – 4 de noviembre de 1965) (5 de agosto de 1966 – 4 de noviembre de 1966)
Lic. Arturo Galindo Elizondo	Cuarta Sala	(5 de noviembre de 1964 – 4 de febrero de 1964) (5 de noviembre de 1965 – 4 de febrero de 1965) (5 de noviembre de 1966 – 4 de febrero de 1967)

Destacan algunas de las actividades logradas en este periodo por los magistrados, se tiene conocimiento de que, a razón del aumento de población de Nuevo Laredo y Reynosa y al incremento de la actividad judicial, se crearon dos juzgados mixtos más de Primera Instancia en dichos municipios. Esto se realizó con el fin de aliviar el rezago que sufrían los negocios judiciales en los distritos tercero y sexto. Los nuevos juzgados comenzaron de inmediato a funcionar.⁴⁸⁶

⁴⁸⁶ Primer informe del gobernador Praxedis Balboa, 5 de febrero de 1964, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

La llegada del licenciado Francisco Alfonso Villarreal Martínez al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.



Lic. Francisco Alfonso Villarreal Martínez⁴⁸⁷

Francisco A. Villarreal Martínez originario de Tampico nacido en el año de 1923, sus padres fueron el Lic. Francisco T. Villarreal y la señora María Guadalupe Martínez. Sus estudios elementales: primaria, secundaria y preparatoria los realizó en su ciudad natal. Sus estudios profesionales los cursó en la Escuela de Jurisprudencia de la UNAM donde se tituló, presentando una tesis de Filosofía del Derecho sobre la Jerarquía de los Valores Jurídicos. De 1950 a 1951 impartió cátedra de introducción a la Filosofía en la Escuela Preparatoria de Tampico y fue maestro fundador de la Facultad de Derecho de la misma localidad, impartiendo cátedra de Introducción al Estudio del Derecho, Teoría del Estado, Filosofía del Derecho, desde 1950.

En el Instituto Tecnológico de ciudad Madero, fue maestro de Literatura de 1954 a 1960 y en el Instituto de Ciencias y Tecnologías de Tampico. Impartió la clase de Derecho Fiscal en 1959 y 1960. Fue secretario del Ayuntamiento de Tampico de 1952 a 1954 y presidente municipal de la misma ciudad, en el periodo 1961-1962.

⁴⁸⁷ Conferencia impartida por el Lic. Villarreal [en línea], <<http://www.uacjs.uat.edu.mx/conferenciavillarreal.html>> fecha de consulta: 08 de marzo de 2012.

A la llegada del Lic. Francisco Villarreal Martínez⁴⁸⁸, se desempeñó en el cargo de magistrado de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia de Tamaulipas, a partir del 1º de noviembre de 1964, el decreto Núm. 188 expresa lo siguiente:⁴⁸⁹

ARTÍCULO PRIMERO: Se nombra Magistrado de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al C. Lic. Francisco Alfonso Villarreal Martínez, por renuncia del Lic. Humberto de la Garza Kelly.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Magistrado nombrado tendrá las atribuciones y facultades que le competen, conforme a lo dispuesto en la Constitución General, la Constitución política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás Leyes vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El C. Magistrado Licenciado Francisco Alfonso Villarreal Martínez, otorgará su protesta de Ley ante el H. Congreso del Estado, hoy a las 11 horas y comenzará a desempeñar sus funciones el 1º de noviembre próximo.

TRANSITORIOS PRIMERO: Este decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Se deroga, en lo conducente, el Decreto No. 124, publicado en el Periódico Oficial No. 14, de fecha 15 de febrero del presente año.⁴⁹⁰

Durante su labor como magistrado de la Primera Sala, Villarreal Martínez, mantuvo al H. Supremo Tribunal de Justicia al corriente en el despacho de sus negocios. Practicó visitas regulares y frecuentes a los juzgados y ofreció intensificar la vigilancia para conseguir liquidar los rezagos.⁴⁹¹

⁴⁸⁸ Nace el 8 de octubre de 1923 en Tampico, Tamaulipas. Realiza sus estudios de primaria, secundaria y preparatoria en dicha ciudad. Zorrilla y González, *op. cit.*, 1984

⁴⁸⁹ "Decreto No. 188", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXXXIX, Núm.9, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 4 de noviembre de 1964, p. 920. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁴⁹⁰ *Ídem.*

⁴⁹¹ Segundo informe de gobierno de Praxedis Balboa, 5 de febrero de 1965. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

En el año de 1966 se realizaron reformas a la Ley Orgánica y a la Constitución. Teniéndose que se aumentó el número de magistrados a cinco, y para asegurar la celeridad del trabajo, se especializaron las 4 Salas del Supremo Tribunal de Justicia en dos civiles y penales, estableciéndose funciones específicas para el presidente.⁴⁹² Entre ellas la vigilancia de la administración de justicia.

Al final de este período el 11 de enero de 1967, se dio el nombramiento al Lic. Luis Lauro Aguirre de Keratry, quien junto con otros cuatro magistrados llevaron a cabo la implementación de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de 1966.⁴⁹³

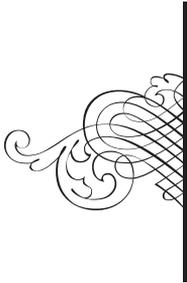
De 1966 a 1968 el Lic. Fco. Alfonso Villarreal Martínez fue oficial mayor del gobierno del estado. En 1967 fue rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y en 1981 el gobernador Emilio Martínez Manautou lo nombró Procurador General de Justicia del Estado. Impartió conferencias en Tampico y en México y su ejercicio profesional lo desarrolló en su ciudad natal en las ramas de Derecho Privado y Derecho Constitucional.⁴⁹⁴

Durante su periodo como magistrado presidente, se dio el nombramiento del Lic. Manuel López Padrón; así también se reformaron los artículos: 4, 5, 6, 8, 12, fracción IX y XV; 14, fracción I, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el nombramiento del Lic. Carlos Guzmán Azcárraga.

⁴⁹² Tercer informe de gobierno, Lic. Praxedis Balboa, febrero de 1966. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

⁴⁹³ "Decreto No. 130", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XCII, Núm.4, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 14 de enero de 1967, pp. 40-41. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁴⁹⁴ Zorrilla y González, *op. cit.*, pp. 496-497



V. El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas en la etapa contemporánea.

La reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas de 1966 y el surgimiento de las presidencias anuales.

Es importante hacer notar las razones que motivaron a los magistrados y al mismo gobierno de Tamaulipas a reformar la Ley Interna del Poder Judicial. La que mencionaba que dicho poder estaba compuesto por cuatro magistrados, los que funcionaban bajo la presidencia de uno de sus miembros, quien asumía el cargo durante un trimestre cada año, y desempeñaba simultáneamente las funciones de presidente del Tribunal y de Resolutor en la Sala de su adscripción. Situación que se traducía en un recargo de labores que imposibilitaba la adecuada atención de las dos funciones, debido al volumen de asuntos jurídicos sujetos al procedimiento de segunda instancia que se tenían que resolver, y por otra parte a la multiplicidad creciente de asuntos que debe atender el presidente de la institución.

Ante esta dificultad el gobernador del estado, Praxedis Balboa, a petición del Supremo Tribunal de Justicia, acordó llevar a cabo una serie de reformas constitucionales que pondrían fin a tales problemas. Por tal motivo el gobernador en turno expuso: “En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren la fracción II del Artículo 64, y la fracción XII del Artículo 91 de la Constitución Política Local, someto a V.S., iniciativa de decreto mediante la cual se reforman y

adicionan los artículos 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, y 114 de la Constitución Política del Estado...”

Posteriormente, las reformas se incluyeron en el siguiente decreto, que quedó de la siguiente manera:

D E C R E T O No. 368

ARTÍCULO ÚNICO:-Se reforman y adicionan los Artículos 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 114 de la Constitución Política Local, para quedar en la siguiente forma:

ARTÍCULO 101.-Ningún otro Poder, salvo cuando el Congreso actúe como Jurado, podrá ejercer funciones judiciales.

ARTÍCULO 102.-Los funcionarios judiciales en ningún caso podrán suspender el cumplimiento de las Leyes, ni reglamentar la administración de justicia.

ARTÍCULO 103.-Las Leyes determinarán las formalidades de los procedimientos judiciales.

ARTÍCULO 104.-En ningún juicio podrá haber más de dos instancias.

ARTÍCULO 105.-El Magistrado o Juez que haya conocido de un juicio en una instancia, no podrá hacerlo, en la otra.

ARTÍCULO 106.-Los delitos de cohecho, peculado, concusión o prevaricación, producen acción popular contra los magistrados, jueces, secretarios o empleados judiciales que los cometan y sus cómplices.

En otro de sus capítulos señala las modificaciones específicas al Supremo Tribunal de Justicia, entre ellas que el poder judicial funcionaría con cinco magistrados, quienes durarían en el cargo tres años, pudiendo ser reelectos. Con lo anterior se cumplía una de las demandas del Supremo Tribunal, justificada por el aumento del trabajo.

Con respecto a la representación del Tribunal, funcionaría bajo la presidencia anual de sus magistrados, en acuerdo pleno o por Salas, por mayoría de votos de los magistrados presentes en la Sesión

Plenaria Ordinaria, inmediata posterior al día 15 del mes de enero, de cada año; y podrá ser reelecto.

CAPITULO II DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ARTÍCULO 107.-El Supremo Tribunal de justicia se integra con cinco Magistrados, y funcionará bajo la Presidencia anual de uno de ellos, en acuerdo pleno o por Salas, en la forma que determine la Ley.

ARTÍCULO 108. - Los Magistrados serán electos por el Congreso, erigido en Colegio Electoral, por el voto de las dos terceras partes, o más, de los Diputados que la integran; y, desempeñarán el cargo por tres años, pudiendo ser reelectos. En los recesos del Congreso, la Diputación Permanente nombrará Magistrados, con el carácter de provisionales, para suplir las faltas temporales de los propietarios.

ARTÍCULO 109.-Los Magistrados empezarán a ejercer su cargo el día primero del mes de febrero del año inmediato a la elección de Diputados.

ARTÍCULO 114.-Son atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia:
I.-Conocer en única instancia, de las controversias de orden civil que se susciten entre los particulares y el Estado o los Ayuntamientos o entre éstos y aquéllos.

II.-Dirimir las competencias que surjan entre las Autoridades Judiciales del Estado, en los términos de las Leyes respectivas.

III.-Conocer como Jurado de sentencia de las causas que, por delitos oficiales, se instruyan contra los Funcionarios de que habla el Artículo 58. Fracción XIX.

IV.-Conocer y fallar en única instancia las causas que se instruyan contra alguno de los miembros, contra los jueces de Primera Instancia y Jueces Menores por delitos oficiales, y de las que deban substanciarse contra los Secretarios del mismo Tribunal, por faltas y abusos cometidos en el desempeño de sus empleos.

V.-Conocer en Segunda Instancia de los asuntos civiles o penales que al efecto remitan los jueces de Primera Instancia.

- VI.-Iniciar ante el Congreso Leyes tendientes a mejorar la Administración de Justicia.
- VII- Elegir Presidente del Tribunal, por mayoría de votos de los Magistrados presentes en la Sesión Plenaria Ordinaria inmediata posterior al día 15 del mes de enero, de cada año; y podrá ser reelecto.
- VIII.-Nombrar a los Jueces de Primera Instancia, previa propuesta en terna del Ejecutivo.
- IX.-Nombrar a los Jueces Menores, previa propuesta en terna de los Ayuntamientos, respectivos.
- X.- Nombrar, remover y cesar libremente al Secretario de Acuerdos, a los Secretarios de las Salas y de los Juzgados; y demás personal subalterno cuando así convenga a la mejor administración de la Justicia.
- XI.-Conceder licencias hasta por un mes a los funcionarios y empleados del Poder Judicial.
- XII.-Formular su Reglamento Interior.
- XIII.-Conocer de las quejas formuladas contra los funcionarios y empleados del Poder Judicial.
- XIV.-Remover y cesar a los Jueces de Primera Instancia y a los Menores, en los casos que la Ley establece; y
- XV.-Las demás facultades y obligaciones que señalen las Leyes.⁴⁹⁵

El citado decreto, por acuerdo de los diputados, entraría en vigor a los cinco días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Estipulando que el magistrado cuyo cargo establece el mismo decreto, asumiría de inmediato la función y actuaría hasta el día 31 de enero de 1967.

Las modificaciones constitucionales antes citadas, dieron pie a una profunda reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, la que mediante el decreto Núm. 10 sufrió reformas y adiciones a los artículos: 4, 5, 6, 8, 12, fracción IX y XV; 14, fracción I, 15, fracción IX, 16, 17, fracción

⁴⁹⁵ Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Tomo XCI, Cd. Victoria, Tamps., sábado 8 de enero de 1966. Núm. 3, Pág. 17-19

I, 42 y 43 de esta Ley. A continuación se presentan las modificaciones más significativas:

Art. 4º.- El Supremo Tribunal de Justicia se integrará de cinco magistrados y funcionará en acuerdo pleno o por Salas.

Art. 5º Bis.- El Supremo Tribunal de Justicia tendrá un Presidente, quien ejercerá el cargo durante un año.

Art. 6º.- El Presidente del Tribunal será electo por mayoría de votos de los Magistrados presentes en la sesión plenaria inmediata posterior al 15 de enero de cada año y podrá ser reelecto.

Art. 8. -El Pleno del Tribunal se integrará con los cinco Magistrados que lo constituyen, pero podrá sesionar legalmente con la concurrencia de tres, salvo los casos en que la Ley determine lo contrario; sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el magistrado que actúe como Presidente decidirá con voto de calidad.

Art. 12.- Son Atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia en Pleno:

XII.- Nombrar al Secretario de Acuerdos, a los Secretarios de las Salas del Supremo Tribunal y a los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia y Menores.

XV.- Remover y cesar libremente a los Jueces, Secretarios de Acuerdos, Secretarios de Salas y Juzgados y demás personal subalterno, cuando así convenga a la mejor administración de justicia.

Art. 14.-El presidente del Tribunal tiene las siguientes atribuciones:

III.- Representar al Supremo Tribunal de Justicia en los actos oficiales, excepto en los casos que se designe una Comisión Especial para determinado acto.

Art. 15.- Son Atribuciones y Obligaciones del Secretario de Acuerdos, las siguientes:

IX.- Autorizar las copias certificadas cuya expedición acuerden el Tribunal, o el Presidente en los asuntos de su respectiva competencia; y,

Art. 16.- El Supremo Tribunal de Justicia tendrá cuatro Salas, que funcionaran en forma unitaria.

Las Salas Primera y Tercera conocerán, en Segunda Instancia, de los asuntos penales, pero todas conservarán jurisdicción mixta para conocer de aquellos en que se excusen o sean recusados los Magistrados titulares de las Salas de la Materia.

Cada Sala se integrará con un Magistrado cuya adscripción acordará el Pleno, un Secretario y los demás empresarios necesarios.

Art. 17.- Corresponde a los Magistrados:

I.- Conocer de los asuntos civiles y penales, según la materia de la Sala, que les sean turnados por acuerdo del Tribunal para la substanciación de los recursos cuyo conocimiento en Segunda Instancia les compete, de acuerdo con las leyes respectivas;

Art. 42.- Las faltas temporales del Presidente, cuando no excedan de 15 días, serán suplidas por los demás Magistrados, quienes asumirán el cargo en forma sucesiva y de acuerdo al orden numérico que corresponda a cada Sala, para cuyo control, la presidencia asentará en una lista las sustituciones, e informará de inmediato al futuro suplente, para que éste automáticamente asuma la Presidencia durante la ausencia del Tribunal.

Si la ausencia del Presidente excede de quince días, la sustitución se hará por acuerdo del Pleno, y en igual forma se suplirá la ausencia definitiva, en cuyo caso, el designado concluirá el periodo legal correspondiente.

Las faltas temporales de los Magistrados serán suplidas por el Presidente del Tribunal, quien ejercerá ambas funciones durante el tiempo que perdure la ausencia.

Art. 43.- Las faltas temporales del Secretario de Acuerdos serán suplidas por la persona, que al efecto designe el Presidente del Tribunal.⁴⁹⁶

⁴⁹⁶ "Decreto Núm. 10", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XCL, Núm. 8, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de enero de 1966, pp.71-73. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Otro de los sucesos que sobrevino en ese mismo periodo fue el nombramiento del Lic. Carlos Guzmán Azcárraga, por decreto Núm. 51 expedido por el H. Congreso del Estado, en el cual se ratificó el nombramiento de magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado a su favor por la Comisión Permanente del Cuadragésimo Sexto H. Congreso, con fecha de 21 de julio de 1966. Este acto fue dado a conocer en Palacio del Poder Judicial, durante la gubernatura del Lic. Praxedis Balboa, el 29 de septiembre del mismo año.⁴⁹⁷ El decreto 51 expresa lo siguiente:

DECRETO No. 51

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ratifica el Nombramiento de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hecho a favor del ciudadano Licenciado Carlos Guzmán Azcárraga, por la Comisión Permanente del Cuadragésimo Sexto H. Congreso, con fecha 21 de julio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El C. Magistrado nombrado tendrá las atribuciones y facultades que le competen, conforme a lo dispuesto, en la Constitución General, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás leyes vigentes.
TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

En el decreto número 51 no se menciona la Sala que ocupó en el Tribunal, pero por decreto Núm. 130, publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas* el 14 de enero de 1967, se dio a conocer el nombramiento de magistrados en todas sus Salas.⁴⁹⁸ Y justamente en este decreto aparece el Lic. Manuel López Padrón, como el número 2, esto significa que ocupó la Segunda Sala del Supremo Tribunal

⁴⁹⁷ "Decreto Núm. 51", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XCL, núm.86, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de octubre de 1966, pp.753-754. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁴⁹⁸ "Decreto No. 130", del 14 de enero de 1967, *op. cit.*, pp. 40-41.

de Justicia del Estado. A partir de este decreto puede suponerse que desde su nombramiento, fue designado magistrado de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Tras una reestructuración del poder judicial, el Lic. Manuel López Padrón fue nombrado magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día 19 de enero de 1966, para el periodo que concluyó el 31 de enero de 1967. Promulgado en el Congreso del Estado, durante la presidencia del diputado Ing. Darío M. Hernández. El decreto expresa lo siguiente:

EL CIUDADANO LICENCIADO PRAXEDIS BALBOA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido en expedir el siguiente

DECRETO No. 9

EL CUADRAGÉSIMO SEXTO H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS En nombre del pueblo que representa y haciendo uso de sus facultades que le conceden los Artículos 58, Fracción I y 108 de la Constitución Política Local, se ha servido expedir el siguiente:

DECRETO No. 9

ARTÍCULO PRIMERO.- Se elige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, al Licenciado Manuel López Padrón, para el periodo que concluirá el 31 de enero de 1967.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Magistrado C. Licenciado Manuel López Padrón, se presentará ante este H. Congreso a otorgar su protesta de Ley en la sesión que celebra este mismo Congreso en esta fecha.

TRANSITORIOS

PRIMERO: -Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO:- Enviase al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y su debido cumplimiento.⁴⁹⁹

Dicho decreto no menciona la Sala ocupada en el Tribunal, pero por decreto Núm. 130, publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas* el 14 de enero de 1967, se dio a conocer el nombramiento de magistrados en todas sus Salas.⁵⁰⁰ Y justamente en este decreto el magistrado, aparece en la lista como el número 3, lo que significa que ocupó la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. A partir de este decreto puede suponerse que desde el 19 de enero de 1966, fue nombrado magistrado de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Posteriormente, Manuel López Padrón fue nombrado magistrado de la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el día 11 de enero de 1967.⁵⁰¹

⁴⁹⁹ Decreto No. 9" del 2 de febrero de 1966, *op. cit.*, pp. 90-91.

⁵⁰⁰ "Decreto No. 130", 14 de enero de 1967, *op. cit.*, pp. 40-41.

⁵⁰¹ *Ídem.*

Lic. Luis Lauro Aguirre de Keratry, presidente del Supremo Tribunal de Justicia y magistrado de la Primera Sala (1967-1970).



Lic. Luis Lauro Aguirre de Keratry.

El licenciado Luis Lauro Aguirre de Keratry nació el 30 de abril de 1922. Sus padres fueron el ilustre maestro Lauro Aguirre Espinoza, fundador de la Escuela Nacional de Maestros y la Señora Doña Antonia de Keratry Anglas de Aguirre. Se recibió de Licenciado en Derecho en la Escuela Libre de Derecho, el 17 de octubre de 1947. Entre sus actividades profesionales destacan las siguientes: de 1945 a 1947 se desempeñó como auxiliar y pasante en el despacho de los señores Licenciados Manuel Trueba y Francisco Lerdo de Tejada. De mayo a septiembre de 1948 fungió como Agente del Ministerio Público en ciudad Victoria, Tamaulipas. De septiembre de 1948 a enero de 1950 fue subprocurador de Justicia del Estado. Del 6 de septiembre de 1950 a julio de 1970 se desempeñó como Notario Público en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas. De marzo de 1955 a marzo de 1957 fue procurador general de justicia en el estado de Tamaulipas.⁵⁰²

⁵⁰² Información proporcionada por la Sra. Odilia Pérez de Aguirre (Esposa).

El 30 de enero de 1964 por primera vez fue nombrado magistrado de la 2ª Sala, para el Trienio que finalizó el 4 de febrero de 1966.⁵⁰³ Cargo que desempeñó hasta el 28 de septiembre de 1966, ya que para esta fecha fue nombrado magistrado de la Segunda Sala el Lic. Carlos Guzmán Azcárraga⁵⁰⁴

Posteriormente, el Lic. Luis Lauro Aguirre de Keratry fue nombrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día 11 de enero de 1967, para el periodo que inició el 16 de enero del mismo año y finalizó el 15 de enero de 1970. Junto con los licenciados Carlos Guzmán Azcárraga, Manuel López Padrón, Aniceto Villanueva y Arturo Galindo Elizondo que ocuparían las cuatro Salas restantes. Veamos la integración del Poder Judicial:

Integración del Poder Judicial en 1967-1970	Sala
Lic. Luis Lauro Aguirre de Keratry.	Presidente
Lic. Carlos Guzmán Azcárraga.	Primera Sala
Lic. Manuel López Padrón.	Segunda Sala
Lic. Aniceto Villanueva.	Tercera Sala
Lic. Arturo Galindo Elizondo.	Cuarta Sala

Los magistrados tomaron protesta de ley el mismo día de su nombramiento el 11 de enero a las trece horas. Protestaron que tendrían atribuciones y facultades conforme a lo que dispone la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás leyes vigentes. Esto fue dado a conocer en el Palacio del Poder Judicial el día 11 de enero de 1967, durante la gubernatura del Lic. Praxedis Balboa.⁵⁰⁵

⁵⁰³ "Decreto No. 124", del 15 de febrero de 1964. *op. cit.*,

⁵⁰⁴ "Decreto Núm. 51", del 26 de octubre de 1966, *op. cit.*, pp.753-754.

⁵⁰⁵ "Decreto 130", del 14 de enero de 1967, *op. cit.*, pp. 40-41.

Durante su periodo como magistrado presidente, el 4 de febrero de 1969 en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, fue nombrado magistrado de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el Lic. Homero Reséndez García. El decreto Núm. 5 expresa:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se nombra Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al C. Lic. Homero Reséndez García, por renuncia del C. Lic. Aniceto Villanueva Martínez”. Esto se dio durante la Presidencia del Diputado: Manuel García González, el Diputado Secretario Suplente: Eustolia Turrubiates Guzmán y Diputado Secretario: Carlos Trejo Nava. Y fue dado a conocer durante la gubernatura del Lic. Manuel A. Ravize, el 7 de febrero de 1969.⁵⁰⁶

El Licenciado Aguirre de Keratry concluyó sus funciones hasta el 15 de enero de 1970, ya que para esta fecha fue la designación de magistrados de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para el periodo el de 1970 a 1973.⁵⁰⁷

De 1940 a agosto de 1982 fue profesor del sistema federal de Segunda Enseñanza. De 1964 a 1966 catedrático de Sociología en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Tamaulipas. De 1965 a 1969 fue catedrático de Introducción al Estudio del Derecho en la Facultad de Derecho en la Universidad de Tamaulipas. De 1965 a 1969 fue catedrático de Derecho Civil, Primer Curso, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Tamaulipas. Del 17 de octubre de 1970 al 26 de septiembre de 2007 fue Notario Público No. 4 en ejercicio en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos.⁵⁰⁸

El 27 de enero de 1996 ingresó a la Academia de Derecho Internacional como doctor en esa rama. El 4 de abril del 2008 el Gobierno Libre

⁵⁰⁶ “Decreto 5”, en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XCIV, Núm. 15, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 19 de febrero de 1969, pp. 186-187. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁵⁰⁷ Decreto 103, del 31 de enero de 1970. *op. cit.*,

⁵⁰⁸ Información proporcionada por la Sra. Odilia Pérez de Aguirre (Esposa).

y Soberano del Estado de Morelos y el Colegio de Notarios de ese estado le otorgaron un reconocimiento por su brillante, recta y honesta trayectoria en el ejercicio notarial. También impartió diversas conferencias sobre temas jurídicos y discursos en ceremonias oficiales, conmemorativas o actos de instituciones particulares tanto en el estado de Tamaulipas como en el estado de Morelos. Falleció el 13 de noviembre de 2008 en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.⁵⁰⁹

Lic. Ciro R. de la Garza Treviño, presidente y magistrado de la Primera Sala (1973).



Lic. Ciro R. de la Garza Treviño

El Lic. Ciro R. de la Garza Treviño nació en la villa de Burgos, Tamaulipas en 1905. Estudió las primeras letras en la escuela oficial de Varones en su pueblo natal y continuó en la vecina ciudad de Linares, perteneciente al estado de Nuevo León. Hizo los estudios de preparatoria en ciudad Victoria y los profesionales de abogado en la facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Se desempeñó en la Subjefatura de Investigaciones de la Procuraduría del Distrito Federal.

⁵⁰⁹ Además del Decreto toda esta información ha sido proporcionada de la Sra. Odilia Pérez de Aguirre (Esposa).

En el informe de labores de 1948 a 1949 de Raúl Gárate gobernador del estado de Tamaulipas, se reconoció al Lic. Ciro R. de la Garza como magistrado de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. No obstante, no se sabe con exactitud el día de su nombramiento, probablemente fue en los primeros meses del año de 1948.⁵¹⁰

Por decreto Núm. 4, expedido por el H. Congreso del Estado, el Lic. De la Garza fue nombrado nuevamente magistrado de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día 1º de enero de 1949. El acontecimiento ocurrió en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, durante la presidencia del diputado Francisco A. Villanueva. Su nombramiento se dio a conocer a todos los habitantes, en el Palacio del Poder Ejecutivo el día 6 de enero de 1949, durante la gubernatura del general de división Raúl Garate.⁵¹¹

Posteriormente, por decreto Núm. 52, nuevamente De la Garza Treviño fue nombrado magistrado de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el 29 de enero de 1949. El acto ocurrió durante la presidencia del diputado Francisco A. Villanueva y durante el desempeño del Lic. Juan Guerrero Villarreal, como Secretario General de Gobierno, encargado del despacho del Poder Judicial, dado a conocer el 2 de febrero de 1949.⁵¹²

Dicho cargo no logró completarlo porque con el decreto No. 270, y 282 se le cesó de su puesto el 26 de abril de 1950, en su lugar, fue designado el Lic. Miguel Aldrete. Esto se dio a conocer durante la gubernatura del general de división Raúl Gárate en ciudad Victoria en el Palacio del Poder Ejecutivo el día 27 de abril de 1950.⁵¹³

⁵¹⁰ "Informe de labores de 1948-1949", *op. cit.*

⁵¹¹ "Decreto No.4", del 12 de enero de 1949, *op. cit.*, p.22.

⁵¹² "Decreto No. 52", del 5 de febrero de 1949, *op. cit.*, pp. 84-85.

⁵¹³ "Decreto No. 270", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXXV, Núm.34, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de abril de 1950, p. 265. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Por decreto Núm. 7. Ciro R. de la Garza Treviño nuevamente fue designado magistrado de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Este acontecimiento fue ratificado por el Congreso de Tamaulipas el 1º de febrero de 1952, protestando ante la ley el día 5 de febrero de 1952.⁵¹⁴ Periodo que inició desde el 5 de febrero de 1952 al 4 de febrero de 1954.⁵¹⁵ Cargo que probablemente se le extendió hasta 5 de febrero de 1955, porque para esta fecha se designó como magistrado de la Segunda Sala al Lic. Francisco S. Gómez.⁵¹⁶

Se dedicó con fervor a los estudios históricos dejando numerosos escritos publicados unos y sin publicar otros. También artículos dispersos en revistas y periódicos, habiendo participado en diversas reuniones nacionales de historia; colaboró en las revistas *Tamaulipas*, *Humanitas*, *Revista de la Universidad Autónoma de Tamaulipas* y otras. Fue miembro de la Academia Nacional de Historia y Geografía y miembro correspondiente del Seminario de Cultura Mexicana.

El licenciado De la Garza Treviño fue electo presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día 11 de enero de 1973, para el periodo que inició el 16 de enero de 1973 y finalizó el 15 de enero de 1976. Junto con los licenciados Saúl Palacios Correa, Homero Reséndez García, Manuel López Padrón y Felipe Aurelio Flores García (todos reelectos) que ocuparon las cuatro salas restantes. Veamos la integración del Poder Judicial:

⁵¹⁴ Decreto No.7", del 6 de febrero de 1952, *op. cit.*, p. 96.

⁵¹⁵ "Decreto No. 7", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo LXXVII, núm.11, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 6 de febrero de 1952, p. 96.

⁵¹⁶ "Decreto No. 3", del 29 de enero de 1955, *op. cit.*, pp. 97-98.

Integración del Poder Judicial en 1973-1976	Sala
Lic. Ciro R. de la Garza Treviño	Presidente
Lic. Saúl Palacios Correa	Primera Sala
Lic. Homero Reséndez García	Segunda Sala
Lic. Manuel López Padrón	Tercera Sala
Lic. Felipe Aurelio Flores García	Cuarta Sala

Los magistrados tomaron protesta de ley el mismo día de su nombramiento, el 11 de enero de 1973 a las 11:15 horas. Estos nombramientos también fueron dados a conocer a todos los habitantes en el Palacio del Poder Ejecutivo, el 12 de enero de 1973, durante la gubernatura del Estado del C. Manuel A. Ravizé.⁵¹⁷

Ciro R. de la Garza Treviño falleció en ciudad Victoria, mientras desempeñaba el cargo de presidente del Tribunal Superior de Justicia en 1973. Escribió numerosas obras: *Wilson y Huerta, Tampico y Veracruz* (1933); *Historia de Tamaulipas* (1946); *Anales y efemérides; Así nació Tamaulipas; la Epopeya escandoniana; La Germania como lenguaje del hampa* (1952); *Un provechoso viaje a Yucatán* (1975); *Tres ponencias* (1971); *Algunos datos conocidos y muchos desconocidos de la cuestión de Texas y el Álamo* (1972); *Desde la España inmortal; El lenguaje y la revolución; Tamaulipas apuntes históricos* (1956); *Plan de San Diego* (1970); *La revolución en el estado de Tamaulipas, dos volúmenes*(1973); *Un viaje a Oaxaca, tierra de cóndores* (1966).

Dejó inéditos además otros trabajos: *El trágico fin del general Eugenio Aguirre Benavides; El general Caballero y los orígenes de su rebelión, por la hispanidad; Semblanza de los gobernadores de Tamaulipas; El petróleo y sus implicaciones regionales, nacionales e internacionales;*

⁵¹⁷ "Decreto 117", del 20 de enero de 1973, *op. cit.*, pp. 42-43.

La ciudad Heroica (Matamoros); Un héroe olvidado (Antonio Pizaña); Capitulación francesa en Tampico; Homenaje al general Genovevo Rivas Guillén; La gesta de "El Carrizal"; Acontecimientos políticos de Tamaulipas 1932-1933; El general don Luis Caballero y el fusilamiento del general Eugenio Aguirre Benavides; Anecdotario histórico nacional; El general Juan Amaya; El primer reparto de tierras en la revolución: La revolución de Catarino E. Garza; Se develó el tapado; El incidente de Tampico del 9 de abril de 1914. (Datos recopilados en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas).⁵¹⁸

Al fallecer el magistrado Ciro R. de la Garza Treviño, el pleno del Tribunal Superior de Justicia designó a Homero Reséndez García, como magistrado presidente interino para el periodo del 21 de junio de 1973 al 2 de febrero de 1975.

El C. Homero Reséndez García, nació el 24 de septiembre, sus estudios universitarios los culminó como licenciado en Derecho, fue el primer delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor en Victoria. Falleció el 1° de noviembre de 1988. Durante su período como presidente interino, se crearon dos nuevos distritos judiciales que sumados a los creados suman 26 Tribunales de Primera Instancia.⁵¹⁹ A demás de ello, por decreto 321 se derogó la fracción III, del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y se adicionó el artículo 14 de la propia Ley, para conferir al presidente del Tribunal atribuciones de conocer en única instancia de las controversias mencionadas, actuando con el secretario de acuerdos del propio Tribunal:

DECRETO No. 321

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga el texto de la Fracción III del Artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas que literalmente dice:

⁵¹⁸ Zorrilla y González, *op. cit.*, pp. 182.

⁵¹⁹ Quinto informe de Manuel A. Ravize, febrero de 1974. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

“III.- Conocer en única instancia, de las controversias de orden civil que se susciten entre particulares y el Estado o los Ayuntamientos; o entre estos y aquellos”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el Artículo 14 de la propia Ley en la siguiente forma:

“....ARTÍCULO 14.- El Presidente del Tribunal tiene las siguientes atribuciones:

XVIII.- Conocer en única instancia, actuando asistido por el Secretario de Acuerdos del Tribunal, o quien legalmente sustituya a este, de las controversias que se susciten entre los particulares y el Estado o los Ayuntamientos, o entre estos o aquellos, con excepción de las del orden penal”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica la fracción X del artículo 15 de la propia Ley para quedar como sigue:

“X.- Ejercer las funciones que confieren los Artículos 18 y 19 de esta misma Ley, a los Secretarios de Sala, respecto de los asuntos en los que le toque actuar como Secretario de Magistrado Presidente y desempeñar las demás funciones que le encomiende esta Ley y las procesales respectivas⁵²⁰”

⁵²⁰ “Decreto 321”, en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: XCIX, Núm. 60, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de julio de 1974, pp. 735-736. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Lic. Eduardo Garza Rivas, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia, (1975-1981).



Lic. Eduardo Garza Rivas.

El Lic. Eduardo Garza Rivas nació en ciudad Madero, Tamaulipas, el 13 de octubre de 1932. Sus padres fueron el Lic. Natividad Garza Leal y la Sra. Francisca Rivas de Garza. Cursó sus estudios primarios en ciudad Madero y ciudad Victoria. La educación profesional en la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de México, donde se recibió el 10 de noviembre de 1975, con felicitación especial por su réplica. De 1951 a 1961 ocupó diversos cargos como auxiliar asesor y titular del Departamento Legal en dependencias oficiales de la ciudad de México, en Matamoros y Tampico.⁵²¹

De 1962 a 1969 trabajó en Tampico como adscrito en la Notaría Pública Núm. 31, a cargo de su padre. En 1958 atendió la cátedra en la Escuela Preparatoria Juan José de la Garza en Matamoros. De 1962 a 1969 impartió la asignatura de Derecho Constitucional, en la facultad de Derecho de la UAT en Tampico, plantel en el que fue Director de 1967 a 1969. Fue nombrado rector de la Universidad Autónoma de

⁵²¹ *Ibidem.*, p. 180.

Tamaulipas al iniciarse el año de 1970, ocupando este cargo hasta el 20 de enero de 1973 que dejó por renuncia. Impartió asignaturas de Derecho Constitucional y Derecho del Trabajo, respectivamente en las facultades de Derecho y en Comercio y Administración Pública de la Universidad en ciudad Victoria.⁵²²

El Lic. Garza Rivas fue nombrado magistrado de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el 29 de enero de 1975. En su nombramiento obtuvo las atribuciones y facultades que le compete conforme a lo dispuesto en la Constitución General, Constitución Política del Estado, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás leyes vigentes. Esto fue acordado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, durante la presidencia del diputado Abraham Hanun Rada, diputados secretarios: Jesús Cervantes Sánchez y Francisco de la Fuente y escrutadores diputados: Salvador Juárez García y Agustín Turrubiates. Esto se hizo saber a todos los habitantes de la entidad en el Palacio del Poder Ejecutivo el 31 de enero de 1975, durante el periodo de gobierno de Manuel A. Ravize.⁵²³

Integración del Poder Judicial en 1975-1978	Sala
Lic. Eduardo Garza Rivas.	Presidente
Lic. Saúl Palacios Correa.	Primera Sala
Lic. Even Garza Mascorro.	Segunda Sala
Lic. Manuel López Padrón.	Tercera Sala
Lic. Felipe Aurelio Flores García	Cuarta Sala

⁵²² *Ídem.*

⁵²³ "Decreto 4", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: C, Núm. 10, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 1º de febrero de 1975, p. 78. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Por modificación del decreto 117 del 11 de enero de 1973, a través del decreto 16, el Lic. Garza Rivas es elegido nuevamente magistrado de la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el periodo del 24 de marzo de 1975 al 15 de enero de 1978. También fueron nombrados magistrados los licenciados: Saúl Palacios Correa, Even Garza Mascorro, Manuel López Padrón y Felipe Aurelio Flores García que ocuparon las demás Salas restantes. Los magistrados tomaron protesta de ley el día de su nombramiento a las 12: 00 horas y de inmediato iniciaron con sus funciones. Esto fue celebrado en el Congreso del Estado el 24 de marzo de 1975, durante la presidencia del diputado Agustín Turrubiates Zúñiga; diputados secretarios y dado a conocer en Palacio del Poder Ejecutivo el 25 de marzo de 1975.⁵²⁴ Antes de que se emitiera este decreto, el H. Congreso del Estado consideró lo siguiente:

PRIMERO:- El Decreto número 117 a que esta iniciativa se refiere, contiene la designación de magistrados al Supremo Tribunal de Justicia, por el periodo comprendido del dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres al quince de enero de mil novecientos setenta y ocho.

SEGUNDO:- Es evidente que el periodo señalado en el Decreto 117 no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 119 de la Constitución Local, que establece que el inicio del encargo de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, será el dieciséis de enero del año inmediato posterior a la elección de Diputados que formarían la Cuadragésima Octava Legislatura del Estado, lo que significa, a la luz de la disposición constitucional invocada, que en el año inmediato posterior o sea en el año de 1962, debió iniciarse el periodo de desempeño de los Magistrados del Supremo Tribunal, lo que no aconteció sino hasta el año de mil novecientos sesenta y tres. Con igual razonamiento, si la Cuadragésima Novena Legislatura se eligió en el año de mil novecientos sesenta y cuatro, la correcta interpretación del artículo 109 Constitucional impone

⁵²⁴ "Decreto 16", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: C, Núm. 31, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 16 de abril de 1975, pp. 354-355. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

que los magistrados sean designados en el año inmediato posterior, que viene a ser el de mil novecientos setenta y cinco.

TERCERO:- El Supremo Tribunal de Justicia del Estado en Sesión Plenaria celebrada el día cuatro de marzo en curso debatió la correcta interpretación del artículo 109 de la Constitución Local, llegando al convencimiento y acuerdo de que el año de elección de Diputados debe de ser en el que físicamente son designados por el voto popular en el caso de la Cuadragésima Novena el año de mil novecientos setenta y cuatro y que los Magistrados deben iniciar su ejercicio en el año inmediato posterior, en el caso del presente año de mil novecientos setenta y cinco. El acuerdo del Pleno tiene la consecuencia de aclarar y con las variadas interpretaciones que se han pretendido dar al dispositivo mencionado y considerar contradictorio el Decreto 107, por lo cual se acordó iniciar su reforma.

CUARTO:- A mayor abundamiento el Pleno del Tribunal analizó en su aspecto técnico constitucional el contenido del artículo 109 de la Constitución del Estado, llegando a la consideración final de que la intención del Constituyente Legislador fue de que la renovación de Poder Judicial debería de ser contemporánea a la de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, preservando de esta forma el equilibrio que impone una correcta aplicación de la teoría de la división de Poderes⁵²⁵

Con estas consideraciones se expidió el decreto 16 antes aludido. En más acciones benéficas el Supremo Tribunal de Justicia, en constante trabajo, creó dos distritos judiciales más. Éstos con cabeceras en San Fernando y Aldama; además de ello se crearon nuevos Juzgados de Primera Instancia en Matamoros, Mante y Victoria, separándose los ramos Civil y Penal en estas dos últimas ciudades. Se creó también una nueva Secretaría Auxiliar del Órgano Supremo del Poder Judicial.

Con todo ello se cumplió en cierta forma, con la política que a nivel nacional se implementaba, el principio constitucional de una justicia

⁵²⁵ *Ídem.*

pronta y expedita.⁵²⁶ Por otro lado, el 23 de septiembre de 1977, se aceptó la renuncia del Lic. Even Garza Mascorro como magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en su lugar se nombró al Lic. Raúl Albertos Betancourt.⁵²⁷

Integración del Poder Judicial en 1978-1981	Sala
Lic. Eduardo Garza Rivas.	Presidente
Lic. Saúl Palacios Correa.	Primera Sala
Lic. Raúl Albertos Betancourt.	Segunda Sala
Lic. Manuel López Padrón.	Tercera Sala
Lic. Felipe Aurelio Flores García	Cuarta Sala

El 13 de enero de 1978 fue reelecto magistrado de la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Eduardo Garza Rivas. En esta misma fecha tomó protesta de ley a las 12:00 horas, para el periodo que inició el 16 de enero de 1978 al 15 de enero de 1981. Esto se dio durante la presidencia del diputado Magdaleno Mata Blanco, diputados secretarios: José García Ramos y José Antonio Rodríguez González y diputados escrutadores: Francisco Vega García y Manuel Méndez Villagrán, en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.⁵²⁸ Veamos el decreto No. 5 donde se expresa dicha reelección:

ARTÍCULO PRIMERO:- Son reelectos Magistrados al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el periodo que se inicia el

⁵²⁶ Sexto informe de gobierno de Manuel A. Ravize, enero de 1975, Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

⁵²⁷ Decreto No. 331", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo CII, Núm. 49, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 1º de octubre de 1977, pp.10-11. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁵²⁸ "Decreto 5", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: CIII, Núm. 5, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de enero de 1978, pp. 3-4. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

16 de enero de 1978 y concluye el 15 de enero de 1981, los ciudadanos licenciados Eduardo Garza Rivas, Saúl Palacios Correa, Raúl Albertos Betancourt, Manuel López Padrón y Felipe Aurelio Flores García.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Los ciudadanos Magistrados reelectos tendrán las atribuciones y facultades que le señala la Constitución Federal, Constitución Política del Estado, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos vigentes.

ARTÍCULO TERCERO:- Los ciudadanos Magistrados reelectos rendirán su protesta ante esta Legislatura el día 13 de enero a las 12:00 horas.⁵²⁹

Este decreto surtió sus efectos el día de su expedición en el H. Congreso del Estado. El Decreto fue expuesto a los habitantes el 16 de enero de 1978, en el Gobierno del Estado del C. Enrique Cárdenas González.⁵³⁰

En el año de 1980 se expidió la Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial. Dentro de esta Ley Orgánica, los artículos que merecen ser expresados son las siguientes:

Artículo 2. Señala que el Poder Judicial se ejercerá, por el Supremo Tribunal de Justicia, por los Jueces de Primera Instancia de lo Civil, Familiar, Penal y Mixtos, por los Jueces Menores, Arbitrios, Presidentes de debates por el jurado popular y por los demás funcionarios y auxiliares de la Administración de Justicia en los términos que establezcan esta ley, los códigos procesales y Leyes relativas.⁵³¹

Con el artículo 8, el territorio del estado de Tamaulipas se dividió en diecisiete distritos judiciales con cabeceras en: ciudad Victoria, Tampico, ciudad Madero, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa,

⁵²⁹ *Ídem.*

⁵³⁰ *Ídem.*

⁵³¹ "Decreto 312", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: CV, Núm. 47, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de junio de 1980, pp. 1-15. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

ciudad Miguel Alemán, ciudad Mante, Xicoténcatl, Tula, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Rio Bravo, Valle Hermoso, González y Altamira.⁵³²

El artículo 11 expone que el Supremo Tribunal se compondría por seis magistrados y funcionaría en Pleno o Salas. Uno de los magistrados sería presidente del Tribunal de Justicia y no integraría Sala. Además se estableció en el artículo 19, que el presidente ejercería el cargo durante un año, debiendo ser electo por mayoría de votos de los magistrados presentes, en la sesión plenaria inmediata posterior al día 15 de enero de cada año, pudiendo ser reelecto. En el artículo 30, se implantó que el Tribunal tendría cinco Salas, que funcionarían en forma unitaria.⁵³³

Además de lo anterior, para la constitución del Poder Judicial se estableció en el artículo 13 que el Supremo Tribunal se integraría también por un secretario y subsecretario de acuerdos, secretarios relatores, un director de administración y estadística, un secretario por cada Sala, así como personal subalterno que sea necesario.⁵³⁴ Esto se aprobó por unanimidad y fue expedido en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el 17 de abril de 1980.⁵³⁵

Después de haberse emitido la Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, por decreto Núm. 335, inmediatamente se designó magistrado provisional del Supremo Tribunal de Justicia al Lic. Bibiano Ruiz Polanco. El decreto expone:

EL CIUDADANO ENRIQUE CARDENAS GONZÁLEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir lo siguiente

⁵³² *Ídem.*

⁵³³ *Ídem.*

⁵³⁴ *Ídem.*

⁵³⁵ *Ídem.*

DECRETO No.335

Por medio del cual se ratifica en todas sus partes el acuerdo dictado por la Diputación Permanente el 31 de julio de 1980, publicado en el Periódico Oficial, publicado en el Periódico de 6 de agosto pasado, donde se designó Magistrado Provisional del Supremo Tribunal de Justicia al Lic. Bibiano Ruíz Polanco.

La quincuagésima legislatura constitucional del estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58, Fracción XXI, y los 108 de la Constitución Política Local, tiene a bien dictar el siguiente DECRETO No. 335

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ratifica en todo sus partes el Acuerdo dictado por la Diputación Permanente el 31 de julio de 1980, publicado en el Periódico Oficial de 6 de agosto pasado, por el cual se designó Magistrado Provisional del Supremo Tribunal de Justicia al Lic. Bibiano Ruiz Polanco.

ARTÍCULO SEGUNDO.-En virtud de lo anterior, el Lic. Bibiano Ruiz Polanco, es a partir de la vigencia del presente Decreto, Magistrado Propietario del propio Tribunal de Justicia, con todos los derechos y obligaciones inherentes a su responsabilidad.

TRANSITORIO

UNICO.-Este Decreto inicia su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.⁵³⁶

Este decreto fue emitido en el H. Congreso del Estado, en ciudad Victoria, Tamaulipas el 19 de septiembre de 1980, estando como diputado presidente, Manuel Méndez Villagrana,⁵³⁷ no obstante el decreto no señala la Sala que ocupó el Lic. Ruíz Polanco.

Antes de que se emitiera la Ley Orgánica del Poder Judicial. Desde 1978 se designaron magistrados del Supremo Tribunal de Justicia a los licenciados Eduardo Garza Rivas, Saúl Palacios Correa, Raúl Albertos

⁵³⁶ "Decreto No. 335", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo CV, Núm. 80, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 4 de octubre de 1980, pp.6-7. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁵³⁷ *Ídem*.

Betancourt, Manuel López Padrón y Felipe Aurelio Flores García, para el periodo que comprende del 16 de enero de 1978 al 15 de enero de 1981. Después del nombramiento del Lic. Bibiano Ruiz Polanco el Tribunal se integró con seis magistrados y cinco Salas, como señala la Ley Orgánica de 1980. Posteriormente por decreto 372, se señala que:

El ciudadano Enrique Cárdenas González Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el honorable Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente

DECRETO No. 372.

Por el cual se declaran inamovibles a los CC. licenciados Felipe Aurelio Flores García, Manuel López Padrón y Saúl Palacios Correa, como Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

El Quincuagésimo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del Pueblo que representa, y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 108 de la Constitución Política Local, 64 y tercer Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial y,

CONSIDERANDO UNICO.- Que la reciente Ley Orgánica del Poder Judicial expedida y vigente, imprime como modalidad el concepto de inamovilidad judicial, para los Magistrados y Jueces que reúnan los supuestos de los artículos 108 de la Constitución Política Local, 64 y tercer Transitorio de tal disposición.

Que al amparo de ese derecho se encuentran los ciudadanos licenciados Felipe Aurelio Flores García electo el 28 de enero de 1971; Manuel López Padrón el 19 de enero de 1966 y Saúl Palacios Correa, el 27 de mayo de 1971. Todos reelectos en forma ininterrumpida.

Que apoyado en las disposiciones invocadas, es competencia de este Cuerpo legislativo proclamar el suceso... y, Estimando justificado lo anterior, se expide

DECRETO No. 372.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declaran inamovibles a los Ciudadanos Licenciados Felipe Aurelio Flores García, Manuel López Padrón y Saúl Palacios Correa, como Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto inicia su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.⁵³⁸

Este decreto fue emitido en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, el 27 de noviembre de 1980, durante la diputación de José García Ramos.⁵³⁹ Con lo anterior se puede deducir que el licenciado Bibiano Ruíz Polanco, ocupó la Primera Sala o la Tercera Sala, que eran las Salas que podían moverse. Porque la Presidencia del Tribunal la estaba desempeñando Eduardo Garza Rivas y las Salas 2º, 4º y 5º las estaban utilizando Saúl Palacios Correa, Manuel López Padrón y Felipe Aurelio Flores García respectivamente, declarados inamovibles por el decreto 372 antes citado.

Del anterior decreto surgió el decreto 3, en él se señala el nombramiento de magistrados de las Salas restantes. Manifiesta que “Son electos los licenciados Humberto de la Garza Kelly y José Luís Treviño Manrique, magistrados del Supremo Tribunal de Justicia para el sexenio judicial que se inicia el 16 de enero de 1981 y concluye el 15 de enero de 1987”. “Es reelecto el licenciado Bibiano Ruiz Polanco, magistrado del Propio Tribunal”. Con estos nombramientos, al Lic. Eduardo Garza Rivas se le cesó de su cargo de magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia. Su lugar lo ocupó el Lic. De la Garza Kelly. La 1ª y 3ª Salas las desempeñaron José Luís Treviño Manrique y Bibiano Ruiz Polanco.⁵⁴⁰

⁵³⁸ “Decreto No. 372”, en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo CV, Núm. 105, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 31 de diciembre de 1980, p.3. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁵³⁹ *Idem*.

⁵⁴⁰ “Decreto No. 3”, en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo CVI, Núm. 6, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de enero de 1981, p.5. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Para terminar con el periodo de magistrado presidente Eduardo Garza Rivas, sólo resta decir que publicó diversos artículos en periódicos y revistas. Escribió también varias obras tituladas: *La limitación de los recursos en el Derecho Procesal Civil; Planeación nacional y autonomía universitaria y la Universidad Autónoma de Tamaulipas en el periodo 1970-1973*. Perteneció a diversas instituciones y sociedades de carácter cultural, radicando en la capital de Tamaulipas. Se desempeñó además como procurador general de justicia, presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, coordinador del Consejo Estatal de Seguridad Pública, director fundador de la Facultad de Derecho de la Universidad la Salle, Notario Público, entre otras actividades. Falleció el 25 de mayo de 2009 cuando se encontraba con el cargo de presidente del Instituto de Mediación del Gobierno del Estado.⁵⁴¹

Lic. Humberto de la Garza Kelly, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia, (1981-1987).



Lic. Humberto de la Garza Kelly.

⁵⁴¹ Zorrilla y González, *op. cit.*, p. 180.

Nació en Burgos, Tamaulipas, en 1919. A los 14 años fundó en Monterrey un periódico estudiantil llamado *Don Quijote*, junto con uno de sus más grandes amigos, Santiago Roel García, quien fuera Secretario de Relaciones Exteriores en el gobierno de Jose Adolfo López Portillo. De la Garza Kelly estudió el bachillerato y la carrera profesional en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, obteniendo el título de abogado en 1943, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de dicha ciudad. De 1947 a 1950 se desempeñó como Agente del Ministerio Público en la ciudad de Matamoros.

Se puede mencionar que entre las grandes virtudes que aportó a la Ley Orgánica de 1980 del Poder Judicial de Tamaulipas, fue la creación de los juzgados familiares y de una Sala de lo familiar, lo que resultó muy novedoso por la importancia que se estaba dando a la familia; otra de las virtudes que ofreció la nueva ley fue el aumento de la competencia por razón de cuantía de los juzgados menores, que en lo sucesivo pudieron conocer de asuntos civiles patrimoniales con valor hasta de \$10, 000; sin lugar a dudas de vital importancia lo fue la facultad que le otorgó la nueva ley al Supremo Tribunal de Justicia para que fuera él, y no el Ejecutivo del estado, quien nombrara a los jueces; otra de las grandes virtudes de la Ley lo fue, la pretensión de establecer como obligatoria la carrera judicial para acceder en el escalafón.

Le correspondió al Lic. Humberto de la Garza Kelly ser el primero en incursionar en los nuevos lineamientos rectores del Supremo Tribunal de Justicia, recordemos que De la Garza Kelly ya había participado en otros periodos de presidencia del Tribunal estos fueron los siguientes: 1958-1961, 1961-1964, 1964-1967.

Ejerció de forma privada su profesión algunos años y luego se consagró al Servicio Público, ocupando el cargo de magistrado de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas en el periodo del gobernador Norberto Treviño Zapata (1957-1963), y parte del gobierno del licenciado Praxedis Balboa.⁵⁴²

⁵⁴² Zorrilla y González, *op. cit.*, p. 21-22.

Pero la labor de Humberto de la Garza Kelly en el Poder Judicial aún no culminaba, posterior a las anteriores responsabilidades, en 1981 por decreto Núm. 3 se anunció la elección de magistrados para el periodo del 16 de enero de 1981 al 15 de enero de 1987. En tal decreto se declaró al Lic. De la Garza Kelly electo magistrado del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas y presidente del mismo. Su nombramiento fue dado a conocer a todos los habitantes en el Palacio del Poder Ejecutivo el 22 de enero de 1981, durante la gubernatura del Lic. Enrique Cárdenas González.⁵⁴³

Integración del Poder Judicial en 1981-1987	Sala
Lic. Humberto de la Garza Kelly	Presidente
Lic. Bibiano Ruíz Polanco	Primera Sala
Lic. José Luís Treviño Manrique	Segunda Sala
Lic. Manuel López Padrón	Tercera Sala
Lic. Felipe Aurelio Flores García	Cuarta Sala
Lic. Saúl Palacios Correa	Quinta Sala
Lic. Asunción Maldonado Martínez	Sexta Sala

Durante su periodo como magistrado presidente, De la Garza Kelly, por decreto Núm. 78, en acuerdo dictado por la diputación permanente el 13 de agosto de 1981, fue designado magistrado provisional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el Lic. Roberto

⁵⁴³ "Decreto No. 3", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo CVI, Núm. 6, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de enero de 1981, p. 5. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

S. Cedillo Rodríguez. En virtud de lo anterior Cedillo Rodríguez fue nombrado magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia.⁵⁴⁴

Igualmente por decreto 111, se eligió magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Lic. Abelardo Perales Meléndez, por renuncia del Lic. Saúl Palacios Correa, quien ocupaba la 2ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. El magistrado electo rindió protesta de ley ante el H. Congreso del Estado el 10 de diciembre de 1981. Esto fue dado en el Congreso del Estado, durante la presidencia del diputado: Antonio Domínguez Acosta.⁵⁴⁵

El Lic. Humberto de la Garza Kelly no logró terminar su periodo como magistrado presidente, en el expediente del departamento de personal del Poder Judicial del Estado, señala que en 1981 fue elegido presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, renunciando el 12 de junio de 1982.

Al asumir el cargo de gobernador el ingeniero Américo Villarreal Guerra en 1987, fue designado nuevamente magistrado del mismo Tribunal, pero en esta ocasión ocupó la 2ª Sala, para el sexenio del 16 de enero de 1987 al 15 de enero de 1993. Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 15 de enero de 1987, durante la presidencia del Diputado Margarita Tavizón de Cepeda.⁵⁴⁶ Dicho cargo lo desempeñó hasta el año de 1989, cuando solicitó su retiro por razón de edad.⁵⁴⁷

⁵⁴⁴ "Decreto Núm. 78", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo CVI, Núm. 85, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 24 de octubre de 1981, p.1. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

⁵⁴⁵ "Decreto No. 111", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo CVI, Núm. 103, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de diciembre de 1981, pp. 10-11. Archivo General del Estado de Tamaulipas.

⁵⁴⁶ "Decreto No. 2", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo CXII, Núm. 12, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de febrero de 1987, p. 3.

⁵⁴⁷ Zorrilla y González, *op. cit.*, p. 21-22.

También ocupó la dirección de Informática y Estadística del Poder Judicial de Tamaulipas. Obtuvo del Colegio de Abogados de Monterrey, Nuevo León, la presea a la Dignidad Judicial, y se le reconoció como autor del *Código de procedimientos civiles de Tamaulipas*, promulgado en 1960 que rige desde 1961. Colaboró en los periódicos *La voz de la frontera* y *en el Bravo* de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, habiéndose publicado algunos de sus artículos en *El Porvenir*, de Monterrey, Nuevo León y en *El Heraldo* de la ciudad de México. De igual manera también escribió en el *Diario de ciudad Victoria* la columna denominada "Punto de vista".⁵⁴⁸

En el expediente del departamento de personal del Poder Judicial del Estado, se menciona que el 16 de junio de 1998 el Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas en acto especial celebrado en el Teatro Amalia G. de Castillo Ledón, hizo entrega simbólica de una medalla y placa con la firma de los magistrados que integraban el Pleno. En la cual se lee: *Reconocimiento al C. abogado Humberto de la Garza Kelly por su incansable trayectoria al servicio del derecho, de la justicia y de la sociedad en forma eficiente, leal y honorable*. Relevante fue su labor por varios años como catedrático en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en ciudad Victoria.

⁵⁴⁸ *Ídem*.

Lic. Ascensión Maldonado Martínez, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia, (1982-1987).



Lic. Ascensión Maldonado Martínez.

Nació en la Villa de Llera, Tamaulipas, el 24 de mayo de 1933. Casado con la señora María Eugenia Reyes Torres, con quien contrajo matrimonio el 21 de diciembre de 1963 y con quien procreó dos hijos de nombres Alejandro y María Eugenia. Cursó su educación básica en su lugar de origen como alumno de la Escuela Primaria Lauro Aguirre, de 1941 a 1947, donde habiendo obtenido el primer lugar en aprovechamiento recibió la valiosa orientación y apoyo del profesor Francisco Nicodemo para estudiar la educación media y media superior, que realizó de 1947 a 1952, en la Escuela Secundaria Normal y Preparatoria del Estado en ciudad Victoria, merced a una beca que a instancias de sus maestros le otorgó el gobierno del estado. Este hecho fue determinante para no truncar sus estudios y resultó definitivo en la etapa formativa de la vocación de abogado.

De 1953 a 1957 cursó la carrera de Licenciado en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México,⁵⁴⁹ donde presentó su

⁵⁴⁹ Expediente del departamento de Personal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

examen profesional el 9 de diciembre de 1960. Es miembro de la Generación de Abogados IV Centenario, llamada así en honor a la primera cátedra de Derecho que se impartió en América, por lo que a esta generación se le concedió el honor de iniciar los cursos de la Facultad de Derecho correspondientes a 1954 en la Ciudad Universitaria de la UNAM. Al concluir sus estudios profesionales, como exbecario depositó en la oficialía mayor del gobierno del estado un ejemplar de su tesis profesional y el 28 de junio de 1962 registró su título en el Supremo Tribunal de Justicia, correspondiéndole el número 50.

Inició su carrera judicial de 1960 a 1961 en el Poder Judicial de la Federación, como actuario y secretario del Ramo Penal del Juzgado de Distrito en el estado de Guerrero, con residencia en el puerto de Acapulco. De 1962 a 1970 ejerció libremente la profesión de abogado postulante en los tribunales del fuero común y del fuero federal en la ciudad de México, así como en las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje patrocinando trabajadores, y de 1973 a 1974 fue asesor y consultor del Gobierno del Estado para asuntos agrarios ante la Confederación Nacional Campesina.

De 1971 a 1977, asesor jurídico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia; de 1978 a 1979, jefe de lo Contencioso de la misma Secretaría y representante del Secretario ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; y con la misma representación formó parte de la Comisión intersecretarial coordinada por el maestro Mario de la Cueva, que redactó el proyecto de reformas a la Ley Federal del Trabajo, para integrar en el capítulo de los Trabajos Especiales, el de los médicos residentes en adiestramiento para una especialidad, en vigor a partir de 1980.

En 1980, a invitación del doctor Emilio Martínez Manautou, candidato a la gubernatura del Estado, organizó la Asamblea Estatal de Justicia. En la que el foro tamaulipeco se pronunció por la creación de nuevos órganos de justicia, para atender el creciente número de asuntos generados por el desarrollo acelerado del Estado, tanto en materia del fuero común como del federal; y al inicio de su gobierno, el Ejecutivo

promovió la iniciativa de ley mediante la cual el Congreso del Estado expidió los decretos números 10 y 11, de fecha 24 de febrero de 1981, que reformó el artículo 107 de la Constitución, para aumentar a siete el número de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia. Asimismo se reformaron los artículos 11, 14, 30 y 31, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que creó la Sexta Sala en materia Penal.⁵⁵⁰

Por decreto número 13, de fecha 19 de marzo de 1981, en vigor en su misma fecha, el Congreso declaró electo magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al licenciado Ascención Maldonado Martínez, quien rindió la protesta de ley ante la misma asamblea legislativa a las 12:00 horas de esa fecha; y enseguida fue recibido en el Tribunal Pleno, quedando adscrito a la Sexta Sala en materia Penal de nueva creación.⁵⁵¹

En este lapso se efectuó el cambio de sede del Supremo Tribunal de Justicia, del improvisado edificio de la calle (10) Hermanos Vázquez Gómez, al nuevo Palacio de Justicia, en el boulevard Práxedes Balboa número 2207, que inauguró el presidente José López Portillo en 1980, al final del gobierno de Enrique Cárdenas González. Atrás había quedado el tiempo en que los tres poderes tenían su sede en el Palacio de Gobierno del Estado, sin olvidar que en sus inicios el Tribunal ocupó un antiguo edificio de sillar que también alojó al Congreso, en la calle Morelos, frente a la Plaza Hidalgo, donde actualmente se ubica el Teatro Juárez, en el centro histórico de la capital. Empero, la mudanza a su nueva sede se materializó hasta septiembre de 1981, en que concluyó su equipamiento.

En fecha 21 de mayo de 1982, el Tribunal Pleno nombró como presidente al magistrado Maldonado Martínez, quien se avocó desde luego a las funciones de su cargo; y a efecto de cubrir las magistraturas vacantes por renuncia de los licenciados Humberto

⁵⁵⁰ "Decreto Núm. 11", del 4 de marzo de 1981, *op. cit.*, pp. 2-3.

⁵⁵¹ "Decreto Núm. 13", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo CVI, Núm. 26, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 1º de abril de 1981, pp. 1-2. Archivo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

de la Garza Kelly y Abelardo Perales Meléndez. El propio Tribunal acordó que por primera vez se tomara en cuenta la carrera judicial de los Jueces de Primera Instancia, previo examen de méritos, resultando seleccionados los jueces Rogelio Ramírez Covarrubias y Genaro Garza Rodríguez, quienes fueron aceptados con beneplácito y nominados como magistrados por el Congreso del Estado. Consecuentemente, el Tribunal Pleno quedó integrado por siete magistrados en la siguiente forma: presidente, José Ascensión Maldonado Martínez; Primera Sala Civil, Roberto Sergio Cedillo Rodríguez; Segunda Sala Penal, José Luis Treviño Manrique; Tercera Sala Civil, Manuel López Padrón; Cuarta Sala Penal, Rogelio Ramírez Covarrubias; Quinta Sala Familiar, Bibiano Ruiz Polanco; y Sexta Sala Penal, Genaro Garza Rodríguez.

Integración del Poder Judicial en 1982-1987	Sala
Lic. José Ascensión Maldonado Martínez	Presidente
Lic. Roberto Sergio Cedillo Rodríguez	Primera Sala
Lic. José Luis Treviño Manrique	Segunda Sala
Lic. Manuel López Padrón	Tercera Sala
Lic. Rogelio Ramírez Covarrubias	Cuarta Sala
Lic. Bibiano Ruiz Polanco	Quinta Sala
Lic. Genaro Garza Rodríguez	Sexta Sala

Por otra parte, también por primera vez se promovió el acceso de las mujeres abogadas a la Judicatura con el nombramiento de siete como Jueces de Primera instancia, siendo ellas: Laura Luna Tristán, Guadalupe Herrera Pérez, Marina Ramírez Mendoza, María de Lourdes Arguelles Fernández, María del Carmen Garza Ruiz, Gloria Puga Rodríguez y Rosalba Portes Rodríguez, todas con la posibilidad de alcanzar la magistratura, en mérito a la carrera judicial, como a la postre fue el caso de la magistrada Laura Luna Tristán.

La Ley Orgánica de 1980 significó un importante avance en la administración de justicia, pues a través de sus disposiciones superó con creces la de 1961, para responder al acelerado desarrollo económico y social del Estado, construyendo el andamiaje por el cual se transitó en el sexenio judicial del 16 de enero de 1981 al 15 del mismo mes de 1987; y al crear la jurisdicción en materia Familiar, cuya especialidad correspondió en la Segunda Instancia a la Quinta Sala, a cargo del magistrado Bibiano Ruiz Polanco y a los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar o Mixtos, se recogió para Tamaulipas un reclamo nacional de protección a la familia; pero también mejoró la estructura de los Juzgados y Salas con personal especializado, como los secretarios relatores; y al establecer la carrera judicial creó un estímulo permanente a sus servidores, pues con ello el Tribunal recuperó para sí la facultad de nombrar jueces con méritos suficientes, pues con anterioridad se nombraban a propuesta del Ejecutivo.

Empero, no pasaron desapercibidas algunas disposiciones, según las cuales, en la primera decena del mes de enero de cada año el presidente debió presentar su informe sobre la administración de justicia en sesión pública y solemne del Congreso, así como que los Juzgados Menores debieron depender de los ayuntamientos municipales para su sostenimiento y funcionamiento; no obstante a propuesta de dichos cabildos el Tribunal nombró a sus titulares, por ser constitucionalmente órganos del Poder Judicial. Respecto del primer caso, previa iniciativa del Ejecutivo, el Congreso emitió el decreto número 164, de fecha 14 de enero de 1982, publicado el seis de febrero, mediante el cual se reformó el artículo 114, fracción XIV, de la Constitución Local, para precisar que el informe anual del Tribunal, por conducto de su presidente, se presentará en sesión pública y solemne que se efectuará en la segunda quincena del mes de febrero; y aún posteriormente, por decreto número 107, de fecha 24 de enero de 1994, publicado al día siguiente, de nuevo se modificó esta disposición para establecer que el informe se presentará en la sesión que se verificará en la primera quincena del mes de marzo.

Este sexenio judicial se inició en condiciones satisfactorias en la impartición de justicia con 35 juzgados de Primera Instancia,

distribuidos equitativamente en 17 distritos judiciales por razón de la materia en Penales, Civiles, Familiares y Mixtos; pero respecto de los juzgados Menores, era de larga data la existencia virtual de uno en cada cabecera municipal, para atender asuntos civiles de muy modesta cuantía, intervenir conciliatoriamente en asuntos civiles que les proponían las partes, sin pronunciarse sobre el fondo del asunto; y en materia penal para auxiliarla los jueces de Primera Instancia con las limitaciones del Código de Procedimientos Penales.

Una visita de inspección fue suficiente para corroborar su precariedad y limitado desempeño, pues con excepción de los ubicados en las principales ciudades, en las villas carecían de lo indispensable y algunos hasta de emolumentos, pues la realidad social y económica los había rebasado, recargando las labores de la Primera Instancia. Fue necesario entonces el rescate en su función y funcionamiento, como órganos del Poder Judicial, para lo cual se les incorporó al presupuesto judicial con la creación de 45 plazas con categoría de Juez Menor y 45 más con categoría de Secretario, dotándolos además de oficinas y mobiliario propio; y aún cuando la nueva ley delimitaba sus funciones, sería hasta el nuevo Código de Procedimientos Penales de 1986 y las reformas de 1980 y 1988 al Código de Procedimientos Civiles, que se les actualizó su competencia y jurisdicción en materia civil y penal. Esta incorporación presupuestal fue de urgente necesidad, pues estos juzgados representan el contacto más cercano y directo de la justicia con las capas más amplias de la población.

En 1984 se presentó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación un proyecto para la descentralización de la Justicia Federal en Tamaulipas. Con un estudio muy completo sobre la viabilidad de establecer una estructura de Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios y Colegiados con los cuales se constituyera un nuevo Circuito de Justicia Federal, con jurisdicción territorial exclusiva en Tamaulipas, pues siendo nuestra entidad la generadora de numerosos asuntos de competencia federal, éstos se resolvieron en Tribunales foráneos, obligando a las partes a trasladarse a otras entidades para su atención. El proyecto contó con el apoyo del Ejecutivo pues se trataba de que los asuntos generados en Tamaulipas se resolvieran

en Tamaulipas, con gran aceptación en el ámbito federal; y aún cuando el sismo de 1985 que abatió la ciudad de México, provocó la suspensión temporal del proyecto. Finalmente el 21 de abril de 1986, en ceremonia pública y solemne se instalaron en ciudad Victoria, un Juzgado de Distrito, un Tribunal Unitario y un Tribunal Colegiado de Justicia Federal, a los que siguió un Juzgado de Distrito en Reynosa, que con los de Tampico, Nuevo Laredo y Matamoros, dieron origen al Decimonoveno Circuito de Justicia Federal; y en breve tiempo nuevos Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Tribunales Colegiados, en las principales ciudades, distinguieron a Tamaulipas como la entidad federativa que mejor distribuidos tiene a nivel nacional los órganos de la Justicia Federal.

Otro aspecto de suma importancia y trascendencia consistió en la permanente asistencia a los Congresos Nacionales de Tribunales Superiores de Justicia, como fueron los celebrados anualmente durante este sexenio en las ciudades de Manzanillo, Morelia, Pachuca, Cancún, Tuxtla Gutiérrez; y especialmente el celebrado en Monterrey en 1986. En este Congreso se recogió el reclamo nacional de promover una reforma constitucional que otorgue a jueces y magistrados las garantías mínimas que éstos requieren para el buen desempeño de su importante función. Para formular el proyecto correspondiente se nombró una comisión de magistrados integrada por Benito Morales Salazar, presidente del Tribunal de Nuevo León; José Fuentes García, presidente del Tribunal de Coahuila; y José Ascención Maldonado Martínez, presidente del Tribunal de Tamaulipas; quienes elaboraron el pliego petitorio con proyecto para ser presentado al Ejecutivo Federal.



1986. Audiencia del Presidente Miguel de la Madrid con los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia del país, con motivo de la reforma constitucional sobre las garantías de los magistrados y jueces impartidores de justicia en los estados.

El presidente de la república Miguel de la Madrid recibió en Palacio Nacional a los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de todo el país, ante quienes expuso su beneplácito. Agregó que era llegado el momento de una reforma constitucional para modificar por completo la estructura del artículo 116. Para de esa forma establecer las normas a que se sujetará la organización de los Poderes de los Estados, sistematizando y jerarquizando en un solo artículo varias normas dispersas, para lo cual el breve texto original de este artículo 116 se trasladará al artículo 46 y otras del 115 se reubicarán en el nuevo 116, para que aquel contenga solamente las normas relativas del Municipio Libre. Fue así como en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de marzo de 1987 se publicó la reforma completa del artículo 116 Constitucional, cuya fracción III, dispone que el poder judicial de los Estados se ejercerá por los Tribunales que establezcan las constituciones respectivas; y dedica cinco párrafos a las normas solicitadas para jueces y magistrados, como la garantía de su independencia en el ejercicio de sus funciones; el establecimiento de condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales; la preferencia de los nombramientos entre quienes hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad,

competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, la inamovilidad en el cargo cuando así se determine, la percepción de una remuneración adecuada e irrenunciable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se a servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“La Comisión Permanente del Honorable Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de los honorables legislaturas de los estados, declara reformados los Artículos 17, 46, 115, y 116 y derogadas las fracciones IX y X del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO PRIMERO.-Se reforman los Artículos 17, 46, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, para quedar en los siguientes términos:

“ARTICULO 17.-Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

Nadie puede ser apisionado por deudas de carácter puramente civil.”

... III.-El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones

y la Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales deberán reunir los requisitos señalados por el artículo 95 de esta Constitución.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los jueces de primera instancia y los que con cualquiera otra denominación se creen en los Estados, serán nombrados por el Tribunal Superior o por el Supremo Tribunal de Justicia de cada Estado.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.-Las legislaturas de los estados, en el plazo de un año, computado a partir de la vigencia de este Decreto, procederán a reformar y adicionar las constituciones y leyes locales, para proveer el debido cumplimiento de las disposiciones de este Decreto."

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.-México, D.F., a 25 de febrero de 1987.-Sen. Antonio Riva Palacio López, Presidente.-Sen. Jaime Báez Rodríguez, Secretario.-Dip. Mario Murillo Morales, Secretario.-Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su

debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia, del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, D.F., a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.-Miguel de la Madrid H.-Rúbrica.-El Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett D.-Rúbrica.⁵⁵²

El magistrado Maldonado concluyó su ejercicio como presidente el 15 de enero de 1987, pero fue relegido nuevamente, quedando adscrito a la Cuarta Sala Penal; y con fecha primero de mayo de 1989 renunció a la magistratura, expresando haber cubierto una etapa suficientemente amplia, que ameritaba ofrecer la misma oportunidad a nuevos valores del foro tamaulipeco, así como haber cumplido satisfactoriamente el proyecto de justicia que propuso como Presidente.

Dedicado al ejercicio de su profesión, cursó una maestría en Historia, impartida por los Institutos de Investigaciones Históricas UAT-UNAM; es autor de ensayos, artículos y conferencias.⁵⁵³

⁵⁵² *Diario Oficial de la Federación*, [en línea], <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4644964&fecha=17/03/1987>, fecha de consulta: 10 de julio de 2012.

⁵⁵³ Información tomada de Expedientes del Departamento del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Lic. Jesús Guillermo Villarreal Rodríguez, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia, (1987-1993).



Lic. Jesús Guillermo Villarreal Rodríguez.

El Lic. Jesús Villarreal Rodríguez fue electo magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el día 16 de enero de 1987, junto con los licenciados Humberto de la Garza Kelly, Zeferino Legorreta Villarreal, Albino Ignacio Salinas Arreola y reelectos Ascensión Maldonado Martínez, Bibiano Ruiz Polanco y Manuel López Padrón. Su nombramiento fue acordado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 15 de enero de 1987, durante la presidencia de la diputada Margarita Tavizón de Cepeda, diputados secretarios Arturo Aguilar Cobos y Raúl García Lara. A través del decreto Núm.2 se sabe que este nombramiento, fue divulgado a todos los habitantes en el Palacio del Poder Ejecutivo el 11 de febrero de 1987.⁵⁵⁴

⁵⁵⁴ "Decreto No. 2", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo CXII, Núm. 12, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de febrero de 1987, p. 3.

Integración del Poder Judicial en 1987-1993	Sala
Lic. Jesús Guillermo Villarreal Rodríguez	Presidente
Lic. Humberto de la Garza Kelly	Primera Sala
Lic. Zeferino Legorreta Villarreal	Segunda Sala
Lic. Albino Ignacio Salinas Arreola.	Tercera Sala
Lic. Ascensión Maldonado Martínez	Cuarta Sala
Bibiano Ruiz Polanco	Quinta Sala
Manuel López Padrón	Sexta Sala

Durante su cargo como magistrado presidente realizó varias actividades, como ser partícipe en el Programa Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia. En materia de prevención a la delincuencia para beneficio de la seguridad pública, se dispuso a fortalecer el marco jurídico para la mejor prestación de servicios por parte de la policía preventiva.⁵⁵⁵

La quincuagésima tercera Sala del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por decretos número 180 y 181 del año 1988, dio cumplimiento a las reformas federales, modificando a su vez el Título Sexto de la Constitución Local. expidió una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, propuesta por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. En la referida Ley Orgánica y Reformas a la Constitución del Estado, se obtuvo lo siguiente:

1. La independencia del Poder Judicial, implicando con ello la libertad para que Jueces y Magistrados dictaran sus fallos sin coacción.

⁵⁵⁵ Primer informe de gobierno de Américo Villarreal Guerra, Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

2. La facultad para que el Poder Judicial presente directamente ante el Congreso del Estado su Presupuesto de Egresos y el libre ejercicio del mismo.
3. El consagrar como requisitos para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia los mismos que deben cumplir los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la inamovilidad incondicional para Magistrados y Jueces al cumplir tres años en servicio y ser ratificados en su cargo.
4. La garantía de remuneración adecuada para Magistrados y Jueces.
5. El establecimiento de la carrera Judicial que permite que los nombramientos de los servidores de este Poder solo se otorguen a personas que reúnan las condiciones de honestidad, idoneidad y experiencia respetándose el escalafón establecido por la Ley Orgánica, destacándose que para ocupar el cargo de Juez de Primera Instancia era requisito indispensable el sustentar y aprobar el examen de méritos teniendo preferencia quien asistió a los cursos impartidos por el Centro de Actualización Judicial, lo que en cierta forma permitió desterrar la práctica perniciosa del ingreso a la judicatura por influencias.
6. Creación de dos magistraturas supernumerarias.

Durante su presidencia, en enero de 1989, en materia legislativa se reformaron, se expidieron diferentes reformas en materia de Seguridad pública: Reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica del Poder Judicial, reformas y adiciones a los Códigos Penal y de Procedimientos Penales. Estas reformas vienen conformando un marco jurídico moderno en la materia. Las acciones más importantes que se incrementaron en el campo de la administración de Justicia fueron:

La inamovilidad de magistrados y jueces, eliminando la ratificación de nombramiento por parte del ejecutivo. Remuneraciones adecuadas al personal. Establecimiento de la carrera judicial. Creación de dos magistraturas supernumerarias, creación de dos Juzgados más, creación del centro de actualización Judicial. A partir

de este régimen, los 45 jueces menores, se designaron por el Poder Judicial y sus emolumentos son cubiertos también, por el mismo, habiéndose liberado a los ayuntamientos de esta responsabilidad. Estas acciones se han traducido en un abatimiento total de rezago en las salas del Supremo Tribunal de Justicia. Se realizan valiosos esfuerzos para que esto mismo suceda, dentro de los Juzgados de primera Instancia y Menores.⁵⁵⁶

Lo anterior dejó ver que el principio constitucional de justicia pronta y expedita es una realidad en Tamaulipas. Esto fue reconocido por el Ing. Américo Villarreal Guerra gobernador de Tamaulipas.

Para el día cinco de julio de 1990 se firmó un convenio celebrado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este convenio se hizo con el propósito de que los tribunales puedan tener acceso al banco de datos sobre tesis jurisprudenciales, sustentadas por el más alto Tribunal de Justicia de la Nación. Lo cual constituyó un valioso avance en la administración de justicia en el estado.⁵⁵⁷ Además se formalizó el enlace al sistema de teleinformática de se cuerpo colegiado que facilitó el acceso al Banco de Datos que contiene más de setenta y cinco mil tesis sustentadas en las diversas épocas que van de 1900 a 1991.

En octubre de 1990, el Poder Judicial del Estado siguió avanzando en responsabilidad de administrar una mejor justicia para los tamaulipecos. El presidente del Supremo Tribunal de Justicia, concertó la instalación de un nuevo juzgado adicional de Primera Instancia, en materia penal en la ciudad de Matamoros y un juzgado adicional de Primera Instancia, en materia civil, en la ciudad y puerto de Tampico. Esto se hizo a fin de dar respuesta en esas ciudades, a la carga de trabajo extraordinario que ahí se presentaba.⁵⁵⁸

⁵⁵⁶ Segundo informe de gobierno de Américo Villarreal Guerra, enero de 1989. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

⁵⁵⁷ Segundo informe de gobierno de Américo Villarreal Guerra, enero de 1989. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

⁵⁵⁸ Cuarto informe de gobierno de Américo Villarreal Guerra, octubre de 1990. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

Para el año de 1991, por tercer año consecutivo no existió rezago en la Segunda Instancia. Así lo precisó el presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, Jesús Guillermo Villarreal Rodríguez durante el informe de labores que presentó ante el Honorable Congreso del Estado.⁵⁵⁹ Dentro de ese mismo año en el Poder Judicial se implementaron importantes medidas, entre las que destacan:

La inamovilidad de magistrados y jueces. El establecimiento de carrera judicial. La designación de un magistrado supernumerario. La creación de nuevos juzgados. El establecimiento de Centros de Actualización Judicial. La creación del centro de Informática. La depuración permanente de su personal. Y la autonomía en el manejo de su presupuesto.⁵⁶⁰

Con esas medidas el Tribunal Superior de Justicia dio unos avances muy importantes en materia de profesionalización. Por cuarto año consecutivo no existió rezago en las Salas del Supremo Tribunal de Justicia. Por primera vez, los juzgados penales de Primera Instancia quedaron libres de rezagos, lo cual, constituyó un hecho de trascendental importancia en la historia de la administración de justicia en Tamaulipas.⁵⁶¹

Como magistrado presidente Villarreal Rodríguez culminó su periodo hasta en 1993. Posteriormente por acuerdo gubernamental, del 18 de agosto de 1999, se le concedió al Lic. Villarreal Rodríguez ser notario público Núm. 47 con ejercicio en el quinto distrito Judicial del Estado y residencia legal en la ciudad de H. Matamoros. La licencia para separarse de sus funciones notariales fue por el término de un año.⁵⁶²

⁵⁵⁹ *Voluntad, Quinto año de gobierno, acciones enmarcadas en la solidaridad y modernización*, Crónica anual de Tamaulipas, 1991, p.74.

⁵⁶⁰ Quinto informe de gobierno de Américo Villarreal Guerra, octubre de 1991. Archivo General e Histórico del Estado.

⁵⁶¹ Quinto informe de gobierno de Américo Villarreal Guerra, octubre de 1991. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

⁵⁶² "Acuerdo Gubernamental", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo CXXIV, Núm. 73, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de septiembre de 1999, p. 2.

Lic. José Abel Soberón Pérez, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia, (1993-1999).



Lic. José Abel Soberón Pérez.

Nació el 20 de marzo de 1932 en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas. Cursó sus estudios de educación primaria en la escuela “Miguel Hidalgo” en Reynosa Tamaulipas. Posteriormente estudió el bachillerato en el Colegio Civil de la Universidad de Nuevo León. Culminó sus estudios profesionales en la facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, obteniendo su título profesional con la tesis “Las nulidades en Derecho Administrativo” y obtuvo mención especial en su examen profesional.

Laboró en varios cargos en la ciudad de Reynosa, se desempeñó en la Dirección de Impuesto sobre la Renta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Departamento de Consultas de 1954 a 1955. Fue agente del Ministerio Público de Fuero Común de 1957 a 1962. En 1963 se desempeñó como Notario Público Número 68. De 1965 a 1968 ocupó el cargo de secretario del Ayuntamiento. De 1969 a 1975 fue procurador general de Justicia en el Estado de Tamaulipas. De 1977 a 1980 se desempeñó como delegado de Servicios Migratorios en esa misma ciudad de Reynosa, Tamaulipas. De 1993 a 1999 fue presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

Integración del Poder Judicial en 1993-1999	Sala
Lic. José Abel Soberón Pérez	Presidente
Lic. Hugo Carlos González Mercado	Primera Sala
Lic. Lucía Graciano Casas	Segunda Sala
Lic. Albino Ignacio Salinas Arreola	Tercera Sala
Lic. Bibiano Ruiz Polanco	Cuarta Sala
Lic. Manuel López Padrón	Quinta Sala
Lic. Jorge Valdez Zayas	Sexta Sala

En el gobierno de Manuel Cavazos Lerma y dentro de la política estatal se elaboró el proyecto de Red de Telecomunicaciones del Estado de Tamaulipas RITET, para proporcionar servicios de comunicación de voz y datos a nivel local y remoto de alta calidad, con atributos de máxima oportunidad, confiabilidad, seguridad, y a un costo de operación económico. Este proyecto en su primer etapa en ciudad Victoria, comprendió los edificios denominados: Palacio de Gobierno, Unidad Gubernamental (Torre, Palacio de Justicia, Palacio Legislativo), Edificio Nuevo, antes Impulsora del Pequeño Comercio S.A. (IMPECSA), SECUDE y Congreso Local.⁵⁶³

El Poder Judicial agradeció al gobernador Manuel Cavazos Lerma el acuerdo a que llegó con la Secretaría de Hacienda del Estado para que ésta afrontara el gasto extraordinario. El Poder Judicial requirió el gasto para la consecución de sus logros, especialmente en el programa del combate al rezago y estímulos a los secretarios de acuerdos, relatores y actuarios de la Segunda Instancia. Así también, en la preocupación y la ocupación por dignificar los factores materiales y elementos

⁵⁶³ Segundo informe de gobierno Mano con mano, Manuel Cavazos Lerma, octubre 1994. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

humanos en que se presta y ofrecen éstos el servicio de impartición de Justicia. Todo se hizo con el fin de reafirmar la garantía de orden, seguridad, de libertad y de paz que soportan la convivencia armónica en la sociedad.⁵⁶⁴

El poder judicial, a través de su representante, mantuvo estrecha relación de comunicación con el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos porque a través de esta última recibió información sobre posibles faltas o irregularidades de servidores públicos del Poder Judicial. Que aún cuando no constituyan violación de Derechos Humanos permitió eficientar la facultad de vigilancia y, en su caso, sancionó a quienes lo merecieron.⁵⁶⁵

Con el fin de fortalecer y estrechar las relaciones con organismos e instituciones cuyos objetivos fueron avanzar en la función jurisdiccional, el magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia asistió al XIX Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, celebrado en Cancún, Quintana Roo, el 22 al 25 de noviembre de 1995. En las tres mesas expusieron varias temáticas como son: Administración de Justicia, Justicia Penal y Civil, Familiar y Mercantil. Las tres mesas en común manejaron el propósito de llevar a cabo un perfeccionamiento de los instrumentos legales para dar mejor respuesta a las demandas de la sociedad.⁵⁶⁶

Durante la presidencia de Soberón Pérez y con el apoyo del gobernador Manuel Cavazos Lerma y la presidencia del diputado Enrique Garza Tamez, se impartieron cursos de actualización y profesionalización a agentes del Ministerio Público, investigadores adscritos a los juzgados y a las salas del Tribunal Superior de Justicia.⁵⁶⁷ En estos cursos se evaluó al personal y se le actualizó en cuanto a reformas a nuestros

⁵⁶⁴ Quinto informe de labores del Magistrado Presidente José Abel Soberón Pérez. Biblioteca del Supremo Tribunal de Justicia.

⁵⁶⁵ *Ídem*.

⁵⁶⁶ Informe de labores del magistrado José Abel Soberón Pérez, 1995, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, pp.29-30.

⁵⁶⁷ Cuarto informe de gobierno de Manuel Cavazos Lerma, octubre 1996. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

códigos, impartándose cursos de Calidad Total, donde se reafirman los valores y respetos que todo servidor público, debe observar para sí, y ante la sociedad.⁵⁶⁸

En octubre de 1998; dentro del Supremo Tribunal de Justicia se interpusieron 2 mil 529 recursos de apelación. Mismos que se radicaron en las Salas del H. Supremo Tribunal de Justicia con el propósito de modificar los criterios de jueces que afectaron los intereses de la sociedad y de los ofendidos. En los juicios de orden civil se desahogaron 6 mil 242 visitas, salvaguardando los derechos de los menores, incapaces y ausentes, vigilando que los juicios se ventilen en estricto apego a derecho, aumentando en 4% la acción ministerial en ese rubro.⁵⁶⁹

La actuación y participación de los fiscales adscritos a los diversos órganos jurisdiccionales, agilizaron los procesos penales en los que se salvaguardaron y cuidaron los intereses de los ofendidos. Lográndose así alcanzar una cifra sin precedente, al presentarse ante los Juzgados Penales un total de 143 mil 770 pedimentos, así como 42 mil 557 causa penales. Y en aras que las mismas fueran favorables a los intereses de la representación social se interpusieron 10 mil 506 recursos de apelación contra autos y sentencias dictadas en los Tribunales.⁵⁷⁰

Entre otros cargos que desempeñó Soberón Pérez fue el de secretario de Prensa y Propaganda del Comité Ejecutivo del sector juvenil del Partido Revolucionario Institucional, en el Distrito Federal de 1953 a 1954. Presidente de la Barra de Abogados de Reynosa y Río Bravo, A.C. en 1964. Presidente del Colegio de Notarios de Reynosa, Tamaulipas, A.C. de 1985 a 1986. Fue tesorero del Colegio

⁵⁶⁸ Cuarto informe de gobierno de Manuel Cavazos Lerma, octubre 1996. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

⁵⁶⁹ Sexto informe de gobierno de Manuel Cavazos Lerma, octubre de 1998. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

⁵⁷⁰ Sexto informe de gobierno de Manuel Cavazos Lerma, octubre de 1998. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

Directivo de Notarios del Estado de Tamaulipas, A.C. Presidente de la Federación de Colegios de Abogados del Noreste de la República, A.C. de 1983 a 1985. Presidente del Instituto de Derecho Electoral y Estudios Políticos de Tamaulipas, A.C. maestro titular del segundo curso de Derecho Penal en la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en ciudad Victoria.⁵⁷¹

Lic. Ana Teresa Luebbert Gutiérrez, magistrada presidenta del Supremo Tribunal de Justicia, (1999-2002).



Lic. Ana Teresa Luebbert Gutiérrez.

Ana Teresa Luebbert Gutiérrez fue una de las tamaulipecas distinguidas y ejemplares. Como Abogada fue respetuosa del Derecho, promotora cultural tenaz. Se distinguió como vertical jurista. Entregó su vida al cumplimiento del alto Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

⁵⁷¹ Información tomada de Zorrilla y González, *op. cit.*, [s/p] y Expedientes del Departamento del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

La Lic. Ana Teresa, nació en Reynosa el 1º de noviembre de 1954. Obtuvo su licenciatura en Derecho, maestrías en Sociología y Derecho Administrativo por la Universidad de Monterrey, destacando como catedrática e investigadora. Participó en su natal Reynosa como abogada postulante y catedrática en la escuela preparatoria José de Escandón. Fundó la Asociación de Mujeres Profesionistas de Reynosa, los Talleres Artísticos de Casa de la Cultura y los Talleres Libres de las Bellas Artes.

Fue miembro del Ateneo de Reynosa, en donde imprimió su dinamismo y amor por los valores de la cultura mexicana, abriendo nuevos espacios para el fomento cultural y la formación de nuevas generaciones de artistas. Editó el primer libro que habla sobre la historia de Reynosa para público infantil y juvenil. Logró que se instituyera el día 14 de marzo para las fiestas de la Fundación de Reynosa, recordando con ello a los originales pobladores, que al margen del Río Bravo, dieron origen y destino a este municipio.

Se desempeñó como Secretaria del Ayuntamiento, siendo la primera mujer abogada en realizar esa delicada función pública en Reynosa, encomienda que cumplió cabalmente. En reconocimiento a su trayectoria, recibió mandato del gobierno del estado para dar fe como Notaria, ganándose el reconocimiento de sus pares en El Colegio de Notarios del Estado de Tamaulipas y de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano.

Fue la primera mujer electa en forma unánime como magistrada presidenta del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y al asumir tal responsabilidad, cumplió a la confianza que el pueblo tamaulipeco le brindó, con eficiencia, vigor e integridad.

Integración del Poder Judicial en 1999-2002	Sala
Lic. Ana Teresa Luebbert Gutiérrez.	Presidenta
Lic. Mario Martínez Velázquez	Primera Sala
Lic. Rafael González Benavidez.	Segunda Sala
Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez	Tercera Sala
Lic. José Agustín Antú Cantú	Cuarta Sala
Lic. Bibiano Ruiz Polanco	Quinta Sala
Lic. Juan Leobardo Ramos Jasso	Sexta Sala

Como magistrada presidenta del Supremo Tribunal de Justicia, Luebbert llevó a cabo varios cambios, como lo fueron: la renovación de toda la estructura de magistrados y jueces, la modernización orgánica de sus salas y el abatimiento dinámico del rezago judicial, inclusión de nuevas tecnologías para agilizar el trabajo, aprovechamiento sustancial de los recursos financieros crecientes.⁵⁷² En el primer informe de gobierno de 1999 del Lic. Tomas Yarrington, refiere la labor de la magistrada de la siguiente manera:

La fortaleza del Poder Judicial en la presencia de la división de poderes, es manifiesta en la renovación de toda su estructura de jueces, en la modernización orgánica de sus salas, el abatimiento dinámico del rezago judicial, en la inclusión de nuevas tecnologías para agilizar la función que realiza y en el aprovechamiento sustancial de sus recursos financieros crecientes.

Esta determinación garantiza a la población una eficaz impartición de justicia pronta y expedita. Mi reconocimiento a los magistrados que integran el pleno del Tribunal Superior de Justicia y a los

⁵⁷² Primer informe de gobierno de Tomas Yarrington Ruvalcaba, Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

jueces que hacen posible una convivencia armónica y justa de la sociedad tamaulipeca.⁵⁷³

Durante su gestión logró que se impartiera la maestría en Impartición de Justicia sin costo alguno, en beneficio de todos los servidores judiciales, además consolidar uno de los mejores sistemas judiciales a nivel nacional. Para ello llevó una serie de reformas en conjunto con el Poder Legislativo, ante él se presentó y se aprobó el proyecto de iniciativa de reforma constitucional en materia judicial, la cual comprendió 21 artículos de la Constitución Política del Estado, entre ellos, los relativos a los temas siguientes:

- Se precisó que corresponde al ejecutivo la facultad para proponer ante el Congreso a Magistrados Numerarios y se reserva para el Pleno del Tribunal la propuesta de Magistrados supernumerarios cuando se requiera.
- Los nuevos magistrados serán nombrados por cuatro años, podrán ser ratificados hasta en dos ocasiones, para completar un máximo de doce, y en caso de no ser ratificados, quedarán automáticamente separados de su cargo.
- El Magistrado Presidente durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato.
- Se precisa que la inamovilidad de los Magistrados y jueces será únicamente durante el periodo de cuatro y tres años respectivamente.
- Se faculta al Pleno, para que conozca de las controversias del orden civil o mercantil que se susciten entre particulares y el estado o los ayuntamientos.⁵⁷⁴

Estas fueron algunas de las reformas que impulsó la magistrada presidenta Luebbert Gutiérrez, con las que buscó y logró hacer más eficiente la labor del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

⁵⁷³ Fuente en Red: <http://www.lib.utexas.edu/benson/lagovdocs/mexico/tamaulipas/informe/informe-1.pdf>. Fecha de consulta: 20 de enero de 2012

⁵⁷⁴ Supremo Tribunal de Justicia, primer informe 1999 que presenta el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas. Cd. Victoria., 15 de marzo de 2000. Pág. 27-28

En lo que corresponde a la Ley Orgánica del Poder Judicial, la magistrada en su primer año al frente de dicho órgano, inició los trabajos de reforma, para ello solicitó a las asociaciones de profesionales en derecho de esta entidad que apoyaran en esa labor y del resultado del análisis colegiado sobre el tema en cuestión, hicieran llegar sus propuestas de reforma, para de esta forma nutrir aún más la Ley Orgánica. Además el 1 de septiembre de 1999 se llevó a cabo una reunión estatal a la que asistieron 300 integrantes del Poder Judicial para analizar las propuestas de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De las propuestas recibidas se aceptaron un sinnúmero de ellas, mismas que se integraron al cuaderno respectivo; posteriormente la Comisión Redactora entregó en los últimos días del mes de diciembre del año de 1999 al Honorable Congreso un anteproyecto de reforma que se encausó a remover los obstáculos que desde antaño propiciaban, en gran medida que el Poder Judicial estuviera a la zaga frente a un pueblo impaciente que espera obtener justicia.

En su segundo año al frente del Poder Judicial las reformas a diversos numerales a la Constitución Política del Estado, reeditaron en mayor claridad y precisión jurídica en temas fundamentales como la inamovilidad y la carrera judicial, propiciando condiciones de estabilidad laboral para los servidores judiciales, demostrando que en Tamaulipas el respeto entre los tres Poderes significó la posibilidad institucional de compartir proyectos y encontrar soluciones, frente al mismo reclamo ciudadano.

Esta segunda etapa puso en marcha la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, abrogando el texto vigente de 1988, junto con sus reformas de 1995, el cual fue considerado rebasado por la dinámica social. En este periodo se contó con una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, más vigorosa y actualizada, capaz de responder eficazmente a las aspiraciones y reclamos de la sociedad del nuevo siglo, misma que fue publicada el 19 de diciembre 1999 en el Periódico Oficial del Estado, en ella se plasmaron importantes reformas entre las que destacaban: las modificaciones al procedimiento administrativo de

queja para hacer más breve el trámite, y la legítimación de la parte ofendida en procesos penales, para hacer uso de esta instancia.⁵⁷⁵

La reestructuración del Segundo Distrito Judicial que ahora comprende los Municipios de Tampico, Madero y Altamira, que permite obviar trámites que dilataban la impartición de justicia. Además se estableció el requisito de examen de méritos para Secretario de Acuerdos, Actuario, Secretario Relator, Secretario General de Acuerdos y Subsecretario General de Acuerdos, con ello se pretendía y en gran medida se logró que los mejores elementos ocuparan esos cargos.

Como magistrada presidenta, la Lic. Ana Teresa Luebbert Gutiérrez contribuyó en el fortalecimiento del Poder Judicial, a través del aumento y dignificación de espacios jurisdiccionales, siendo la aportación más notable la construcción de las instalaciones de la zona conurbada que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira, a las que el gobernador nombró en su honor: *“Ciudad Judicial de Altamira Lic. Ana Teresa Luebbert Gutiérrez”* inaugurada el 13 de septiembre de 2001.

En la ceremonia de inauguración el titular del Poder Ejecutivo expuso, entre otros conceptos, los siguientes:

Como aquí se ha dicho, en nuestro Estado existe un esfuerzo real, profundo... serio... por mejorar nuestras instituciones de procuración y administración de justicia.

... este día en el que tenemos el gusto de entregar una obra importante, que refleja parte de este esfuerzo... que tenemos el gusto de ver concretado un gran proyecto, que va mucho más allá de ser una obra arquitectónica... y que está ligado a todo el concepto de modernización de la justicia [...]

Este es el caso de la *“Ciudad Judicial”* que hoy entregamos a los habitantes de la zona conurbada... este es el caso de la ciudad

⁵⁷⁵ Supremo Tribunal de Justicia, segundo informe 2000 que presenta el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas. Cd. Victoria., 6 de marzo de 2001. Pág. 27-28

judicial que habrá de llevar por nombre Licenciada Ana Teresa Luebbert Gutiérrez.

Que es además, parte de un proyecto más amplio, de dignificación del poder judicial que incluye la renovación de las sedes para los tribunales que ya concluimos en Reynosa... y que estamos construyendo en este momento en Matamoros.

A lo que deseo referirme, es a que el mérito de su planteamiento, le corresponde [...] en buena medida esta realización corresponde a la visión de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia, con quien compartimos éste y todos los éxitos que confirman que la modernización de nuestra justicia [...] es parte esencial de la modernización de Tamaulipas.⁵⁷⁶

La magistrada emprendió un importante número de reformas a la Ley Orgánica de Poder Judicial y a la Constitución, todas ellas encaminadas al mejoramiento de la administración y procuración de la justicia; en este sentido en diciembre de 2001, el Congreso aprobó un paquete de reformas, tendientes a fortalecer la autonomía e independencia de la función jurisdiccional. A partir de ese el informe anual que debía rendir la presidencia del Tribunal al Congreso del Estado, se presentó ante el honorable Pleno, tal y como sucedía en la mayoría de los estados de la República.⁵⁷⁷

Logró consolidar que el Poder Judicial tuviera su propia cuenta pública para transparentar aún más el manejo de sus recursos financieros, debiendo informar trimestralmente al Congreso sobre el origen y aplicación del presupuesto autorizado.⁵⁷⁸

La magistrada Luebbert, vivió una vida de entrega y de servicio: sirvió a la justicia y cumplió con Tamaulipas y México. No obstante, duraría poco en su cargo, porque un accidente aéreo en el puerto de Tampico, le arrancó la vida un 21 de julio del 2002.

⁵⁷⁶ Fuente en red: <http://www.tomasysarrington.org.mx/discursos/2001/12/13.htm>. Fecha de consulta: 23 de enero de 2012

⁵⁷⁷ Poder Judicial de Tamaulipas. Informe 2001, que presenta el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. Cd. Victoria, Tamaulipas a 6 de marzo de 2002.

⁵⁷⁸ Informe 2001, que presenta el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. Cd. Victoria, Tamaulipas a 6 de marzo de 2002.

Por motivo de su aniversario luctuoso, es habitual que se le recuerde mediante una ceremonia en la plaza que lleva su nombre, en Avenida del Maestro, en la Colonia Módulo 2000, frente al Palacio de Justicia del Quinto Distrito Judicial, con sede en Reynosa, en donde participan integrantes del ayuntamiento de Reynosa, Sistema DIF municipal, cabildo, ciudadanos, ex colaboradores y familiares.

Durante la sesión extraordinaria del Pleno del Poder Judicial de Tamaulipas, en la que se le rinde homenaje de cuerpo presente llevado a cabo en Reynosa, el 23 julio de 2002, el gobernador constitucional del Estado, la despidió con las siguientes palabras:

Venimos a esta ceremonia profundamente consternados.

Nos reúne aquí, la irreparable pérdida de la magistrada Ana Teresa Luebbert Gutiérrez...ausencia, que sentimos todos... que nos duele a todos... y de manera especial a sus familiares.

Para ellos... nuestras sinceras condolencias y el más fraternal de los apoyos.

Pero el día de hoy, también nos reúne una trayectoria... la vida y la obra de una servidora pública extraordinaria... que supo reconocer una oportunidad histórica... para encabezar, la modernización de la administración de justicia en Tamaulipas.

Ana Teresa nos ha dejado una nueva ética judicial... nos ha dejado un espíritu de trabajo, fundamentado --como ella misma afirmaba-- en el profesionalismo... la honestidad... y en una férrea vocación de servicio.

Como magistrada presidenta, encabezó la modernización y la dignificación más profunda, que haya tenido este poder, en la historia de Tamaulipas.

Como magistrada presidenta... Ana Teresa habló de un cambio en serio para el poder judicial... y también lo logró.

Con su liderazgo consolidó [...] la incorporación de nuevas tecnologías [...] y sus grandes proyectos de infraestructura... que los tamaulipecos debemos en mucho, al trabajo... al ejemplo... y a la fortaleza de Ana Teresa Luebbert Gutiérrez.

Tendrá siempre un sitio muy especial en nuestro corazón...
descanse en paz Ana Teresa Luebbert Gutiérrez.⁵⁷⁹

Finalmente, el 3 de octubre de 2002, en el recinto donde Ana Teresa Luebbert Gutiérrez desempeñó su cargo como presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se efectuó una sesión plenaria pública y solemne de homenaje póstumo, bajo la presidencia del magistrado Rafael González Benavides, con la distinguida presencia del C. presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ministro Genaro David Góngora Pimentel y del ministro Humberto Ramón Palacios, la licenciada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Secretaria General de Gobierno y representante personal del gobernador del estado, Tomás Yarrington Ruvalcaba; así como el doctor Humberto Luebbert Schults, senador Oscar Luebbert Gutiérrez, demás familiares; y el personal que labora en el propio Tribunal.

En dicha plenaria el presidente del Tribunal dio la bienvenida a tan distinguidas personalidades y expuso una semblanza de la magistrada Luebbert Gutiérrez en cuyo honor se celebra la plenaria. Por su parte, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ministro Genaro David Góngora Pimentel, expuso que el motivo de su presencia es tributar un homenaje a la magistrada Ana Teresa Luebbert Gutiérrez, quien falleció en el ejercicio del cargo de presidenta de este Tribunal, mediante la donación de una réplica exacta del retrato del Lic. Benito Juárez que preside el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia, por haber sido el deseo, que le fue expresado por la propia magistrada, que el cuadro que hoy entrega presida también este propio Salón de Plenos del Tribunal de Tamaulipas.

Por su parte, el ministro Humberto Román Palacios expuso que en este acto se cumple el deseo que la magistrada manifestó en su visita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al admirar el retrato al oleo del Benemérito de las Américas, que oficialmente preside el Salón de Plenos de aquel Alto Tribunal. Asimismo, desarrolló un

⁵⁷⁹ Fuente en red: <http://www.tomasyarrington.org.mx/discursos/2002/07/24.htm>. Fecha de consulta: 23 de enero de 2012

elocuente elogio de la magistrada, considerándola un paradigma de la mujer tamaulipeca en la Judicatura, que cumplió con la justicia, cumplió con Tamaulipas y cumplió con México.

Acto seguido, a invitación del magistrado presidente de este Tribunal, el ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puestos los presentes de pie, hizo la solemne develación del cuadro del Lic. Benito Juárez, que preside el Salón de Plenos de este Supremo Tribunal de Tamaulipas.

Lic. Rafael González Benavides, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia, (2002-2006).



Lic. Rafael González Benavides.

El licenciado Rafael González Benavides nació el 24 de octubre de 1952 en Matamoros. Estudió en la Escuela Preparatoria Federal por cooperación "Gral. Juan José de la Garza Galván", sus estudios universitarios los concluyó como Licenciado en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Campus Tampico-Madero, institución de la cual obtuvo el título de Maestría en Impartición de Justicia en el año 2003, en el Campus Victoria. También hizo un

Diplomado en Mercadotecnia Política por el Instituto Tecnológico Autónomo Metropolitano.

Dentro de sus actividades profesionales destaca el haberse desempeñado como asesor de la Federación Regional de Trabajadores de Matamoros, asimismo se desempeñó como Director del Centro de Readaptación Social en dicho municipio. También fue Director Jurídico de la administración municipal en la misma ciudad, en donde se desempeñó además como Secretario del Ayuntamiento, Juez de Primera Instancia Adscrito al Juzgado II de Primera Instancia de lo Penal, entre otras ocupaciones como la de colaborador en el Periódico el Bravo.

En julio de 1999 fue nombrado Magistrado de la Segunda Sala del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en donde se desempeñó con gran profesionalismo y rectitud, condiciones que le permitieron en el año 2002, tras el lamentable fallecimiento de la licenciada Ana Teresa Luebbert Gutiérrez, ser nombrado Presidente Substituto del Supremo Tribunal.

Integración del Poder Judicial en 2002	Sala
Lic. Rafael González Benavides.	Presidente
Lic. Mario Martínez Velázquez	Primera Sala
	Segunda Sala
Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez	Tercera Sala
Lic. José Agustín Antú Cantú	Cuarta Sala
Lic. Bibiano Ruiz Polanco	Quinta Sala
Lic. Juan Leobardo Ramos Jasso	Sexta Sala

De lo anterior da constancia la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha quince de agosto de dos mil dos, en Ciudad Victoria, Tamaulipas y de conformidad con los artículos 106 y 114 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como 20 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por la decisión unánime de los integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, en donde fue designado como Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el Magistrado Licenciado Rafael González Benavides.

De esta forma el Licenciado González Benavides pasó a desempeñar tan importante responsabilidad, para ello se comprometió a trabajar con su mayor empeño y con el invaluable apoyo de los señores Magistrados, en beneficio del Poder Judicial.

En el mes de octubre del año 2002 y dando cabal cumplimiento al compromiso de dotar de una réplica del retrato de don Benito Juárez García, develado en el Salón de Plenos. El presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ministro Genaro David Góngora Pimentel, llevó acabo este acto en su visita al Palacio de Justicia de Victoria, acompañado del ministro Humberto Román Palacios, en donde además se le rindió un merecido homenaje póstumo a la licenciada Ana Teresa Luebbert Gutiérrez, en sesión pública solemne.



El ministro Genaro Góngora Pimentel develando la foto de don Benito Juárez en la Sala de Plenos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Durante el año 2002 fue instalado el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Supremo Tribunal de Justicia, además se inauguró el Juzgado Segundo Civil en Mante, así como el Juzgado Cuarto Penal en Madero.

En octubre del mismo año inició operaciones el Palacio de Justicia de Matamoros, además de concluirse el acondicionamiento de los edificios de los Juzgados Menores de Altamira y de inaugurarse el auditorio del Supremo Tribunal de Justicia en Ciudad Victoria.

Se crearon las oficinas del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en las localidades de Padilla, Mante, San Fernando y Matamoros, llegando así a 7 unidades receptoras.

En diciembre de 2002 la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, aprobó el decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política local, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, como resultado se reformó el artículo 106 constitucional en el cual se estableció que el Supremo Tribunal de Justicia estará integrado por nueve magistrados numerarios, en lugar de siete, mientras que

el número de magistrados supernumerarios será en función de las necesidades de trabajo propias de la Judicatura tamaulipeca.

En el año 2002 se inició una primera fase en la instalación de redes informáticas dentro del Poder Judicial además de adquirirse diversos paquetes de software como los sistemas de “Gestión de Juzgados y Salas”, “Oficialía de Partes”, “Consulta de lista de Acuerdos”, así como el de “Control de Procesados Libres Bajo Caución”.

El Congreso del Estado reformó los numerales 35, 38, 40 y 41, adicionando el artículo 38 bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estableciendo que entre los Juzgados de Primera Instancia habrá jueces de lo familiar. También se establece que los Juzgados Mixtos habrán de conocer asuntos de lo familiar, precisando con claridad su competencia.

Se modificó además el artículo primero del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señalándose que en materia familiar y sin alterar el principio de igualdad y equidad procesal entre las partes, el juez podrá de oficio suplir las deficiencias sobre la base de proteger el interés de la familia. Asimismo se reformó la fracción I del artículo 192 de la ley en cita, en la cual se establece que tratándose de asuntos de jurisdicción voluntaria que no interesen los derechos de familia conocerán los Jueces Civiles, y además se derogó la fracción IV del mismo artículo.

Posteriormente, en el año 2003, el Magistrado Rafael González Benavides fue designado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en esta ocasión para el periodo que corresponde del año 2003 al 2007. El siguiente acuerdo confirma lo antes descrito:

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dictó el siguiente acuerdo:
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciséis de enero de dos mil tres.
De conformidad con los artículos 106, 114, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como 20 y 21, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a propuesta conjunta de

los Magistrados Mario Martínez Velázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez, José Agustín Antú Cantú, Bibiano Ruíz Polanco y Juan Leobardo Ramos Jasso, se designa como Presidente, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el período de cuatro años, que hoy inicia, al Magistrado Licenciado Rafael González Benavides, quien ocupa el lugar correspondiente y ofrece continuar trabajando con el apoyo de los señores Magistrados en beneficio del Poder Judicial.- Comuníquese el presente acuerdo mediante oficio a los C. C. titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, al igual que a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Décimo Noveno Circuito, a los Juzgados de Primera Instancia y Menores, y Oficinas Administrativas del Poder Judicial del Estado.- Notifíquese.- Así lo acordaron y firmaron los ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Licenciados Mario Martínez Velázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez, José Agustín Antú Cantú, Bibiano Ruíz Polanco y Juan Leobardo Ramos Jasso, absteniéndose de participar en la votación el Magistrado Licenciado Rafael González Benavides, por ser la persona designada para ocupar el cargo de Presidente del Poder Judicial del Estado, quienes actúan con la Secretaria General de Acuerdos que en este acto da fe". Lo que se hace de su conocimiento para los efectos Legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam. a 16 de enero de 2003.- ATENTAMENTE.-
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- LA C. SECRETARIA
GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. CYNTHIA PATRICIA
REYNA LÓPEZ.- Rúbrica.⁵⁸⁰

Al concluir el periodo para el que fueron designados los anteriores Magistrados, el día 8 de julio del 2003 también fueron designados por el H. Congreso del Estado los Magistrados Armando Villanueva

⁵⁸⁰ "Acuerdo", en el *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo: CXXVII, Núm. 30, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de marzo del 2003, pp. 3-4.

Mendoza, como titular de la Tercera Sala Civil. Arturo Baltazar Calderón, a la Cuarta Sala Penal, José Ives Soberón Tijerina, a la Sexta Sala Penal, Laura Luna Tristán, en la Séptima Sala Familiar y Alejandro Etienne Llano, como titular de la Octava Sala Familiar de este Supremo Tribunal de Justicia. Para un periodo de cuatro años según lo establecido en el Art. 106 y 110 de la Constitución Política del Estado.

Integración del Poder Judicial en 2003-2007	Sala
Lic. Rafael González Benavides.	Presidente
Lic. Mario Martínez Velázquez	Primera Sala
Lic. Ricardo H. Rodríguez González	Segunda Sala
Lic. Armando Villanueva Mendoza	Tercera Sala
Lic. Arturo Baltazar Calderón	Cuarta Sala
Lic. Bibiano Ruiz Polanco.	Quinta Sala
Lic. José Ives Soberón Tijerina	Sexta Sala
Lic. Laura Luna Tristán	Séptima Sala
Lic. Alejandro Etienne Llano	Octava Sala

Igualmente, el licenciado Ricardo Hiram Rodríguez González fue ratificado como Magistrado, pero ahora como titular de la Segunda Sala Penal, después de haber desempeñado el cargo de Magistrado Supernumerario durante los cuatro años anteriores. Además fueron ratificados los Magistrados Mario Martínez Velázquez en la Primera Sala Civil y Bibiano Ruiz Polanco en la Quinta Sala Civil. Afirmó el Lic. Rafael González Benavides, “con el apoyo de mis compañeros Magistrados y de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica, fui electo Magistrado Presidente”.

Por primera vez en la historia de la Judicatura Estatal, se hizo efectiva la facultad constitucional de iniciativa de Ley, enviando al Honorable Congreso del Estado la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, además de iniciarse la edición de la revista jurídica del Poder Judicial del Estado.

En ese mismo año se realizó un primer intento de implementación de servicios de consulta electrónica, limitados exclusivamente a la consulta del acuerdo el cual requería de un pago por parte del interesado para poderse llevar a cabo.

Durante el año 2004 y para el auxilio de los funcionarios del Poder Judicial, bajo la presidencia del Magistrado González Benavides, se acordó e inició operaciones el Instituto de Investigaciones de la Legislación Procesal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

En el año 2005 se creó el Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal en el Tercer Distrito Judicial con sede en Nuevo Laredo, además se puso en marcha la Unidad de Información Pública del Poder Judicial, el Comité Editorial de la Judicatura, así como el Archivo Regional de Reynosa.

En representación del Poder Judicial, participó en la firma del Convenio para la reforma integral de Seguridad y Justicia en el año 2005, cuya finalidad fue armonizar las leyes e instituciones involucradas en la impartición de justicia, convocando a la organización del tercer foro de consulta pública en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

A la conclusión de su encargo como Presidente del Poder Judicial del Estado, durante el año 2006 atestiguó la creación de la Sala Auxiliar, así como la creación de 6 juzgados especializados en justicia para adolescentes, de igual forma se creó el Centro de Mediación con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, atestiguando en ese mismo año, el inicio en la construcción de la Ciudad Judicial con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Gracias a las gestiones del Lic. González Benavides, por primera vez en la historia de la Judicatura Estatal, nuestro Estado fue sede del Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia (CONATRIJ) en su XXX edición, así como de la VII Reunión Nacional de Informática y Presupuestación.

Posteriormente y al término de su encargo como titular del Poder Judicial, el Magistrado Rafael González Benavides ocupó el cargo de Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas del año 2007 al 2010.⁵⁸¹

El proceso de reformas que se emprendieron durante el periodo del licenciado González Benavides le permitieron al Supremo Tribunal de Justicia incursionar en una etapa de profesionalismo que a nivel nacional se venía impulsando, y que gracias a su gestión en Tamaulipas se hicieron realidad con la implementación de medidas y reformas que fortalecieron al Poder Judicial.

⁵⁸¹ Información consultada en los expedientes del Departamento de Personal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.



Magistrados Presidentes del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas

1. Juan de Villatoro (16 de noviembre de 1824- 29 de enero de 1826)
2. José Feliciano Ortiz (29 enero de 1826 - ?)
3. Pedro Abraham Rojas (1831)
4. José Indalecio Fernández (octubre 1831- ?)
5. Julián Antonio del Fierro (1835)
6. Pedro Antonio Rojas (1835)
7. Eleno de Vargas (11 de junio 1835 - ?)
8. Lic. Julián del Fierro (septiembre 1835 - ?)
9. Lic. Julián del Fierro (1829 - 1836)
10. José Núñez de Cáceres (? - enero 1838)
11. Ramón de Cárdenas (31 de diciembre de 1841 - ?)
12. Eleno de Vargas (1844)
13. José Feliciano Ortiz (? - mayo 1845)
14. Lic. Felipe Prado (1846)
15. Lic. Antonio Orozco (20 de septiembre 1846 - ?)
16. Lic. Agustín Aguilar (1850)
17. Vicente Cuello (1852)
18. Francisco Granado de Medina (? - abril de 1856)
19. Modesto Ortiz (1860)
20. Lorenzo Cortina (1861)
21. C. Ramón Rodríguez Fernández (1863)
22. Lic. Francisco L. de Saldaña (30 de mayo de 1868 – 7 de abril de 1970)
23. C. Juan Prado (1868)
24. Juan Gojon (7 de abril de 1870- ?)
25. Ascensión Gómez (1871)

26. Felipe P. González (5 de mayo de 1872 - ?)
27. Ramón Guerra (1 de junio de 1872 - ?)
28. Ramón Guerra (10 de agosto de 1872 y 17 de agosto de 1872)
29. Felipe P. González (?-1 de mayo de 1873)
30. Lic. Juan Felipe de Alba (17 de mayo de 1873 – 28 de julio 1874)
31. C. Francisco Echartea (29 de julio de 1874 - ?)
32. C. Francisco Echartea (29 de julio de 1874 – 21 de febrero de 1875)
33. C. Juan Felipe de Alba (22 de febrero de 1875 - ?)
34. Lic. Juan Felipe de Alba (22 de febrero de 1875 – 9 de abril de 1875)
35. Antonio Olvera (10 de abril de 1875 - ?)
36. Lic. Juan Felipe de Alba (13 de agosto de 1875 – 30 de agosto de 1875)
37. C. Francisco Echartea (22 de septiembre de 1875 – 4 de octubre de 1875)
38. C. Antonio Olvera (16 de abril 1875 – 21 de septiembre de 1876)
39. Echartea (22 de septiembre de 1875 - ?)
40. C. Francisco Echartea (4 de mayo de 1876 - ?)
41. C. Juan Gojón (28 de julio de 1877 – 21 de noviembre de 1877)
42. C. Juan E. Garza (26 de diciembre de 1877 – 15 de noviembre de 1878)
43. C. Juan Gojon (16 de noviembre 1878 – ?)
44. C. Ascensión Gómez (24 de mayo de 1879- 29 de noviembre de 1879)
45. C. Juan Gojon (5 de mayo de 1880- 4 de mayo de 1884)
46. C. Ascensión Gómez (12 de junio de 1880 – 18 de agosto de 1880)
47. Lic. Agustín J. Sáenz (26 de septiembre 1881 – 3de enero de 1882)
48. Lic. Juan Gojon (4 de enero de 1882 – 30 de enero de 1882)
49. Lic. Agustín J. Sáenz (1 de febrero de 1882 – 11 de abril de 1882)
50. Lic. Juan Gojon (12 de abril – 9 de junio de 1882)
51. Lic. Agustín J. Sáenz (10 de junio de 1882 – 30 de julio de 1882)

52. Lic. Juan Gojon (1 de julio de 1882 – 4 de mayo de 1884)
53. C. Gregorio de León (5 de mayo de 1884- 4 de mayo de 1888)
54. Lic. Guadalupe Mainero Juárez (5 de mayo de 1888- 4 de mayo de 1896)
55. Lic. Carlos A. Passement (5 de mayo de 1896 - 4 de mayo de 1900)

Cronología de magistrados presidentes siglo XX.

Según las actas de acuerdo del pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

56. Lic. Fernando Lachica y Flores (5 de mayo de 1900 – 4 de mayo 1904)
57. Lic. Matías Guerra (6 de mayo 1901 – 3 de mayo de 1902)
58. Lic. José Macías (7 de mayo 1902 – 2 de mayo de 1903)
59. Lic. Matías Guerra (6 de mayo de 1903 – 30 de abril de 1904)
60. Lic. Matías Guerra (5 de mayo de 1904 – 3 de mayo de 1905)
61. Lic. José Macías (6 de mayo de 1905 – 4 de mayo de 1906)
62. Lic. Joaquín Argüelles (9 de mayo de 1906 – 4 de mayo de 1907)
63. Lic. José Macías (5 de mayo de 1907 – 4 de mayo de 1908)
64. Lic. Joaquín Argüelles (5 de mayo de 1908 – 4 de mayo de 1910)
65. Lic. José de la Merced González (5 de mayo de 1910 – 4 de mayo de 1911)
66. Lic. Joaquín Argüelles (5 de mayo de 1911 – 14 de septiembre de 1911)
67. Lic. Matías guerra (15 de septiembre de 1911 – 30 de noviembre de 1911)
68. Lic. Joaquín Argüelles (1 de diciembre de 1911 – 5 de febrero de 1912)
69. Lic. Matías Guerra (6 de febrero de 1912 – 7 de marzo de 1912)
70. Lic. José Macías (8 de marzo de 1912 – 4 de mayo de 1912)
71. Lic. José Crispín Mainero (5 de mayo de 1912 - ?)
72. Lic. Francisco C. Villarreal (? – 11 de agosto de 1918)
73. Lic. Andrés Gallardo (12 de diciembre de 1918 – 11 de enero de 1919)

74. Lic. Francisco C. Villarreal (12 de enero de 1919 – 19 de abril de 1919)
75. Lic. José García Yzaguirre (20 de abril de 1919 – 7 de mayo de 1919)
76. Lic. Francisco C. Villarreal (8 de mayo de 1919 – 28 de noviembre 1919)
77. Lic. Jacinto Cortina (29 de noviembre de 1919 – 4 de mayo de 1920)
78. Lic. Antonio Govela de la Torre (5 de mayo de 1920)
79. Lic. Jacinto Cortina (6 de mayo de 19120- ?)
80. Lic. Francisco C. Villarreal (? - 31 de julio de 1920)
81. Lic. Salvador Salinas (1 de agosto de 1920 – 25 de septiembre de 1920)
82. Lic. Antonio V. Quirós (26 de septiembre de 1920 – 27 de noviembre de 1920)
83. Lic. Salvador Salinas (28 de noviembre de 1920 – 11 de diciembre de 1920)
84. Lic. Antonio V. Quirós (12 de diciembre de 1920 – 12 de febrero de 1921)
85. Lic. Francisco C. Villarreal (13 de febrero de 1921 – 20 de julio de 1921)
86. Lic. Juan A. Veites (21 de julio de 1921 – 25 de agosto de 1921)
87. Lic. Francisco C. Villarreal (26 de agosto de 1921 – 1 de diciembre de 1921)
88. Lic. Juan M. Ramírez (2 de diciembre de 1921 – 30 de marzo de 1922)
89. Lic. Francisco C. Villarreal (1 de abril de 1922 – 3 de abril de 1922)
90. Lic. Ismael Ramírez de Alba (4 de abril de 1922 – 10 de abril de 1922)
91. Lic. Francisco C. Villarreal (11 de abril de 1922 – 20 de abril de 1922)
92. Lic. Ismael Ramírez de Alba (21 de abril de 1922 – 15 de mayo de 1922)
93. Lic. Francisco C. Villarreal (16 de mayo de 1922 – 18 de mayo de 1922)

94. Lic. Ismael Ramírez de Alba (19 de mayo de 1922 – 25 de mayo de 1922)
95. Lic. Francisco C. Villarreal (26 de mayo de 1922 – 15 de junio de 1922)
96. Lic. Ismael Ramírez de Alba (16 de junio de 1922 – 22 de junio de 1922)
97. Lic. Francisco C. Villarreal (23 de junio de 1922 – 26 de junio de 1922)
98. Lic. Ismael Ramírez de Alba (27 de junio de 1922- 29 de junio de 1922)
99. Lic. Francisco C. Villarreal (30 de julio de 1922 – 10de julio de 1922)
100. Lic. Ismael Ramírez de Alba (11 de julio de 1922 – 31 de julio de 1922)
101. Lic. Francisco C. Villarreal (1 de agosto de 1922 – 17 de agostos de 1922)
102. Lic. Juan M. Ramírez (18 de agosto de 1922 – 31 de agosto de 1922)
103. Lic. Francisco C. Villarreal (1 de septiembre de 1922 – 18 de septiembre de 1922)
104. Lic. Juan M. Ramírez (19 de septiembre de 1922 – 12 de octubre de 1922)
105. Lic. Francisco C. Villarreal (13 de octubre de 1922 – 30 de octubre de 1922)
106. Lic. Juan M. Ramírez (1 de noviembre de 1922 – 6 de noviembre de 1922)
107. Lic. Francisco C. Villarreal (7 de noviembre de 1922 – 30 de noviembre de 1922)
108. Lic. Juan M. Ramírez (1 de diciembre de 1922 – 1 de febrero de 1923)
109. Lic. Francisco C. Villarreal (2 de febrero de 1923 – 8 de febrero de 1923)
110. Lic. Jacobo Martínez (9 de febrero de 1923 – 8 de marzo de 1923)
111. Lic. Francisco C. Villarreal (9 de marzo de 1923 – 4 de junio de 1923)
112. Lic. Jacobo Martínez (5 de junio de 1923 – 21 de junio de 1923)

113. Lic. Juan M. Ramírez (22 de junio de 1923 – 25 de junio de 1923)
114. Lic. Jacobo Martínez (26 de junio de 1923 – 4 de octubre de 1923)
115. Lic. Francisco C. Villarreal (5 de octubre de 1923 – 25 de octubre de 1923)
116. Lic. Juan M. Ramírez (26 de octubre 1923 – 26 de noviembre de 1923)
117. Lic. Francisco C. Villarreal (27 de noviembre de 1923 – 3 de diciembre de 1923)
118. Lic. Juan M. Ramírez (4 de diciembre de 1923 – 11 de diciembre de 1923)
119. Lic. H. Martínez Rojas (12 de diciembre de 1922 – 18 de enero de 1924)
120. Lic. Juan A. Veites (19 de enero de 1924 – 8 de marzo de 1924)
121. Lic. Guillermo Gómez (9 de marzo de 1924 – 7 de julio de 1924)
122. Lic. Ramón Ramírez Terán (8 de julio de 1924 – 2 de octubre de 1924)
123. Lic. Héctor González (3 de octubre de 1924 – 6 de octubre de 1924)
124. Lic. Ramón Ramírez Terán (7 de octubre de 1924 – 30 de octubre de 1924)
125. Lic. Héctor González (1 de noviembre de 1924 – 3 de noviembre de 1924)
126. Lic. Ramón Ramírez Terán (4 de noviembre de 1924 – 8 de noviembre de 1924)
127. Lic. Héctor González (9 de noviembre de 1924 – 25 de noviembre de 1924)
128. Lic. Tiburcio M. Peña (26 de noviembre de 1924 – 2 de diciembre de 1924)
129. Lic. Héctor González (3 de diciembre de 1924 – 31 de diciembre de 1924)
130. Lic. Guillermo Gómez (1 de enero de 1924 – 15 de enero de 1925)
131. Lic. Héctor González (16 de enero de 1925 – 5 de febrero de 1925)

132. Lic. Matías Ochoa (6 de febrero de 1925 – 21 de febrero de 1925)
133. Lic. Héctor González (22 de febrero de 1925 – 2 de marzo de 1925)
134. Lic. Matías Ochoa (3 de marzo de 1925 – 7 de julio de 1925)
135. Lic. Héctor González (8 de julio de 1925 – 20 de agosto de 1925)
136. Lic. Miguel Castillo (21 de agosto de 1925 – 24 de agosto de 1925)
137. Lic. Héctor González (25 de agosto de 1925 – 7 de octubre de 1925)
138. Lic. Miguel Castillo (8 de octubre de 1925 – 23 de noviembre de 1925)
139. Lic. Matías Ochoa (24 de noviembre de 1925 – 26 de noviembre de 1925)
140. Lic. Miguel Castillo (27 de noviembre de 1925 – 3 de diciembre de 1925)
141. Lic. Matías Ochoa (4 de diciembre de 1925 – 4 de enero de 1926)
142. Lic. Miguel Castillo (7 de enero 1926 – 4 de febrero de 1926)
143. Lic. Matías Ochoa (12 de febrero 1926 – 5 de junio de 1926)
144. Lic. Héctor González (5 de junio de 1926 – 4 de octubre de 1926)
145. Lic. Miguel Castillo (5 de octubre de 1926 – 4 de febrero de 1927)
146. Lic. Matías Ochoa (5 de febrero de 1927 – 4 de junio de 1927)
147. Lic. Miguel Castillo (4 de junio de 1927 – 4 de octubre de 1927)
148. Lic. Juan A. Veites (4 de octubre de 1927 – 4 de febrero de 1928)
149. Lic. Matías Ochoa (4 de febrero de 1928 – 5 de junio de 1928)
150. Lic. Jacobo Martínez (5 de junio de 1928 – 5 de octubre de 1928)
151. Lic. Juan A. Veites (5 de octubre de 1928 – 4 de febrero de 1929)
152. Lic. Maclovio C. Sierra (5 de febrero de 1929 - 4 de junio de 1929)
153. Lic. Luis Govea (5 de junio de 1929-4 de octubre de 1929)
154. Lic. Eusebio Salinas (5 de octubre de 1929 – 4 de febrero de 1930)

155. Lic. Maclovio C. Sierra (5 de febrero de 1930 – 4 de junio de 1930)
156. Lic. Luis Govela (5 de junio de 1930 – 4 de octubre de 1930)
157. Lic. Eusebio Salinas (5 de octubre de 1930 – 4 de febrero de 1931)
158. Lic. Maclovio C. Sierra (5 de febrero de 1931 – 4 de junio de 1931)
159. Lic. Luis Govela (5 de junio de 1931 – 4 de octubre de 1931)
160. Lic. Eusebio Salinas (5 de octubre de 1931 – 4 de febrero de 1932)
161. Lic. Maclovio C. Sierra (4 de febrero de 1932 – 4 de junio de 1932)
162. Lic. Luis Govela (5 de junio de 1932 – 4 de octubre de 1932)
163. Lic. Eusebio Salinas (5 de octubre de 1932 - 4 de febrero de 1933)
164. Lic. Maclovio C. Sierra (6 de febrero de 1933 – 4 de junio de 1933)
165. Lic. Luis Govela (5 de junio de 1933 - 4 de octubre de 1933)
166. Lic. Manuel Collado (? - 4 de junio de 1938)
167. Lic. Benito Juárez Ochoa (5 junio 1938 - 4 de octubre de 1938)
168. Lic. Antonio Govela de la Torre (5 octubre 1938 - 4 febrero de 1939)
169. Lic. Manuel Collado (5 febrero 1939 - 4 junio de 1939)
170. Lic. Benito Juárez Ochoa (5 junio 1939 - 4 octubre de 1939)
171. Lic. Antonio Govela de la Torre (5 octubre 1939 - 4 febrero de 1940)
172. Lic. Manuel Collado (5 de febrero de 1940 – 4 de junio de 1940)
173. Lic. Benito Juárez Ochoa (5 de junio de 1940 – 4 de octubre de 1940)
174. Lic. Antonio Govela de la Torre (5 de octubre de 1940 – 4 de febrero de 1941)
175. Lic. Jacobo Martínez (5 de febrero de 1941 – 4 de junio de 1941)
176. Lic. Antonio Govela de la Torre (5 de junio de 1941 – 4 de octubre de 1941)

177. Lic. Natividad Garza Leal (5 de octubre de 1941 – 4 de febrero de 1942)
178. Lic. Jacobo Martínez (5 de febrero de 1942 – 4 de junio de 1942)
179. Lic. Antonio Govela de la Torre (5 de junio de 1942 - 4 de octubre de 1942)
180. Lic. Natividad Garza Leal (? - 4 de febrero de 1945)
181. Lic. Jacobo Martínez (5 de febrero de 1945 – 4 de junio de 1945)
182. Lic. Antonio Govela de la Torre (5 de junio de 1945 - ?)
183. Lic. Jacobo Martínez (? - 4 de junio de 1946)
184. Lic. Maximiliano Hernández Garza (5 de junio de 1946 – 4 de octubre de 1946)
185. Lic. Pablo Villanueva (5 de octubre de 1946 - ?)
186. Lic. Agustín Aguirre Garza (?- 19 de agosto de 1948)
187. Lic. Ciro R. de la Garza (20 de agosto de 1948 - 4 de octubre de 1948)
188. Lic. Aniceto Villanueva (5 de octubre de 1948 - 4 de febrero de 1949)
189. Lic. Agustín Aguirre Garza (5 de febrero de 1949 - 3 de abril de 1949)
190. Lic. Fidencio Trejo Flores (4 abril de 1949 - 4 de junio de 1949)
191. Lic. Ciro de la Garza (5 de junio de 1949 - 4 de octubre de 1949)
192. Lic. Aniceto Villanueva Martínez (4 de octubre de 1949 – 4 de febrero de 1950)
193. Lic. Fidencio Trejo Flores (5 de febrero de 1950 – 4 de junio de 1950)
194. Lic. Porfirio Flores Garza 5 de junio de 1950 – 4 de octubre de 1950)
195. Lic. Aniceto Villanueva Martínez (5 de octubre de 1950 – 4 de febrero de 1951)
196. Lic. Fidencio Trejo Flores (5 de febrero de 1951-4 junio 1951)
197. Lic. Porfirio Flores Garza (5 de junio de 1951 -4 de octubre de 1951)
198. Lic. Aniceto Villanueva (5 de octubre 1951-4 de febrero de 1952)

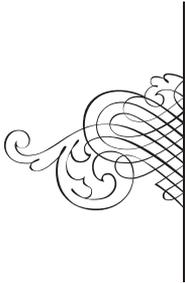
199. Lic. Fidencio Trejo Flores (5 de febrero de 1952 – 4 de junio de 1952)
200. Lic. Francisco S, Gómez (Interino 5 de junio de 1952 – 15 de junio de 1952)
201. Lic. Francisco S, Gómez (Interino 16 de junio de 1952 – 4 de octubre de 1952)
202. Lic. Aniceto Villanueva Martínez (5 de Octubre de 1952 – 4 de febrero de 1953)
203. Lic. Porfirio Flores Garza (5 de febrero de 1953 – 4 de junio de 1953)
204. Lic. Francisco S, Gómez (Interino 5 de junio de 1953 – de 4 octubre de 1952)
205. Lic. Aniceto Villanueva Martínez (5 de Octubre de 1953 – 4 de febrero de 1954)
206. Lic. Humberto de la Garza Kelly (5 de febrero de 1960-4 de mayo de 1960)
207. Lic. Emilio de la Garza Camargo (5 de mayo de 1960-4 de agosto de 1960)
208. Lic. Aniceto Villanueva Martínez (5 de agosto de 1960-4 de noviembre de 1960)
209. Lic. Arturo Galindo Elizondo (5 de noviembre de 1960- 4 de febrero de 1961)
210. Lic. Humberto de la Garza Kelly (5 de febrero de 1961 – 4 de mayo de 1961)
211. Lic. Emilio de Garza Camargo (5 de mayo de 1961 – 4 de agosto de 1961)
212. Lic. Aniceto Villanueva Martínez (5 de agosto de 1961 – 4 de noviembre de 1961)
213. Lic. Arturo Galindo Elizondo (5 de noviembre de 1961 – 4 febrero de 1962)
214. Lic. Humberto de la Garza Kelly (5 febrero de 1962 - 4 de mayo de 1962)
215. Lic. Emilio de la Garza Camargo (5 de mayo de 1962-4 de agosto 1962)
216. Lic. Aniceto Villanueva Martínez (5 de agosto 1962- 4 noviembre de 1962)

217. Lic. Arturo Galindo Elizondo (5 de noviembre de 1962- 4 de febrero de 1963)
218. Lic. Humberto de la Garza Kelly (5 de febrero de 1963 – 4 de mayo de 1963)
219. Lic. Emilio de Garza Camargo (5 de mayo de 1963 – 4 de agosto de 1963)
220. Lic. Aniceto Villanueva Martínez (5 de agosto de 1963 – 4 de noviembre de 1963)
221. Lic. Arturo Galindo Elizondo (5 de noviembre de 1963 – 4 febrero de 1964)
222. Lic. Humberto de la Garza Kelly (5 de febrero de 1964 - 4 de mayo de 1964)
223. Lic. Luis Lauro Aguirre de Kératry (5 de mayo de 1964 - 4 de agosto de 1964)
224. Lic. Aniceto Villanueva Martínez (5 de agosto de 1964 - 4 de noviembre de 1964)
225. Lic. Arturo Galindo Elizondo (5 de noviembre de 1964 - 4 de febrero de 1965)
226. Lic. Francisco Villarreal Martínez (5 de febrero de 1965 – 4 de mayo de 1965)
227. Lic. Luis Lauro Aguirre de Kératry (6 de mayo de 1965 – 4 de agosto de 1965)
228. Lic. Aniceto Villanueva Martínez (5 de agosto de 1965 – 4 de noviembre de 1965)
229. Lic. Arturo Galindo Elizondo (5 de noviembre de 1965 – 31 enero de 1966)
230. Lic. Luis Lauro Aguirre de Kératry (1 de febrero de 1966 – 15 de enero de 1970)
231. Lic. Mario Garza Ramos (16 enero de 1970 - 16 de mayo de 1970)
232. Lic. Ciro de la Garza Treviño (18 de mayo 1970 - 19 de junio de 1973)
233. Lic. Homero Reséndez García (Interino 21 de junio de 1973 – 2 de febrero de 1975)
234. Lic. Homero Reséndez García (3 de febrero de 1975 – 2 de febrero de 1975)

235. Lic. Eduardo Garza Rivas (3 de febrero de 1975 - 15 de enero de 1981)
236. Lic. Humberto de la garza Kelly (16 de enero de 1981 – 21 de mayo de 1982)
237. Lic. Ascensión Maldonado Martínez (21 de mayo de 1982- 15 de enero de 1987)
238. Lic. J. Guillermo Villarreal Rodríguez (16 de enero de 1987 – 15 de enero de 1993)
239. Lic. José Abel Soberón Pérez (16 de enero de 1993- 15 de enero de 1999)

Siglo XXI.

240. Lic. Ana Teresa de Luebbert Gutiérrez (16 de enero de 1999 -21 de julio de 2002)
241. Lic. Rafael González Benavides (15 de agosto del 2002- 15 de enero del 2007)
242. Lic. Alejandro Etienne Llano (16 de enero del 2007- 15 enero del 2013)



Apéndice. Listado de magistrados del Poder Judicial de Tamaulipas, de 1824 a 2012.

Proclama de los magistrados del Primer Tribunal Supletorio de Justicia 18 de noviembre de 1824.

José Indalecio Fernández.
Alexo de Ruvalcaba.
Juan Villatoro.

Constitución Política de 1825.

Julián Antonio del Fierro.
José Feliciano Ortíz.
Pedro Abraham Rojas.
Pedro Antonio Rojas.

Siete Leyes del Supremo Poder Conservador de 1835 Magistrados.

José María Aguirre.
Lorenzo Cortína.
Ramón de Cárdenas.
Rafael Delgado.
José María de la Garza Flores.
José Núñez de Cáceres.
Francisco Gómez.

Antonio Jiménez.
Rafael Martínez.
J. Guadalupe Samano.
Antonio Valdéz.
Francisco Valdéz.
Eleno de Vargas.

Ley Orgánica del 25 de Abril de 1845.

Aparicio Arroyo.
Antonio Orozco.
Luis Antonio Pérez.
Felipe Prado.

Constitución de 1848

Agustín Aguilar.
Vicente Cuello.
Leandro Ramírez.
Juan Valdéz.

Estatuto Orgánico de 1855.

Cristóbal Montiel

Constitución Local de 1857.

Ignacio de Saldaña.
Cipriano Guerrero.
Ramón Guerra.
Luis García de Arellano.
Francisco Lucas de Saldaña.
Modesto Ortíz.
Juan Prado.
Manuel Saavedra.

Constitución de 1871.

Joaquín Arguelles.
Joaquín Caballero.
Manuel María Canseco
José Crispín Mainero.
José E. Charles.
José de la Merced González.
Gregorio de León.
Juan F. de Alba.
Francisco Echartea.
Juan Flores Ayala.
Antonio Fernández Rodríguez.
Vicente Garcilaso.
Manuel Ma. García.
Eligio García.
Benito García
Agustín González de Morales.
Santos Ma. González.
Felipe González.
Ascensión Gómez.
Juan Gojon.
Juan E. Garza.
Matías Guerra.
Fermín Legorreta.
Fernando Lachica Y Flores.
Francisco G. Lerma.
Guadalupe Mainero Juárez.
José Macías.
Antonio Olvera.
Carlos A. Passement.
Pedro Quintanilla.
Salvador R. Salinas.
Eduardo Robles.
Agustín T. Sáenz.
Juan E. Tijerina.

Juan Villarreal.
Francisco C. Villarreal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de Febrero de 1917.

Manuel José Abad.
Jacinto Cortina.
Andrés Gallardo.
Ricardo López y Parra.
Antonio V. Quiroz.
Juan Manuel Ramírez.
Manuel González Tijerina.
Fidencio Trejo Flores.
Juan A. Veites.

Constitución Política del Estado de Tamaulipas de 1921. Reforma Constitucional del 9 de Febrero de 1921.

Miguel Castillo.
Héctor González.
Matías Ochoa.
Ismael Ramírez de Alba.

Reforma Constitucional del 6 de Marzo de 1926.

Emilio de la Garza Camargo.
Luis Govea.
Hugo Pedro González.
Albino Hernández Jr.
Maximiliano Hernández Garza.
Jacobo Martínez.
Eusebio Salinas.
Maclovio C. Sierra.
Pablo Villanueva.

Reforma Constitucional del 2 de mayo de 1936.

Manuel Collado.
Natividad Garza Leal.
Antonio Govea de la Torre.
Benito Juárez Ochoa.

Reforma Constitucional del 3 de diciembre de 1941. Reforma Constitucional del 9 de febrero de 1944.

Agustín Aguirre Garza.
Miguel Aldrete.
Carlos Castillo Martínez.
Ciro. R. de la Garza Treviño.
Porfirio Flores Garza.
Francisco S. Gómez Perales.
Armando Mansilla Gómez.
Rodolfo Resendez Treviño.
Aniceto Villanueva Martínez.

Reforma Constitucional del 12 de diciembre de 1953.

Humberto de la Garza Kelly.
Lázaro de la Garza Camargo.
Pablo Beltrán Martínez.
Arturo Galindo Elizondo.

Reforma Constitucional del 21 de octubre de 1961.

Luis Lauro Aguirre de Keratry.
Carlos Guzmán Azcarraga.
Manuel López Padrón.
Francisco A. Villarreal Martínez.

Reforma Constitucional del 8 de enero de 1966 y del 14 de enero de 1967.

Raúl Albertos Betancourt.
Felipe Aurelio Flores García.
Eduardo Garza Rivas.
Mario Garza Ramos.
Even Garza Mascorro.
Jesús Lavín Flores.
José María Longoria Mungía.
Saúl Palacios Correa.

Reforma Constitucional del 19 de febrero de 1975 y del 4 de junio de 1980.

José Ascención Maldonado Martínez.
Bibiano Ruiz Polanco.
José Luis Treviño Manrique.

Reforma Judicial del 4 de marzo de 1981.

Genaro Garza Rodríguez.
Abelardo Perales Meléndez.
Rogelio Ramírez Covarrubias.
Roberto Sergio Cedillo Rodríguez.

Reforma Judicial del 6 de febrero de 1982, del 31 de diciembre de 1983 y del 10 de diciembre de 1986.

Zeferino Legorreta Villarreal.
Albino Salinas Arreola.
Jesús G. Villarreal Rodríguez.

Reforma judicial del 22 de junio de 1988.

César Ceballos Blanco.
Hugo Carlos González Mercado.

Lucia Graciano Casas.
María del Refugio Martínez Cruz.
José Abel Soberón Pérez.
José Ives Soberón Tijerina.
Jorge Valdéz Zayas.

Reforma judicial del 20 de enero de 1999 y del 25 de diciembre del 2001

Nueva Ley Orgánica 2001.

José Agustín Antu Cantú
Rafael González Benavides
Ramiro González Sosa
Ana Teresa Luebbert Gutiérrez
Héctor Luis Madrigal Martínez
Juan Leobardo Ramos Jasso
Ricardo Hiram Rodríguez González
Mario Martínez Velázquez

Reforma Judicial del 26 de enero de 1994.

Félix Fernando García Ortegón
Felipe Ham Pérez
Raúl Enrique Morales Cadena

Reformas Constitucional y a la Ley Orgánica del 3 de junio del 2003.

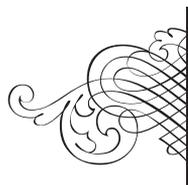
Arturo Baltazar Calderón
Alejandro Etienne Llano
Joaquín Arnulfo Roché Cisneros
José Ives Soberón Tijerina.
Laura Luna Tristán
Armando Villanueva Mendoza

**Reforma Constitucional 7 de septiembre Del 2006
Magistrados.**

Pedro Lara Mendiola

**Reforma Constitucional del 14 de diciembre del 2006 y Reforma a la
Ley Orgánica del Poder Judicial 31 de mayo del 2007.**

Blanca Amalia Cano Garza
Manuel Ceballos Jiménez
José Guadalupe Herrera Bustamante
Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Raúl Enrique Morales Cadena.
Martha Patricia Razo Rivera
Egidio Torre Gómez



Siglas:

Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (BSCJN)

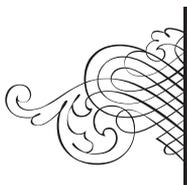
Archivo del Congreso del Estado de Tamaulipas. (ACET)

Archivo Histórico del Gobierno del Estado de Tamaulipas. (AHGET)

Fondo Documental Gabriel Saldívar de la Biblioteca Marte R. Gómez del Gobierno del Estado de Tamaulipas. (FDGS)

Colección Vidal Efrén Covián Martínez- Biblioteca Marte R. Gómez del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Fondos Documentales del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. (IIH-UAT)



Bibliografía:

- Acta Constitutiva de la Federación, 1824.
- Alejandro Maya Goitia, *Acerca de la vida y obra de Don Manuel Cruzado*, [en línea], <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/16/art/art3.htm#P63>
- Alejandro Morales Becerra, (comp.), “Estudio introductorio”, México: una forma republicana de gobierno, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, t. I, vol. II.
- Alfonso Jiménez, Armando, Cruz Barney, Oscar y Roa Ortiz (coord.), Emmanuel, *Ensayos Histórico-Jurídicos: México Michoacán*. Formato html, Disponible en Internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2327> , ISBN 970-32-3920-X
- Antonio A. Maldonado Guzmán, *Cronología Histórica de Ciudad Victoria 1700-2006*, Tamaulipas Avanzamos en la Crónica, DIF Tamaulipas, Gobierno Municipal, Tamaulipas, Tomo: 1, México, 2010.
- Brito Rodríguez, Félix. *La impartición de justicia en Sinaloa durante el Porfiriato*, [en línea], <http://historia.uasnet.mx/Revista_clio/Revista23-24/1_Laimparticion.JusticiaPorfiriato.Sinaloa_FelixBrito.pdf>
- Cabrera Acevedo, Luis. *La Suprema Corte de Justicia a Principios de Siglo XX (1901-1914)*. [en línea] <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/937/3.pdf>>
- Capítulo séptimo. *La desaparición de poderes en los estados*. [en línea], <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3028/8.pdf>>
- Covián Martínez, Vidal Efrén. *Tonalamatl. Historia del Poder Judicial de Tamaulipas*, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, 1990.

- Covián Pérez, Vidal Efrén. *Compendio de historia de Tamaulipas*. Tomo II. Citado en: Diario de los debates del 9 de febrero de 2005. [en línea], <<http://www.congresotam.gob.mx/debates/diarios/2005/febrero/09/ses-9-feb-05.pdf>>.
- Cruz Barney, Oscar. *El poder Judicial en la evolución constitucional de México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad, Agosto de 2003 Nacional Autónoma de México.
- Cruz Barney, Oscar. *El poder Judicial en la evolución constitucional de México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad, Nacional Autónoma de México. Agosto de 2003. Fuente en red: <http://biblio.juridicas.unam.mx/doctos/1/6/6.pdf>.
- Cruz Barney, Oscar. *La recepción de la primera codificación civil del Distrito Federal en la Codificación Estatal*, en línea: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1943/31.pdf>.
- Cuarto informe de gobierno de Manuel Cavazos Lerma, octubre 1996. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.
- David Piñera Ramírez. *Visión Histórica de la Frontera norte de México*. Tomo V. De la Revolución a la Segunda Guerra Mundial. Universidad Autónoma de Baja California. Editorial Kino. [en línea], <http://books.google.com.mx/books?id=4M3hOHDZO6oC&pg=PA86&lpg=PA86&dq=Ferm%C3%ADn+Llegorreta&source=bl&ots=11ApNepohW&sig=g5I3v1AYnUYgfCBrNYvC2F2Sr4E&hl=es&ei=7MXTToTpKsOIs-QLY_9D1Dg&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=4&ved=0CC4Q6AEwAw#v=onepage&q=Ferm%C3%ADn%20Llegorreta&f=false.>>
- Del Mercado Vázquez, Oscar. *El control de la constitucionalidad de la ley. Estudio de derecho comparado*, México, Porrúa, 1978.
- Diario de los debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Año I. - Periodo ordinario XXVIII, Legislatura Tomo I. - número 120. Sesión de la Comisión Permanente, efectuada el día 7 de febrero de 1919. [en línea], <http://cronica.diputados.gob.mx/DDEbates/28/1er/CPerma/19190207.html>
- Diario de sesiones, (legisl. 1812-13), t. II, sesión del 10 de mayo de 1811, [en línea], <<http://www.congreso.es/docu/blog/10051811-1047.pdf>>.

- El Poder Judicial hacia el Siglo XXI. [en línea] <<http://www2.scjn.gob.mx/Ministros/oscgv/Conf/Conf-001.htm>>.
- Félix Zamudio, Héctor. "El Poder judicial en la Constitución de 1824", [en línea], <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1671/17.pdf>
- García, Raúl y Sánchez, José María. *Tamaulipas en la Guerra contra la intervención Francesa*, México, primera ed. 1963, Primer consejo Nacional de Historia para el Estudio de la guerra de Intervención, 1963.
- Genealogía de México: Tamaulipas. Fuente en red: http://www.genealogia.org.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=68&Itemid=53
- *Guía del Pueblo (Periódico de Tamaulipas)*. Año 1, Noviembre 11 de 1830, Número 48, [en línea], <<http://iih.uat.edu.mx/PAPERS.html>>.
- Hernández Montemayor, Laura. *Guadalupe Mainero*, Inédito, 1979, [en línea], <<http://iih.uat.edu.mx/PAGINA%20AGOSTO/GUADALUPE%20MAINERO.htm>>.
- Informe que rinde el C. Magistrado de la Primera Sala del Supremo Tribunal, Lic. Guillermo Gómez", en *Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Tomo XLIX, Núm. 82, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de octubre de 1924.
- Injurias a la Democracia y Ultraje a la Justicia", en *Periódico Regeneración*, periódico independiente de combate, publicado el 03 de diciembre de 1904, [en línea], <<http://www.archivomagon.net/Periodico/Regeneracion/SegundaEpoca/PDF/e2n3.pdf>>.
- José Ovalle Favela. *El poder judicial en los estados*, [en línea], <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/650/11.pdf>,
- Maldonado Guzmán, Antonio A. *Cronología histórica de Ciudad Victoria, Tamaulipas 1700-1950*, Ciudad Victoria Tamaulipas, México, [S/F], Tomo 1,
- Mayagoitia, Alejandro. *Acerca de la vida y obra de Don Manuel Cruzado*. [en línea], <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/16/art/art3.htm#P63>>, fecha de consulta: 23 de noviembre de 2011.

- Mercado Vázquez, Oscar del, *El control de la constitucionalidad de la ley. Estudio de derecho comparado*, México, Porrúa, 1978.
- Morales Becerra, Alejandro (comp.), *“Estudio introductorio”, México: una forma republicana de gobierno*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, t. I, vol. II.
- Nuevo Diccionario Biográfico del Heroica Matamoros”, en línea: http://soctamdehistoria.org/db/letraL/Lopez_Padron_Manuel.htm
- Olivares Arriaga, María del Carmen. *Voz de libertad y justicia en el noreste de la patria*, 1810-210. cd. Victoria, Tamaulipas. Gobierno del Estado de Tamaulipas. 2010.
- Ovalle Favela, José. *El poder judicial en los estados*. [en línea], <<http://www.bibliojuridica.org/libros/2/650/11.pdf>
- Ovalle Favela, José. *El poder judicial en los estados*. [en línea], <<http://www.bibliojuridica.org/libros/2/650/11.pdf>>, fecha de consulta: 12 de agosto de 2011.
- Piña Gutiérrez, Jesús Antonio. *Historia de la justicia y del Poder Judicial en Tabasco*. Villahermosa, Tabasco. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. 2006
- Población total del estado de Tamaulipas (1900 - 2010). INEGI, [en línea], <<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/tam/poblacion/dinamica.aspx?tema=me&e=28.>>, fecha de consulta: 04 de noviembre de 2011
- Quinto informe de gobierno de Américo Villarreal Guerra, octubre de 1991. Archivo General e Histórico del Estado.
- Ramírez Rancaño, Mario. “La república Castrense de Victoriano Huerta”, [en línea], <<http://www.historicas.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc30/359.html>.
- Ramírez Rancaño, Mario. *La república Castrense de Victoriano Huerta*, [en línea], <<http://www.historicas.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc30/359.html.>>, fecha de consulta: 25 de septiembre de 2011.
- Ramos Quiroz, Francisco. *Reflexiones sobre la Suprema Corte de Justicia en el siglo XX: Equilibrio de poderes vs. Presidencialismo*. [en línea], <<http://portal.unla.edu.mx/portalunla/images/web/dialogos/PANEL%203/FRANCISCO%20RAMOS%20QUIROZ.pdf.>>,

- Recuerdan aniversario luctuoso de Ana Teresa Luebbert” en: En línea Directa.info *La única línea es que no tenemos línea*, Reynosa, Tamaulipas, en línea: http://www.enlineadirecta.info/nota.php?art_ID=100503&tituloRecuerdan_aniversario_luctuoso_de_Ana_Teresa_Luebbert.html
- Reséndez González, Tomas. *Retrospectiva electoral de Tamaulipas*. cd. Victoria, Tamp. IETAM. 2008.
- Ríos Figueroa, Julio Antonio. *El surgimiento de un Poder Judicial Efectivo en México: gobierno dividido y toma de decisiones en la Suprema Corte de Justicia, 1994-2002*. [en línea], <http://www.ife.org.mx/documentos/avisos/trab-gan/Francisco%20I/ensayo_8.pdf>
- Saldívar, Gabriel. *Historia compendiada de Tamaulipas*, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 2010, México, Gobierno del Estado de Tamaulipas, Comisión Organizadora para Conmemoración en Tamaulipas del Bicentenario de Independencia y Centenario de la Revolución, 35 Colección Centenarios, 3ª edición.
- Sánchez Cordero de García Villegas, Olga. “El poder judicial de la federación. Consolidación de una institución en el sistema de división de Poderes”. [en línea], <<http://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/ministra/EL%20PODER%20JUDICIAL%20DE%20LA%20FEDERACI%C3%93N.pdf>>, 28 de junio de 2012.
- Segundo informe de gobierno Mano con mano, Manuel Cavazos Lerma, octubre 1994. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.
- Sexto informe de gobierno de Manuel A. Ravize, enero de 1975, Archivo General Histórico del Estado de Tamaulipas.
- Sin autor. Fecha, 03 diciembre de 1904. *Injurias a la Democracia y Ultraje a la Justicia*. Periódico Regeneración “periódico independiente de combate”. [en línea], <<http://www.slideshare.net/gerinaldocamacho/manual-de-estilo-apa-460892>>., fecha de consulta: 13 de septiembre de 2011.
- Soberanes Fernández, José Luis. *Sobre el origen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1987.

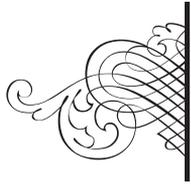
- Soberanes Fernández, José Luis. *Sobre el origen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1987.
- Soto Solías, Filiberto. *Apuntamientos para la Historia del Poder Judicial de Zacatecas, 1825-1918*. Fuente en red: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/396/5.pdf>.
- Soto Solís, Filiberto. *Apuntamientos para la historia del Poder Judicial de Zacatecas*. Zacatecas, Zac., Tribunal Superior del Estado de Zacatecas. 2001.
- Tercer informe de Gobierno de Norberto Treviño Zapata, Gobernador Constitucional de Tamaulipas 5 de febrero de 1960.
- Tercer informe de gobierno, Lic. Praxedis Balboa, febrero de 1966. Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.
- Torrea, Juan Manuel. *Tampico apuntes para su historia*, México, Editorial Nuestra Patria, 1942.
- Valadés, José C. *Orígenes de la República mexicana. La aurora constitucional*, México, UNAM, 1994.
- Valadés, José C., *Orígenes de la República mexicana. La aurora constitucional*, México, UNAM, 1994.
- Vega Chiaffino, A. *Directorio biográfico profesional del Estado de Tamaulipas 1928.1929*, Tamaulipas, México, Formado y publicado por A. Vega Chiaffino, [S/F], [S/P].
- *Voluntad, Quinto año de gobierno, acciones enmarcadas en la solidaridad y modernización*, Crónica anual de Tamaulipas, 1991.
- Zorrilla, Juan Fidel et al, *Tamaulipas una historia compartida I 1810-1921*, México, Instituto de Investigaciones Históricas Dr. José María Luis Mora.
- Zorrilla, Juan Fidel y Carlos González Salas, *Diccionario Biográfico de Tamaulipas*, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Investigaciones Históricas.
- Zorrilla, Juan Fidel y Jesús Ortiz Figueroa, "En Visión Histórica de la Frontera Norte de México: De la revolución a la .Pág. 93", En línea: http://books.google.com.mx/books?id=4M3hOHDZO6o-C&pg=PA93&dq=Tamaulipas+en+1924,+Gregorio+Garza+Salinas,+baja+california&hl=es&ei=f8rgTveVFOGksQLa0529B-g&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CC-8Q6AEwAA#v=onepage&q&f=false.

- Zorrilla, Juan Fidel, Maribel Miró Flaquer y Octavio Herrera Pérez, Tamaulipas, *Una Historia Compartida II 1810-1921*, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Investigaciones Históricas, 1993, México.
- Zorrilla, Juan Fidel. *Estudio de la Legislatura de Tamaulipas*, cd. Victoria, Tamaulipas, Instituto de Investigaciones Históricas-UAT. Segunda Edición. 1980.
- Zorrilla, Juan Fidel. *Origen del gobierno federal en Tamaulipas*. cd. Victoria Tamaulipas. Instituto de Investigaciones historia de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, 1978.
- Zorrilla, Juan Fidel. *Tamaulipas y la guerra de Independencia: acontecimientos, actores y escenarios*. cd. Victoria, Tamp. Gobierno del Estado de Tamaulipas, 2008.



Revistas:

Alejandro Morales Becerra. *Los debates del artículo 94 constitucional en el Congreso Constituyente de 1917; la instauración de la Suprema Corte y las modificaciones a la integración del Poder Judicial de la Federación.* Revista de la Facultad de Derecho de México, UNAM. Número 235, año 2001, páginas 195-229



Páginas de internet consultadas:

- <http://arguellesfamily.com/gen/getperson.php?personID=I420&tree=arguelles>.
- <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/participants.php?id=34>.
- http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/estados/libros/nleon/html/sec_185.html
- http://bicentenario.tamaulipas.gob.mx/documentos/personajesilustresrevolucionarios_ferminlegorreta.htm.
- The pronunciamient in independent México, 1821-1876. Acta firmada en Ciudad Victoria, 17 de septiembre de 1841. Fuente en red: <http://arts.standrews.ac.uk/pronunciamentos/participants.php?lw=V&lwo=&id=34&pid=232>.
- <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebates/27/2do/CPerma/19180814.html>.
- <http://despertartetamaulipas.com/nota/46550>
- <http://es.scribd.com/doc/36237192/Ciudad-Victoria-Cronologia>.
- <http://iih.uat.edu.mx/PAPERS.html>
- <http://intranet.congresotamaulipas.gob.mx/CongresoTamaulipas/Archivos/SIA/003934.pdf>

- <http://laprensa.mx/notas.asp?id=42425>
- <http://tamaulipas.gob.mx/tamaulipas/historia/antecedenteshistoricos/revolucion/>
- http://www.asiestampico.com.mx/ap_re.htm.
- <http://www.bicentenario.gob.mx/bdb/bdbpdf/PROTAGONISTAS/8%20LOS%20PROTAGONISTAS%20R-U.pdf>.
- <http://www.cjf.gob.mx/acercaCJF.html>.
- <http://www.conatrib.org.mx/Curriculum/Alejandro%20Etienne%20Llano-Tamaulipas.pdf>.
- http://www.congresotamaulipas.gob.mx/CongresoTamaulipas/Archivos/Iniciativas/Iniciativa_09-02-05-01.pdf.
- http://www.enlineadirecta.info/nota.php?art_ID=100503&tituloRecuerdan_aniversario_luctuoso_de_Ana_Teresa_Luebbert.html
- <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/15/cnt/cnt10.htm>.
- <http://www.lib.utexas.edu/benson/lagovdocs/mexico/tamaulipas/informe/informe--1.pdf>.
- <http://www.miggarme.com/2011/10/lic-fidencio-trejoflores.html>
- <http://www.pjetam.gob.mx/2003/menu/historia.htm>.
- http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071654551998000200006&script=sci_arttext.

- <http://www.sedena.gob.mx/index.php/conoce-la-sedena/antecedentes-historicos/sedena/efemerides-del-ejercito-mexicano/marzo/108-1-de-marzo-de-1854-proclamacion-del-plan-de-ayutla>.
- <http://www.tampico.gob.mx/gobierno/actas/archivos/ACTA%20N%BA9%20SES.%20EXT.%201%20ABRIL%2012%20DE%202005.pdf>.
- <http://www.tomasyarrington.org.mx/discursos/2001/12/13.htm>.

El Poder Judicial de Tamaulipas
a través de sus Leyes y Magistrados Presidentes

Se terminó de imprimir el 1 de diciembre de 2012
en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con un tiraje de 1000 ejemplares
más sobrantes para reposición.

